

COPADOR  
117

Copiator.





In Jhuerr

Resuñido el parte  
de accidente y al  
interesado Almirante  
Unreado, para arreglar  
pago indemnización

fol 52  
Cartas Varias

! - 8 ABOG. 1938

AA-HC6 1.3

Ca: 13

Do: 1

Fo: 500

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



Hda. Casa Grande, 6 de Agosto de 1938.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor mestro:

Adjuntamos á la pte. dos notificaciones que hemos recibido y como el comparendo tendrá lugar el lunes prox., suplicamos á Ud. llamarnos por teléfono ésta tarde para tratar sobre los asuntos.

De Ud. muy attos. y SS.SS.  
p.p. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.

*Kamolo*





Hda. Casa Grande, 6 de Agosto de 1938.

Señor  
Dr. Elias Iturrí L.V.  
Fragile

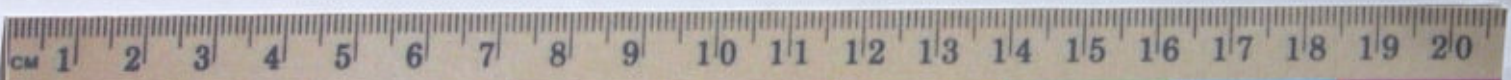
May sealar recibos:

Acompañamos á la pte. Declaracion de accidente del Trabajo y Partida de nacimiento del que fué don Miguel Mercedes Leal. La madre del difunto irá la semana entrante á esa para arreglar con Ud. la transaccion del seguro.

De Ud. sus Attos. y SS.SS.

p.p. EMPRESA AGRICOLA CHICOMA LTDA.

*[Handwritten signature]*





Hda. Casa Grande, 11 de Agosto de 1958.

Señor

Dr. Elias Kurri L.V.

Trujillo

Muy señor nuestro:

En referencia a nuestra conversacion telefónica sobre facturas pendientes de pago y le enviamos con la at. copia en triplicado de las facturas N° 7159 y 7208 por \$ 895,57 y \$ 43,46 respectivamente a cargo de la Junta del IV. Centenario de Trujillo, rogándole cobrar estos importes y agregar los timbres de ley a las facturas cuando sean canceladas.

Referente a las facturas N° 7233 y 7275 por \$ 58,78 y \$ 161,80 respectivamente, a cargo de Ud. mismo, nos es grato comunicarle que hemos cancelado estas dos facturas de lo que le rogamos tomar nota.

De Ud. attas. y S.S.Ss.

S.P. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.

*Kawofu*

*[Handwritten signature and flourish]*





Hda. Casa Grande, 13 de Agosto de 1938.

Señor

Dr. Elías Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor maestro:

Adjuntamos a la pte. Declaración de Accidente del Trabajo de don Gregorio Vigo Beltrán en duplicado, rogándole se sirva entregarlas a las autoridades respectivas.

De Ud. muy attos. y ss.ss.  
D.P. EMPRESA AGRICOLA CHICHA LTDA.

Hda. Casa Grande 16 de agosto de 1938.

Señor Dr. Elías Iturri L. V.

Trujillo.

Muy Señor nuestro:

Le rogamos aumentar el sueldo del señor J. Urrutia empleado de la Agencia, desde el mes actual, a S. 150.00 (Cientocincuenta soles) mensuales...

De Ud. attos. y ss. ss.



Heda. Casa Grande, 3 de Setiembre 1938

Hda. Casa Grande, 3 de Setiembre 1938

Casa Grande, 3 de Setiembre de 1938.

Señor Dr.

Elias Iturri L. V.

Trujillo

Muy señor nuestro :

Ref. Seguros de Empleados

Noe es grato adjuntarle a su presencia, los siguientes extractos de cuenta corriente, de empleados fallecidos :

Manuel M. Alvarez c/ saldo acreedor de \$	980.11
Alfredo A. Holguin	-"- 2230.31
Manuel R. Rivas Plata	-"- 1993.36
J. Garcia Linares	-"- 676.64
Fritz Steck	-"- 5250.65
Luis Ureta Salazar	-"- 1039.36

los que esperamos encuentre conforme.

De Vd. attos. y SS. SS.  
pp. Empresa Agricola Chicama Ltda.





Hda. Casa Grande, 16 de Setiembre de 1938.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor nuestro:

Adjunto remitimos á Ud. dos comprobantes de Caja, N° 376 de 11 de Marzo de 1933 y N° 1124 de 12 de agosto de 1933, correspondientes á la declaratoria de herederos de don Manuel Maria Alvarez, rogándole se sirva devolvernoslos después de haber tomado conocimiento de ellos.

De Ud. muy atenc. y SS.SS.

D.P. EMPRESA AGRICOLA CHICANA S.R.L.

*Francisco*





Hda. Casa Grande, 21 de Setiembre de 1938.

Señor

Dr. Elías Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor muestros:

Con el portador de la pte. remitimos á Ud. los índices de nuestro archivo de documentos para que escoja Ud. las escrituras ref. á San José Bajo que Ud. necesite.

Ademas remitimos adjunto 3º Testamento de la escritura de liquidacion y adjudicacion de la Cia. Agrícola Roma á la R.A.Ch.Ltda. - N° 1363 -.

La escritura N° 276 - de la Constitucion de la Cia. Roma se encuentra en poder de Ud. segun recibo que obra en nuestro poder.

De Ud. muy atos. y SS.SS.

P.F. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.

Hda. Casa Grande, 24 de Setiembre de 1938.

Señor

Dr. Elías Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor muestros:

Con el portador de la pte. remitimos á Ud. las escrituras á que hace referencia en su carta del 22 del pta. á saber:

Nos.: 324, 325, 327 y 345

del archivo de la Hda. Roma.

De Ud. muy atos. y SS.SS.

P.F. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.



Hda. Casa Grande, 30 de Setiembre de 1938.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Trujillo

May señor maestro:

Remitimos a Ud. adjunto el Plano A 114 - Declinada del fundo La Capilla, - levantado por el sr. José A. Arcila.

De Ud. muy attos. y SS.SS.

p.p. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.

*Hausen*

Hda. Casa Grande, 30 de Setiembre de 1938.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Trujillo

May señor maestro:

Accidente de Trabajo: Santos Gregorio Vigo

Acompañamos a la pte. los siguientes documentos para la declaratoria de herederos: *Parte del accidente*

- Partid de bautismo de don Santos Gregorio Vigo
- " de defuncion idem.
- " de bautismo de Segundo Justino Vigo
- " de bautismo de Luz Alejandrina Vigo
- " de bautismo de Francisca Elisabet Vigo
- " de bautismo de Fausto Gregorio Vigo.

De Ud. muy attos. y SS.SS.

p.p. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.

*Hausen*





Hda. Casa Grande, 1° de Octubre de 1938.

Señor

Dr. Elías Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la pte. el brevete de nuestro chafar Segundo Lazo (N° 1012) rogando a Ud. se sirva mandar extender un nuevo brevete por haberse inutilizado el presente al caerse el indicado al agua.

De Ud. muy attes. y ss.ss.

p.p. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.

*Ramos*





Hoda. Casa Grande, 1° de Octubre de 1938

Señor Dr.

Elías Iturri L. V.

Trujillo.

Muy señor nuestro :

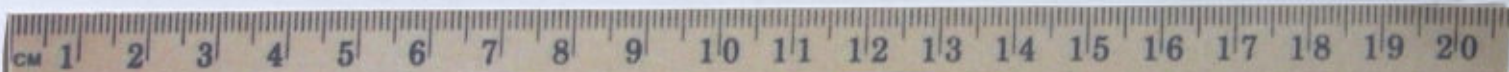
Facturas Policia. telefono n° 8 Casa GrandeNos es grato adjuntarle a la presente,  
<sup>10</sup>~~12~~ facturas de la Cia. Nacional de Telefonos:

1938	Enero	\$	0.65	
	"		3.75	
	"		12.30	
	Febrero		14.48	
	Marzo		8.73	
	Abril		10.45	
	Mayo		8.95	
	Junio		11.38	
	Julio		14.18	
	Agosto		7.60	\$ 92.47

las que suplicamos pague la Agencia Trujillo, con cargo a nuestra cuenta.

De Vd. attos. y SS. SS.  
pp. Empresa Agrícola Chicama Ltda.

N. B.- Falta el recibo del 1° de Febrero, pero según el talonaris era el recibo n° 215 por \$ 14.48.-





Eda. Casa Grande, 3 de Octubre de 1938.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Frujilla

Muy señor nuestro:

Ausamos recibo de su atta. del 1º del pte., con la que se ha servido Ud. remitirnos 10 certificados del Registrador de la Propiedad Publica respecto a la inscripcion definitiva de los fundos Falso Chico, Chafán Chico y Lincecarro.

de".

Estamos averiguando lo que nos dice respecto al fundo "Chafán Cruz

De Ud. muy attos. y SS.SS.

P.P. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.

Eda. Casa Grande, 7 de Octubre de 1938.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Frujilla

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la pte. copia de una carta que hemos dirigido hoy a la Recaudadora y suplicamos a Ud. dirigirse a esa institucion para que sea arreglado el asunto hoy mismo.

De Ud. muy attos. y SS.SS.

P.P. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.





Eda. Casa Grande, 14 de Octubre de 1938.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor nuestro:

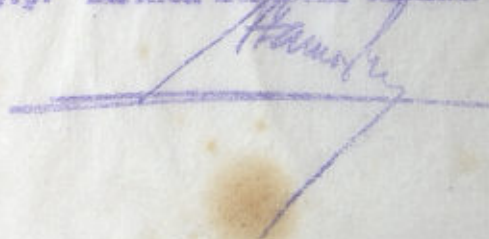
Remitimos a Ud. adjunto copia del Extracto de Cuenta de Barrasa Boubi, para la liquidación de la herencia, cerrando con un saldo de qf 2915.00

importe que se servirá Ud. pagar a la viuda de Barrasa.

Asimismo enviamos adjunto 20 Formularios para Estados de Cuentas para casos necesarios.

De Ud. muy atenc. y SS.SS.

p.p. EMPRESA AGRICOLA CHICANA LTDA.



Eda. Casa Grande, 17 de Octubre de 1938.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor nuestro:

Ref.: Juicio Recaudadora

Adjuntamos a la pte. unas papeletas que hemos recibido de Lima, con referencia a del juicio, para su conocimiento.

De Ud. muy atenc. y SS.SS.

p.p. EMPRESA AGRICOLA CHICANA LTDA.






Hca. Casa Grande, 27 de Octubre de 1936.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

T r u j i l l o

May señor nuestro:

Refiriendome a su ateo del 18 del pto. acompañando a la pte. el certificado de trabajo de D. Antonio Escobar Martínez, extendido según el informe de Inspección Regional del Trabajo, rogando a Ud. se sirva hacerle entregar a la parte interesada.

De Ud. muy atdo. y SS. SS.

P.P. EMPRESA AGRICOLA CHICANA S.A.

*[Handwritten signature]*

Hca. Casa Grande, 18 de Octubre de 1936.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

T r u j i l l o

May señor nuestro:

Adjuntamos a la pte. extracto de cuenta corriente del que se debe girar Cheque a la orden para los fines consiguientes.

Agradecemos a la pte. sus servicios y quedamos a la espera de su respuesta para el momento.

De Ud. muy atdo. y SS. SS.

P.P. EMPRESA AGRICOLA CHICANA S.A.

*[Handwritten signature]*





Hca. Casa Grande, 22 de Octubre de 1938.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor nuestro:

Le incluimos el recurso y copia, firmados por doña Esperanza Saenz Leiva, hija de Rafael Saenz, solicitando la inscripción de la partida de defunción de su padre Don Rafael Saenz.

De Ud. muy atcs. y SS.SS.

p.p. EMPRESA AGRICOLA CHICANA LTDA.

Hca. Casa Grande, 22 de Octubre de 1938.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor nuestro:

Hes es grato acompañar á la pte. Extracto de la Cuenta de don Baltasar Lopez Plaza para el pago á la viuda de éste.

De Ud. muy atcs. y SS.SS.

p.p. EMPRESA AGRICOLA CHICANA LTDA.





Hda. Casa Grande, 22 de Octubre de 1950

Señor

Dr. Elijio Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor nuestro:

La portadora de la pte. es la mujer del accidentado Gregorio Vigo Beltrán, que va á esa para cobrar la indemnización, fijada por la Cia. de Seguros "Rimac" en \$ 720.-.

De Ud. muy attos. y SS.SS.  
P.P. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.

Hda. Casa Grande, 24 de Octubre de 1950

Señor

Dr. Elijio Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor nuestro:

Adjuntamos á la pte. unos papeles ref. Juicio Arturo Saavedra Chafán Grande, que hemos recibido de Lima, para su conocimiento.

De Ud. muy attos. y SS.SS.  
P.P. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.





Hda. Casagrande 24 de octubre 1938.

Señor Dr. Elias Iturri L.V.

Trujillo.

Muy Señor nuestro:

Adjuntamos a la presente una lista de la C. Dep. y Cons. y un cheque por S. 1013.50 para pagar los impuestos, rogándole enviar al nombre del suscrito discretamente los recibos correspondientes y también la lista inclusa.

De Ud. attos. y su. S. S.

P. P. Empresa Agrícola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande, 27 de Octubre de 1938.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor nuestro:

Acompañamos a la pte. copia de la apelacion presentada por los señores Gildemeister & C<sup>o</sup> en el juicio Saavedra para su conocimiento.

De Ud. muy attos. y SS. SS.

P. P. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.



Eda. Casa Grande, 28 de Octubre de 1938.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor nuestro:

Ref.: Juicio Saavedra

Acompañamos á la pts. un recorte de la revista "Vida Agrícola" por el que consta que la mala cosecha de arroz se ha debido á las malas condiciones climáticas y la acción de pestes y enfermedades.

De Ud. muy attes. y SS.SS.

P.P. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.

Eda. Casa Grande, 29 de Octubre de 1938.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor nuestro:

Con la góndola del lince enviamos un cajon con 10 piezas de tecnico, como donativo de nuestra parte para el Nopere de los Hospitales de Belén y rogamos á Ud. hacer la entrega á la Madre Superiora.

De Ud. attes. y SS.SS.

P.P. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.



Hda. Casa Grande, 3 de Noviembre de 1938.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor nuestro:

Regamos á Ud. denunciar la pertenencia, cuyos detalles acompañamos, como "Mina de Cal" en nuestro nombre.

De Ud. muy atenc. y SS. SS.

p.p. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.

MINA DE CAL

La concesion solicitada deberá tener la siguiente ubicación precisa: tomando como punto de partida una estaca de hierro clavada en la ladera del "Cerro Minas" que se halla en la quebrada "La Mónica", esta estaca se determinará con las visuales siguientes: á la cumbre mas alta de los cerros "Cuculicote" Norte 48° Oeste, cerro "Masacar" Norte 75° Oeste, cerro "Pintado" Sur 45° Oeste y cerro "Minas" Sur 55° Este, de este punto se trazará un alineamiento de 400 metros con rumbo Sur 36° Este, de los extremos de este alineamiento se trazarán perpendiculares de 100 metros, cada una con rumbo Norte 54° Este, que unidos estos puntos quedará determinada un rectángulo de 40.000 metros cuadrados.

Hda. Casa Grande, 3 de Noviembre de 1938.





Eda. Casa Grande, 5 de Noviembre de 1938.

Señor J. J. ...  
Sr. Allan ...

Trujillo

Muy señor muestro:

Hemos tenido a la vista un expediente del siguiente tenor:  
"El Presidente del Tribunal Correccional del Distrito Judicial de la Libertad al Juez de Paz del Distrito de Chicama."

Hace saber: que en la instrucción seguida contra el ingeniero Wilhelm Hartell, por homicidio culpable y lesiones, se le mandó libre despacho con el objeto de que se contrae el decreto que sigue:  
Trujillo, diez de Junio de Mil novecientos treinta y ocho.

Fasen los de la materia al señor Fiscal para que formalice la acusación que corresponde; y notifíquese al acusado en libertad Wilhelm Hartell, vecino de Puerto Chicama, para que nombre defensor, librándose con tal objeto exhorto al Juez de Paz del referido lugar."

Como Ud. conoce los antecedentes, le suplicamos presentarse como defensor de W. Hartel ante el Tribunal Correccional.

De Ud. muy attos. y SS.SS.  
P.P. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.

*H. H. H.*

Eda. Casa Grande, 1 de noviembre de 1938.





Hda. Casa Grande, 5 de Noviembre de 1938.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor muestro:

Pension familia Rodriguez: Hasta el 4 de éste mes incl. les corresponden por dos quincenas \$ 15.- en efectivo y raciones por una quincena, valorizada en \$ 4.20 total \$ 19.20 que rogamos pagar. En adelante se pedirá entregar en total \$ 24.- al mes que vencen siempre el 4 del mes (primer pago el 4 de Diciembre prox.) y rogamos a Ud. hacer las entregas.- Hacemos mención que en general no consideramos pensiones - no obligatorias - fuera de la Hacienda, pero hacemos en este caso una excepción.

Fernando A. Rodriguez: Adjuntamos el certificado de trabajo, rogándole se sirva entregárselo contra su recibo firmado por la indemnización pagada y remitirnos el recibo para nuestra archivo.

En Ud. muy attos. y SR.SS.

P. R. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.





Hda. Casa Grande, 10 de Noviembre de 1938.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Trujillo

May señor nuestro:

Adjuntamos á la pte. el recurso que Ud. ha formulado y debidamente firmado por el señor Wilhelm Martel para que se apersone Ud. en la instancia seguida contra el expresado arriba.

De Ud. muy attos. y SS.SS.

P.P. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.

Hda. Casa Grande, 15 de Noviembre de 1938.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Trujillo

May señor nuestro:

Ref.: Hipoteca Rendon - Impuestos sobre la renta del capital movible.-

Le suplicamos comunicar á la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, que conforme al art. 14 de la Ley N° 7904, nosotros no estamos obligados á pagar el impuesto por separado.

De Ud. muy attos. y SS.SS.

P.P. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.



Hda. Casa Grande, 18 de Noviembre de 1938.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor maestro:

Adjunto devolvemos a Ud. el recurso y duplicado formalado por Ud. y firmado por la señorita Esperanza Saenz para presentarlo ante el Juez respectivo.

De Ud. muy attos. y SS.SS.

P.-P. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.

Hda. Casa Grande, 26 de Noviembre de 1938.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor maestro:

Adjuntamos a la pte. el recurso y duplicado firmado por la señorita Esperanza Saenz para ser presentado en el expediente sobre inscripción de la partida de defunción de su padre Don José Rafael Saenz.

De Ud. muy attos. y SS.SS.

P.-P. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.





Eden Casa Grande, 3 de Diciembre de 1955

Señor  
Dr. Nifas Iruñi L.V.,  
Trujillo.

Muy señor maestro:

A la presente voy en grato adjuntando el despacho del  
Jefe de Pas de Chicama sobre el Renuncia número (n.º de vol) de  
esta Empresa, al cual le rogamos dar el curso correspondiente.

De Ud. muy atos. y SS.SS.

p. p. Empresa Agrícola Chicama Ltda.





Hda. Casa Grande, 10 de Diciembre de 1938.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la pte. Declaracion de Accidente de Trabajo de Teribio Mendo Cabanillas en tres ejemplares, rogándole se sirva entregar uno a la Autoridad, uno al Inspector del Trabajo quedando Ud. con el tercer ejemplar para su archivo.

De Ud. muy attos. y SS.SS.

p.p. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.

Hda. Casa Grande, 21 de Diciembre de 1938.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor nuestro:

Accidente Manuel Morillo Espino: Acompañamos a la pte. la Declaracion de Accidente de Trabajo en 3 ejemplares, rogándole se sirva entregar uno a la Autoridad, y uno al Inspector del Trabajo, quedando Ud. con el tercer ejemplar para su archivo.

De Ud. muy attos. y SS.SS.

p.p. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.





Hda. Casa Grande, 24 de Diciembre de 1930.

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Trujillo

Muy señor nuestro:

á Ud.

Remitimos/adjunto la partida de defuncion del Registro Civil de Chicama ref. al fallecimiento de don Rafael Saenz para los fines consiguientes.

De Ud. muy attes. y SS.SS.

P.P. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.

Hda. Casa Grande, 17 de Enero de 1930.

Señor

Dr. Elias Iturri L. V.

Trujillo

Muy señor nuestro:

Devolvemos adjunto el recurso que debe ser firmado por doña Donatila Llaury vda. de Merino, por cuanto dicha señora vive en Trujillo en Las Manguitas frente á la casa del señor Carlos Boyle.

De Ud. muy attes. y SS.SS.

P.P. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.





Hda. Casa Grande, 23 de Febrero de 1933

Señor

Dr. Elias Iturri L.V.

Trusiriba

Muy señores míos:

Adjuntamos a la presente los siguientes documentos:

Partida de Defunción de Augusto Azabache S.  
 " de Matrimonio  
 " de Bautismo de Consuelo Isabel Azabache  
 " de " de Guillermina Azabache  
 " de " de Maria Eulalia Balqui de Azabache  
 Certificado de Nacimiento de Augusto Romulo Azabache  
 idem: Sofia Azabache  
 idem: Maria Azabache

para la declaración de herederos del difunto d. Augusto Azabache Sanchez.

de Ud. muy attes. y SS.SS.

P.P. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.





Hda. Casa Grande, 6 de Abril de 1940.

Señor

Dr. Elias Iturri I.V.

Trujillo

Muy señor nuestro:

Acompañamos á la pte. demanda y notificación referente al juicio seguido por doña Herminia Basauri vda. de Rosas contra el señor Wilhelm Haertel, suplicandole se sirva hacerse cargo de éste asunto.

De Uds. muy attos. y SS. CC.

p.p. EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.

*[Handwritten signature]*





Hda. Casa Grande, Mayo 2, de 1940.

F. Elias Iturri L.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro,

En la presente, de acuerdo con la Notificación de la Inspección Regional del Trabajo referente a la indemnización que corresponde a los herederos de don Manuel Cabrera Cruz fallecido en esta ciudad el 20 de Octubre de 1939. El referido obrero trabajó por primera vez en la Empresa, el 5 de Setiembre de 1930, habiendo tenido muchas y largas interrupciones, por lo que solo puede considerarse como trabajador sin interrupción desde el 13 de Junio de 1930 hasta el 26 de Junio de 1939, fecha en que dejó de trabajar; su jornal era de S. 1.20 por día, más una ración tazada en S. 0.30, o sea en total la suma de S. 1.50, es así que por los 9 años de servicios prestados le correspondería una indemnización de S. 202.50, suma que rogamos poner a disposición de los herederos, toda vez que se encuentran reconocidos sus derechos por auto judicial.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos,

De Ud. muy atentos y SS. SS.

SS/rev.  
L. J. J. J.





Hda. Casa Grande, Mayo 2 de 1942.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

habiendo sido notificados en el juicio que sigue doña Manuel Ruiz con nuestro obrero, Daniel Vásquez Barrueto, sobre dación de alimentos, a fin de que depositemos la suma retenida a este trabajador a razón de S/. 30.00 mensuales, cumplimos con manifestarle que los descuentos hechos a este trabajador desde el 20 de Diciembre de 1941 hasta el 18 de Abril último, ascendiendo a la suma de S/. 58.20, la misma que le rogamos poner a disposición del Juzgado. Según tuvimos oportunidad de tratar verbalmente, sería conveniente hacer presente con esta oportunidad que el descuento de S/. 30.00 no se ha hecho anteriormente por cuanto estaba pendiente la consulta que se hizo al Juzgado sobre el monto de esta retención, ya que la suma indicada sobrepasaba con exceso al tercio que señala la ley para la pensión alimenticia.

Sin otro particular, nos es grato repetirnos,

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*Manuel Ruiz*  
Manuel Ruiz

EL 37.





Chicla, 10 de Mayo de 1913

Señor  
Sr. Elias Iturri & C.

Frutilla

Muy señor muestros

Le rogamos haber recibido los tres libros que le enviamos por separado, para "Mayor No. 2." y "Balances e Inventarios", según la anotación que contiene cada libro; y devolvernos los libros sellados tan pronto como sea posible.- gracias.-

De Ud. attos. y ca. ss.

A. P. Empresa Agrícola Chicla S. de R. L. de C.

*Manuel*





Hda. Casa Grande, Mayo 9 de 1942.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, nos es grato adjuntar el Oficio que se le enviara a Ud. de Lima, dirigido por el Juez, Dr. Napoleón Valdez, al Jefe de Caballería de Casa Grande, solicitando una copia del atestado policial elevado en el asunto sobre la adulteración efectuada por don Segundo Chávez Cabanillas en agravio de la empresa Agrícola Chicama Ltda., incluyendo así mismo la copia de dicho atestado a la cual rogamos de el curso conveniente.

Sin otro particular, nos es grato repetirnos, con siempre,

De Ud. muy atentos y SS. SS.

EG/vcv.  
Inclusos.





Enc. Casa Grande, 1 de Agosto de 1962.

Señor  
Dr. Eliseo Starri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor maestro:

A la presente, se le hace saber a Ud. los documentos Nos. 583 y 589, referentes al arrendamiento del Fundo "El Alto" al señor, y el de unificación de arriendo del Fundo de los Hermanos Bracamonte y Orbegoso al señor, testimonios que le enviamos rogándole apersonarse en nuestro nombre en el denunció minero sobre la concesión "La Luz", hecha por el señor Robert A. Burns, en el distrito de Rázuri, sobre terrenos pertenecientes al Fundo "El Alto", del cual somos conductores, indicándose erróneamente en dicho denunció que el terreno superficial pertenece al estado.

Una vez hecha esta aclaración, le rogamos indicarnos si no sería conveniente, para evitar cualquier responsabilidad futura, poner este hecho en conocimiento de los hermanos Bracamonte, a fin de que ellos dispongan lo conveniente sobre la forma en que debemos considerar dicho denunció, devolviéndonos los documentos que le enviamos tan pronto no le sean necesarios.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Inc. 2 testimonios.

ES/vcv.





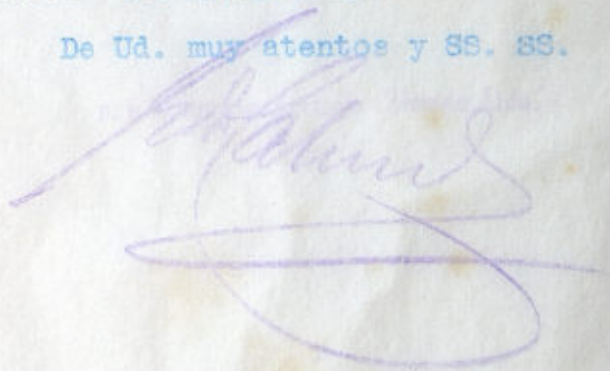
Haa. Casa Grande, Junio 19 de 1942.

Señor  
Dr. Elias Iturri E. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, nos es grato adjuntar  
2 partes para el señor Registrador de mandatos de la  
libertad, referentes a la escritura de poder otorgado  
por la Negociacion Azucarera Laredo a favor del señor  
José Szamos, rogándole disponer se efectúe la inscrip-  
ción y devolvernos uno de estos partes con la corres-  
pondiente anotación del Registrador.

De Ud. muy atentos y SS. SS.



Inc: 2 Partes.





Mo. Casa Grande, Junio 24 de 1948.

Señor  
Dr. Elías Iturrí L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, adjuntamos 3 partes  
de accidentes referentes al obrero, don Jesús Carba-  
jal, de las cuales le rogamos entregar una a la au-  
toridad política, otra al Inspector de Trabajo y el  
tercera reservarlo para su archivo.

Sin otro particular, nos es grato  
saludarlo.

De Ud. muy atento y SS. SS.

*[Firma]*

Inc. 13 partes.





Hca. Casa Grande, Julio 4 de 1942.

Señor Dr.  
Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, adjuntamos Cédula de Notificación que hemos recibido de la Inspección del Trabajo de Trujillo, con referencia a la demanda presentada contra nosotros por el ex-servidor de esta Empresa, don Carlos Alcalde, según copia que también incluimos, rogándole apersonarse en nuestro nombre, exponiendo lo que a nuestro derecho mejor convenga.

Alcalde ingresó a nuestro servicio a principios de Octubre de 1940 y trabajó como chofer en el camión al servicio del Depósito General, en cuya condición fuimos noticiados de que estaba efectuando el robo de sacos vacíos y alcohol motor, haciendo la denuncia ante el Puesto de la Guardia Civil, la que le levantó el correspondiente atestado, habiendo reconocido Alcalde su falta, si bien nó en las cantidades que se nos había informado, lo cual desgraciadamente no era posible probarlo. Sin embargo, en vista de haber quedado probada esta falta resolvimos despedirlo, no habiendo gozado de las vacaciones que correspondían a su primer año de servicios porque pensábamos hacerlo en el curso de los meses que faltaban para el cumplimiento del segundo año; por lo tanto, si así Ud. lo juzga por conveniente, no tendríamos nada en contra si se le hiciese el abono que por este concepto reclama.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incluye.





Hd. Casa Grande, Julio 6 de 1942.

Señor Dr.  
Elías Iturrí L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente rogamos a Ud. liquidar las siguientes transacciones de nuestros siguientes empleados del Hacer de esta Hacienda, que cesaron en sus servicios el día 31 de Mayo del presente año:

CARLOS MINEZ.- Trabajó como muchacho, despachador, etc., del 27 de Octubre de 1934 hasta el 20 de diciembre de 1937, habiendo percibido un jornal de ₡ 1.00 diario por espacio de esos tres años; en esta última fecha pasó a trabajar en la Hodega Central como Auxiliar de Cuentas Corrientes, habiendo laborado en su cargo de empleado hasta el 31 de Mayo del presente año, siendo su último haber ₡ 1.60 por día; en consecuencia le corresponderían ₡ 45.00 por los tres primeros años a razón de ₡ 15.00 c/u y ₡ 240.00 por los últimos cinco años a razón de ₡ 48.00 c/u, o sea un total de ₡ 285.00. Por este servidor no tomamos póliza de seguro en su oportunidad por no haber gozado de haber mensual.

ANTHÓN CARBAJAL.- Este trabajó como despachador del 15 de Mayo de 1935 al 6 de Mayo de 1937, habiendo percibido un haber diario de ₡ 1.00; desde esta última fecha hasta el 31 de Mayo del presente año desempeñó diversos trabajos en condición de empleado, habiendo percibido últimamente un jornal de ₡ 2.30 por día; en consecuencia le correspondería una indemnización de ₡ 30.00 por los dos primeros años a ₡ 15.00 c/u, mas la suma de ₡ 345.00 por los cinco últimos años a ₡ 69.00 c/u, o sea un total de ₡ 375.00.

JOSE CARBI.- Este trabajó durante dos años, desde el 24 de Octubre de 1936 hasta el 19 de Febrero de 1938 como despachador, percibiendo un jornal de ₡ 1.00 diario y pasando en esta última fecha a servir en calidad de empleado hasta el 31 de Mayo del presente año, habiendo percibido últimamente un jornal de ₡ 2.30 por día; en consecuencia le correspondería una indemnización de ₡ 30.00 por los dos primeros años a ₡ 15.00 c/u y la suma de ₡ 270.00 por los cuatro últimos a razón de ₡ 69.00 cada uno, o sea un total de ₡ 300.00.

TOMÁS IGLESIAS.- Este trabajó como despachador del 24 de Abril de 1937 hasta el mes de Mayo de 1938 con un jornal de ₡ 1.00 por día, habiendo pasado en esta última fecha a trabajar en calidad de empleado hasta el 31 de Mayo del presente año, percibiendo últimamente un jornal de ₡ 2.30 por día; en consecuencia le correspondería como indemnización la suma de ₡ 15.00 por el primer año de servicios, más ₡ 270.00 por los cuatro últimos años a razón de ₡ 69.00 c/u, o sea un total de ₡ 285.00.





- 2 -

Según indicamos por arriba, ninguno de estos expedientes tiene póliza de seguro por cuanto no se encuentran indicados en la lista mensual de expedidos, por lo que ora nos vemos en la necesidad de hacer mención sobre el particular en las transacciones a efectuarse.

Esperando el envío de los documentos correspondientes para hacerlos firmar por los interesados, nos es grato subscribirnos,

De Ud. muy atento y MS. SS.

*[Firma]*  
J. J. [Nombre] Chicoma, Edo.





Hda. Casa Grande, Agosto 7 de 1942.

Señor

Dr. Elias Iturri L. V.

Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, adjuntamos Cédula de Notificación y copia de la demanda interpuesta contra nosotros ante el Inspector Regional del Trabajo de esa zona por el peón Rufino García Acevedo, rogándole si persona se en nuestro nombre y hacer la defensa de acuerdo con los datos que pasemos a proporcionarle:

En primer lugar, García ha trabajado en forma mas ó menos ininterrumpida solo desde el mes de Julio de 1930, hasta el mes de Mayo del presente año, no conociéndose que haya sufrido durante el tiempo que ha estado a nuestro servicio ningún accidente como dice haber sufrido el día 8 de Mayo de 1942. Por lo demás, si de algo padeciese, García habría sido atendido en nuestro hospital, al igual que lo son otros obreros que sufren de diversas dolencias.

Con referencia al jornal que percibía García, éste variaba mucho por tratarse de un peón que la mayor parte de los días trabajaba a destajo, es así que en el cómputo de tareas que se ha hecho durante el año 1941, aparece que García trabajó 213-1/2 días, con un jornal de \$ 562.10, es decir, que en ningún caso tuvo un promedio de \$ 2.50 por día. En lo que se refiera a vacaciones, tampoco tiene derecho a ellas por no haber llenado el record de días de trabajo que exige la ley para tal beneficio.

Rogamos a Ud. indicarnos si le fuesen necesarios otros datos sobre este particular, debiendo aclarar tambien que Rufino García no ha sido despedido de la Empresa como parece delirio entrometer maliciosamente en su demanda.

Sin otro particular, quedamos como siempre.

De Ud. muy atento y ss. ss.

Inclusos.





H.M. Casa Grande, Arequipa 8 de 1942.

Señor  
Dr. Elias Iturrí L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, adjuntamos copia de una carta que dirigimos con fecha 4 del presente, a la Caja de Depósitos y Consignaciones, con referencia a la paralización de nuestro viejo alambique, el que vamos a desmontar.

Habiéndonos informado el empleado de la Sección Alcolométrica de la mencionada oficina que esta comunicación no es suficiente, mucho le agradeceríamos ponerse en contacto con la jefatura de Trujillo a fin de que indiquen con precisión cuales son los requisitos que se deben llenar para proceder al desarme y venta por piezas de los diferentes implementos que forman el ya mencionado alambique. Demás está decir que también hay algunas partes que vamos a utilizar para fundirlas ó trabajarlas para otros fines de nuestros talleres.

Agradeciendo la atención que tenga Ud. a bien prestar a la presente, nos es grato subscribirnos

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Firma]*  
Ing. E. Iturrí L. V.

Enc. 3 copias.





México, D.F., Agosto 11 de 1942.

señor  
Dr. Elias Iturri A. V.,  
Cruzillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. confeccionar las transacciones correspondientes para los siguientes servidores de nuestra Bodega Central que han dejado el servicio con fecha 31 de Julio último:

CECILIA CASTRO.- Trabajo como auxiliar en nuestro Depósito de la Sección Bodega, desde el 23 de Septiembre de 1936 hasta la fecha antes indicada, habiendo percibido un jornal de \$ 1.40 diarios, ó sean \$ 42.00 mensuales, por lo que le corresponde una indemnización de \$ 252.00.

RODRIGO GARCIA.- Ingresó al servicio del Bazar con fecha 15 de Marzo de 1935, habiendo trabajado en diferentes secciones, hasta el mes próximo pasado, percibiendo un jornal de \$ 1.00 por día, ó sean \$ 30.00 mensuales, correspondiéndole pues, por 3 años de servicios, la suma de \$ 210.00.

EMILIO ALVAREZ.- Ingresó a nuestro servicio al 1° de Junio de 1930, habiendo trabajado últimamente a cargo de la sección Telas de la Esclena Casual y percibiendo un jornal de \$ 1.30 por día, ó sean \$ 39.00 mensuales, por lo que le corresponde una indemnización de \$ 234.00, por los 4 años de servicios.

Por estos tres servidores no se tomó nota de seguro por cuanto no percibían haber mensual.

JOSE MONTEZ.- Este empleado de nuestra Bodega de Cuarto Chicama, trabajó desde el mes de Septiembre de 1938 hasta el 31 de Julio último, habiendo percibido un haber mensual de \$ 5.00; en consecuencia, le corresponde como indemnización la suma de \$ 100.00 por los 2 años de servicios prestados. Le rogamos también dejar constancia de que se le hizo entrega de la Póliza n° 4401 de la Cia. de Seguros Sobre la Vida "El Fortanar" por \$ 125.00, la cual se le tomó de acuerdo con la Ley del Seguro.

Rogándole el envío de estos documentos para que sean suscritos por los empleados en referencia, nos es grato retirarnos.

De Ud. sus afectos y ss. ss.





Hija, Juan Grande, Agosto 26 de 1938.

Señor:  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. co-  
feccionar las siguientes transacciones:

ARADEO ARROYO.- Trabajó a cargo del Bazar de la Ha-  
cienda Roma y los últimos 9 años en  
el Bazar de la Hacienda Pampas de Jagüey, por un to-  
tal de 12 años, contados desde el mes de Setiembre  
de 1930 hasta el 31 de Mayo del presente año, habien-  
do percibido un sueldo mensual de \$/ 75.00, por lo que  
le correspondió una indemnización de \$/ 900.00; además,  
se le hace entrega de la póliza N° 10037, de la Cia.  
de Seguros Sobre la Vida "El Porvenir", por la suma  
de \$/ 1200.00.

RODOLFO TORRES.- Este trabajó como muchacho en el  
escritorio desde Marzo de 1937  
hasta Diciembre de 1939, ó sean tres años, habiendo  
percibido un jornal diario de \$/ 1.00, por lo que le  
correspondería una indemnización de \$/ 45.00 por este  
lapso, luego, desde Diciembre de 1939 hasta el 31 de  
Mayo del presente año, trabajó como oficinista en  
nuestra Sección Tractores, percibiendo un haber men-  
sual de \$/ 65.00, correspondiéndole por lo tanto una  
indemnización de \$/ 195.00, por este último tiempo, lo  
que da un monto total de \$/ 240.00. No se le tomó pó-  
liza de seguro por no haber cumplido los cuatro años  
requeridos por la Ley del Empleado.

Rogándole enviarnos los documentos  
correspondientes para hacerlos firmar por los citados  
servidores, nos es grato repetirnos,

De Ud. muy atentos y SB. SS.

*[Firma manuscrita]*





Hn, Casa Grande, Agosto 14 de 1942.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

DR. JULIO V. MADALENGOITIA.- Por la presente, rogamos a Ud. concretar una transacción con el médico del ruro, quien ha prestado sus servicios en la Hacienda Rosa, desde el mes de Octubre de 1923 hasta el 30 de Junio del presente año, percibiendo un honor mensual de \$ 410.00, por lo tanto, por los 19 años de servicios prestados, le corresponde una indemnización de \$ 7790.00, haciéndole entrega de la póliza N° 7747 de la Cia. de Seguros Sobre la Vida "El Porvenir", por \$ 6400.00.

Rogamos a Ud. enviarnos el documento correspondiente para que sea suscrito por el doctor Madalengoitia y avisarnos luego el día que debe hacer viaje a esa, para que quede constancia de la entrega de la suma arriba indicada.

De Ud. muy atentas y SS. SS.





Hda. Casa Grande, Agosto 15 de 1942.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

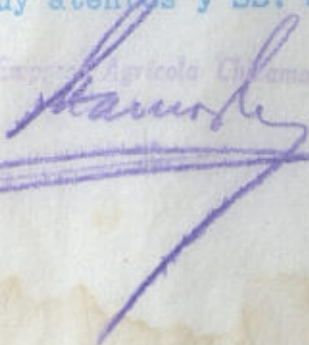
Muy señor nuestro:

GERONIMO ORTIZ BRAVO.- Sírvase liquidar los servicios del ex-servidor del rubro, que ha sido despedido de la Empresa, haciéndole efectiva su indemnización ante el Inspector Regional del Trabajo en esa, por 12 años de servicios prestados como chofer, ó sea de Diciembre de 1931 á Agosto 15 del año en curso, a razón de S/ 2.70 por día. Como tiene una deuda pendiente de S/ 25.00, le correspondería una indemnización de S/ 461.00.

Agradeciéndole anticipadamente su atención a la presente, nos es grato repetirnos,

De Ud. muy atentos y SS. SS.

S. p. Empresa Agrícola Chicama Ltda.





Hda. Casa Grande, Noviembre 7 de 1942.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, nos es grato adjuntar la partida de nacimiento del accidentado fallecido, Eusebio Ruiz, documento que Ud. solicitó a la madre del occiso, por ser necesario para el expediente que se debe tramitar en ésa.

Sin otro particular por el momento, somos

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*

Inc.





Hda. Casa Grande, 23 de Enero de 1943.

Señor  
Dr. Eifas Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente adjuntamos cédula de notificación en la demanda iniciada ante la Inspección del Trabajo en contra nuestra por el ex-bracero de la Hacienda Sausal Ramón Mendoza Angulo; quien manifiesta haber sido despedido del trabajo á su regreso del servicio que tuvo que prestar en el ejército, despues de haber sido enrolado como oficial, lo cual no es conforme, pues en ningún momento se le ha negado trabajo á Mendoza á su regreso del Norte, pero si hemos sabido que estuvo trabajando por su propia voluntad en la hacienda Chiclin

Tampoco es conforme que su jornal haya sido de \$ 3.00 al día, pues, como él mismo dice, trabajó la mayor parte del tiempo como carretero, siendo por lo tanto su jornal diferente cada día, de acuerdo con la carga cargada, así en la última quince que trabajó le resulta un promedio de \$ 2.35 más una ración y media, tasada la unidad en 30 cts., á sean 45 cts. por una y media.

Rogándole apersonarse en nuestro nombre ante la Inspección del Trabajo y asumir nuestra defensa nos es grato reiterarnos,  
de Ud. muy atentos y sc.s.s.





Eda. Casa Grande, Febrero 3 de 1943.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JUAN LEZCANO ALCALDE.- A la presente, adjuntamos la notificación que hemos recibido en el exhorto librado por el Juez de Cajamarca, con referencia a la reclamación presentada en ese lugar por el ex-capitular de la Empresa, Juan Lezcano Alcalde, rogándole apersonarse en nuestro nombre solicitando que dicha reclamación sea ventilada en Trujillo.

JUICIO LIMONCARRO.- Igualmente acompañamos Cédula de Notificación enviada al Administrador de Limoncarro, a fin de que se presente al Tribunal Correccional de La Libertad el día 15 de Febrero próximo, rogándole indicarnos lo que convenga hacer.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Inclusos.





nda. casa grande, 17 de febrero de 1943.

Señor  
Dr. alias Iturri M. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro.

A la presente, adjuntamos copias de dos demandas presentadas contra nosotros ante la Inspección del Trabajo, por los siguientes ex-trabajadores de esta empresa.

JOSE MARIA DIAZ.- Este pretende que se le abone indemnización por sus servicios prestados, pese a que se retiró por su propia voluntad y se le abonó la suma de \$ 500.00 por transacción celebrada en Trujillo ante el mismo Inspector Regional del Trabajo, en el mes de Octubre del año pasado. Creemos demas referirnos al reclamo que hace por sobre-tiempos, así como el trabajo de los días Domingos, ya que como guardián del almacén de azúcar era muy poco lo que de él se exigía.

ROSENDO SANCHEZ VILLAR.- Este jornalero trabajó durante 20 años como tomero en la hacienda Sausal, habiendo dado lugar últimamente a frecuentes quejas por haberse entregado al vicio del alcohol, hasta que el mes pasado en que fué exigida su presencia en la toma y mayor atención por el posible aumento de agua que se podría presentar, en vista de las lluvias que se habían iniciado en la sierra, Sánchez, hizo abandono de su puesto, lo que motivó que fuese reemplazado, disponiéndose que Sánchez, pase a trabajar en otras labores, disposición que no ha sido aceptada por éste. Su jornal fué efectivamente de \$ 2.00 diarios, pero nó nos es posible constatar si efectivamente, como dice, trabajó en Casa Grande desde 1912 hasta 1922, lo que sería bueno pida sea probado por él mismo.

De Uds. muy atentos y ss. ss.

Incc.





Hda. Casa Grande, 9 de marzo de 1943.

señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

RE: GENARO MENDEZ TOLEDO.

A la presente adjuntamos copia de la demanda y Cedula de Notificación del Inspector Regional del Trabajo, sobre la reclamación presentada contra nosotros por el ex-trabajador de la hacienda Roma, don Genaro Méndez Toledo, quien trabajó en dicha hacienda de setiembre de 1939 a octubre del mismo año, luego de diciembre de 1939 hasta Junio de 1940, y la última vez de agosto de 1940 hasta Enero de 1943, fecha en que desapareció de la hacienda, presentándose nuevamente a trabajar, clandestinamente, pues no se presentó anteriormente al administrador, los días 13, 15, 16 del presente mes de Marzo, siendo notificado entonces de que por el momento no eran necesarios sus servicios, por tener personal suficiente.

El último salario que percibió fué de \$ 1.40, aunque también es cierto que a veces trabajó a destajo como portatillero, pero su jornal no se puede aceptar nunca sobre la base de \$ 3.00 diarios.

Rogando a Ud. apersonarse en nuestro nombre ante la Inspección Regional del Trabajo, nos reiteramos

de Ud. muy atentos y SS. SS.

Inclusos.





Hda. Casa Grande, 2 de Abril de 1943.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro: RE: TRANSACCION EUGENIO LARREA.

Le agradeceremos formular una transacción por indemnización de servicios prestados por el ex-servidor del rubro, quien ha trabajado con varias largas interrupciones en diversas ocupaciones en la Fábrica y últimamente como Centrifugero, percibiendo un promedio de 2.00 diarios, desde el mes de Enero de 1925 hasta el 30 de Octubre de 1931, desde cuya fecha se le puede considerar sin interrupción hasta el 7 de Junio de 1941, en que dejó de trabajar por encontrarse enfermo.

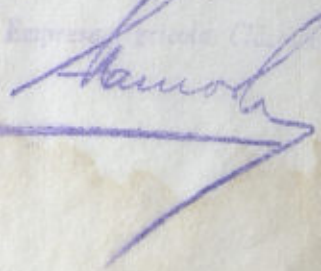
Durante los dos últimos años ha sido tratado por nuestros médicos y de la Capital, sin resultados favorables hasta la fecha, por ser su enfermedad de origen sífilítico. En esta situación, Larrea nos ha pedido le entreguemos una suma como indemnización para retirarse definitivamente de la Hacienda, solicitud a la que hemos accedido ofreciéndole la suma de 500.00, no obstante las condiciones de interrupción a que nos referimos en el párrafo anterior, y que cubre con exceso el derecho que pudiera corresponderle por cualquier concepto.

No creamos demás hacer constar en la transacción que hemos perdonado a Larrea una deuda de 151.00 por concepto de adelantos de jornal.

Sin otro particular, nos es grato repetirnos,

De Ud. muy atentos y SS. SS.

D. P. Enrique Larrea






Hda. Casa Grande, 5 de Abril de 1943.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente la relación de empleados extranjeros de esta Empresa, para que se sirva Ud. entregarla al encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores en la Prefectura de Trujillo.

Sin otro particular, nos repetimos,

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*p. a. Empresa Agrícola Chicama Ltda.*

Inc: 1 original

~~Original~~





nda. Casa Grande, 0 de Abril de 1945.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

RE: DENUNCIOS "LA MONICA"

Nos referimos a su memorándum de fecha  
del presente, transcribiendo a continuación la siguiente  
comunicación recibida de nuestra oficina de Lima:

"La Monica n° 1".- En opinión de nuestro abogado, no hay  
necesidad de poder para hacer el denuncia ante el Juzga-  
do de Primera Instancia. en todo caso, el Sr. Thorndike,  
se dirigirá próximamente a Trujillo de modo que podrá ha-  
cer el denuncia personalmente, pero para ganar tiempo nos  
parece preferible que lo hagamos nosotros".

Sin otro particular, nos place repetiros,

De Ud. atentos y cS. SS.

a. p. Empresa Agrícola Chicla S.A.

*Kamoh*





nda. Casa Grande, 12 de Abril de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro.

DR. GENARO MENDEZ TOLEDO.

Ampliando los informes que le suministráramos con nuestra carta del 29 de marzo próximo pasado, respecto a la demanda de este ex-servidor, nos es grato manifestarle que Méndez sufrió un golpe en la pierna derecha y fue curado en el hospital de la Hacienda Roma, pero según nos manifiesta el Dr. Macalengoitia, solamente se presentó ante él, el día que se golpeó, ó sea el 11 de enero de este año. Por lo tanto no es cierto que haya estado hospitalizado, como lo afirma en su demanda.

Además, al nacer abando del trabajo, fué reemplazado, por lo que cuando se advirtió nuevamente su presencia en el trabajo se le notificó en tal sentido. Trabajó los días 13, 15, y 16 de marzo sin consentimiento de la Administración.

Por su record de trabajo facilmente se puede advertir la forma tan irregular como ha prestado sus servicios, pues solamente desde el mes de agosto de 1945 hasta el 11 de enero de 1945, ha trabajado en forma ininterrumpida.

No vemos pues el derecho que le asiste para pretender una transacción; menos aún para reclamar indemnización por cinco años de servicios.

sin otro particular, nos es grato repetirnos.

De Ud. muy atentos y S. S.

p. p. Empresa Agrícola Chicla

*Genaro Méndez Toledo*





Lima, Casa Grande, 2. de Abril de 1942.

Señor  
Dr. Lias Turri L. V.,  
Lima.

Muy señor nuestro.

RE: TRANSACCION MISENO DIAZ R.

Este tomero de la "Toma Victoria" en Roma, manifiesta haber estado a nuestro servicio por espacio de 31 años, pero no podemos ni afirmar ni negar este hecho, ya que su nombre solo aparece en las planillas a partir del año 1926. Por informes de antiguos trabajadores se sabe que en efecto trabaja desde hace mas ó menos 30 años, es decir desde antes del traspaso de Roma. Ultimamente ha percibido un jornal de S/ 1.70 y ración.

Actualmente se encuentra atacado de una enfermedad incurable, habiendo estado hospitalizado en el Hospital Casa Grande, desde el 14 de Marzo hasta el 12 de Abril del presente año, fecha en la que nos ha manifestado sus deseos de retirarse del trabajo para atender a su curación y nos ha pedido al mismo tiempo su indemnización por tiempo de servicios, compensación a que no tiene derecho por cuanto se retira por su propia voluntad. Nosotros, atendiendo a sus largos años de servicios, no tenemos inconveniente en entregarle graciosamente la suma de S/ 300.00, que se le darían ante la Inspección del Trabajo de esa.

Sería conveniente dejar constancia de que le perdonamos una deuda de S/ 40.00 que tiene en la Contrata Hacienda.

Sin otro particular, nos place suscribirnos,

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Firma manuscrita]*





Hda. Casa grande, 10 de Mayo de 1945.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

muy señor nuestro.

A la presente, adjuntamos Cédula de notificación y copia de la demanda interpuesta por el tomero don Miseno Díaz Rodríguez, ante la Inspección Regional del Trabajo, solicitando indemnización por servicios prestados a la Hacienda Roma, desde el año 1928 hasta el 14 de Marzo de 1945, en que dejó el trabajo por motivo de enfermedad.

Poramos en su conocimiento que el referido Díaz solo aparece prestando sus servicios a esta empresa desde el año 1928, por lo que solo le correspondería una indemnización por 17 años de servicios, a razón de un jornal de 1.70 diarios, más una ración tasada en 0.30, esto en el supuesto de que Díaz acredite estar imposibilitado para el trabajo, pues debemos también hacer presente que este trabajador no ha sido en ningún momento despedido de la negociación y aún, durante su enfermedad ha sido atendido en el hospital de la Hacienda Roma, a donde puede volver si su estado de salud así lo requiere.

Hacemos presente que no tendríamos inconveniente en hacer el abono de la suma de S. 510.00 por los 17 años de servicios que ha prestado don Miseno Díaz, pero sí, no podemos aceptar el reconocerle mayor tiempo de servicios por no existir constancia de éllo en nuestras planillas.

Rogando a Ud. apersonarse en nuestro nombre ante la Inspección de Trabajo en esta reclamación, quedamos

de Ud. muy atentos y S. S.

Incs.





nda. Casa Gra a , 23 de Junio de 1943.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

De acuerdo con su indicación telefónica, nos es grato adjuntar a la presente, la libreta de ahorros # 4669, del Banco de Crédito del Perú, oficina de Trujillo, extendida a favor del señor Victor Sebastian Diaz Placencia y con un saldo a su favor de S/ 1567.64, a fin de que sea entregada a la viuda de este ex-profesor de nuestra Hacienda Roma, la que ha sido declarada heredera según auto del Juez.

Rogando a Ud. enviarnos una copia certificada de la diligencia de entrega, nos es grato repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

Inc: 1 libreta de ahorros.





Hda. Casa Grande, 19 de Agosto de 1943.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

DEMANDA FRANCISCO MENDOZA VENTURO.- Efectivamente, como él mismo lo manifiesta en su demanda, abandonó el trabajo sin aviso previo a su jefe inmediato, regresando a la hacienda semanas después, para pedir se le admitiera nuevamente en su trabajo, cosa que no fué posible hacer, pues ya había sido reemplazado en sus labores.

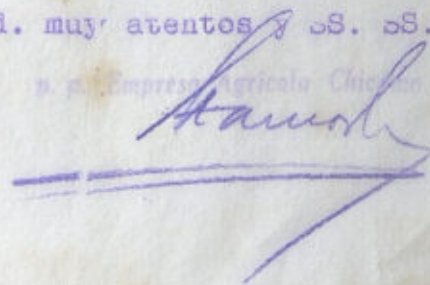
Al solicitarnos un Certificado de trabajo, no tuvimos inconveniente en dárselo, firmándonos previamente una carta-renuncia, la misma que fué notificada a la Inspección Regional del Trabajo en ésa, en la misma fecha, ó sea, el 31 de Diciembre de 1942.

Ahora bien, informaciones posteriores, no comprobadas, hacen aparecer a Mendoza, como comprometido en el robo de materiales de la empresa, que se descubrió en Pacasmayo el 13 de noviembre de 1942, pues al tener conocimiento que la policía estaba llevando a cabo detenciones para los debidos esclarecimientos, desapareció de la hacienda el 10 de noviembre del mismo año (no el 1- como lo manifiesta en su demanda) sin aviso ninguno.

Adjuntamos a la presente, la notificación y la demanda presentada por este ex-soldador de la empresa, es conforme en cuanto al jornal diario y la fecha de ingreso, en 2.70 y marzo de 1931, respectivamente.

De ud. muy atentos S. S.

S. S. Empresa Agrícola Chicla Ltda.



Inclusos.





nda. Casa Grande, 31 de Agosto de 1943.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, le comunicamos que un Ing° de la Oficina Departamental de Contribuciones, se ha presentado en las diversas dependencias de la Empresa pidiendo nombres de los distintos campos de caña, con el fin de enviarnos las declaraciones inclusas.

Le rogamos apersonarse ante la Oficina mencionada para devolver estos formularios, pues la Empresa no puede hacer ninguna declaración por separado de cada uno de sus campos.

Agradeciéndole sus gestiones, somos

de Ud. muy atentos y SS. SS.

p. p. Empresa Agrícola Chicoma S.A.

*H. A. A.*

Inclusos: 14 Formularios.





nda. Casa Grande, 29 de setiembre de 1943.

señor  
 Sr. Elias Iturri S. V.,  
 Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, nos es grato adjuntar Cédula de notificación de la Inspección Regional del Trabajo recaída en la demanda interpuesta por el ex-ayudante del reparador de telefonos de esta hacienda, Santiago Paredes, cuya demanda tambien adjuntamos, rogándole a Ud. apersonarse en nuestro nombre y exponer lo que a nuestro derecho mejor convenga.

Cumplimos con manifestarle que no es conforme que Santiago Paredes, haya sido despedido por nosotros, sino, muy al contrario, el 5 de enero del presente año hizo abandono del trabajo, solicitando luego con fecha 20 de enero se le extiende un certificado de trabajo, para lo cual nos envió la cart. cuyo original adjuntamos, en la que firmo por él, con eloy Ledesma, a ruego del demandante que no sabe firmar. Con esa misma fecha enviamos una comunicación a la Inspección Regional del Trabajo, dando cuenta del retiro voluntario de este servidor.

Según hemos sido informados, el retiro de Paredes obedece al deseo que tenía de independizarse, es así, que estableció en Trujillo, en la portada de la Sierra, un pequeño taller de reparaciones varias y una fábrica de boliches.

En cuanto a la enfermedad que dice Paredes le aquejaba, no hemos tenido conocimiento de ella, en todo caso tenemos aquí un hospital y cuatro médicos que lo hubieran podido atender de cualquier dolencia.

Rogándole indicarnos si le fuesen necesarios mayores datos, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy atentos y c. s. c. s.

enciosos.





Hda. Casa Grande, 12 de Octubre de 1943.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

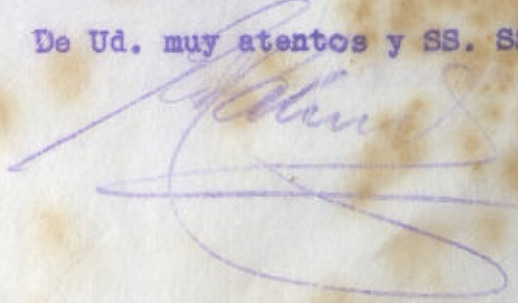
A la presente, adjuntamos copia de la demanda iniciada por don Alberto Vásquez Rodríguez, pidiendo pago de indemnizaciones, en contradicción con la transacción que celebrara con Ud. el 8 de Setiembre del presente año.

Vásquez, reclama ser indemnizado por sus servicios desde el 22 de Diciembre de 1903, lo cual debería ser probado por su parte, con las planillas en las que acredite haber trabajado, pues, con nosotros ha trabajado solamente desde que se efectuó el traspaso de la Hacienda Roma, no habiendo recibido nosotros las planillas referentes al trabajo anterior de los obreros de esa Hacienda; por lo tanto, no creemos sea suficiente el Certificado que presenta firmado por el señor Gonzalo Palacios, quien para nosotros es un particular y en ningún caso puede asegurar que Vásquez trabajó desde 1903 con una simple carta, pues, de ser cierto el hecho, lo debe probar a base de las planillas de la Negociación o los libros de la misma.

Es así pues, que, en caso de que sea anulada la transacción que se celebró en su oportunidad, Vásquez deberá probar previamente el tiempo de servicios que prestó a la Negociación, debiéndose dejar constancia, también, de que su retiro fué voluntario, pues, pudo seguir asistiéndose en la Hacienda como muchos otros enfermos semejantes, a quienes no solo hemos asistido aquí, sino también, en diversas ocasiones, les hemos dado oportunidad de vivir algún tiempo en la sierra.

Agradeciéndole por la atención que le merezca la presente, nos es grato reiterarnos,

De Ud. muy atentos y SS. SS.



Incluso.





Hda. Casa Grande, Noviembre 6 de 1943.

señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

muy señor nuestro:

De acuerdo con nuestra conversación telefónica, nos es grato remitirle nuestro documento N.º 1395, referente a la constitución de la Compañía Agrícola Loma Limitada, para presentarla al inspector del Trabajo en la reclamación iniciada por don Alberto Vásquez, a fin de comprobar que, según el penúltimo acápite de la cláusula 6a. de dicho contrato, la Compañía no asumió responsabilidad alguna por las obligaciones del señor Victor Larco Herrera, anterior a la fecha de la celebración de la escritura, especificándose claramente que no eran de la responsabilidad de la Compañía el pago de sueldos, jornales, indemnizaciones, etc.

Agradeciendo a Ud. por la pronta devolución de este documento, nos es grato repetirnos,

De Ud. muy atentos y Ss. Ss.

*[Handwritten signature]*

Incluso: 1 Escritura.





Hda. Casa Grande, 30 de Noviembre de 1943.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

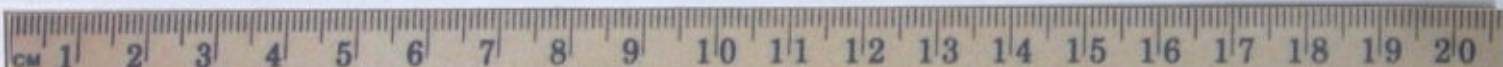
Muy señor nuestro:

A la presente, nos es grato adjuntar un juego de partes de la cancelación de bonos de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., rogándole disponer su más pronta inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de La Libertad, tomando para el efecto como guía la relación de fundos gravados que figura en la escritura de emisión de bonos de Junio de 1935, a fin de tener especial cuidado de que no quede ninguna anotación pendiente de cancelación.

Sin otro particular, nos es grato repetir ,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

Inc.: 1 juego de partes.





Hda. Casa Grande, 4 de Diciembre de 1943.

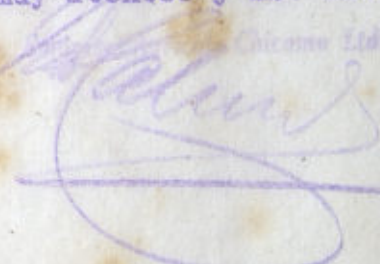
Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente adjuntamos copia de la demanda iniciada ante la Inspección Regional del Trabajo contra la Empresa Agrícola Chicama Ltda., por el trabajador de la Empresa del Muelle y Ferrocarril de Puerto Chicama Ltda., Francisco Rojas Tejada. Incluimos también dos notificaciones referentes a esta misma demanda y rogamos a Ud. apersonarse en nuestro nombre, manifestando que la Empresa Agrícola Chicama Ltda. es una entidad absolutamente independiente de la Empresa del Muelle y Ferrocarril de Puerto Chicama, donde entendemos ha prestado sus servicios el antedicho Francisco Rojas Tejada, quien, por otra parte, es para esta Empresa completamente desconocido y no figura en ninguna de las planillas de las secciones en que dice haber trabajado.

Por informaciones que tenemos, Rojas trabajó en Puerto Chicama por un lapso de solo 4 meses en el presente año, de donde se le tuvo que separar del trabajo por ser epiléptico y por lo tanto inaparente para las labores de liniero que desempeñaba.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*Chicama Ltda.*  


Incs.: 1 demanda.  
2 notifs.





Hda. Casa Grande, 10 de Diciembre de 1943.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente adjuntamos cédula de notificación y copia de la demanda iniciada ante el Juzgado de Trujillo, por don Teodoro Díaz Muñoz, ex-vigilante de campamentos, al servicio de nuestra sección estadística, quien dejó el servicio el 8 de Mayo del presente año, por su propia voluntad, según consta de la carta que nos presentó con fecha 20 de Julio, según copia que adjuntamos, por la cual nos solicitó un certificado por los servicios prestados, de cuyo hecho dimos parte, también, a la Inspección Regional del Trabajo, en la misma fecha, según comunicación que en copia también incluimos a la presente.

Rogamos a Ud. apersonarse en nuestro nombre, dejando constancia de que Díaz se retiró del servicio por su propia voluntad, que en ningún momento desempeño labores de empleado, sino que fué simple vigilante del campamento y que, por ultimo, su retiro tampoco obedeció a enfermedad, pues, en tal caso, hubiese podido ser atendido por cualquiera de nuestros médicos y hospitalizado en el Hospital Casa Grande en caso necesario.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*p. p. [illegible] Chicamo Ltda.*

Inclusos:





Hda. Casa Grande, 15 de Diciembre de 1943.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

En el curso del día de hoy debe acercarse a su oficina al ex-servidor, don Ernst Roth, quien ha estado a nuestro servicio, como Capataz de Obras, desde el 7 de Marzo de 1940 hasta la fecha, a quien le rogamos pagar por nuestra cuenta la suma de S/. 1,090.00, descompuesta en la siguiente forma, por concepto de indemnización:

4 quincenas á S/ 200.00 c/u., por 4 años de servicios	S/ 800.00
1/2 mes de Vacaciones	S/ 200.00
3 pasajes a Lima	S/ 90.00
	<u>S/ 1.090.00</u>

Sin otro particular, nos es grato repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*Handwritten signature*





Hda. Casa Grande, 16 de Diciembre de 1943.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, adjuntamos copia de la demanda, por pago de indemnizaciones, iniciada por el ex-servidor de la Empresa, don Leonidas Mercado Rojas.

En primer lugar, no es conforme que haya sido despedido del trabajo en forma violenta y sin motivo justificado, pues justifica nuestra actitud el hecho de que al descubrirse en la oficina de nuestra sección "Estadística", en el mes de Junio del presente año, ciertas irregularidades en la expedición de vales para la compra de "Telas Baratas", a él encomendada, de las investigaciones policiales posteriores, resultó que don Leonidas Mercado Rojas era uno de los más comprometidos en dicho fraude y, que, si bien no se ha podido, hasta la fecha, presentar una prueba concluyente de su participación, consta de las manifestaciones tomadas por el Puesto de la Guardia Civil de Casa Grande, que se declara culpable de negligencia en el desempeño de sus labores, con perjuicio para los intereses de la Empresa. Para mayor información le incluimos copia de las citadas manifestaciones.

En cuanto a la remuneración recibida por Mercado, tampoco es conforme que haya percibido el sueldo mensual de \$/ 70.00, sino que ganaba el jornal diario de \$/ 2.40 más una ración avaluada en \$/ 0.30. Respecto a la casa que ocupaba en el campamento, creemos innecesario hacer presente que su reclamo carece por completo de fundamento. No le tomamos póliza de seguro, por no haberlo considerado como "empleado".

Su record de trabajo es el siguiente:

Como "Apuntador" en Veracruz, desde Agosto de 1927 hasta Junio de 1929; de Julio de 1929 a Agosto de 1941, como controlador en la "Lechería" y desde esta ultima fecha hasta el mes de Junio del presente año, como controlador en la Contrata Hacienda.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

r. n. Empresa Agrícola Chicoma, S. de C. A.

Inclusos:





Hda. Casa Grande, 21 de Diciembre de 1943.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro: DEMANDA TEODORO DIAZ MUÑOZ.

Ampliando nuestra información en nuestra carta del 10 del presente, nos place poner en su conocimiento los siguientes datos:

El ex-servidor del rubro ingresó al servicio de la Empresa, como ayudante de carpintero, a contrato y jornal, en el año 1922 hasta Mayo de 1925 en paso a trabajar como guardián del Casino y luego pasó a desempeñar el puesto de vigilante del campamento hasta el 8 de Mayo del presente, desde Junio de 1926. Díaz Muñoz se retiró voluntariamente por haber encontrado una colocación con mejor remuneración en Trujillo, y no por enfermedad, como falsamente afirma en su demanda. Ultimamente percibió un jornal diario de S/. 2.30 más una ración avaluada en S/. 0.30.-

El trabajo realizado por Díaz Muñoz, como vigilante del campamento, consistía "vigilar" el cambio de domicilios de los trabajadores, ya sea a solicitud de estos últimos o por disposición del Jefe de Estadística, señor Gustavo Macher, y entregar los cuartos a los peones recién llegados de la sierra. Todo esto lo hacía cumpliendo órdenes del Jefe de Estadística, que le anotaba en una pequeña libreta los cambios o entregas de cuartos a realizarse. También era de su incumbencia, recorrer el campamento y notificar a su Jefe de cualquier desorden que se fomentase entre los pobladores del campamento.

Fuera de este trabajo, hacía un pequeño control en el Hospital; debía verificar si el número de trabajadores hospitalizados estaba de acuerdo con una lista confeccionada por el Jefe de Estadística, labor ésta que apenas tomaba media hora, pues los datos eran suministrados por el doctor o enfermeras, sin estar él, en ningún momento en contacto con los enfermos. Mal puede, pues, aducir que su retiro se debió a enfermedad contraída por la naturaleza de su trabajo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 30 de Diciembre de 1943.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

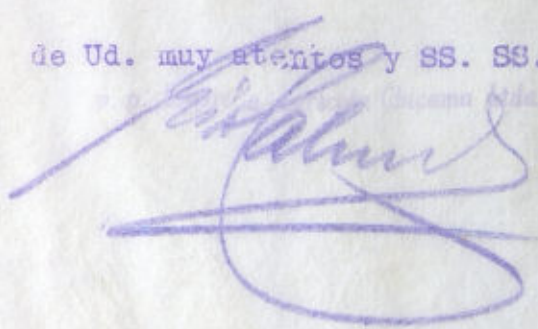
A la presente, nos es grato adjuntar copia del Decreto Supremo de fecha 30 de Setiembre de 1943, referente a la declaración que debe hacerse por los terrenos eriazos; una copia del recurso presentado a la Superintendencia General de Contribuciones por la Sociedad Agrícola Paramonga Ltda; un formulario en blanco de la "Declaración Jurada" que se debe presentar sobre este mismo asunto y una relación de las diferentes tierras que podríamos dar nosotros como eriazas, aunque siempre haciendo presente que no las podemos considerar en tal condición, puesto que son utilizadas en ciertos años, ya sea como pastos naturales, montes de leña, etc.

Rogamos a Ud. confeccionar un recurso mas ó menos exponiendo la misma forma legal que Paramonga y dejando constancia de que no podemos considerar como eriazas las otras tierras que se encuentran dentro de nuestros terrenos de cultivo, por las mismas razones que se exponen en el escrito de Paramonga.

Así mismo, rogamos a Uds. devolvernos, con el recurso antedicho, las copias que enviamos a Ud. en el incuso.

Agradeciendo a Ud. por la pronta atención que tenga a bién prestar a la presente, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.



Inclusos:

R





Hda. Casa Grande, 3 de Enero de 1944.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, incluimos Certificado de Defunción del que fué nuestro Contador, señor Hans Mayer, fallecido en Lima el día 6 de Diciembre de 1943 y partida de matrimonio del mismo con la señora Adela Palomino Müller, el que contrajeron eclesiásticamente el 30 de Junio del año 1921 e inscrito en el Registro Civil con fecha 7 de Julio del mismo año, con cuyos documentos rogamos a Ud. iniciar el intestado del ya referido señor Mayer, a favor de su esposa, señora Adela Palomino de Mayer.

Agradeciéndole anticipadamente por la atención que se sirva prestar a la presente, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*Ed. Palomino Müller*  
Ed. Palomino Müller

Inclusos: 1 P.Defn.  
1 Cert.Matr.





Hda. Casa Grande, 5 de Enero de 1944.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, adjuntamos copia de una comunicación dirigida al suscrito por el Dr. Guillermo Barmester, así como copia de la respuesta que le hemos enviado.

En primer lugar, cumplimos con manifestar a Ud. que efectivamente el nombre de Tomás Andrés Castillo no figura en nuestras planillas, pero si suponemos que se trate del bracero Tomás Avalos Castillo, quien efectivamente trabajó en Chicamita y fué últimamente conducido a Trujillo por enfermedad. Debemos advertir que Avalos solamente figura en nuestras planillas desde 1930, aunque parece fué conocido anteriormente en ese anexo; en el año 1932 figura con solo 45 tareas e igualmente tuvo un record sumamente bajo en el año 1939; según informes que nos dá Sausal, este peón no ha tenido familia conocida en Chicamita, por lo que nos llama la atención que se haya presentado un supuesto hijo de el a reclamar las indemnizaciones.

Rogamos a Ud. solicitar datos mas precisos al reclamante para considerar la posibilidad de abonar una indemnización por los servicios no interrumpidos, desde el año 1932.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Firma manuscrita]*  
D. P. [Firma manuscrita] Chicamita Hda.

Inclusos:





Hda. Casa Grande, 6 de Enero de 1944.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

De acuerdo con su solicitud, nos es grato adjuntar a la presente, original de la carta dirigida a nosotros por don Teodoro Díaz Muñoz, solicitando se le extienda un Certificado, en vista de haberse retirado del trabajo, por su propia voluntad, que desempeñaba como vigilante de la Hacienda desde el año 1922.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*Dr. Elías Iturri L. V.*

Inc.: 1 cert.





Hda. Casa Grande, 17 de Enero de 1944.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, adjuntamos copia de la demanda interpuesta contra la Empresa por don Sixto Espinoza Corcuera, así como la respectiva cédula de notificación, rogando a Ud. apersonarse ante el Juzgado respectivo y exponer lo que a nuestro derecho mejor convenga.

Espinoza Corcuera, ha trabajado en esta Empresa desde Enero de 1931 hasta el 6 de Junio de 1943, en que fué despedido por haberse comprobado el fraude que cometía con otros servidores de la Contrata Hacienda, para adquirir para sí, las telas baratas que expendía el Bazar de la Hacienda para los trabajadores, después de cada cierto número de tareas, fraude que hacían aprovechando de que, por razones de su trabajo, ellos conocían cuales eran los trabajadores que habían cumplido su record de tareas fijado para obtener este beneficio y no habían hecho uso de su derecho, en el cual eran sustituidos por Espinoza y otros servidores, según consta del atestado policial que en copia adjuntamos a la presente.

Aparte de esto, debemos hacer presente que el jornal de Espinoza fué de S/. 2.20 por día, no siendo sus labores las de empleado de comercio, sino simple ayudante de la Sección Estadística y Contrata Hacienda; recibía también una ración de S/. 0.40 diarios, y en algunos meses, cuando ayudaba en la repartición de fichas de carne y arroz para el racionamiento de la peonada, recibía una gratificación eventual de S/. 10.00 mensuales.

Rogando indicarnos en caso fuesen necesarios mayores datos, nos es grato suscribirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

P. P. Espinoza Corcuera Chicla Lida.

Inclusos.

*Handwritten initials*





Hda. Casa Grande, 1° de Marzo de 1944.

Señor  
Dr. Elias Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, adjuntamos cédula de notificación y copia de la demanda iniciada contra nosotros por Ricardo Llauri Chamorro, pidiendo indemnización por tiempo de servicios.

Llauri, trabajó en Pampas de Ventura, desde Enero de 1934 hasta Octubre de 1937; luego, de Noviembre de 1940 hasta Julio de 1941; y por último, desde Mayo de 1942 hasta Abril de 1943.

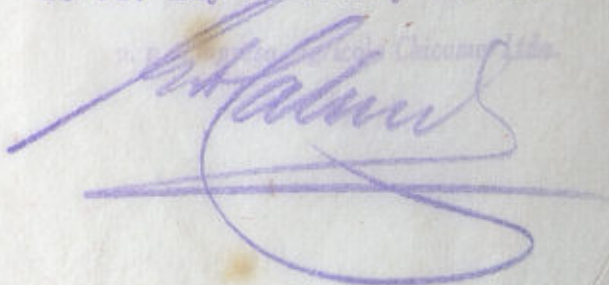
Parece que anteriormente trabajó en Sausal hasta 1926, en que pasó a Roma en 1927, cuando la Hacienda Roma era aun propiedad del señor Larco Herrera, sin embargo, las planillas solo indican que trabajó desde 1934, pero con muchas interrupciones, según hemos indicado mas arriba.

Por otro lado, no es conforme que Llauri haya sido despedido del trabajo, sino que en vista de su edad avanzada se le ofreció trabajo como guardián, por no estar capacitado para desempeñar las funciones de rodeador.

Rogamos a Ud. dejar constancia de lo expuesto, ante la Inspección Regional del Trabajo.

Sin otro particular, somos

de Ud. muy atentos y SS. SS.



Inc.





Hda. Casa Grande, 1° de Marzo de 1944.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

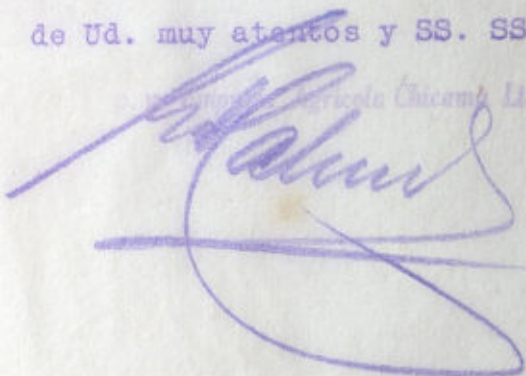
Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, cédula de notificación y copia de la demanda iniciada contra la Empresa por Miguel Llanos Sánchez, sobre pago de indemnización.

Llanos, ha trabajado con la Empresa en forma ininterrumpida desde el 10 de Marzo de 1934 hasta el 3 de Noviembre de 1943, en que dejó el trabajo alegando estar enfermo y pidiendo por último una suma para dirigirse a la sierra, por lo que con fecha 14 de Febrero último, se le abonaron S/. 100.00, según recibo que firmó en Casa Grande, don A. Cantuarias S., a ruego de Llanos, quien dijo no saber firmar (sin embargo, vemos que aparece firmando la demanda). No es pues conforme que haya sido despedido del trabajo y que haya trabajado con nosotros desde el mes de Enero de 1920.

Rogándole apersonarse en nuestro nombre ante la Inspección Regional del Trabajo, dejando constancia de lo anteriormente expuesto, nos es grato suscribirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*Manuel Chicante Ltda.*  


Inclusos.





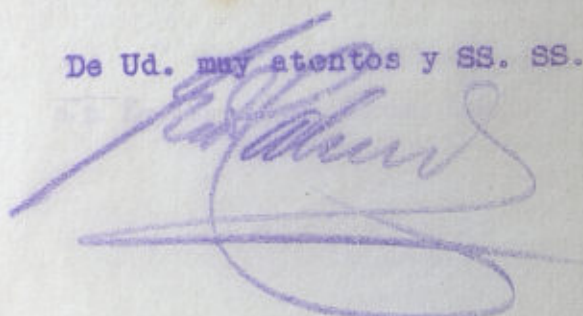
Hda. Casa Grande, 10 de Mayo de 1944.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

MANDALENO ALVA M. - A la presente, le adjuntamos la denuncia de Accidente del Trabajo, en triplicado, del servidor del rubro, rogándole entregar dos copias a las autoridades respectiva, guardando la tercera para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.



Inclusos: 3 partes.





Hda. Casa Grande, 3 de Junio de 1944.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. abonar la indemnización que le corresponde a don César Augusto Rodríguez Díaz, quien debe presentarse la próxima semana con tal objeto.

Rodríguez, ingresó a nuestro servicio en Agosto de 1934 y trabajó como jornalero hasta Febrero del año 1941, ó sean 7 años, percibiendo un jornal de S/ 1.00, por lo cual le correspondería por este tiempo 7 quincenas a S/ 21.00, con un total de S. 147.00; desde Febrero de 1941 hasta el 2º de Abril de 1944, trabajó como empleado, habiendo percibido últimamente un sueldo mensual de S. 35.00, es decir, que por los 3 años de servicios como empleado le correspondería una indemnización de S. 255.00, lo que da un total general de S. 402.00.

Rodríguez, se retiró del servicio para trabajar en la Negociación Azucarera Laredo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 3 de Junio de 1944.

Señor  
Dr. Elias Ibarri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, enviamos a Ud. copia de la Resolución Directorial de la Superintendencia General de Contribuciones, anulando el recibo girado en el primer semestre de 1944, por valor de S/ 1819.12, como contribución rústica por el fundo "Santa Rosa", y disponiendo emitir otro en sustitución por S/ 1025.64.

En consecuencia, enviamos a Ud. el recibo N° 079291, rogándole hacer el reclamo correspondiente por la diferencia de S/ 793.48.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Inclusos: 1 copia  
1 recibo.





Hda. Casa Grande, 3 de Junio de 1944.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trojillo.

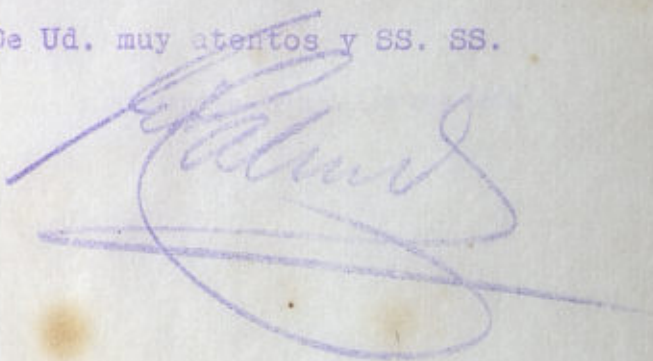
Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. abonar la indemnización que le corresponde a don César Augusto Rodríguez Díaz, quien debe presentarse la próxima semana con tal objeto.

Rodríguez, ingresó a nuestro servicio en Agosto de 1934 y trabajó como jornalero hasta Febrero del año 1941, ó sean 7 años, percibiendo un jornal de S/. 1.40, por lo cual le correspondería por este tiempo 7 quincenas a S/. 21.00, con un total de S/. 147.00; desde Febrero de 1941 hasta el 21 de Abril de 1944, trabajó como empleado, habiendo percibido últimamente un sueldo mensual de S/. 85.00; es decir, que por los 3 años de servicios como empleado le correspondería una indemnización de S/. 255.00, lo que dá un total general de S/. 402.00.

Rodríguez, se retiró del servicio para trabajar en la Negociación Azucarera Laredo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 15 de Julio de 1944.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, adjuntamos Cédula de Notificación y copias de las demandas interpuestas contra la Empresa por don Samuel Florez Paragrulla, por pago de indemnizaciones por tiempo de servicios la una y sobre indemnización por accidente del trabajo la otra, la primera ante la Inspección Regional del Trabajo y la segunda ante el Juzgado de Primera Instancia que despacha el Dr. J. Gabriel del Castillo, rogando a Ud. apersonarse en nuestro nombre en ambas demandas, para cuyo efecto damos a Ud. los siguientes detalles:

JUICIO INDEMNIZATORIO POR TIEMPO DE SERVICIOS. - Es absolutamente falso que Florez haya trabajado 29 años en forma ininterrumpida, con faltas de 8 á 10 días a lo sumo por enfermedad y con permiso de la Hacienda, pues podemos probar en cualquier momento por las planillas que este trabajador fué un bracero que venía por cortas épocas de trabajo de Huamachuco, habiendo sido su último período de labores del mes de Marzo de 1942 hasta el 23 de Junio de 1944, habiéndose observado aún en este período una falta al trabajo del 9 de Agosto de 1942 al 10 de Setiembre del mismo año.

En cuanto al salario, Florez trabajó efectivamente como carrero, los que, como es sabido, ganan a destajo, pudiéndosele calcular a Florez un término medio de S/. 2.50 diarios mas 1-1/2 ración, calculada sobre la base de S/. 0.30, ó sean S/. 0.45 mas; no es pues conforme que haya tenido un salario de S/. 4.00 sino solamente de S/. 2.95.

En cuanto a retiro por enfermedad, tampoco es éste procedente, puesto que se le ha prestado en todo momento asistencia en nuestro Hospital y en vista de que debía ser sometido a una intervención quirúrgica, y tratándose de un asegurado de la Caja Nacional del Seguro Social, se le transfirió al Hospital Obrero de Chocope, el cual cuenta con todos los elementos necesarios para someter a Florez a la operación que necesitaba, no sabiendo el motivo por el cual haya dejado dicho Hospital.

JUICIO SOBRE INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DEL TRABAJO. - Así como es absolutamente falso que Florez haya trabajado en forma ininterrumpida en esta Negociación, asimismo carece de verdad en lo absoluto el pretendido accidente que sufrió este bracero en el campo, comenzando porque, según consta de las planillas, el 27 de Setiembre de 1944, Florez no volvió a sus labores.





- 2 -

tampoco el 28, sino recién el día 29 de Setiembre, y en las quincenas sucesivas no varió el término medio del jornal que había tenido anteriormente, manteniéndose este siempre al mismo nivel, entre S/. 2.20 a S/. 2.80 por día. Por otra parte, tampoco consta del accidente en ninguno de los partes diarios que para tal efecto se pasan a la Administración de la Hacienda y ésta, a su vez, al Hospital, lo cual constaría también de los libros que para tal efecto se llevan.

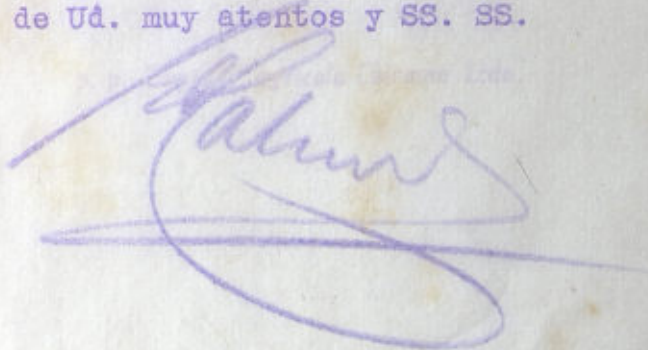
Es conforme sí, que Florez sufre de hernias y pólipos, enfermedades completamente ajenas al trabajo y de las cuales se le estuvo tratando por nuestros médicos en ésta y en vista de que era necesario someterlo a una intervención quirúrgica se le transfirió al Hospital Obrero de Chocope, donde tiene todo derecho para ser atendido por estar asegurado y con los pagos de cuotas al día hasta el momento que se le presentó su enfermedad.

Con referencia a los testigos, podemos decir que el carrero Asunción Valle, dejó el trabajo en la Hacienda desde el 31 de Julio de 1943, por lo que difícilmente podría ser testigo de un accidente ocurrido en Setiembre del mismo año; otro testigo, Teodoro Díaz, vigilante de campamento, tampoco puede servir como tal por haber tenido un juicio pendiente con la Empresa; el tercero, Felipe Gorbacán, ha trabajado como quemador en Casa Grande, pero se encuentra ausente en la sierra, siéndonos desconocido el cuarto testigo Alejandro Gorbacán.

Según hemos indicado en los datos para el juicio sobre indemnización por tiempo de servicios, no es conforme que el salario del demandante haya sido de S/. 4.00 por día, sino de S/. 2.95, incluido la ración.

Sin otro particular, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.



Inclusos:





Hda. Casa Grande, 26 de Julio de 1944.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, una papeleta de la Inspección de Rodaje de Trujillo, citando al chofer de nuestra camioneta, Gonzálo Villanueva, por infracción del Reglamento de Trafico.

Mucho lo agradeceremos solucionar este asunto a la brevedad posible, para evitarnos mayores contratiempos.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*S. S.*  
p. o. Empresa Agrícola Guayana Ltda.






Hda. Casa Grande, 10 de Agosto de 1944.

Señor  
Dr. Elias Aturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, Denuncias de Accidente del Trabajo, en triplicado, para que se sirva entregarlas a las autoridades respectivas, guardando una copia de cada una para su archivo. Los trabajadores acciéntados son los siguientes: Vicente Awncio Gallardo, Eloy Escobedo Marquina, Manuel Ledesma Benites, Santos Vargas Arteaga, Manuel Romero Julca, Presentación Flores Cabrera, Zacarías Fernández Caballero, Amadeo Llerena Alva, Andres Rojas Bueno y Domingo Flores Cerna.

De Uds. muy atentos, y SS. SS.

  
Inclusos: 10 Denuncias.





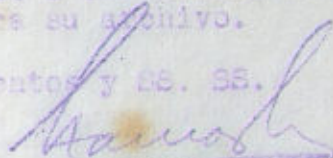
Hda. Casa Grande, 29 de Agosto de 1944.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, las Denuncias de Accidente del Trabajo de los servidores: EUGENIA SORIANO CERQUIN y LUCIANO GONZALEZ, en triplicado, para que se sirva entregar dos copias a las autoridades respectivas, guardando la tercera para su archivo.

De Ud. muy atentos y ss. ss.



1944





Hda. Casa Grande, 6 de Setiembre de 1944.

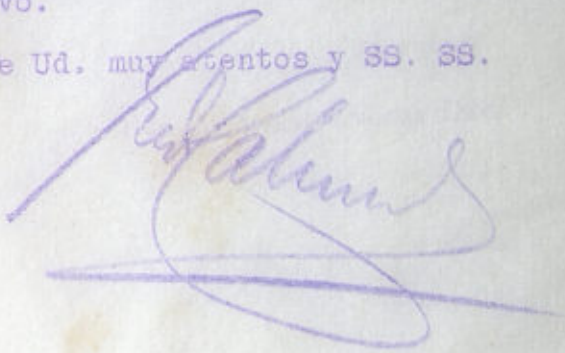
Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JULIO FERNANDEZ MONCADA. - Adjuntamos a la presente, Denun-  
SEGUNDO REYES DIAZ. - cia de Accidente del Trabajo, en  
triplicado, de los servidores del rubro, para que se sirva  
Ud. alcanzarlas a las autoridades respectivas, guardando la  
tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incs. 6 Dens.





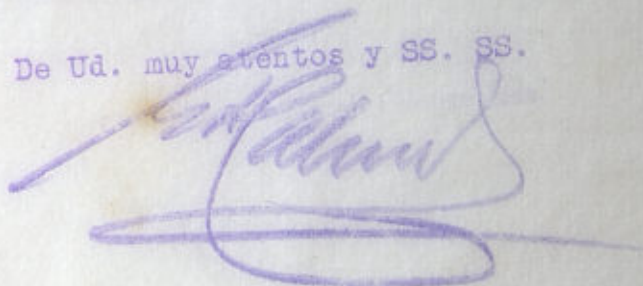
Hda. Casa Grande, 7 de Setiembre de 1944.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ALBERTO CASTILLO SALAZAR. - A la presente adjuntamos Denuncia de Accidente del Trabajo del Servidor del rubro, en triplicado, para que se sirva Ud. alcanzarla a las autoridades respectivas, guardando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.



Inc.: 1 Den.





nda. Casa Grande, 14 de octubre de 1944.

señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

OCTAVIO DE LA CRUZ.- A la presente, adjuntamos denuncia de  
Accidente del Trabajo, en triplicado,  
del servidor del rubro, para que se sirva alcanzar una co-  
pia a las autoridades respectivas, guardando la tercera pa-  
ra su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Inclusos:

ACCIDENTES N° 243,

Lima.

Muy señores nuestros:

OCTAVIO DE LA CRUZ.- A la presente, adjuntamos denuncia de  
Accidente del Trabajo del servidor del  
rubro, para que se sirvan alcanzarla a la Cia. de Seguros  
"Rimac".

De Uds. muy atentos y SS. SS.

Incluso:





Hda. Casa Grande, 3 de Noviembre de 1944

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Frujillo

Muy Señor nuestro:

**INDEMNIZACION DOMINGO FLORES CERNA:** El día Lunes 6 del pte. debe presentarse en su estudio la heredera del ex-servidor del rubro, que falleció en el accidente del crucero de Chocope ocurrida el 9 de Agosto del pte. año, para tramitar el pago de la indemnización correspondiente.

A este respecto, la Cia. de Seguros "Rimac", nos comunica que siendo la menor Hermelinda Flores V., de 12 años de edad, la única beneficiaria, le corresponde una renta anual de \$ 92.40 hasta que cumpla 16 años de edad; pero para arreglar definitivamente este asunto, estamos dispuestos a entregarle los cuatro años de renta de una sola vez, ó sea la suma de \$ 369.60, de la cual tendría que descontarse una deuda de \$ 55.00 con abono a la Cta. Hda. de Roma.

Agradeciendo a Ud. anticipadamente su atención a la presente, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy attos. y ss. ss.

P. S. Empresa Agrícola Chicama Ltda.





Hda. Casa Grande, 21 de Noviembre de 1944

Hda. Casa Grande, 21 de Noviembre de 1944

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo

Muy Señor nuestro.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.  
Muy señor nuestro:

RICARDO TROVERO F.- A la presente adjuntamos Denuncia de Ac-  
cidente del Trabajo del Servidor del ru-  
bro, en triplicado, para que se sirva Ud. alcanzarla a las  
autoridades respectivas, guardando la tercera copia para su  
archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*

Incluso:





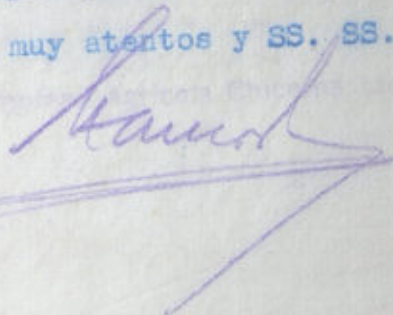
Hda. Casa Grande, 6 de Diciembre de 1944.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

MANUEL VALERA RODRIGUEZ. - A la presente, adjuntamos Denuncia de Accidente del trabajo, en triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, guardando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.



Adj.





Hda. Casa Grande, 7 de Diciembre de 1944.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

WILFREDO ALVARRAN) Adjuntamos a la presente, Denuncias de  
MANUEL VARGAS G.) accidente del trabajo de los servidores  
del rubro, en triplicado, para que se  
sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, guardando  
la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Adjs.

Hda. Casa Grande, 14 de Diciembre de 1944.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ALEJANDRO MARTINEZ PORTILLO. - Adjuntamos a la presente, Denun-  
cia de Accidente del Trabajo, en  
triplicado, del servidor del rubro, para que se sirva alcanzar-  
las a las autoridades respectivas, guardando la tercera copia  
para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incls.





Hda. Casa Grande, 19 de Diciembre de 1944.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

PEDRO VASQUEZ. - Adjuntamos a la presente, denuncia de accidente del trabajo, en triplicado, para que se sirvan alcanzarse una copia a las autoridades respectivas, guardando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y ss. ss.

Incls.

*Pedro Vasquez*  

---









Hda. Casa Grande, 24 de Febrero de 1945.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.-

Muy señor nuestro:

LUCIDORO TORRES.- Adjuntamos a la presente denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*E. Iturri L. V.*

Incl.

Hda. Casa Grande, 28 de Febrero de 1945.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

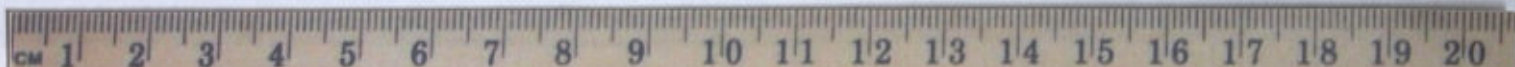
Muy señor nuestro:

EDUARDO CASTILLO C.- Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atento y SS. SS.

*E. Iturri L. V.*

Incl.





Hda. Casa Grande, 2 de Marzo de 1945.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

CARLOS SANCHEZ N.- Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarla a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*Chicoma Lda.*

Inc.





nda. Casa Grande, 7 de marzo de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

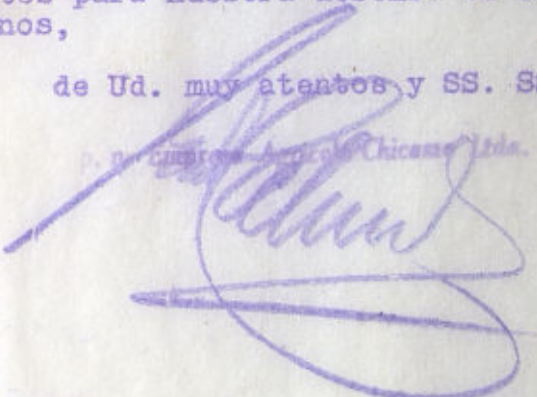
Con referencia a la demanda interpuesta contra la Empresa por el sembrador Rodolfo Gil Zamora, cumplimos con manifestar a Ud., que éste no ha sido despojado del terreno que se le dió para sembrar al partir en la Hacienda "La Arenita", sinó que a raíz de haber descubierto la policía que Gil era ladrón y encubridor de ladrones de ganado, habiéndose encontrado precisamente en el lote de terreno que se le había dado para su cultivo al partir, una partida de animales robados a diferentes personas, según consta de la copia de la manifestación de Gil, hecha en el Puesto de la Guardia Civil de Paiján, se le notificó para que coseche los sembríos que tenía pendientes y devuelva los terrenos a la hacienda, cumplido el compromiso de cultivar por el año corriente, ó en su defecto podía, también, traspasar dicho terreno a algún otro sembrador aceptado por la hacienda, por sus buenos antecedentes, etc., con el cual podía haberhecho la valorización del traspaso que mas le convenía.

Adjuntamos tambien una relación de los animales robados que le fueron encontrados a Gil.

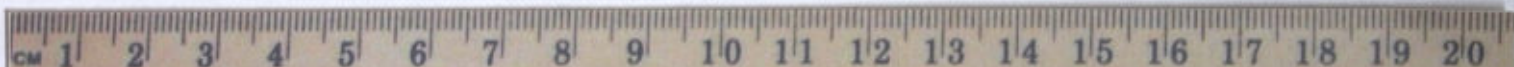
Sin otro particular y esperando que los datos que le damos sean suficientes para nuestra defensa en esta demanda, nos es grato suscribirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*Compañía Agrícola Chicasso Ltda.*



Inclusos:





Hda. Casa Grande, 17 de Marzo de 1945.

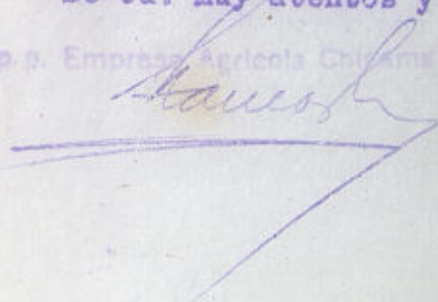
Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

MAXIMO MUÑOZ MENDO.- Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro por triplicado, para que se sirva alcanzarnos a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

p. s. Empresa Agrícola Chigama Ltda.



Inc.:





nda. casa grande, 20 de Marzo de 1945.

Señor  
Dr. Elias Aturri S. V.,  
Trujillo.

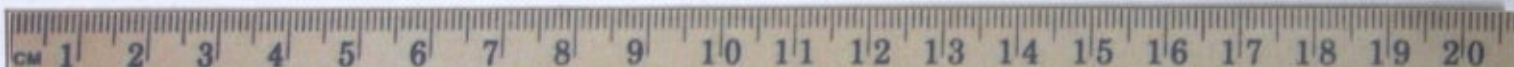
Muy señor nuestro:

A la presente, nos es grato adjuntar primer testimonio de poder otorgado por la Empresa Agrícola Chicama, Ltda., a favor de Ud., para efectuar el canje y permuta de terrenos de nuestros fundos "Las Tapias" y "La Morelia", por otros de propiedad extraña dentro del fundo "San Cristóbal". Igualmente, adjuntamos los partes correspondientes, a fin de que dicho poder sea inscrito en el registro de Trujillo.

De Ud. muy atentos y ss. ss.

D. P. Empresa Agrícola Chicama Ltda.

Incls.: 1 Poder  
2 Partes.





Hda. Casa Grande, 29 de Marzo de 1945.

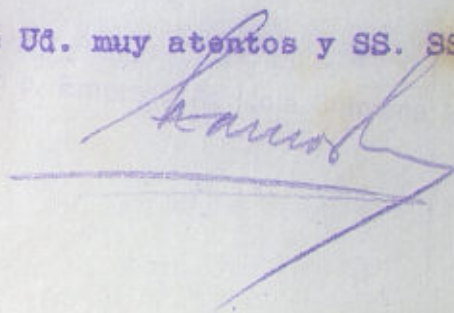
Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

SALAZAR HECTOR.- Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Ino.:





Hda. Casa Grande, 31 de Marzo de 1945.

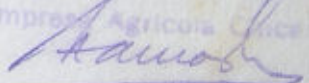
Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ASUNCION VALLEJO V. - Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atento y SS. SS.

S. p. Empresa Agrícola *Unión* Ltda.



Inc.:





Hda. Casa Grande, 3 de Abril de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturrí A. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

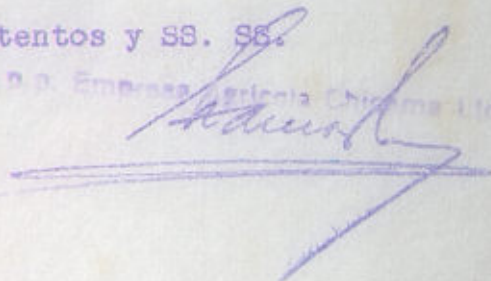
Mucho le agradeceremos se sirva Ud. hacer las gestiones que estime por mas convenientes, para que el señor Francisco Macchiavello, empleado nuestro, no tenga que presentarse personalmente en Trujillo, ante el Juez de Instrucción, atendiendo a la cédula de notificación que adjuntamos a la presente.

Agradeciendo a Ud. anticipadamente la atención que tenga a bien dispensar a nuestra solicitud, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

S. S. Empresa Agrícola Chiriquí Ltda.

Incl.:





Hda. Casa Grande, 4 de Abril de 1945.

señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, adjuntamos copias de la comunicación que hemos recibido de nuestra oficina de Lima y de la Resolución Ministerial, sobre la reinscripción del denunció "La Mónica N° 1", rogándole darnos su opinión al respecto.

Así mismo, incluimos copia de la carta que nos dirigió el señor Carlos E. Thorndike (C.E.F.D.), cuando inscribió el denunció arriba mencionado en su propio nombre, á insinuación nuestra, por la cual declara que está listo a hacer la transferencia de las pertenencias en cualquier momento. Nosotros deseamos saber, si el referido documento es suficiente para hacer valer nuestros derechos de propiedad, defendiéndonos de eventuales reclamaciones.

En espera de sus gratas noticias, nos re-  
petimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

S. A. Empresa Agrícola Concama Ltda.

Inclusos:









nda. casa grande, 6 de Abril de 1945.

señor  
Dr. Alías Iturri D. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

DIFICULTADES DE LINDEROS CON SANTOS LEIVA.- Adjuntamos a la presente, el primer testimonio de una escritura, que nos ha presentado Santos Leiva, rogándole revisar la mencionada escritura y declinar si Santos Leiva es efectivamente dueño de los terrenos mencionados en ella, es decir, si la referida escritura está en orden.

De Ud. muy atentos y S. S.

Incl.. 1 escrit.





Hda. Casa Grande, 9 de Abril de 1945.

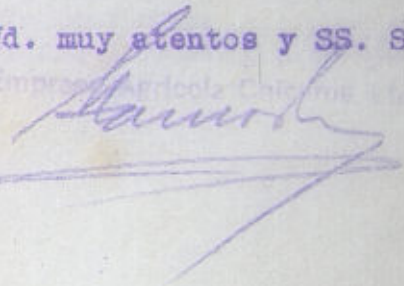
Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

FRANCISCO PAREDES C..- Adjuntamos a la presente, Denuncia de  
Accidente del Trabajo del servidor del  
rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las  
autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su  
archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS

S. B. Empresa Agrícola Cárdenas S. A. S.



Incl.:





Hda. Casa Grande, 10 de Abril de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

GREGORIO DURAND MENDOZA.- Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

G. Durand Mendoza

Incl.:

Hda. Casa Grande, 10 de Abril de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

CARLOS REBAZA.- Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atento y SS. SS.

C. Rebaza

Incl.





nda. Casa Grande, 10 de Abril de 1945.

señor  
Dr. Elías Aturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, copia de la demanda interpuesta por el ex-servidor Gaspar Martell, ante la inspección regional del trabajo, por indemnización por tiempo de servicios, respecto a la cual damos a Ud. los siguientes datos:

Martell, ingresó a nuestro servicio en 1918, trabajando en diversas labores, con largas interrupciones hasta octubre de 1924; en esta última fecha ingresó a la Bodega trabajando ininterrumpidamente hasta el mes de Julio de 1930, en que hizo abandono de su puesto, entregándosele, a mucho ruego, el certificado cuya copia adjuntamos.

En el mes de enero de 1931, dirigió al señor Juan Raven, jefe de la Bodega, la carta cuya copia también incluimos.- El 2 de mayo de 1931 se le admitió nuevamente en el servicio, trabajando hasta setiembre de 1944, con tantas faltas a su trabajo que nunca llegó al record de tareaje que señala la ley de vacaciones, debido a que era un bodegador consuetudinario. A raíz del último ataque de alcoholismo que sufriera y tratándose, según nuestro médico, de un caso perdido, optamos por cambiarlo a un puesto de menos responsabilidad, pero como el cambio no fué de su agrado, no quiso hacerle cargo de su nueva colocación.

Martell, trabajó últimamente como guarda-almacén del depósito de Bodegas, percibiendo un jornal diario de \$ 2.55 y ración.

sin otro particular, nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y c. s. c. s.

S. P. Empresa Agrícola Chiriquí Ltda.

Inclusos: 1 Demanda  
1 Copia certificado  
1 " carta.





Hda. Casa Grande, 10 de Abril de 1945.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

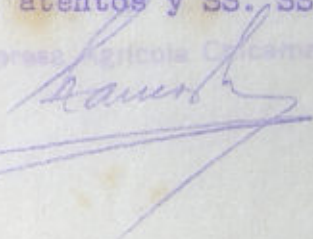
Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente el exhorto y todo lo actuado por el Juez de Paz de Chocope, en el juicio seguido por el ex-colono Rodolfo Gil.

Sin otro particular, nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

J. A. Empresa Agrícola Chocope S.A.S.



Incluso: 1 Exhorto.





Hda. Casa Grande, 11 de Abril de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

LEONCIO COSTILLA CONCEPCION.- Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

S. S. Empresa Agrícola Chiriquí

Incl.

Hda. Casa Grande, 16 de Abril de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ENRIQUE MESTANZA DIAZ ) Adjuntamos a la presente, Denun-  
ENRIQUE RODRIGUEZ VILLACORTA ) cias de Accidentes del Trabajo  
de los servidores del rubro, por triplicado, para que se sir-  
va alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la ter-  
cera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

S. S. Empresa Agrícola Chiriquí

Incl.





mda. Casa Grande, 17 de Abril de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

MANUEL CACEDA.- mucho le agradeceremos liquidar los servicios del servidor del rubro, quien ha sido despedido del trabajo, haciéndole efectiva su indemnización ante la Inspección Regional del Trabajo, por 24 años de servicios como mayordomo de campo, ó sea desde el 15 de Agosto de 1921 hasta la fecha, a razón de medio sueldo por año, ó sean \$ 1,000.00, pues percibía un haber mensual de \$ 90.00.

Así mismo, le entregaremos su póliza de seguro sobre la vida, n.º 7637 por \$ 1,200.00, que tomamos para él en la Cia. de seguros "El Porvenir", la misma que adjuntamos a la presente.

Manuel Caceda, se acercará a su estudio el día Viernes 20, para recibir su indemnización.

Sin otro particular, agradecemos a Ud. por la atención que tenga a bien dispensar a la presente y nos repetimos,

de Ud. muy atentos y OS. SS.

S. S. Empresa Agrícola Nicaragüense

Incluso: 1 rol. #7637.





Hda. Casa Grande, 27 de Abril de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

RAFAEL HUERTAS A. - Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atento y SS. SS.

*Rafael Huertas A.*

Incl.

Hda. Casa Grande, 2 de Mayo de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

DIEGO VILLENA ) Adjuntamos a la presente, Denuncias de Accidente del Trabajo de los servidores del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando las terceras copias para su archivo.  
AUGUSTO TORRES )  
JUAN VASQUEZ )

De Ud. muy atento y SS. SS.

*Diego Villena*

Incl.





Hda. Casa Grande, 19 de Mayo de 1945.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

SEGUNDO CABRERA. - Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

S. S. Empresa Agrícola Huamán S. S.

Incl.:

Hda. Casa Grande, 19 de Mayo de 1945.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

VALENTIN HUAMAN. - Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atento y SS. SS.

Incl.:





Hda. Casa Grande, 23 de Julio de 1945.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, adjuntamos copia de la demanda interpuesta contra nosotros, así como la cédula de notificación, en el juicio iniciado sobre indemnización por el bracero Clemente Poze Chirinos. Al contestar la demanda rogamos a ud. tener presente que, si bien el jornal de Poze fué de \$ 2.05, no es conforme el valor de 90 ctvs. que dá a la ración, pues esta ha sido siempre valorizada en 40 ctvs.; además, tampoco sería conforme que rozo haya servido durante 25 años, sino solamente durante 24 años, teniendo en cuenta que trabajo desde 1920 (Diciembre) hasta noviembre del año 1944, y luego solo pocos días hasta fines de enero del presente año.

Pero, antes que nada, se debe dejar expresa constancia de que la dolencia que afecta a Poze no le impide absolutamente el continuar trabajando, sino lo incapacita en cierto modo para trabajos muy rudos, motivo por el cual se le ofreció a rozo un trabajo adecuado, el que no quiso aceptar, insistiendo en retirarse, como lo hizo, contrariando la recomendación que le hiciera la Administración para que no abandonara la hacienda. Este bracero no ha sido pues despedido, en ningún momento, de su trabajo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

S. S. Empresa Agrícola Chicama Ltda.

Inclusos:





MEMORANDUM

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

TARFAJE DE MAXIMO CHAVEZ ANGULO - Jargador de azucar.  
Haber quincenal durante el año 1945.

N°Plla.	m e s	días trab.	imp.quinc.	t/m.
22	enero	0	33.30	0.56
23	"	12	09.76	0.01
24	febrero	12	11.63	0.96
25	marzo	4	21.93	0.40
26	"	0	22.69	0.11
27	"	11	63.79	0.19
28	Abril	12	56.51	4.70
29	"	9	43.92	4.86
30	mayo	2	1.25	0.02
31	"	12	21.00	1.15
32	junio	10	17.50	1.12
33	"	10	49.23	4.92
34	julio	11	19.25	1.75
35	"	13	57.23	4.40
36	Agosto	3	13.81	4.61
37	"	12	59.42	4.95
38	" (pte.quinc.)	2	10.55	5.27

Trabajo hasta el 26 de Agosto de 1945. - Ingresó Agosto 1931.

ENRIQUE LOPEZ SALAS.

Ingresó en Setiembre de 1920, trabajó a jornal en la Secc. Talleres hasta Febrero de 1932 que paso a contrato.  
Ocupacion mecanico de la secc. Casa Maquinas con jornal de \$ 2.30 a contrato.

Trabajó hasta el 26 de Julio de 1945, dejando el trabajo por renuncia voluntaria, por escrito.- Certificado entregado a petición.

Hda. Casa Grande, 6 de Setiembre de 1945.





Hda. Casa Grande, 4 de Octubre de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JOSE VEGA ESCALANTE. - Adjuntamos a la presente Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*J. Vega Escalante*  
s. s. Elías Iturri L.V. Cárdena Lido

Incl.:





hda. Casa Grande, 15 de octubre de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente adjuntamos copia de la demanda iniciada ante el Inspector del Trabajo por el bracero Elías Jara Cruz, quien dice fué despedido del trabajo.

Este bracero tuvo en la hda. Roma las siguientes épocas de trabajo. de Agosto de 1927 a marzo de 1934; de Agosto de 1934 a febrero de 1936; de junio de 1939 a enero de 1942; de octubre de 1942 a enero de 1943 y de julio de 1943 a Noviembre de 1943; como se ve, Jara tuvo una ausencia de mas de tres años entre febrero de 1936 y junio de 1939, habiendo desempeñado en noviembre de 1943 las labores de carrero con un jornal medio de S. 2.50 por día, mas 1-1/2 racion.

En Noviembre de 1943, a raíz de unas investigaciones que hizo la policía, a fin de descubrir algunos agitadores sindicados como comunistas, que pretendieron provocar un paro general en el valle, con motivo de la visita del entonces presidente de la República, Sr. Manuel Prado, Jara desapareció de la hacienda, abandonando el trabajo y al parecer también algunas siembras que tenía en el valle, detalles que no conocemos, pues, como repetimos, Jara abandono el trabajo sin aviso alguno por asuntos de orden policial.

Esperando que estos datos sean suficientes para exponer ante el Inspector del Trabajo lo que a nuestro derecho mejor convenga, nos es grato suscribirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*Empresa Agrícola Chicama Ltda.*



Incluso: 1





Hda. Casa Grande, 15 de Octubre de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente adjuntamos copia de la demanda iniciada por doña Sara Castro Cordero, para que se abone indemnización a los menores hijos del obrero fallecido Toribio Pizán Sanchez, a la cual no tiene derecho por cuanto el referido obrero solo trabajó en esta Empresa desde el 5 de Febrero de 1945 a Junio 6 de 1945, por lo que, cuando mucho, tendría derecho a indemnización por un año de servicio, indemnización que ya estaría cancelada con la deuda que ha dejado la reclamante en la contrata Hacienda de Roma, ascendente a la suma de S/. 60.00 -

No siendo pues conforme en lo absoluto que Pizán haya trabajado con nosotros desde el año 1929, no dudamos que la demanda sea declarada sin lugar.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*L. S. Encinas*  
*Encinas*

Incluso: 1





Hda. Casa Grande, 15 de Octubre de 1945.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

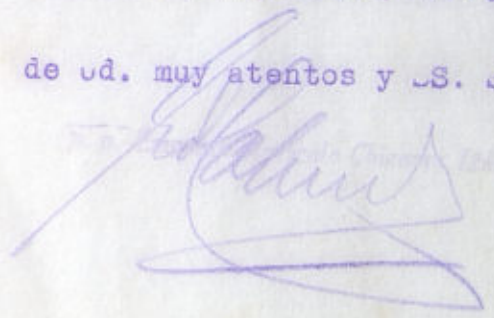
Muy señor nuestro:

A la presente adjuntamos copia de una nueva demanda interpuesta ante el inspector Regional del Trabajo de Trujillo por el ex-servidor de la Hacienda Chicamita, don Fortunato Nureña.

Sobre este particular solo nos queda referirnos a la carta que dirigimos a Ud. con fecha 16 de Enero de 1942 y al fenecido expediente que se inició por Nureña en ese entonces sobre esta reclamación, la cual fue resuelta a nuestro favor, no dudando que dicho expediente se encuentre en archivo de la Inspección Regional del Trabajo y sea suficiente para que se rechace de plano la nueva demanda iniciada por Nureña.

Sin otro particular, nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y C.S. C.S.



Incluso: 1





Hacienda Casa Grande, 15 de octubre de 1945.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente adjuntamos copia de la demanda iniciada contra nosotros, ante la Inspección del Trabajo de Trujillo, por el ex-bracero Javier Arce Sangay, quien trabajó en la Hacienda Loma desde octubre de 1936 hasta noviembre de 1943, trabajando como carrero, percibiendo un salario medio de S/. 2.50 por día, mas 1-1/2 ración; anteriormente Arce trabajó por 4 meses en la Hacienda Casa Grande, desde el 26 de junio de 1933 hasta el 27 de octubre del mismo año.

Nos es pues conforme que haya trabajado con nosotros desde Mayo de 1932, ni que haya sido su salario el de S/. 3.75 por día, así como tampoco es conforme el que haya sido despedido de la hacienda, sino que este bracero huyó de la hacienda por haberlo sindicado la policía como un agitador comunista, quien, en compañía de unos pocos mas, trató de provocar un paro general en el valle de Chicama, a raíz de la visita que hiciera el entonces Presidente de la República, Dr. Manuel Prado.

Sin otro particular, nos complace suscribirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

Hacienda Agrícola Chicama Ltda.

Incluido

Incluso: 1





Haa. Casa Grande, 15 de Octubre de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente adjuntamos copia de la demanda iniciada contra nosotros por el bracero Benjamín Benites Luna, quien dice haber sido despedido del trabajo después de 45 años de servicios.

En primer lugar, debemos dejar constancia de que Benites no ha sido despedido, en ningún momento, del trabajo, no siendo tampoco conforme que tenga 45 años de servicios en la hacienda, pues, solo figura en nuestras planillas desde el mes de setiembre de 1930, habiendo trabajado por última vez el 21 de Junio de 1945, con el jornal de S. 1.40 mas una ración.

No entendemos, pues, el objeto de la demanda del referido Benites, quien tampoco se ha presentado ante esta Administración para reclamar indemnización.

Sin otro particular, nos complace repetirnos,

de ud. muy atentos y SS. SS.

Ernesto Agrícola Chicoma Ldo.

Incluso: 1





Hda. Casa Grande, 15 de Octubre de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente adjuntamos copia de la demanda iniciada ante la Inspección Regional del Trabajo de Trujillo, por el bracero Daniel Sevilla Moreno, rogándole apersonarse en nuestro nombre y exponer lo siguiente:

No es conforme, que Sevilla hubiese ingresado a nuestro servicio en Junio de 1916, pues, solo aparece en nuestras planillas como ingresado en Enero de 1934, trabajando hasta el mes de Noviembre de 1943. Sevilla tuvo un jornal medio de S/. 2.50 mas 1-1/2 ración, y no es conforme que haya sido despedido del trabajo, sinó que él abandonó la hacienda por encontrarse complicado en actividades comunistas, según las investigaciones que hiciera la policía en ese entonces, a raíz de haberse pretendido provocar un paro general en el valle de Chicama, con motivo de la visita que hiciera en esa oportunidad el entonces presidente de la República, Dr. Manuel Prado.

Sin otro particular, nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

D. P. Empleado Central Chicama Ltda.

Incluso: 1





Hda. Casa Grande, 15 de Octubre de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JULIO FERNANDEZ V. ) Adjuntamos a la presente, Denun-  
ALEJANDRO RODRIGUEZ ROLDAN. ) cias de Accidente del Trabajo de  
los servidores del rubro, por triplicado, para que se sirva  
alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando las ter-  
ceras copias para su archivo.

De Ud. muy atento y sa. SS.

Incl:

Hda. Casa Grande, 23 de Octubre de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

FRANCISCO ALZAMORA. - Adjuntamos a la presente, Denuncia de Ac-  
cidente del Trabajo del servidor del ru-  
bro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las au-  
toridades respectivas, quedando la tercera copia para su ar-  
chivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





Hda. Casa Grande, 24 de Octubre de 1945.

Señor  
Dr. Elias Iturri L.V.,  
Trujillo.

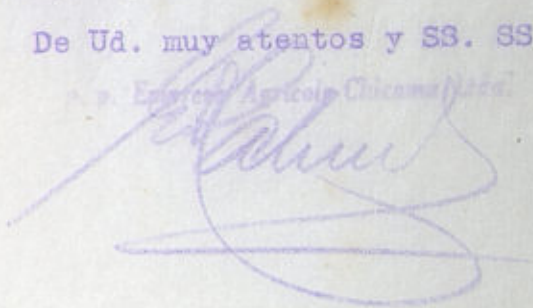
Muy señor nuestro:

MIGUEL CABRERA.- Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SB. SS.

Experto Agrícola Chicama (Pisco)

Incl:





Hda. Casa Grande, 25 de Octubre de 1945.

Señor  
Dr. Elias Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

RAUL CHAVEZ ARANA.- Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*Raul Chavez Arana*  
Raul Chavez Arana

Incl:





Hda. Casa Grande, 25 de Octubre de 1945.

Señor  
Dr. Elias Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ANDRES CARRUAJULCA.- Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplica o, para que se sirva alcanzarla a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:

Hda. Casa Grande, 29 de Octubre de 1945.

Señor  
Dr. Elias Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

MANUEL ALCANTARA ) Adjuntamos a la presente, Denuncias de Accidente del Trabajo de los servidores del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando las terceras copias para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





nda. Casa Grande, 1° de Noviembre de 1945.

señor  
Dr. Elias Aturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, adjuntamos la notificación que hemos recibido de la Inspección regional de Trabajo de Trujillo, sobre una reclamación que hacen los terceros de la hacienda "El Tambo", haciendo presente a Ud. que en la constancia que hemos firmado al puesto de policía, de haber recibido la notificación con fecha de hoy, hemos agregado lo siguiente:

"Dejando constancia de que la hacienda "El Tambo" pertenece a la hacienda Sunchubamba, bajo cuya sola administración se encuentra, estando ambas en la jurisdicción del departamento de Cajamarca."

En vista de que dicho fundo queda pues, fuera de la jurisdicción de la Inspección del Trabajo de Trujillo, creemos que procede la devolución de dicha notificación, sin observar lo absurdo de la reclamación que hacen dichos terceros.

Esperando su confirmación sobre este particular, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy atentos y S. S.

F. P. Esperado *Manuel Chicoma Yca.*

Inc.





Hda. Casa Grande, 7 de Noviembre de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

EMILIO MINEZ DIAZ ) Adjuntamos a la presente, Denuncias de Ac-  
VICENTE CERNA PANDO ) cidentes del Trabajo de los servidores del  
rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las auto-  
ridades respectivas, quedando las terceras copias para su archi-  
vo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*Emilio Minez Diaz*  
Emilio Minez Diaz

Incl:





Hda. Casa Grande, 13 de Noviembre de 1945.

Señor  
Dr. Eliás Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, adjuntamos copia de la demanda iniciada contra nosotros ante el Inspector del Trabajo de Trujillo, por el ex-servidor de esta Manuel Riojas Alvarado, indicando a continuación los datos que sobre este trabajador tenemos:

Segun nuestros libros, Riojas comenzó a trabajar con nosotros en abril de 1920, hasta que se retiró por su propia voluntad en Abril del presente año, después de haber trabajado hasta el 22 de Marzo, o sea después de 25 años.

Su jornal último fué variable, pues trabajó a contrato como cargador de azúcar, habiendo percibido en los últimos o meses de trabajo la suma de \$ 752.06, mas una ración por tarea.

El retiro de Riojas no se debe a enfermedad que lo haya imposibilitado para el trabajo, según consta por el informe que adjuntamos de nuestro médico, Dr. César González Aguinaga. Luego pues, su reclamación sobre indemnización no es procedente, ya que aparte de ser asegurado, en ésta se le ofreció también en todo momento atención médica.

En cuanto a las vacaciones, tampoco es procedente el reclamo, porque Riojas no alcanzó el record que señala la ley.

Sin otro particular, quedamos

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*Manuel Riojas Alvarado*  
Café Agrícola Chicoma Ltda.

Inclusos: 2





Hda. Casa Grande, 13 de Noviembre de 1945.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

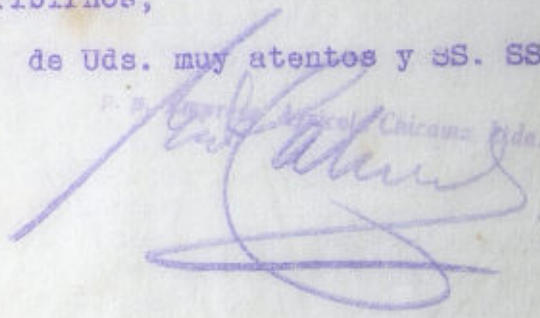
Muy señor nuestro:

A la presente, adjuntamos copia de la demanda iniciada contra nosotros ante la Inspección del Trabajo de esa por el ex-servidor Enrique López Salas, quien, en su afán de obtener de nosotros una indemnización que según ley no le corresponde, afirma en su demanda que ha sido despedido injustificadamente de sus labores, lo cual es absolutamente falso, según consta de la carta original de renuncia que nos dirigió este servidor con fecha 26 de Julio del presente año, día en que dejó su trabajo.

Esperando que esta sola prueba sea suficiente para que sea declarada sin lugar la demanda, nos es grato suscribirnos,

de Uds. muy atentos y SS. SS.

*[Faint text: P. S. ... Chicazo Hda.]*



Inclusos: 2





Hda. Casa Grande, 14 de Noviembre de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor muestro:

JULIO TORRES DE LOS SANTOS. - Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentós y SS. SS.

*J. Torres de los Santos*  
P. P. Empresa Agrícola Circunvalación

Incl:





hda. Casa Grande, 29 de noviembre de 1945.

señor  
Dr. Elías Aturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, copia de la demanda entablada contra nosotros por el ex-servidor de la empresa, don Javier Cabrera Rojas, rogándole tomar nota de los siguientes datos para nuestra defensa:

Javier Cabrera Rojas, efectivamente comenzó a trabajar en marzo de 1932 y el último jornal que percibió fué de \$ 2.45 mas una ración avaluada en \$ 0.50. Fué despedido de nuestro servicio a consecuencia de haberse comprobado su negligencia en el desempeño de sus labores de guardián de noche de la Sección Autos, dando origen al robo de accesorios de un camion y una camioneta de nuestra propiedad la noche del 22 de octubre del presente año, según copia de la manifestación tomada en el puesto de esta hacienda, cuya copia acompañamos con la presente.

Sin otro particular, nos place saludarlo y repetirnos,

de ud. muy atentos y SS. SS.

S. P. Empresa Agrícola Casa Grande Ltda.

Inclusos.





Hda. Casa Grande, 29 de Noviembre de 1945.

Señor  
Dr. Elias Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

AVELINO BAEZ. - Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Firma]*

Incl:





Hda. Casa Grande, 7 de Diciembre de 1945.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente copia de la demanda entablada contra nosotros, ante la Inspección Regional del Trabajo, por el ex-bracero de la Hda. Sausal, Juan Martínez Alcántara, rogándole apersonarse en nuestro nombre y exponer lo que a nuestro derecho mejor convenga.

Juan Martínez Alcántara, solo aparece en nuestras planillas a partir del 16 de Agosto de 1930, no siendo conforme que haya sufrido un accidente del trabajo y menos haber estado hospitalizado en el Hospital Casa Grande, a consecuencia de dicho accidente. Lo sucedido a Martínez Alcántara es lo siguiente: el día 3 de Agosto del presente año se presentó al Dr. Carlos Álvarez, médico de Sausal, manifestando haber sufrido un golpe en la mano debido a una caída que sufrió el 21 de Julio, no habiendo dado el aviso correspondiente a su jefe por no considerarlo necesario. Después de haber sido atendido como externo por el Dr. Álvarez, abandono el tratamiento el día 5 de Agosto, desde cuya fecha no hemos vuelto a tener conocimiento de él, hasta el presente. El último jornal que percibió fue de \$ 1.50 mas una ración evaluada en \$ 0.50.

De Ud. muy atentos y ss. ss.

*[Handwritten signature]*  
E. Iturri L. V.

Inc.





Hda. Casa Grande, 7 de Diciembre de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

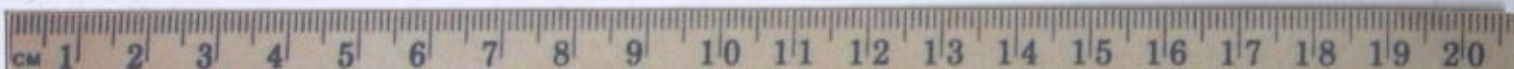
Adjuntamos a la presente copia de la demanda entablada contra nosotros por el ex-carrero de la hda. Roma, Juan García Otiniano, ante la Inspección Regional del Trabajo, rogándole tomar nota de los siguientes datos para la defensa:

Juan García Otiniano, ingresó a nuestro servicio el 10 de Junio de 1933, trabajando hasta el mes de Julio de 1937 en que se retiró a su tierra; reingreso en Noviembre de 1937 hasta el 20 de Mayo de 1943, fecha en que se retiró voluntariamente de la hacienda. Por consiguiente, no es conforme que haya sido despedido del trabajo en Noviembre de 1943, época en que elementos disociadores pretendieron provocar un paro, pues ya hacía mas de cinco meses que no era trabajador de la empresa. El salario último que percibió fue en promedio de S/. 2.80 diarios, mas una ración y media avaluada en S/. 0.50 por ración, o sea un total de S/. 3.55.

Sin otro particular, nos repetimos,  
de ud. muy atentos y SS. SS.

*J. F. García*  
J. F. García, Gerente Agrícola Chicama Ltda.

Inc.





Hda. Casa Grande, 7 de Diciembre de 1945.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

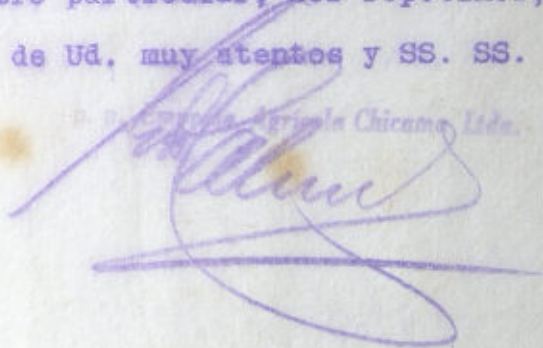
Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente copia de la demanda entablada contra nosotros por el ex-servidor Pedro Quesada Robles, para que se sirva apersonarse en nuestro nombre ante la Inspección Regional del Trabajo y presentar nuestra defensa de acuerdo con los siguientes datos:

Pedro Quesada Robles ingresó a nuestro servicio en el mes de Junio de 1919, no siendo conforme que haya ingresado en Enero de 1915, pues no figura en nuestras planillas antes de esa fecha. Su jornal como cerridor de cal, en la fábrica, fué de S/. 1.25 mas una ración avaluada en S/. 0.50. Se retiró voluntariamente del trabajo, abandonando definitivamente la hacienda con toda su familia el 21 de Mayo de 1943, manifestando el deseo de regresar a su tierra.

Sin otro particular, nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo, Chicamo, Lda.



Inc.





Hda. Casa Grande, 15 de Diciembre de 1945.

Señor  
 Sr. Elias Turri S.A.,  
 Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente adjuntamos copia de la demanda iniciada ante la Inspección del Trabajo de Trujillo por el ex-trabajador de la Hda. Roma, Alejandro Rodríguez Saldaña, sobre pago de indemnizaciones.

Sobre el particular, debemos hacer presente que no es conforme que Rodríguez haya trabajado desde Marzo de 1925, pues, solo figura en planillas desde Junio de 1933 hasta el 2 de Noviembre del presente año, en que dejó el trabajo por su propia voluntad. Su jornal último fué de S/ 1.50, mas una ración avaluada en S/ 0.50, siendo conforme que en el último año no recibió vacaciones.

De Uds. muy atentos y SS. SS.

*E. Turri S.A.*

Incluso:





Hda. Casa Grande, 19 de Diciembre de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente nos es grato adjuntar nuestro cheque N°. 750702 a cargo del Banco de Crédito del Perú por la suma de S/ 5,000, la misma que le rogamos aceptar como expresión de nuestro agradecimiento, por los importantes servicios profesionales que nos ha prestado Ud. en el año que está por terminar.

Aprovechamos de esta oportunidad para expresarle también nuestros mejores deseos de que tenga Ud. una muy feliz Pascua y próspero Año Nuevo, repitiéndonos como siempre,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

S. S. Empresa Agrícola Chicoma Ltda.

Incl: 1 ch/n. 750702.





Hda. Casa Grande, 19 de Diciembre de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente copia de la demanda entablada contra nosotros por el ex-servidor Manuel García Acevedo, ante la Inspección de Trabajo de Trujillo, indicando a continuación los datos que tenemos sobre este trabajador:

García ingresó a nuestro servicio en el mes de Julio de 1932 como carrero de la Hacienda Roma, trabajando hasta el mes de Noviembre en que abandonó la Hacienda sin aviso ninguno, seguramente por estar comprometido en actividades comunistas, ya que en esa época estos malos elementos intentaron provocar un paro general en la Hacienda Roma.

El jornal promedial percibido últimamente por García fué de S/ 2.80 diarios más una ración.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*p. n. Empresa Agrícola Chicoma Ltda.*  
*[Signature]*

Incl: 1 copia demanda.





Hda. Casa Grande, 20 de Diciembre de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente adjuntamos copia de la demanda iniciada ante la Inspección Regional del Trabajo de Trujillo por el ex-tomero de la Sección Fariás, Cristian Rodríguez Logoas, rogándole apersonarse a nuestro nombre y exponer lo siguiente: Rodríguez Logoas trabajó efectivamente desde 1931 y se retiró por su propia voluntad el 3 de Marzo de 1944, por lo tanto no es conforme su declaración de haber sido despedido en Enero de 1943.

El jornal percibido últimamente por Rodríguez fué de S/ 1.55 diarios más una ración avaluada en S/ 0.50. En cuanto a las vacaciones, no las tomó por haberse retirado voluntariamente del trabajo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

D. D. Elías Iturri L. V. Sección Fariás Logoas

Incl: 1 demanda.





Hda. Casa Grande, 28 de Diciembre de 1945.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

MANUEL MENDOZA P. -Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo, del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*Manuel Mendoza P.*  
p. n. Empresa Agrícola Chicama Ltda.

Inci:





anda. Casa Grande, 2 de Enero de 1945. 6

Señor  
Dr. Elias Aturri L. V.,  
Arajillo.

Muy señor nuestro.

A la presente adjuntamos partes para el registrador de mandatos de La Libertad, sobre el poder otorgado por la Empresa del Muelle y Ferrocarril de Puerto Chicama Ltda. y por los señores Wildemeister & Co., S.A., a favor del señor Bernabe Calderon Gutierrez, rogandole devolvernos dichos partes con la anotacion correspondiente.

Agradeciendole de antemano por su atencion a la presente, nos repetimos,

de Ud. muy atentos y S. S.

*E. P. Empresa Agrícola Chicama Ltda.*



Inclusos:





Hda. Casa Grande, 3 de Enero de 1940.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. W.,  
Trujillo.

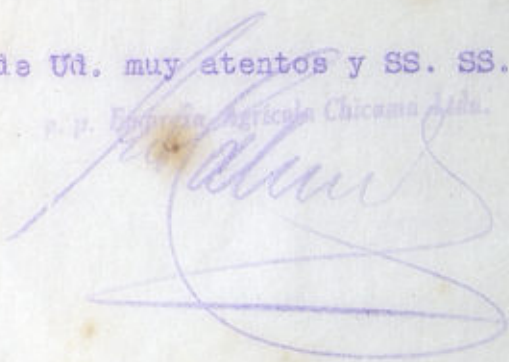
Muy señor nuestro:

A la presente adjuntamos Primer y Segundo Testimonio del poder otorgado por la Empresa del Muelle y Ferrocarril de Puerto Chicama Ltda. y Gildemeister & Co., S. A., a favor del señor Bernabé Calderon Gutierrez, para que se sirva presentarlos a los bancos de ésa y devolvérmolos a la brevedad posible.

Sin otro particular, nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

p. p. Empresa Agrícola Chicama Ltda.



Inclusos:





Hda. Casa Grande, 2 de Febrero de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

VALENTIN SANCHEZ GIL. - Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Faint text, possibly "p. Empresa Agrícola Chacabambas"]*

*[Handwritten signature]*

Incl:





Hda. Casa Grande, 5 de febrero de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, nos es grato confirmar los datos que por teléfono dimos a ud. el día de ayer sobre el trabajador Segundo Pajares Cabello, en la demanda por indemnizaciones por tiempo de servicios iniciada contra nosotros, según copia que adjuntamos.

Este obrero comienza a figurar en nuestras planillas a partir del mes de febrero de 1915 hasta el 2 de marzo de 1928, luego, después de una ausencia de un año y dos meses, reingresó a nuestro servicio el 18 de junio de 1929 hasta el 4 de noviembre de 1945.

No es conforme que haya sido despedido del trabajo, pues, en vista de haber manifestado no encontrarse en condiciones de seguir desempeñando las labores de corredor de locomotoras se le ofreció un trabajo mas cómodo, sin sufrir ninguna alteracion en su salario de \$ 2.60 y racion, ofrecimiento que no aceptó sino por unos días, firmando el 1° de Diciembre de 1945 el libro de renunciias de acuerdo con la ley, desde cuya fecha no hemos vuelto a tener noticias de él hasta el presente.- Pajares Cabello adeuda en la contrata Hacienda de ésta la suma de \$ 49.00.

De ud. muy atentos y c.S. SS.

J. P. Pajares Cabello

Inc.





Hda. Casa Grande, 6 de febrero de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente copia de la demanda iniciada contra nosotros por el trabajador Victor Paredes Sandoval, rogándole se sirva tomar nota de los siguientes datos para nuestra defensa:

Paredes solo trabaja con nosotros en forma ininterrumpida desde el 31 de Agosto de 1945 hasta el 2 de febrero de 1946, en cuya fecha hizo abandono del trabajo; anteriormente ha trabajado en esta empresa pero en forma muy interrumpida, según se puede apreciar de la relación siguiente.

Trabajó desde	Diciembre 27, 37	hasta:	Abril 2, 39	
AUSENTE	"	Abril 5, 39	"	Agosto 9, 39
Trabajó	"	Agosto 10, 39	"	Agosto 27, 40
AUSENTE	"	Agosto 26, 40	"	Julio 17, 41
Trabajó	"	Julio 10, 41	"	Mayo 12, 44
AUSENTE	"	Mayo 13, 44	"	Agosto 30, 45 (Hda. Laredo)
Trabajó	"	Agosto 31, 45	"	Feb. 2, 46

El jornal percibido últimamente por Paredes en la sección Arquitectura fue de S. 1.50 mas una ración.

De Uds. muy atentos y S. S.

*Victor Paredes Sandoval*

Inclusos:





Hda. Casa Grande, 6 de Febrero de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, copia de la demanda iniciada contra nosotros por el ex-maquinista de la Casa Turbos, Nicanor Villanueva Torres, rogándole tomar nota de los siguientes datos para la defensa:

Efectivamente este trabajador ha prestado servicios desde el 26 de Febrero de 1921 hasta el 9 de Septiembre de 1944, pero con muchas interrupciones, según el control de trabajo que se lleva a partir desde 1930:

Trabajó	desde	7 de Junio 1930	hasta	27 Dic. 1931
No trabajó	"	28 " Dic. 1931	"	31 Ene. 1932
Trabajó	"	1° " Feb. 1932	"	6 Nov. 1939
No trabajó	"	7 " Nov. 1939	"	9 Dic. 1939
Trabajó	"	10 " Dic. 1939	"	25 Sept. 1942
No Trabajó	"	26 " Sept. 1942	"	7 Nov. 1942
Trabajó	"	8 " Nov. 1942	"	9 Sept. 1944.

Este obrero fué separado del servicio por haberse presentado a su trabajo en completo estado de embriaguez, lo que dió lugar a que ejecutara maniobras equivocadas en el manejo de las turbinas, poniendo en peligro la vida de sus compañeros de trabajo, fuera de la paralización de las demas instalaciones y el alumbrado de la población, según copia del Atestado Policial que adjuntamos. No es pues conforme que se le haya despedido injustamente del trabajo.

El jornal percibido últimamente por Villanueva fué de S/. 2.80 y ración, habiéndosele entregado en forma graciosa S/. 200.00.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





nda. Casa Grande, 7 de febrero de 1946.

Señor  
Sr. Elias Aturri S. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente adjuntamos copia de la demanda entablada con nosotros por el ex-peon de la hacienda Zequiél Aguilar Cabrera, cuyo record de trabajo es el siguiente:

Según control que se lleva desde 1930.

Trabaja.....	20	- Julio	1930	hasta	6	Diciembre	1930
AUSENTE.....	7	- Diciembre	1930	"	15	Setiembre	1931
Trabaja.....	16	- Setiembre	1931		20	Diciembre	1936
AUSENTE.....	20	- Diciembre	1936		10	Marzo	1937
Trabaja.....	19	- Marzo	1937		18	Diciembre	1939
AUSENTE.....	19	- Diciembre	1939		2	Julio	1942
Trabaja.....	5	- Julio	1942		19	Marzo	1944

El jornal percibido últimamente por Aguilar fue de S/. 1.30 y racion. adeuda en la contrata hacienda de esta la suma de S/. 15.35.

De Uds. muy atentos y C.S. SS.

*[Handwritten signature]*

Inc.





Hda. Casa Grande, 22 de febrero de 1945.

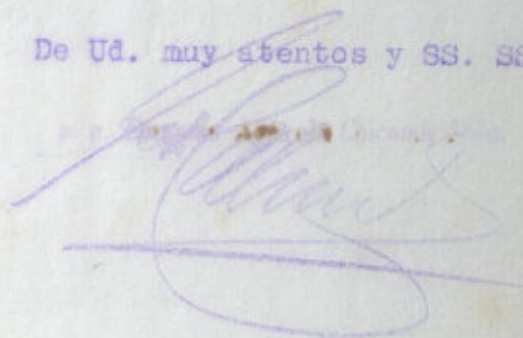
Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

DEDICACION ALTAMIRANO. - Adjuntamos a la presente, denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Inclusos:





Hda. Casa Grande, 8 de Marzo de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

May señor nuestro:

Adjuntamos a la presente copia de la demanda presentada contra nosotros por el ex-bracero Felix Cerdán Núñez, rogándole apersonarse en nuestro nombre ante quién corresponda y exponer lo siguiente para nuestra defensa:

Cerdán solo apareció en nuestras planillas de salarios a partir del 13 de Setiembre de 1930, trabajando en forma por demás interrumpida, según se puede apreciar por el siguiente record:

1930	-	Setiembre 13	á	Noviembre 21	
1931	-	Enero 3	"	Octubre 21	
1932	-	Sin interrupción.			
1933	-	Enero 2	á	Setiembre 3	, y desde
		Octubre 7		Hasta 1938 sin interrupción.	
1939	-	Enero 2	á	Agosto 18	
"	-	Setiembre 2	"	Diciembre 22	
1940	-	Enero 2	"	Julio 16	
"	-	Agosto 10	"	Diciembre 31	
1941	-	Enero 1º	"	Enero 31	
"	-	Marzo 10	"	Diciembre 31	
1942	-	Febrero 14	"	Mayo 15	
"	-	Mayo 30	"	Agosto 28	
"	-	Setiembre 21	"	Diciembre 18	
1943	-	Sin interrupción.			
1944	-	Enero 1º	"	Setiembre 4	
"	-	Octubre 4	"	Noviembre 17	
"	-	Diciembre 8	"	Diciembre 15	
1945	-	Enero 1º	"	Diciembre 28	(con ligeras interrupciones.)

El último jornal percibido por Cerdán fué de \$ 1.50 más una ración avaluada en 50 ctvs. En cuanto a las vacaciones, nunca llegó a hacer el record de tareas para gozar de ellas. Se retiró de la Hacienda por su propia voluntad y sin dar aviso a la Administración.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





Hda. Casa Grande, 8 de Marzo de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos copia de la demanda iniciada contra nosotros por el ex-bracero Luis Chavez Galarreta, para que se sirva Ud. apersonarse en nuestro nombre ante quién corresponda y exponer lo siguiente para nuestra defensa.

En primer lugar no es conforme que Luis Chávez haya dejado el trabajo por motivo de enfermedad, sino que por desavenencia conyugal se fué a Cartavio a trabajar. En segundo lugar, tampoco es conforme que haya trabajado desde 1914, pues, solo comienza a figurar en nuestras planillas a partir de 1930 y, según se puede apreciar por el siguiente record, en forma bastante interrumpida:

1930	-	Setiembre	13	á	Diciembre	31
1931	-	Enero	1°	"	Agosto	14
"	-	Noviembre	16	"	Diciembre	31
1932	-	Sin interrupción				
1933	-	Enero	3	"	Octubre	11
"	-	Noviembre	14	"	Diciembre	31
1934	-	Enero	3	"	Abril	13
"	-	Mayo	7	"	Diciembre	31
1935	-	Enero	13	"	Mayo	13
"	-	Mayo	28	"	Diciembre	1941.
1942	-	Enero	1°	"	Mayo	18
"	-	Junio	14	"	Abril	1944.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





Hda. Casa Grande, 11 de Marzo de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.-

Muy señor nuestro:

VICTOR BARRUETO MATOS.- Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*V. Barrueto Matos*  
V. Barrueto Matos

Incl:





ada. Casa Grande, 12 de Marzo de 1946.

Señor  
Dr. Elias Aturri E. V.,  
Trujillo.

muy señor nuestro:

Nos es grato dar a continuación el record de trabajo del ayudante de mecánico Manuel Silva Silva, cuyo último jornal ha sido de S/ 3.50 y ración, rogándole abonarle sus indemnizaciones por tiempo de servicios y vacaciones de 1945:

Trabaja	desde	Octubre 22/38	hasta	noviembre 16/41
NO "	"	No. bre. 17/41	"	Diciembre 31/42
Trabaja	"	Enero 1/43	"	Marzo 4/45
NO "	"	Marzo 5/45	"	Abril 11/45
Trabaja	"	Abril 12/45	"	hasta la fecha.

De Ud. muy atentos y ss. ss.

*[Handwritten signature]*





Hda. Casa Grande, 12 de Marzo de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

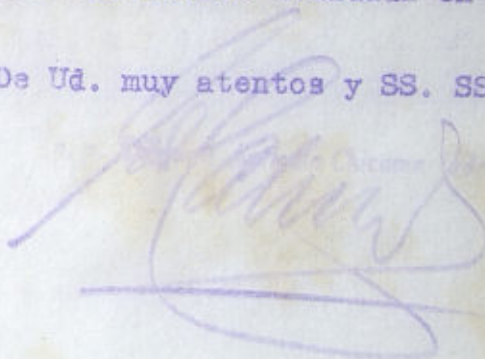
Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente copia de la demanda iniciada por el machetero Israel Salcedo Bayón, rogándole apersonarse en nuestro nombre a la Inspección Regional de Trabajo y exponer lo que a nuestro derecho mejor convenga.

No es conforme que Salcedo haya trabajado desde 1928, pues comienza a figurar en nuestras planillas a partir del mes de Agosto de 1931 hasta el 8 de Febrero del presente, en que hizo abandono del trabajo, retirándose definitivamente de la Hacienda.

El jornal percibido últimamente por este servidor fué de S/ 1.75 más una ración avaluada en S/ 0.60, é sea en total S/ 2.35.

De Ud. muy atentos y SS. SS.





nda. Casa Grande, 15 de marzo de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri S. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente copia de la demanda iniciada por el ex-servidor Tintoreano Jigo Narro, ante la Inspección Regional de Trabajo de Trujillo, rogándole apersonarse en nuestro y exponer lo siguiente para la defensa:

Tintoreano Jigo Narro comienza a figurar en nuestras planillas solo a partir del 25 de Julio del año 1929, teniendo un record de trabajo por demás interrumpido, pues casi nunca alcanzó el record de tareas que señala la ley, habiendo trabajado en 1943 solo 194 días. Dejó el servicio el 21 de febrero de 1944 por su propia voluntad sin dar aviso de ninguna clase, no siendo conforme que haya sufrido el accidente de trabajo que menciona en su demanda, por lo que no es cierto que haya dejado el trabajo por motivo de inhabilitación por accidente. El último jornal percibido por Jigo Narro fue de S. 1.30 y ración.

Sin otro particular, nos place reiterarnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*F. V. Campos*  
F. V. Campos Asociada Chicoma Ltda.

inc.

P. D.- Jigo no trabajo durante el año 1932.





Hda. Casa Grande, 16 de marzo de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente adjuntamos copia de una nueva demanda interpuesta ante el Inspector Regional del Trabajo de Trujillo por el ex-servidor de esta hacienda, don Enrique Lopez Salas.

Sobre este particular solo nos queda referirnos a la carta que dirigimos a Ud. con fecha 13 de noviembre de 1945, con la cual adjuntamos copia de la demanda entablada por el mismo Lopez, en octubre de 1945.

sin otro particular, nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y ss. ss.

*E. P. Encarnación Agrícola Chicama 1946.*



Incluso:





Hda. Casa Grande, 16 de Marzo de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Sírvase indemnizar a los servidores José Ledesma Cisneros y José Crispín Calderón, para cuyo efecto damos a continuación sus respectivos records de trabajo:

JOSE LEDESMA CISNEROS.-

Marzo	1°	de 1935	a Abril	6	de 1935
Junio	29	" 1935	" Julio	26	" 1935
Octubre	26	" 1935	" Abril	9	" 1937
Junio	24	" 1939	" Sept.	1°	" 1939
Febrero	3	" 1940	" Marzo	8	" 1940
Junio	29	" 1940	" Octubre	9	" 1942
Enero	1°	" 1943	" "	8	" 1943
Diciembre	11	" 1943	" Marzo	3	" 1944
Junio	24	" 1944	" Julio	6	" 1945
Setiembre	22	" 1945	" Marzo	1°	" 1946

JOSE CRISPIN CALDERON.-

Junio	27	de 1931	a Marzo	11	de 1932
Setiembre	24	" 1932	a Febrero	28	" 1933
Agosto	26	" 1933	a Setiemb.	8	" 1933
Diciembre	20	" 1933	a Marzo	17	" 1934
Setiembre	20	" 1934	a Diciemb.	21	" 1934
Febrero	16	" 1935	a Abril	19	" 1935
Octubre	12	" 1935	a Abril	25	" 1936
Julio	26	" 1936	a Agosto	14	" 1936
Noviembre	22	" 1936	a Diciemb.	4	" 1936
Febrero	27	" 1937	a Enero	22	" 1937
Noviembre	27	" 1937	a Enero	22	" 1938
Enero	14	" 1939	a Sept.	29	" 1939
Noviembre	25	" 1939	a Mayo	3	" 1940
Agosto	10	" 1940	a Abril	17	" 1942
Julio	26	" 1942	a Octubre	9	" 1942
Enero	16	" 1943	a Junio	4	" 1943
Marzo	4	" 1944	a Sept.	8	" 1944
Diciembre	16	" 1944	a Mayo	25	" 1945

De Ud. muy atentos y SS. SS.

J. D. Espinosa de los Angeles 1946





nda. Casa Grande, 21 de marzo de 1946.

señor  
Dr. Elias Aturri L. v.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de dar a continuación el record de trabajo y jornal percibido durante los últimos 6 meses, del cargador de azúcar SEGUNDO DAVILA ESPEJO.

Ingresó a nuestro servicio el 10 de junio de 1922.

Ausente: Abril 5/24 á Junio 27/24.- Julio 26 á Oct. 31/24.  
Trabaja: Nov. 1/24 a Junio 19/25.  
AUSENTE: Junio 20/25 a Ago. 15/25.  
Trabaja. Ago. 16/25 a Julio 2/26.  
AUSENTE: Julio 3/26 a Ago. 27/26.  
Trabaja. Ago. 20/26 a Junio 17/27.  
AUSENTE: Junio 18/27 a Oct. 7/27.  
Trabaja. Oct. 0/27 a marzo 30/28.  
AUSENTE: Marzo 31/28 a Ago. 30/29.  
Trabaja. Ago. 31/29 a Abr. 18/30.  
AUSENTE: Abr. 19/30 a Junio 13/30.  
Trabaja. Jun. 14/30 a Feb. 19/46.

Record de los últimos 6 meses de trabajo. jornal t/m s/ 5.00 y r.

Agosto	11	-	Agosto	24, 45	12	dias	wp.	63.02
"	25	-	Setbre.	1, 45	12	"		64.54
Setbre.	0	-	"	21, 45	11	"		26.41
"	22	-	Octubre	5, 45	12	"		60.90
Octubre	0	-	"	19, 45	11	"		53.68
"	20	-	Novbre.	2, 45	12	"		59.06
Novbre.	0	-	"	16, 45	11	"		51.81
"	17	-	"	30, 45	10	"		47.07
Dicbre.	1	-	Dicbre.	14, 45	12	"		61.31
"	15	-	"	20, 45	11	"		56.42
"	29	-	Enero	11, 46	11	"		61.05
Enero	12	-	"	25, 46	12	"		67.30
"	26	-	Febro.	0, 46	11	"		59.03
Febro.	9	-	"	19, 46	9	"		57.14

sin otro particular, nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y CS. SS.

*[Handwritten signature]*









mda. Casa Grande, 23 de marzo de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

REF: ALEJANDRO RODRIGUEZ ROLDAN.

INDEMNIZACION POR ACCIDENTE.- Adjuntamos a la presente copia de la cedula de notificación que hemos recibido en los autos seguido por doña Estilia Carredes contra nosotros, sobre pago de indemnización por accidente del trabajo, no obstante estar, de nuestra parte, expedito el pago de dicha indemnización.

INDEMNIZACION POR TIEMPO DE SERVICIOS.- El ex-fogonero del rubro trabajó ininterrumpidamente desde el año 1929 hasta el 15 de octubre de 1945, en que sufrió el accidente del trabajo que le ocasiono la muerte, percibió un jornal diario de \$ 3.00, o sea tarea y media, a \$ 2.40 por tarea.

En vista de no haberse incluido la ración de 60 ctvs. en la liquidación por accidente del trabajo, creemos conveniente no hacer mención de la misma en la presente indemnización.

Sin otro particular, nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y S. S.

*[Handwritten signature]*

Ino.





Hda. Casa Grande, 25 de Marzo de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente copia de la demanda entablada contra nosotros por el ex-bracero Juan José Valverde Cruz ante la Inspección de Trabajo de Trujillo, rogándole tomar nota de los siguientes datos para nuestra defensa.

Juan José Valverde ingresó a nuestro servicio el 22 de Julio de 1932, trabajando en forma interrumpida hasta el mes de Julio de 1941 en que ingresó al servicio militar; en Enero 11 de 1943 reingresó a nuestro servicio hasta el 5 de Marzo del mismo año, en que se retiró por su propia voluntad manifestando no convenirle el trabajo de la Hacienda. El jornal percibido por Valverde fué de S/. 2.50 y ración.

Sin otro particular nos complace repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*S. S. Empresa Agrícola Chicoma Ltda.*

Incl: 1 copia demanda.





Hda. Casa Grande, 25 de Marzo de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos copia de la demanda iniciada ante la Inspección de Trujillo por el bracero Benjamín Alva Calderón, rogándole tomar nota de los siguientes datos para nuestra defensa.

Benjamín Alva Calderón abandonó el trabajo por su propia voluntad para dedicarse a otras actividades, no siendo conforme que haya estado enfermo de gravedad, ya que sólo concurrió al hospital de Sausal en demanda de asistencia médica 2 o 3 veces; en todo caso habría sido atendido por cualquiera de nuestros dos médicos en el hospital de Casa Grande. El jornal percibido por este bracero fué de S/ 1.10 más una ración avaluada en S/ 0.60, ó sea S/ 1.70 diarios.

Sin otro particular nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*Elías Iturri L.V.*  
Elías Iturri L.V. *Chicama Ltda.*

Incl: 1 copia demanda.





Hda. Casa Grande, 25 de Marzo de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente copia de la demanda presentada por el ex-servidor Alejandro Casiano ante la Inspección de Trabajo de Trujillo, rogándole tomar nota de los siguientes datos para nuestra defensa.

Alejandro Casiano se retiró voluntariamente de nuestro servicio para dedicarse a sembrar en una huerta que le había proporcionado la Hacienda en la que continua hasta el presente con toda su familia.

Su record de trabajo es el siguiente:

1930	Julio	12	a	Setiembre	18
"	Octubre	11	"	Noviembre	7
"	Noviembre	22	"	Diciembre	31
1931	Enero	18	"	Abril	17
"	Noviembre	13	"	Noviembre	29
1932	Enero	9	"	Febrero	5
"	Marzo	7	"	Setiembre	23
1933	Junio	10	"	Diciembre	31
1934	Enero	6	"	Marzo	9
"	Mayo	12	"	Junio	25
"	Agosto	15	"	Diciembre	31
1935	Enero	1°	"	Febrero	15
"	Marzo	30	"	Abril	8
"	Junio	11	"	Diciembre	31
1936	Enero	1°	"	Marzo	20
"	Junio	2	"	Diciembre	31
1937	Enero	2	"	Mayo	13
"	Junio	29	"	Diciembre	31
1938	Enero	1°	"	Diciembre	31
1939	Enero	2	"	Marzo	18
"	Mayo	27	"	Diciembre	31
1940	Enero	1°	"	Diciembre	31
1941	Enero	2	"	Mayo	14
"	Junio	14	"	Diciembre	31
1942	Enero	1°	"	Diciembre	31
1943	Enero	1°	"	Mayo	14
"	Junio	5	"	Diciembre	31





- 2 -

1944	Enero	1° a	Febrero	18
"	Abril	15 "	Setiembre	8
"	Setiembre	23 "	Noviembre	9
"	Diciembre	16 "	Diciembre	18

El jornal diario percibido por Casiano fué de S/ 2.50 más ración.

Sin otro particular nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*Compartes Agricola Chicoma S.A.*

Incl: 1 copia demanda.





anda. Casa Grande, 20 de marzo de 1940.

señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro.

En relación a la copia de certificado médico que hemos recibido de su estudio, referente a la solicitud de retiro, por enfermedad, del bracero Catalino Correa Mendo, nos es grato dar a continuación su record de trabajo:

Trabaja desde	Marzo 1921	nasta	Set. 9/21
NO "	"	Set. 10/21	" 23/21
Trabaja	"	" 24/21	" Dic. 17/21
NO "	"	Dic. 10/21	Mar. 31/22
Trabaja	"	Abr. 1/22	Abr. 10/24
NO "	"	" 11/24	" 26/27
Trabaja	"	" 27/27	" 14/28
NO "	"	" 15/28	Jul. 1/30
Trabaja	"	Jul. 1/30	Dic. 29/39
NO "	"	Dic. 30/39	Ago. 21/41
Trabaja	"	Ago. 22/41	Ene. 15/43
NO "	"	Ene. 16/43	Set. 15/45
Trabaja	"	Set. 16/45	Mar. 13/46

El jornal diario percibido por este palanero fue de \$ 1.50 y ración.

En otro particular, nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y S. S.

*Dr. Elias Iturri L. V.*





nda. Casa Grande, 20 de Marzo de 1940.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. se sirva abonar las siguientes indemnizaciones, de acuerdo con los respectivos datos:

GREGORIO ROBLES SEGURA.- Este peón portatilero de la Hda. Roma tuvo las siguientes épocas de trabajo: Mayo 3/40 a Junio 14/40; Diciembre 13/40 a Marzo 14/41; Noviembre 21/41 a Mayo 15/42; Febrero 13/43 a Mayo 15/45; Agosto 25/45/ a Enero 25/46.

Su jornal promedio diario fue de S/. 2.50 y racion, o sea en total S/. 3.10 por día. Se retira por enfermedad, según un certificado suscrito por el Dr. Julio L. Madalengoitia.

Debe en la contrata Hacienda de Roma la suma de S/. <sup>8</sup>95.00.

JULIO CRUZ HUAMAN.- Este carrero tuvo las siguientes épocas de trabajo: Noviembre 27/31 a Mayo 13/30; Abril 5/40 a Agosto 23/40; Marzo 14/41 a Marzo 31/44; Julio 7/45 a Setiembre 7/45.

Su jornal promedio diario fué de S/. 2.50 y racion, o sea en total S/. 3.10 por día. Se retira por enfermedad, según un certificado extendido por la Caja Nacional de Seguro Social.

Debe en la contrata Hacienda de Roma la suma de S/. <sup>60</sup>55.00.

NICOLAS REYES PALOMINO.- Este machetero de la Hda. Roma tuvo las siguientes épocas de trabajo: Febrero 6/32 a Marzo 25/32; Enero 14/33 a Abril 14/33; Agosto 26/33 a nov. 3/33; Enero 11/34 a Mayo 11/34; Diciembre 21/35 a Setiembre 25/36; Octubre 24/36 a Enero 15/37; Diciembre 11/37 a Marzo 10/38; Enero 20/39 a marzo 17/39; Abril 29/39 a Octubre 27/39; febrero 23/40 a Junio 28/40; Octubre 18/40 a Abril 26/41; Setiembre 12/41 a Abril 17/42; Enero 1/43 a Abril 9/43; noviembre 10/44 a Abril 27/45; Diciembre 15/45 a Marzo 18/46.- Debe en la contrata Hda. la suma de S/. 25.00.- Su jornal diario fué de S/. 1.75 y ración. Deja el trabajo por enfermedad.

De Ud. muy atentos y S.S.S.





Hda. Casa Grande, 1° de Abril de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

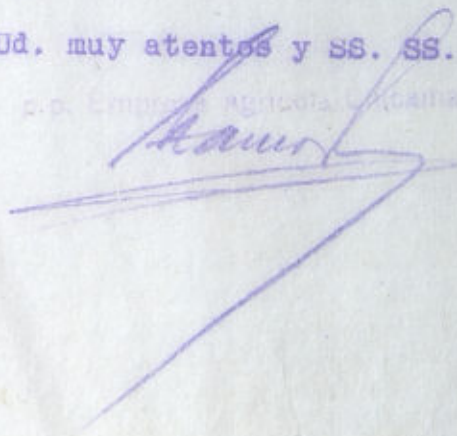
Por la presente tenemos el agrado de comunicar a Ud. que hemos recibido un oficio del Inspector General de Instrucción Pre-militar, Carlos Dellepiani, participándonos el nombramiento del Sub-oficial de Primera Luis Alarcón Cordero, como Instructor Pre-militar.

Segun nuestras informaciones, Alarcón está nombrado para todo el valle, es decir, para todas las haciendas y pueblos y que en Casa Grande debe dar lecciones solamente durante dos horas cada semana. En vista de que Alarcón desea vivir aquí y pide además muchas facilidades, como de viaje, etc., considerando que en esta hacienda solamente va a dar instrucción dos horas semanales, nos parece conveniente que tenga su residencia en el pueblo de Chocope, que es el sitio mas central del valle, por lo que ro-gamos a Ud. intervenir en este sentido.

sin otro particular, nos complace reiterarnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

S. S. Empresa Agrícola Casa Grande Ltda.





Hda. Casa Grande, 2 de Abril de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

GERMÁN NORIEGA MUÑOZ. - Por la presente, rogamos a ud. abonar al servidor del rubro la indemnización que le corresponde por tiempos de servicio, de acuerdo con el siguiente record de trabajo, al dejar nuestro servicio por enfermedad, según certificado médico expedido en Trujillo:

Ocupación última: Centrifugero. Jornal t/m S/. 2.00 y rae.

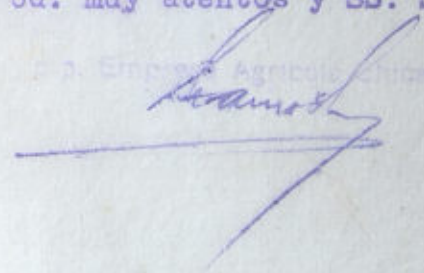
Trabaja de Abril 1913 a Mayo 1913.

Enero	1915	a	Julio	26	de	1919
Dic.	1919	a	Julio	16	de	1920
Enero	1921	a	Marzo	13	de	1921
Julio	1921	a	Abril	28	de	1922
Julio	1922	a	Sept.	1	de	1922
Marzo	1923	a	Nov.	25	de	1923
Feb.	1924	a	Marzo	20	de	1925
Oct.	1925	a	Julio	11	de	1926
Dic.	1926	a	Nov.	21	de	1928
Marzo	1929	a	Mayo	28	de	1929
Nov.	1929	a	Feb.	7	de	1946

Debe en la Contrata Hacienda de Casa Grande S/. 5.00.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

S. S. Empresa Agrícola Chicama Ltda.










Hda. Casa Grande, 3 de Abril de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente adjuntamos copia de la demanda iniciada ante el Inspector del Trabajo de Trujillo por el bracero-carrero Alejandro García Polo, quien dice fué despedido del trabajo.

Este bracero tuvo en la hda. Roma las siguientes épocas de trabajo de acuerdo con nuestra planillas: Junio 27/31 a Abril 8/32; de Agosto 13/32 a Julio 7 de 1933; de Setiembre 23/33 a Abril 10/36; de Julio 26/36 a Noviembre 6/36; de Enero 1/37 a Abril 14/39; de Julio 11 de 1942 a Marzo 5/43; de marzo 27/43 a Julio 27/43; de Agosto 28/43 a noviembre 26/43; habiendo percibido un jornal medio de S/. 2.50 por día, mas 1-1/2 ración.

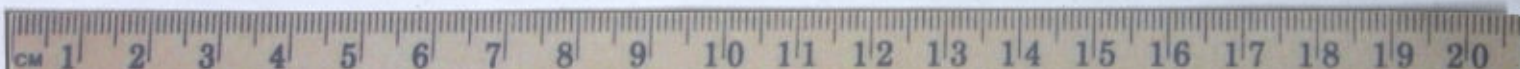
No es conforme que García haya sido aprehendido en ningún momento por la policía, a raíz de unas investigaciones que hizo la policía a fin de descubrir algunos agitadores comunistas, que pretendieron provocar un paro general en el valle, con motivo de la visita del entonces presidente de la República, Dr. Manuel Prado, sinó que dejó la hacienda abandonando su trabajo, quizá por encontrarse comprometido en dicho movimiento subversivo, el día 26 de Noviembre de 1943. Debemos hacer presente que dicho movimiento se realizó el 16 de Noviembre del mismo año. No ha gozado de vacaciones por no haber alcanzado, debido a sus muchas interrupciones, el record de trabajo que señala la ley.

Esperando que estos datos sean suficientes para exponer ante el Inspector del Trabajo lo que a nuestro derecho mejor convenga, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy atentos y o.s. SS.

C. P. Empresa Agrícola Guayana Ltda.

Ino.





Hda. Casa Grande, 4 de Abril de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente dos copias del pliego de reclamaciones presentado por los trabajadores de esta hacienda y le rogamos remitir un ejemplar al Prefecto del Departamento, Dr. Eloy B. Espinosa, acompañándolo de una carta de mas o menos el mismo tenor de las cartas que redactara Ud. en días pasados para Cartavio y Laredo. Le agradeceremos nos remita copia de esa carta para nuestro archivo.

Sin otro particular por el momento,  
nos complace reiterarnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

Inclusos: 2 copias.





Hda. Casa Grande, 4 de Abril de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JUICIO POR HOMICIDIO DE VICTOR CARLOS BARRUETO.- El Juez Instructor de Trujillo, doctor Jesús Díaz Canseco, ha citado para que comparezcan ante él, al señor Karl Tiedemann, Abel González y Máximo Reina, para que presten sus respectivas instructivas en la instrucción que se ha abierto en relación con el juicio del rubro. El señor Tiedemann viajará mañana Viérnes a esa y se presentará a Ud., rogándole prestarle la asistencia necesaria en sus declaraciones.

Don Abel González y Máximo Reina viajarán el Sábado y se presentarán también en su Estudio para que se sirva Ud. ayudarlos en la misma forma que al señor Tiedemann.

Agradeciéndole a Ud. anticipadamente por la atención que se sirva prestarles a nuestros recomendados, nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

p. p. Simón Aguirre, Jefe de Oficina

*Simón Aguirre*





nda. Casa Grande, 4 de Abril de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

muy señor nuestro:

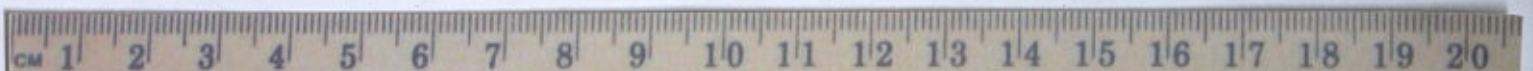
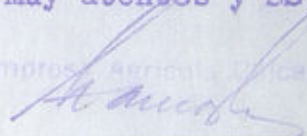
BENITO RONCAL.- Por la presente, rogamos a Ud. abonar al servidor del rubro la suma de \$ 1,734.00, por concepto de indemnización correspondiente a 34 años de servicios, quien se retira del trabajo por enfermedad.

ingresó en el año 1912 y se retira en la fecha, habiendo percibido últimamente un jornal de \$ 2.00 y racion.

sin otro particular, nos repetimos,

de Ud. muy atentos y S. S.

S. S. Empresa Agrícola Vicuña Ltda.





nda. Casa Grande, 6 de Abril de 1946.

señor  
Dr. Elias Aturri L. V.,  
Arujillo.

Muy señor nuestro:

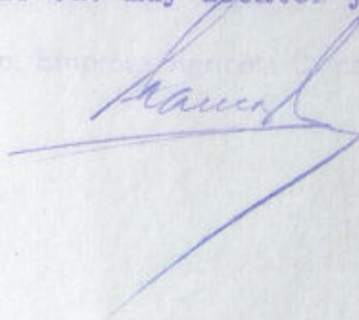
ISIDRO VARGAS SANCHEZ. -- Este servidor se encuentra hospitalizado desde hace algun tiempo en el hospital obrero de Chocope e imposibilitado para seguir trabajando y nos ha rogado lo indemnizemos por su tiempo de servicios, a fin de poder dirigirse a la sierra, solicitud a la que no tenemos inconveniente en acceder. Pero Vargas se encuentra en tan mal estado de salud que no puede viajar a Arujillo y, además, no sabe firmar, por lo que le rogamos disponer lo conveniente para la entrega del dinero sea hecha por intermedio del juez de Paz de Chocope, en el hospital.

Este bracero ingresó a nuestro servicio en el mes de Junio de 1930 y trabajó hasta el 17 de Diciembre de 1945, fecha en que cayó enfermo. Percibió ultimamente un jornal diario de S/. 1.75 y racion.

sin otro particular, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

D. D. Simón Sánchez





Hda. Casa Grande, 9 de Abril de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente copia de la demanda entablada contra nosotros por el ex-jornalero de la sección Casa Maquinas, Manuel Roncal Vigo, ante la inspección de trabajo de esa, quien maliciosamente declara en su demanda no comprender el motivo de su cesación en el trabajo.

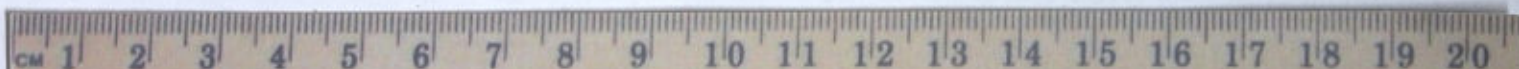
En primer lugar, debemos informar a ud. que Roncal solo comienza a figurar como servidor de la Empresa a partir del año 1930, trabajando sin interrupción hasta el 2 de noviembre de 1942, fecha en que se vió obligado a abandonar el trabajo por haber sido puesto con el Atestado correspondiente del puesto de la Guardia Civil de esta hacienda, a disposición del Juez Instructor de la provincia de Trujillo, como presunto causante de la muerte de Misael Sánchez Urrutia, como resultado de la reyerta que sostuvieron en el lugar del trabajo en estado de completa embriaguez.

En caso de serle necesarios mayores datos sobre el particular nos será grato proporcionárselos oportunamente.

Sin mas por el momento, nos place repetirnos,

de ud. muy atentos y SS. SS.

de Empresa  
*Kanosh*





Hda. Casa Grande, 9 de Abril de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de transcribir a continuación la comunicación que hemos recibido del Ingeniero Administrador del río Chicama, Ing° Alfredo E. García Llaque:

"Señor Apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., Hda. Casa Grande.- Pongo en su conocimiento que, en la fecha el suscrito ha expedido la resolución Administrativa N° 10, que a la letra dice: 'Trujillo, 5 de Abril de 1946.- visto el oficio N° 18057, del Ing° Carlos M. Orbezo, Director de la Beneficencia Pública de esta ciudad por el que solicita se restablezca el régimen de regadío del fundo Chuin Alto, perteneciente a la entidad que él representa, a la vez, pide que se restituya la acéquia regadora que ha sido borrada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., ex-arrendataria del fundo Chuin Alto,y;

CONSIDERANDO: que la solicitud que antecede esta amparada por el Art° 53 Cap. V del Reglamento General para el uso de las Aguas de Regadío y por el art° 89, inc. b, del mismo reglamento;

CONSIDERANDO: que el suscrito mediante una minuciosa inspección ocular in situ ha constatado la veracidad de la denuncia del Director de la Beneficencia ya referida y de conformidad con las facultades que el Art° 13 del Decreto Ley N° 7335 le confiere al suscrito Ingeniero Administrador General del río Chicama;

SE RESUELVE:

Notificar a la Empresa Agrícola Chicama Ltda. para que en el plazo de ocho días, contados de la fecha, mande reabrir el prima opilado o borrado de la acéquia comprendido entre una choza situada al pie de la acéquia Chuin Alto y un punto llamado La Boeveda.- Firmado.- A.E.García Ll.- Ing° Admor.eral.del río Chicama,-' Lo que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes."

Sobre el particular, le rogamos dejar expresa constancia de nuestra protesta por la resolución que ha





Sr. Dr. Elias Iturri L.V. - Pag. N° 2.

Abril 9/40.

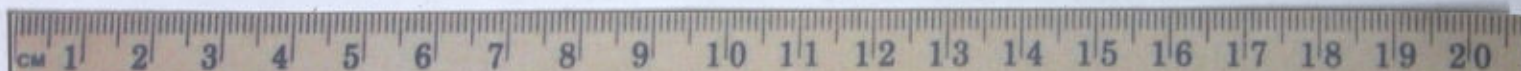
expedido la Administración General del río Chicama, ya que los artículos del Reglamento General para el uso de las Aguas de Regadío que el Ingeniero Administrador invoca, precisamente respaldan nuestra actitud, toda vez que los trabajos aludidos se han realizado en terreno de nuestra propiedad. Para mayor abundamiento, nos permitimos transcribir a Ud. los artículos en referencia:

"CAPITULO QUINTO.- Cauces comunales y privados.- ART° 53; no podrán los regantes efectuar obra alguna en el cauce principal sin conocimiento de la autoridad respectiva.- Igual condición será necesaria en el caso de un ramal, cuya parte superior queda situada en terrenos de propiedad de distinto dueño."

ART° 09.- se harán igualmente acreedores a la pena de multa los que por descuido, negligencia o intencionalmente inunden los caminos públicos o terrenos de cultivo de otro dueño, así como el que cause daño en las vías ferreas, poblaciones, alcantarillas, puentes y en general a la propiedad pública ó privada. Así mismo los que ocasionen daño a las acéquias, destruyan puentes, acueductos, alcantarillas y otras obras de arte, o los destruyan indebidamente para conducir aguas a distintos fundos."

De Ud. muy atentos y ss. ss.

Empresas Agrícolas Andinas Ltda.





Hda. Casa Grande, 10 de Abril de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

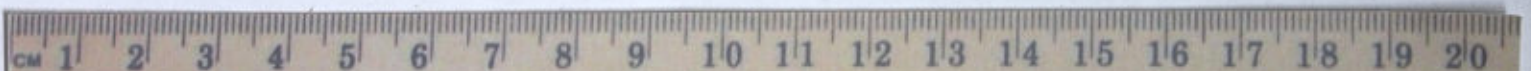
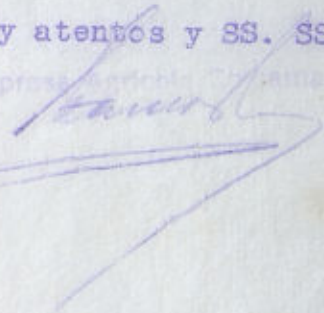
Tenemos el agrado de dar a continuación el record de trabajo del peón de la Hacienda Sausal Feliciano Cueva, rogándole abonarle la indemnización que le corresponde al retirarse de nuestro servicio por enfermedad, según certificado médico de nuestro médico doctor Julio Madalengoitia:

Trabaja sin interrupción desde el mes de Junio de 1930 hasta el 14 de Diciembre de 1939, reanuda el trabajo en Mayo de 1940, hasta Diciembre del mismo año y desde esta fecha hasta el mes de Octubre de 1945 sin interrupción. El jornal percibido es de S/ 1.50 y ración. Adeuda en la Contrata Hacienda de Sausal la suma de S/ 90.25.

Sin otro particular nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

p. p. Empresa Sausal, Sausal, Sausal





Hda. Casa Grande, 10 de Abril de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Le agradeceremos indemnizar al bracero de la Hacienda Sausal Tomás Puento Morales, quien según certificado médico expedido por el médico Sanitario Titular de Trujillo y de nuestro médico doctor Teobaldo Miranda, ~~no~~ se encuentra imposibilitado para seguir trabajando. Este servidor comienza a figurar en nuestra sección Estadística en el año 1931, pero por confirmaciones particulares, sabemos que se trata de un trabajador muy antiguo, sin poder precisar el número de años. En esta situación, dejamos a su criterio si debemos abonar justamente desde la fecha en que comienza a figurar en nuestras planillas, ó sea desde Noviembre de 1931, hasta el 2 de Marzo del presente año y le reconocemos algunos años más ó le redondeamos una cantidad que compense aproximadamente sus largos años de servicios. El jornal último percibido por Tomás Puento, fué de S/ 1.50 más ración.

Sin otro particular nos repetimos,

De Ud. muy atentos y SS. SS.

S. P. Empresa Agrícola Guicama Ltda.









nda. casa Grande, 12 de Abril de 1946.

señor  
Dr. Elias Aturri L. V.,  
Trujillo,

Muy señor nuestro.

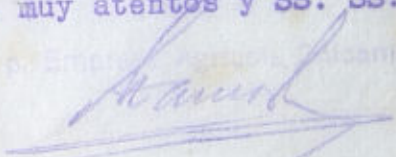
A la presente adjuntamos copia de la demanda iniciada contra nosotros por el carrero Patricio Cerdán Gonzáles, ante la Inspección Regional de Trabajo de ésa.

Sobre el particular incluimos copia de la renuncia que recibimos de este trabajador, de la cual consta el certificado del Médico Titular, Dr. Julio Holguin V. En vista de que aparentemente Cerdán goza de buena salud lo sometimos a exámen por nuestro médico Dr. Teobaldo Miranda, cuyo diagnóstico, copia del cual acompañamos, no concuerda en lo absoluto con el del Médico Titular. Como quiera que el Art° 5 de la Reglamentación de la Ley N° 10211 indica con toda claridad que si la enfermedad no ofrece las características de inhabilitación o incapacidad para continuar trabajando, el obrero se someterá a los tramites regulares y quedará incluido en el 5% semestral, le rogamos asumir nuestra defensa en la forma que a nuestros intereses mejor convenga, haciendo presente que abandonó el trabajo el 29 de Marzo del año en curso.

El jornal percibido por Cerdán durante los últimos 6 meses fué de t/m S/. 2.50 y ración y media. Trabajó desde el año 1930 hasta el 29 de Marzo de 1946, sin interrupción. No tiene opción a vacaciones por no haber alcanzado nunca el record que señala la ley.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

D. P. Emilio ...



Inclusos: 2





hda. Casa Grande, 12 de Abril de 1946.

Señor  
Dr. Elias Aturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a ud. abonar la indemnización por tiempo de servicios correspondiente al ex-peón de la línea portátil Carlos Portilla Apolican, una vez cumplidos los requisitos de ley. Este obrero ingreso a nuestro servicio el mes de octubre de 1930 y falleció el 5 de octubre de 1944, dejando mujer y dos hijos menores de edad; percibió un jornal de \$ 2.50 y ración.

Sin otro particular nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y S.S. S.S.

*[Handwritten signature]*





Hda. Casa Grande, 11 de Abril de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro;

Tenemos el agrado de dar a continuación el record de trabajo del cosedor de sacos de la Hacienda Casa Grande Abelardo Chávez Romero, para que se sirva abonarle la indemnización que le corresponde por tiempo de servicios, al dejar el trabajo por enfermedad según certificado médico del Médico Titular de la Provincia de Trujillo y de nuestro médico doctor Teobaldo Miranda, el jornal percibido últimamente por Chávez fué de t/m. S/ 2.70 y ración.

Record de Trabajo.

Febrero	24/919	á	Marzo	29/919
Mayo	5/919	"	Junio	11/919
Octubre	19/920	"	Febrero	25/921
Agosto	16/921	"	Sept.	8/921
Setiembre	27/921	"	Dic.	1/921
Enero	6/922	"	Abril	12/922
Octubre	24/923	"	Sept.	19/924
Octubre	23/924	"	Junio	27/925
Julio	11/925	"	Dic.	2/925
Octubre	14/927	"	Mayo	25/928
Diciembre	4/928	"	Sept.	12/929
Octubre	28/929	"	Abril	8/930
Junio	22/930	"	Dic.	22/930
Junio	10/931	"	Mayo	12/944
Junio	6/944	"	Julio	21/944
Agosto	19/944	"	Octubre	12/944
Noviembre	22/944	"	Marzo	21/945
Abril	26/945	"	Julio	13/945
Agosto	22/945	"	Abril	3/946.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

S. p. Empresa Agrícola Campesina Ltda.





nda. Casa Grande, 13 de Abril de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente copia de la demanda iniciada contra nosotros, ante la Inspección Regional de Trabajo de Trujillo, por el ex-caporal de la dependencia Pampas de Ventura, Wilfredo Posada Alvarez, manifestando falsamente haber sido despedido injustificadamente del trabajo.

Sobre el particular, cumplimos con comunicar a Ud. que Posada tuvo que abandonar el trabajo el 3 de Julio de 1943 por haber sido puesto a disposición del Juez Instructor de la provincia de Trujillo, con el correspondiente atestado, como autor del delito de violación en agravio de la mujer de un peón. Acompañamos copia del Atestado instruido con motivo de este delito.

Posada comienza a figurar en nuestras planillas a partir del mes de febrero de 1932 y trabajó hasta el 2 de Julio de 1943, percibiendo un jornal de S. 1.50 y ración, o sea en total un jornal diario de S. 2.10.

Agradeciendo a Ud. de antemano la atención que le merezca la presente, nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

Inclusos: 1 copia atestado.  
1 " demanda





Hda. Casa Grande, 24 de Abril de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, copia de la demanda iniciada contra nosotros por el ex-carrero de la Hda. Casa Grande, Valentin Gallardo Quispe, ante la Inspección de Trabajo de Trujillo.

Efectivamente, este bracero solicitó retirarse del servicio manifestando encontrarse enfermo y no poder continuar en el trabajo, pero al ser reconocido por nuestro médico se comprobó que se encontraba apto para seguir trabajando, por lo que se le avisó que debía esperarse hasta el segundo semestre para su calificación.

En cuanto al tiempo de servicios, no es conforme que haya trabajado con nosotros desde el año 1916, pues, según el record de trabajo de nuestra Sección Estadística que acompañamos, solo figura en planillas a partir del año 1930 hasta el 20 de Marzo de 1946. Con respecto al jornal percibido por Gallardo, ~~XXXX~~ de acuerdo con el record de trabajo de los últimos 6 meses, que incluimos a la presente, ha ganado la suma de S/. 176.30 en 96 días de trabajo, por consiguiente, no es conforme que haya percibido S/. 2.00 como promedio diario. Debido a sus muchas interrupciones, no alcanzó nunca el record que señala la ley para el goce de vacaciones.

De Uds. muy atentos y SS. SS.

*Elías Iturri L. V.*  
Elías Iturri L. V.

Inclusos: 3.





Hda. Casa Grande, 27 de Abril de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JAVIER JARA TRUJILLO.- Adjuntamos a la presente Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

p. p. Est. Agrícola Chicama Ltda.

Incl:





Hda. Casa Grande, 30 de Abril de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JULIO BAUTISTA.- Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

J. B. Bautista Chacana 1946.

Incl:





Hda. Casa Grande, 29 de Abril de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Uds. se sirva abonar la indemnización por tiempos de servicio que le corresponda a FEDERICO VIJCA BRICEÑO, ante la Inspección Regional de Trabajo de Trujillo, de acuerdo con el siguiente record de trabajo:

OCUP.: Breguero sec. Tráfico.- JORNAL: S/ 1.75 y ración.-

trabajó de Junio	1930	a	Mayo	1939
NO "	"	"	1939	a agosto 1941
trabajó "	Setbre.	1941	a	Novbre 1943
NO "	en dicbre.	1943		
trabajó de Enero	1944	a	Marzo	1944
NO "	"	Abril	1944	a octubre 1945
trabajó "	Novbre.	1945	a	marzo 16/46

No tiene derecho a vacaciones por no haber alcanzado el record que señala la ley.- Debe a la Contrata Hacienda la suma de S/ 10.00.- Se retira por enfermedad, segun certificado del Hospital del Seguro Social de Chocope.

De Ud. muy atentos y DS. SS.





hda. Casa Grande, 29 de Abril de 1940.

señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, copia de la demanda iniciada contra nosotros, ante la Inspección Regional del Trabajo de Trujillo, por el ex-carrero Alberto Ramirez villanueva.

Sobre el particular, nos es grato informar a Ud. que no es cierto que haya sido despedido del trabajo el mencionado Ramirez, pues sin aviso de ninguna clase abandonó el trabajo que tenía en la hda. Loma y se llevó a toda su familia, motivo por el cual no tiene derecho a indemnización. Tampoco es conforme el record de trabajo que señala Ramirez, pues solo tuvo las siguientes épocas de trabajo: De Diciembre 11/37 a Enero 22/38; de setiembre 15/39 a Abril 19/40; de Enero 3/41 a Marzo 14/41 y de Julio 26/41 a Noviembre 26 de 1943.- Durante los últimos 6 meses de trabajo percibió la suma de S/. 267.33 en 114 días, o sea un jornal t/m de S/. 2.40 y ración.- No tiene derecho a vacaciones por no haber alcanzado el record de trabajo que señala la ley.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Inclusos:





Hda. Casa Grande, 30 de Abril de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Confirmamos nuestra autorización telefónica de ayer, para efectuar el abono de la indemnización por tiempo de servicios de Fortunato Aguilar Avalos, de acuerdo con los datos que adjuntamos a la presente, quien se retira por enfermedad, según certificado médico del hospital del Seguro Social de Chochope.

Agradeciéndole por la atención prestada, nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y ss. ss.

Incluso:





Hda. Casa Grande, 30 de Abril de 1946.

Hda. Casa Grande, 30 de Abril de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, copia de la demanda entablada contra la Empresa por el ex-mayordomo de limpieza de talleres, Lorenzo Abanto Narro, quien reclama indemnización por tiempo de servicios por despedida del trabajo.

Sobre el particular, ponemos en su conocimiento que Abanto fué despedido del trabajo por haber robado soldadura eléctrica del taller de mecánica, según consta de la manifestación que se le tomó en el Puesto de la Guardia Civil de la hacienda, cuya copia adjuntamos a la presente. Abanto trabajó desde el mes de Junio de 1930 hasta el 22 de mayo de 1943, ininterrumpidamente, percibiendo un jornal diario de S. 2.00 mas una ración avaluada en 60 ctvs. No gozó de sus vacaciones por haber tenido que dejar la hacienda.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Inclusos: 1 cop. dem.  
1 " manif.





Hda. Casa Grande, 30 de Abril de 1946.

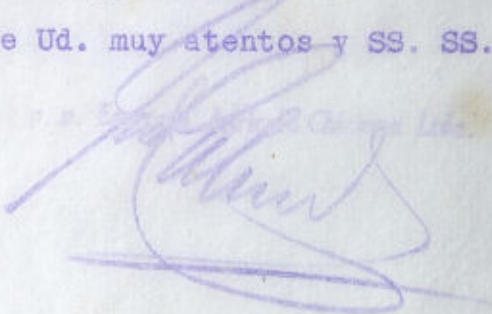
señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, copia de la demanda presentada contra nosotros, ante la Inspección Regional de Trabajo de Trujillo, por el ex-bracero de la hda. Sausal, Juan Martínez Alcántara, reclamando indemnización por accidente del trabajo.

Sobre el particular, nos permitimos referirnos a nuestra carta del 7 de Diciembre de 1945, dirigida a Ud. con motivo de la demanda por tiempo de servicios que presentó este mismo trabajador en esa oportunidad, debiendo hacer una rectificación en cuanto al jornal percibido, pues en vez de S/. 1.50 y ración es S/. 1.75 y ración, o sea en total S/. 2.35 diarios.

De Ud. muy atentos y SS. SS.



Incl.: copia dem.





Hda. Casa Grande, 2 de Mayo de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. se sirva abonar, por la Inspección Regional de Trabajo, la indemnización correspondiente a los siguientes trabajadores, quienes se retiran por enfermedad, según certificados médicos extendidos en Trujillo:

JUAN AGUILAR CABRERA.- Este peón de fábrica trabajó sin interrupción desde el 20 de Octubre de 1939 hasta el 11 de Enero de 1946 y percibió un jornal de S/. 1.50 y ración. Tiene derecho a 13 días de jornal, por concepto de vacaciones de 1945.

JOSE MERCEDES SANCHEZ CABRERA.- Este trabajador ha desempeñado diversas labores y últimamente en la sección campo, desde el 22 de Noviembre de 1935 hasta el 17 de Abril de 1946, en forma ininterrumpida, percibiendo un jornal de S/. 1.50 y ración. Tiene derecho a 13 días de jornal, por concepto de vacaciones de 1945.

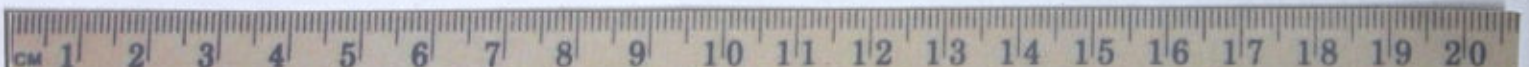
MIGUEL CHICOMA CACHI.- Este carrero ingresó a nuestro servicio el 22 de Setiembre de 1935 y trabajó hasta el 17 de Diciembre de 1945, percibiendo un jornal t/m de S/. 2.50 y ración. Adeuda en la Contrata hacienda de Casa Grande la suma de S/. 7.00; no tiene derecho a vacaciones.

ALDEFONSO CONDOR DURAN.- Este peón de la Hda. Roma ingresó a nuestro servicio el 6 de Julio de 1935 y trabajó hasta el 27 de Abril de 1946, percibiendo últimamente un jornal diarios de S/. 1.50 y ración; adeuda a la Contrata hacienda de Roma la suma de S/. 62.00. No tiene derecho a vacaciones.

Agradeciendo a Ud. por la atención que tenga a bien prestar a la presente, nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y C. S. SS.

PAULINO ALFONSO CHIRAZA CASH





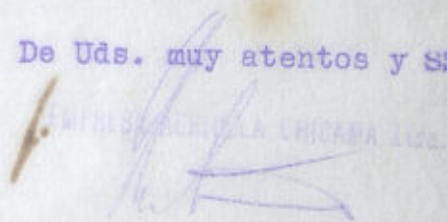
Hda. Casa Grande, 4 de Mayo de 1940.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. se sirva abonar la indemnizacion correspondiente al bracero de la seccion Chuin, JOSE LOPEZ ESPINO, quien se retira del servicio por enfermedad, segun certificado medico del Dr. Teobaldo Miranda. Este trabajador ha tenido las siguientes epocas de trabajo: de Mayo 8/29 a Octubre 25 de 1929; de Junio 13/30 a Setiembre 21/39; de Setiembre 28/40 a Diciembre 6/45 y de Enero 9/46 a Marzo 23 de 1946, percibiendo un jornal diario de S/. 1.50 y racion. Adeuda la suma de S/. 17.00.

De Uds. muy atentos y SS. SS.

A handwritten signature in blue ink is written over a faint, rectangular stamp. The stamp contains the text "CENTRO DE LA UNIDAD LEE" in capital letters.





Hda. Casa Grande, 4 de Mayo de 1946.

Señor

Dr. Elias Iturri L. V., Hda. Casa Grande, 4 de Mayo de 1946.  
Trujillo.

muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. se sirva abonar las indemnizaciones por tiempo de servicios de los siguientes trabajadores de la Hda. Roma, quienes se retiran del servicio por enfermedad, según certificados médicos del Dr. Julio B. Madalengoitia:

COSME VERA YUPANQUI. - Palanero; trabaja desde el 16 de Agosto de 1927 hasta el 2 de Abril de 1946, percibiendo un jornal diario de S/. 1.50 y ración.

JOAQUIN PILAR ALONZO. - Machetero; ha tenido las siguientes épocas de trabajo: De Enero 1/37 a Abril 23/37; de Diciembre 11/37 a Abril 1º/30; de Noviembre 5/30 a Abril 9/43 y de noviembre 27/43 a Marzo 15 de 1946. Percibió un jornal diario de S/. 1.75 y ración. - Adeuda la suma de S/. 10.00 en la Contrata de Roma.

MANUEL CORPUS CHUNQUE HUAMAN. - Carrero; trabaja, en forma ininterrumpida, desde el 27 de Julio de 1930 hasta el 1º de Marzo de 1946; percibió un jornal diario de t/m S/. 2.50 y ración. - Adeuda la suma de S/. 62.00.

ISAIAS MANTILLA CAMACHO. - Portatilero; trabaja, en forma ininterrumpida, desde el 22 de Julio de 1942 hasta el 27 de Abril de 1945; percibió un jornal diario de t/m S/. 2.50 y ración. - Adeuda la suma de S/. 4.00.

CESAR DAVALOS OTERO. - Carrero; ha tenido las siguientes épocas de trabajo: De Agosto 16 de 1930 a Diciembre 2/32; de Enero 14/33 a Mayo 22/30 y de Agosto 15/36 a Marzo 29 de 1946. Percibió un jornal diario de t/m S/. 2.50 y ración. - Adeuda la suma de S/. 20.00.

De Ud. muy atentos y c.s. ss.

EMPRESA AGRICOLA CHICAMA S.A.S.

Pagado en  
Lima. H  
Conf #  
Acreditado. Fray.  
pone que no  
pague.





hda. Casa Grande, 4 de Mayo de 1940.

Señor  
Dr. Ealis Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. se sirva abonar las indemnizaciones, por tiempo de servicios, de los siguientes trabajadores de la Hacienda Causal, quienes se retiran del servicio por enfermedad, según certificados de nuestro médico Dr. Carlos Alvarez:

LAZARO PEREZ RODRIGUEZ.- capitán de río; trabajó desde el año 1930 hasta el mes de Diciembre de 1945 y percibió un jornal diario de S/. 2.90 y ración, mas una gratificación de S/. 7.50 quincenales, o sea un total de S/. 50.00 por quincena, correspondiéndole, por lo tanto, una indemnización de S/. 1,500.00 por sus 15 años de servicios.- Adeuda en la contrata de la hda. Causal la suma de S/. 200.00.

CESAR LOZADA.- mayordomo de palana; ingresó a nuestro servicio en el año 1924 y trabajó hasta el 10 de Diciembre de 1945, percibiendo un sueldo mensual de S/. 130.-, correspondiéndole por lo tanto una indemnización, por sus 21 años de servicios, a razón de medio sueldo por año, la suma de S/. 1365.00.

De Ud. muy atentos y c. S. SS.

EMPRESA AGRICOLA CHICAMA S.A.





Hda. Casa Grande, 9 de Mayo de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

PEDRO VERA DURAND. - Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

EMPRESA AGRICOLA CHICAMA Ltda.

Incl:





Hda. Casa Grande, 13 de Mayo de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. abonar las siguientes indemnizaciones, ante la Inspección Regional del Trabajo, de acuerdo con los siguientes records de trabajo:

MANUEL VELARDE DIAZ.- Este palanero de la sección Chuin, ha tenido las siguientes épocas de trabajo: de Mayo 3/29 a Mayo 2/31; de Junio 21/31 a Set. 10/31; de Octubre 14/31 a Enero 12/32; de Marzo 14/32 a Abril 30/33; de Mayo 31/33 a Agosto 25/33 y desde esta última fecha hasta el 3 de Marzo de 1946, sin interrupción.- Percibió un jornal de S/. 1.50 y ración.- No debe.- Se retira por enfermedad, según certificado médico del Dr. Teobaldo Miranda.

BARTOLOME RODRIGUEZ JAVIER.- ESTE bracero de la sección campo de Lache, ha tenido las siguientes épocas de trabajo: de Julio 27/29 a Junio 18/37; de Julio 3/37 a Junio 29/39; de Julio 7/39 a Nov. 7/42; de Agosto 14/43 a Julio 27/44; de Enero 14/45 a Nov. 30/45; y de Feb. 9/46 a Abril 13/46.- Percibió un jornal diario de S/. 1.50 y ración.- No debe.- Se retira por enfermedad, según certificado médico del Dr. Teobaldo Miranda.

VICENTE CERNA PANDO.- Este ayudante de calderero ha tenido las siguientes épocas de trabajo: de Enero 2/39 a Dic. 31/42 y de Octubre 17/43 a Noviembre 7 de 1945.- Percibió un jornal diario de S/. 2.40 sin ración; tiene derecho a 13 días de jornal por concepto de vacaciones de 1945.- Debe la suma de S/. 20.00.- Se retira por enfermedad.

INDEMNIZACIONES MAQUINAS DE ARAR.- Confirmamos nuestro aviso telefónico de esta mañana, en el sentido de que a los siguientes obreros hay que descontarles de sus respectivas liquidaciones, las siguiente sumas: Guillermo Alzamora Lozada - S/. 50.00; a Manuel Condor Durand - S/. 10.00; y a Félix Mendez Muñoz - S/. 50.00.

Agradeciendo a Ud. anticipadamente por la atención que tenga a bien dispensar a la presente, nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y C.S. SS.

D. S. Encargado de la Inspección Regional del Trabajo

*Manuel*





Hda. Casa Grande, 16 de mayo de 1946.

señor  
Dr. Elias Aturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Con relación a la copia de la resolución expedida por el Juez de Trabajo, Dr. Armas, cuya copia remitimos a vds. en días pasados, en la demanda entablada contra la empresa por don Luis Narvaez Sela, por pago de indemnización por accidente de trabajo, tenemos el agrado de comunicarle que ya se ha hecho abono de la referida indemnización, ascendente a la suma de S/. 414.00, de conformidad con lo dispuesto por la Cia. de Seguros "Rimac".

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Faint signature and stamp]*  
P. P. Empresa Agrícola Chiclaya Ltda.





Hda. Casa Grande, 16 de Mayo de 1940.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, copia de la demanda iniciada contra la empresa por el ex-trabajador José Mercedes Sánchez Cabrera, ante la Inspección Regional de Trabajo.

Sobre el particular, le rogamos tomar nota que Sánchez no ha sido despedido del trabajo, sino que él mismo solicitó su retiro definitivo de la hacienda, a lo cual accedimos inmediatamente por tratarse de un trabajador incumplido y nos dirigimos a Ud., con nuestra carta del 2 del presente, autorizando el abono de sus indemnizaciones.

Con respecto al tiempo de servicios, no es conforme que haya trabajado durante 27 años, pues aunque figura en nuestras planillas en épocas anteriores, solo a partir del 22 de Noviembre de 1935 trabaja sin interrupción hasta el 17 de Abril del presente año, habiendo tenido una interrupción de mas de tres años, entre el 23 de setiembre de 1932 y el 22 de Noviembre de 1935. Recibió un jornal diario de S. 1.50 y ración. Tiene derecho a vacaciones de 1945.

Con otro particular, nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

Empresario Agrícola Casana Ltda.

Inclusos: 2





Hda. Casa Grande, 21 de Mayo de 1946.

señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. se sirva abonar las siguientes indemnizaciones, de acuerdo con los trámites legales usuales:

JUAN LA TORRE JAUREGUI (fallecido).- Este ex-guardián de la casa de Máquinas ingresó a nuestro servicio el 21 de Marzo de 1922 y tuvo las siguientes épocas de trabajo: de Marzo 21/22 á Set. 10/43; de Set. 11/43 á Nov. 13/44 y de Nov. 14/44 al 22 de Setiembre de 1945, fecha en que dejó de trabajar por enfermedad, falleciendo el 20 de Febrero del presente año. Percibió un jornal diario de S/. 2.20 y ración; tiene derecho a vacaciones de 1945; tiene una deuda en cuentas Corrientes ascendente a la suma de S/. 645.00.- Deja mujer y dos hijos.

MANUEL CERNA FLORES.- Este quemador de la Sección Campo, trabajo desde el 4 de Junio de 1930 hasta el 20 de Abril de 1946, en que dejó de trabajar por encontrarse enfermo.- percibió un jornal diario de S/. 1.50 y ración.- no debe.- ha tenido vacaciones correspondientes a 1945.

MANUEL LINARES MALCO.- Este aguador de Máquinas de Ararí Ingresó a nuestro servicio el 10 de Agosto de 1941 y tuvo las siguientes épocas de trabajo: de Agosto 16/41 a octubre 9/42; de nov. 16/42 á dic. 18/42 y de enero 30/43 al 2 de marzo del presente año, fecha en que dejó de trabajar por enfermedad.- percibió un jornal diario de S/. 2.05 y ración.- no tiene derecho a vacaciones. A deuda en la Cta. nda. de Casa Grande la suma de S/. 50.00.-

De Ud. muy atentos y S. S.

S. S. Empresa Agrícola Chicoma S.A.





mda. Casa Grande, 29 de Mayo de 1946.

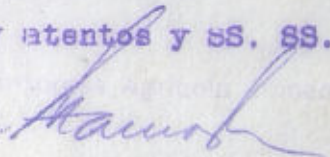
Señor  
Dr. Elias Aturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a ud. se sirva abonar la indemnización que le corresponde a Reinerio Vásquez Palacios, peón de tráfico, quien, a consecuencia de un accidente que sufrió en el trabajo, ha sufrido la amputación del dedo grande el pié izquierdo, de acuerdo con el grado de incapacidad de ley.

Vásquez ingresó a nuestro servicio el 25 de setiembre de 1945 y se accidentó el 18 de Febrero del presente año, no habiéndose participado de tal accidente a las autoridades respectivas; percibió un jornal diario de S/. 1.75 y ración.

De Ud. muy atentos y SS. SS.





nda. Casa Grande, 31 de Mayo de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. se sirva abonar las siguientes indemnizaciones por tiempo de servicios en la forma acostumbrada:

FELIX YUPANQUI LAIZA.- Este machetero de la Hda. Roma, ha tenido las siguientes épocas de trabajo: desde el 12 de Agosto de 1933 hasta el 18 de Agosto de 1939 y desde el 16 de Agosto de 1941 hasta el 12 de Abril de 1946, retirándose de nuestro servicio por enfermedad, según certificado de nuestro médico Dr. Julio B. Madalengoitia.- percibió un jornal de S/. 1.75 y ración.- Adeuda a la Contrata hacienda la suma de S/. 35.00.-

DAVID CERNA BRIONES.- Este cargador de azucar de Casa Grande ingresó a nuestro servicio el 13 de Enero de 1925 y trabajó hasta el 20 de Marzo de 1946, fecha en que fue internado en el Hospital de Chocope. Ha tenido muchas interrupciones en su trabajo, una hasta de tres años, según el record de trabajo que adjuntamos. Asi mismo acompañamos a la presente una relación del jornal percibido en los últimos 6 meses de trabajo. Adeuda en Cuentas Corrientes la suma de S/. 00.00.

Sin otro particular, nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

Dr. Enrique...

Inclusos:





Hda. Casa Grande, 1° de Junio de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro: RE: DEMANDA VICENTE CORDERO R.

Adjuntamos a la presente, copia de la demanda presentada ante la Inspección Regional del Trabajo, contra nosotros, por el ex-carpintero de la sección Veracruz.

Sobre el particular, le rogamos tomar nota de que este obrero no ha sido despedido del trabajo como falsamente afirma en su demanda, sino que se retiró de la hacienda abandonando su trabajo sin aviso ninguno, el día 23 de Febrero del presente año. Tampoco es conforme que haya ingresado a nuestro servicio en el año 1931, pues solo figura en nuestras planillas a partir del 27 de Julio de 1933. Percibió un jornal diario de \$ 2.05 y ración. No tiene derecho a vacaciones por no haber trabajado nunca el número de días que señala la ley para el goce vacacional, según el record de trabajo que incluimos a la presente.

Sin otro particular, nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*Empresa Agrícola Cárdenas S. de C. S. de C.*

*Haus*

Inclusos:





mda. Casa Grande, 3 de Junio de 1946.

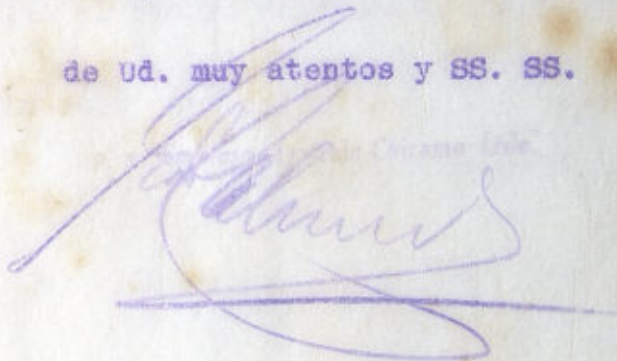
Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente copia de la comunicación que hemos recibido de la Compañía de Seguros "Rimac" con respecto al accidentado fallecido VICTOR BARRUETO MATOS, por la cual nos autoriza a depositar en la Caja de Depósitos y consignaciones y a la orden del Juez correspondiente la suma de S/2160.00, quien abonará a los herederos legales del extinto, previa comprobación de sus derechos. Por consiguiente, le rogamos llevar a efecto el empoce de la suma mencionada mas arriba.

sin otro particular, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.



Incluso:





Hda. Casa Grande, 3 de Junio de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

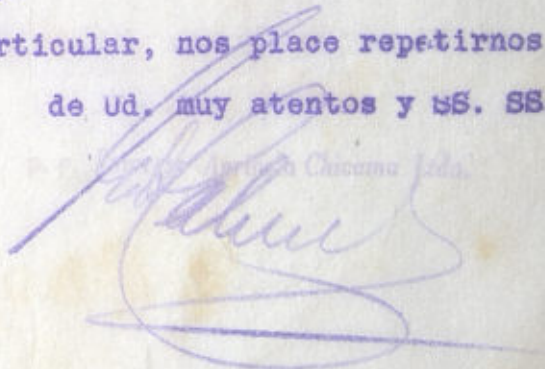
Por la presente, rogamos a Ud. se sirva abonar las indemnizaciones de los siguientes trabajadores, que se retiran de nuestro servicio por enfermedad, según certificados médicos presentados:

CARRANZA ALCANTARA, Severino.- Este peón de la línea portátil (Hda. Roma) ha tenido las siguientes épocas de trabajo: de Abril 5/40 a Nov. 20/42; de Dic. 19/42 a Feb. 18/44; de Mar. 18/44 a Feb. 9/45; de Mar. 17/45 a Set. 7/45; de Nov. 27/45 a Mar. 1/46 y de Abril 27/46 a Mayo 31 de 1946. Percibió un jornal diario de S/. 1.75 y ración. Se le pagaron las vacaciones correspondientes a 1945.- Adeuda la suma de S/. 35.00.

MANUEL SANCHEZ MORENO.- Este regador de la sección Santa Clara ha tenido las siguientes épocas de trabajo: de Marzo 20/26 a Mayo 14/26; de Octubre 3/27 a Mayo 15/34 y de Julio 2/34 al 4 de Mayo de 1946.- Percibió un jornal diario de S/. 1.75 y ración.- no debe.- tiene derecho a vacaciones de 1945.

OSWALDO HMMERLING HUAMACHUMO.- Este motorista de la Casa Turbos ha tenido las siguientes épocas de trabajo: de Dic. de 1931 a Oct. 6/36 y de Agosto de 1937 a Junio 3/46.- Percibió un jornal diario de S/. 3.15 y ración.- Ha tenido sus vacaciones de 1945.-

Sin otro particular, nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y ss. ss.

*Partida Cusana Jda.*  






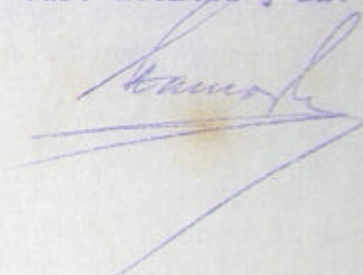
Hda. Casa Grande, 4 de Junio de 1946.

A LA ADMINISTRACION DE LA  
HACIENDA LIMONCARRO.

Sirvanse tomar nota que el Cajero de esa hacienda, señor Manuel Tantaleán, tiene una diferencia de S/ 200.00 a su favor, en la liquidación que se hiciera en Trujillo por concepto de indemnizaciones de su fallecido padre.

Por consiguiente, les agradeceremos abonar la mencionada suma de S/ 200.00, previa firma del recibo correspondiente.

De Uds. atentos y SS. SS.





Hds. Case Grande, 18 de Junio de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos a bién comunicarle, que últimamente las oficinas de la Caja de Depósitos y Consignaciones de Casa Grande y Puerto Chicama han presentado recibos por diversos impuestos de nuestras Empresas y empleados para su cobranza, por lo que le suplicamos sugerir a la Oficina principal en Trujillo, para que estos recibos sean presentados directamente a nosotros por intermedio de Ud. y como se procedía anteriormente.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*D. A. Enriquez Aguirre*  
*[Signature]*





nda. Casa Grande, 21 de Junio de 1940.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, tenemos el agrado de adjuntar copias de la demanda y cédula de Notificación que hemos recibido en el juicio iniciado por el ex-servidor de la Empresa, Samuel Santisteban, ante el Juez del Trabajo, rogándole apersonarse en nuestro nombre y exponer lo que a nuestros intereses mejor convenga, de acuerdo con los siguientes datos:

Ingresó a nuestro servicio el 12 de Abril de 1920, teniendo las siguientes épocas de trabajo, en las cuales alternó sus labores de guardián y mensajero:

<u>Casa Grande:</u>	Abril 12/20	a	Junio 17/22
	Dic. 4/23	a	Mayo 22/25
	Julio 1/25	a	Dic. 11/26
	Set. 21/27	a	Enero 9/29

<u>Santa Clara:</u>	Enero 10/29	a	Julio 25/30 (guardián)
<u>ROMA</u>	Agosto 2/30	a	Dic. 20/33 (guardián)
<u>Agencia Truj:</u>	Dic. 29/33	a	Mayo 1944 (mensajero)

Percibió un jornal diario de S. 1.35 y ración hasta el mes de Diciembre de 1933 y a partir de esta última fecha hasta que cesó en el servicio un sueldo mensual de S. 100.00.

Sin otro particular, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

Inclusos:

*J. P. González*  
*Trujillo, 21 de Junio de 1940*





Hda. Casa Grande, 24 de Junio de 1946. -

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.  
TRUJILLO. -

Muy señor nuestro:

Por la presente rogamos a Ud. se sirva abonar las siguientes indemnizaciones por tiempo de servicios en la forma acostumbrada:

CALDERON LIZANDRO MARVAEZ. - Motorista de pozos de irrigación. Ha trabajado desde el 18 de Marzo de 1930, hasta el 7 de Junio de 1946, en forma ininterrumpida, prestando sus servicios tanto en Casa Grande como en las secciones Roma y Sausal. Sus vacaciones correspondientes al año de 1945, le han sido abonadas. No debe. Percibía el jornal de \$/ 2.05 y ración. -

HUAMAN GERMAN MEJIA. - Motorista de pozos de irrigación. Ha trabajado desde el 15 de Junio de 1930, hasta el 12 de Junio de 1946, en forma ininterrumpida, tanto en Casa Grande como en Roma. Sus vacaciones correspondientes al año de 1945, le han sido abonadas. No debe. Percibía el jornal de \$/ 2.05 y ración. -

Sin otro particular, nos place repetirnos,  
de Ud. muy Attos y Ss. Ss.





Hda. Casa Grande, 26 de Junio de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Acusamos recibo de su atento memorándum de fecha 24 de los corrientes, así como también de la cédula de notificación de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Catastro Nacional), a fin de que se le abone la cantidad de S/ 2,331.84, por la adquisición del Plano Catastral del Fundo Santa Rosa y la Serie.

Sobre este particular, agradeceremos comunicar a la Caja de Depósitos y Consignaciones, que es nuestra opinión, de que la Testamentaria Casco debe abonar la suma indicada, por ser la propietaria de los fundos en mención.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl: 1 ced. notif. Caja Dep. y Consig.





Hda. Casa Grande, 26 de Junio de 1946. -

Sr.  
Dr. Elías Iturri L.V.  
TRUJILLO. -

Muy señor nuestro:

Por la presente rogamos a Ud. se sirva abonar las siguientes indemnizaciones por tiempo de servicios en la forma acostumbrada:

HOLYCAK EDUARDO GIL. - Chauffer. Ha trabajado desde el 20 de Marzo de 1942, hasta la fecha en forma ininterrumpida, prestando sus servicios tanto en Casa Grande, como en la sección Sunchubamba. Sus vacaciones correspondientes al año de 1945, le han sido abonadas. Adeuda a la Contrata Hacienda, la suma de S/ 2.00. Percibió un jornal de S/ 3.05 y ración. -

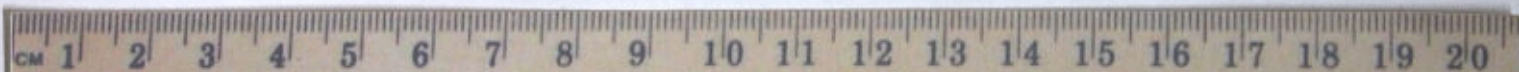
SAAVEDRA TOMAS LOPEZ. - Este corredor de Máquinas de arar, ya ha sido indemnizado, pero resulta que ha reclamado un pago adicional, que ha sido efectivamente comprobado en nuestras planillas, este tiempo es el comprendido entre el 27 de Junio de 1931, hasta el 7 de Octubre de 1933. El último jornal percibido es de S/ 3.20 y ración. -

Sin otro particular, nos place repetiros.

de Ud. muy Attos. y Ss. Ss.

*E. Iturri L.V.*

*[Firma]*





Hda. Casa Grande, 27 de Junio de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ASENCIO HUAMAN. - Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarla a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*A. P. Enc. a Asst. de Justicia*  
*[Signature]*

Incl:





Hda. Casa Grande, 27 de Junio de 1946. -

Sr.  
Dr. Elías Iturri L.V.  
TRUJILLO. -

Muy señor nuestro:

Confirmando nuestra llamada telefónica, tenemos a bien indicarle, se sirva abonar, de acuerdo con las indicaciones que señalamos mas abajo, la indemnización que le corresponda a nuestro ex-empleado JUAN GOZZER, quien después de haber trabajado por cinco meses en la Hda. Laredo, pasó a nuestra Sección Química en el mes de Abril de 1944, habiendo prestado sus servicios hasta la fecha, en la que ha sido despedido. Percibía el sueldo de S/ 400.00, más una gratificación fija mensual de S/ 50.00. Le corresponde también su sueldo por el presente mes, medio sueldo por vacaciones, y además el gasto de movilidad hasta Lima de él y su familia. De la suma total, se servirá Ud. descontar la cantidad de S/ 184.83, que adeuda por los siguientes conceptos: Bodega S/ 132.93, y Club S/ 51.90. -

Sin otro particular, nos place repetirnos,

de Ud. muy Attos. y Ss. Ss.

*J. P. Torres*  
*[Firma]*





Hda. Casa Grande, 29 de Junio de 1946. -

Sr.  
Dr. Elías Iturri L.V.  
TRUJILLO. -

Muy señor nuestro:

Por la presente rogamos a Ud. se sirva abonar las siguientes indemnizaciones por tiempo de servicios en la forma acostumbrada:

RICARDO TOROVERERO FERNANDEZ. - Guardián de Racionería de la Hda. Casa Grande. Ha trabajado durante las siguientes épocas: de 1° de Junio de 1930, hasta el 18 de Febrero de 1944; del 23 de Setiembre de 1944, hasta el 18 de Noviembre de 1944, y desde el 1° de Marzo de 1945, hasta la fecha. Sus vacaciones correspondientes al año de 1945, ya le han sido abonadas. Percibe el jornal de S/ 1.75 y ración. Adeuda a la Ctta. Hacienda la suma de S/ 68.50. -

JUAN BAUTISTA HUACCHA AGUILAR. - Machetero - Sección Campo, de la Hacienda Casa Grande, ha tenido las siguientes épocas de trabajo: de 2 de Enero de 1940, hasta el 31 de Diciembre de 1942; de 26 de Diciembre de 1944, hasta el 30 de Mayo de 1945; de 26 de Julio de 1945, hasta el 28 de Diciembre de 1945; de 2 de Enero de 1946, hasta el 20 de Abril de 1946. No tiene derecho a goce vacacional. Adeuda a la Ctta. Hacienda la suma de S/ 13.00. Percibía el jornal de S/ 1.75 y ración. -

TOMAS DIAZ CORNEA. - Este peón ha trabajado en la Fábrica de la Hacienda Casa Grande durante las siguientes épocas: de 19 de Marzo de 1942, hasta el 8 de Enero de 1945, y del 23 de Junio de 1945, hasta el 17 de Abril de 1946. No tiene derecho a goce vacacional. Percibía el jornal de S/ 1.50 y ración. No debe. -

Sin otro particular, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy Attos. y Ss. Ss.





Hda. Casa Grande, 29 de Junio de 1946. -

Sr.  
Dr. Elías Iturri L.V.  
TRUJILLO. -

Muy señor nuestro:

Por la presente le rogamos, se sirva abonar las siguientes indemnizaciones por tiempo de servicios, en la forma acostumbrada:

ALBERTO MUÑOZ CORTEZ. - Este carrero de nuestra Sección Sausal, ha trabajado durante las siguientes épocas: de 24 de Marzo, hasta el 31 de Diciembre durante el año 1934; el año de 1935, de 2 al 20 de Marzo, del 15 al 28 de Junio, del 27 de Julio, hasta el 1 de Julio de 1936; de 27 de Febrero de 1937, hasta el 9 de Abril del mismo año; del 26 de Febrero de 1938, hasta el 12 de Setiembre de 1941; del 27 de Setiembre de 1941, hasta el 29 de Mayo de 1942; del 13 de Junio de 1942, al 2 de Enero de 1946. Sus vacaciones correspondientes al año de 1945, ya le han sido abonadas. Adeuda la suma de S/ 157.77. Percibió en las doce últimas quincenas de trabajo la suma de S/ 282.61, que equiva a un promedio de S/ 1.90 y ración como jornal. -

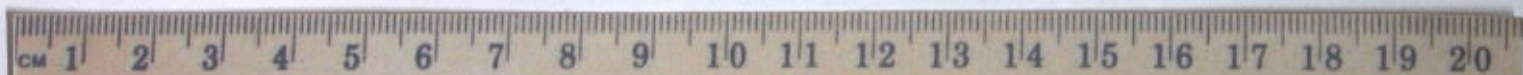
JUAN GUEVARA CABANILLAS. - Ayudante de Fundidor de la Hda. Casa Grande. Ha trabajado en las siguientes épocas: de Diciembre de 1933, hasta Junio de 1937; de Febrero de 1940, hasta Febrero de 1942; y de Marzo 8 de 1942 hasta el 29 de Marzo de 1946. Tiene derecho a 13 días de vacaciones. No debe. Percibía el jornal de S/ 2.50. sin ración. -

Sin otro particular, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy Attos. y Ss. Ss.

*J. R. Iturri L.V.*

*[Firma]*





Hda. Casa Grande, 29 de Junio de 1946. -

Sr.  
Dr. Elías Iturri L.V.  
TRUJILLO. -

Muy señor nuestro:

Por la presente rogamos a Ud. se sirva abonar las siguientes indemnizaciones por tiempo de servicios en la forma acostumbrada:

HERMINIO RODRIGUEZ BOLANO. - Ayudante Cerrocero de la Hda. Casa Grande. Ha tenido las siguientes épocas de trabajo: de 19 de Octubre de 1925, hasta el 17 de Enero de 1936; de 14 de Marzo de 1936, hasta el 13 de Agosto de 1943; y desde el 2 de Diciembre de 1943, hasta el 4 de Marzo de 1946. No tiene derecho a goce vacacional. Percibía el jornal de S/ 2.70 sin ración. No debe. -

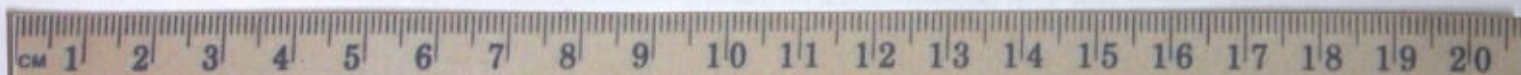
*Paso a*  
*Trujillo*  
JOSE RISCO BARRETO. - Albañil de la Sección Arquitectura de la Hda. Casa Grande. Ha trabajado desde el mes de Diciembre de 1920, hasta el 25 de Octubre de 1945, con muy ligeras interrupciones. No tiene derecho a goce vacacional. Percibía el jornal de S/ 6.75, sin ración. No debe. -

FORTUNATO ALDAVE FERNANDEZ. - Peón de la Sección Tráfico de la Hda. Casa Grande. Ha tenido las siguientes épocas de trabajo: de 7 de Julio de 1923, hasta el 18 de Febrero de 1924; del 8 de Mayo de 1924, hasta el 24 de Mayo de 1924; del 29 de Junio de 1925 hasta el 31 de Diciembre de 1925; del 2 de Agosto de 1928, hasta el 1° de Noviembre de 1928; del 12 de Diciembre de 1929, hasta el 3 de Enero de 1946. Percibía el jornal de S/ 1.75 y ración. A deuda a la Ctta. Hacienda la suma de S/ 3.00. No tiene derecho a goce vacacional. La indemnización la reclama la madre, doña Jesús Fernandez Llerena, pues este obrero falleció en fecha 4 de Enero de 1946. -

Sin otro particular, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy Attos. y Ss. Ss.

*S. Empresa Agrícola*  
*[Firma]*





Hda. Casa Grande, 1° de Julio de 1946. -

Sr.  
Dr. Elías Iturri L.V.  
TRUJILLO. -

Muy señor nuestro:

Por la presente rogamos a Ud. se sirva abonar en la forma acostumbrada, las indemnizaciones por tiempo de servicios que les corresponden a los siguientes obreros:

SANTOS RAMIREZ GUTIERREZ. - Este peón de la Fábrica de la Hacienda Casa Grande, ha prestado sus servicios durante las siguientes épocas: 27 de Octubre de 1926, hasta el 22 de Abril de 1927; de 20 de Diciembre de 1927, hasta 18 de Enero de 1929; de 16 de Julio de 1930, hasta 15 de Agosto de 1930; del 24 de Junio de 1931, hasta el 30 de Mayo de 1932; de 7 de Octubre de 1932, hasta 12 de Mayo de 1933; de 7 de Enero de 1936, hasta 21 de Mayo de 1940; del 21 de Agosto de 1940, hasta Abril 26 de 1944; y del 25 de Mayo de 1945, hasta el 22 de Noviembre de 1945. No tiene derecho a goce vacacional. Adeuda a la Ctta. Hacienda la suma de S/ 37.00. Percibía el Jornal de S/ 1.50 y ración. -

LORENZO PAICO CHUÑON. - Este machetero de nuestra Sección Roma, ha tenido las siguientes épocas de trabajo: de 16 de Agosto de 1930, hasta el 28 de Abril de 1939; y desde el 24 de Junio de 1939, hasta el 17 de Noviembre de 1945. Adeuda a la Ctta. Hacienda la suma de S/ 25.00. Percibía el Jornal de S/ 1.75 y ración. No tiene derecho a goce vacacional. -

Sin otro particular, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy Attos. y Ss. Ss.





Hda. Casa Grande, 1° de Julio de 1946.

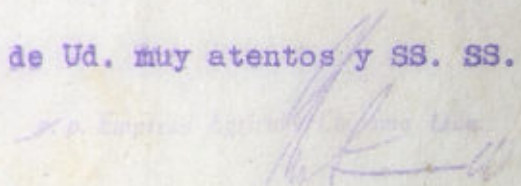
Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente, copia de la demanda presentada contra nosotros, por el ex-ayudante de caldereros, GONZALO LOACES BARUA, ante la Inspección Regional del Trabajo de Trujillo, rogándole tomar nota de los siguientes datos para nuestra defensa: LOACES ingresó a nuestros servicios, el 6 de Septiembre de 1937, como ayudante de calderero en la Casa Máquinas, percibiendo un jornal medio de S/ 3.10 y ración. En la asonada de la Fábrica de la noche del 22 de Mayo del presente año, conjuntamente con Próspero Alvarez y otros, agredieron al Superintendente del Ingenio, señor Welter Klemm, por lo que nos vimos obligados a despedirlos. En caso necesario podemos remitir a Ud. copia del atestado correspondiente que se les hizo en el Puesto de la Guardia Civil de Casa Grande.

Sin otro particular, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.



Incl: 1 copia demanda.





Hda. Casa Grande, 2 de Julio de 1946.-

Sr.  
Dr. Elías Iturri L.V.  
TRUJILLO. -

Muy señor nuestro:

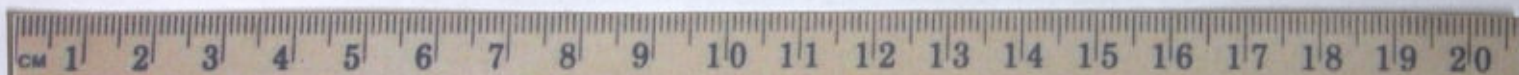
Por la presente rogamos a Ud. se sirva abonar la indemnización que le corresponda al obrero ABELARDO CHAVEZ ROMERO, quien se retira del trabajo por enfermedad y cuyo record de servicios es como sigue:

1919	Febrero	24	a	Marzo	29		Sin interrupción.
"	Mayo	5	"	Junio	11	"	"
1920	Octubre	19	"	Febrero	25	1921	"
1921	Agosto	16	"	Setbre.	8	"	"
"	Setbre.	27	"	Dicbre.	10	"	"
1922	Enero	6	"	Abril	12	"	"
1923	Octubre	24	"	Setbre.	19	1924	"
1924	Octubre	23	"	Junio	27	1925	"
1925	Julio	11	"	Dicbre.	2	"	"
1927	Octubre	14	"	Mayo	25	1928	"
1928	Dicbre.	4	"	Setbre.	12	1929	"
1929	Octubre	28	"	Abril	8	1930	"
1930	Junio	22	"	Dicbre.	22	"	"
1931	Junio	16	"	Mayo	12	1944	"
1944	Junio	6	"	Julio	21	"	"
"	Agosto	19	"	Octubre	12	"	"
"	Novbre.	22	"	Marzo	21	1945	"
1945	Abril	26	"	Julio	13	"	"
"	Agosto	22		hasta el 20 de Junio de 1946.			

Este servidor desempeñaba el cargo de Cosedor de Sacos en la Hacienda Casa Grande. El término medio de Jornal percibido en la última quincena ha sido el de S/ 2.00 sin ración. No tiene derecho a goce vacacional. No debe. -

Sin otro particular, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy Attos. y Ss. Ss.





S.P.

Hda. Casa Grande, 3 de Julio de 1946. -

Sr.  
Dr. Elias Iturri L.V.  
TRUJILLO. -

Muy señor nuestro:

Por la presente rogamos a Ud. se sirva abonar las indemnizaciones que por tiempo de servicios le corresponden al que fué nuestro servidor don JORGE NASI, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Por cuenta de la E.A.CH.

De 1922 a 1936 = 14 años = 7 sueldos a S/. 250.00, en calidad de mecánico.....S/. 1,750.00

De 1936 a 1943 - Indemnizado en Puerto Chicama como Jefe de Talla - 7 años a S/. 280.00 = S/. 1,960.00. Esta suma no fué entregada a cuenta, sino en cancelación de sus servicios por haber cambiado la razón social de la firma Gildemeister & Co. de Pto.Chicama.

Por cuenta de Gildemeister & Co. Pto.Chicama.

De 1943 a 1946 = 3 años a S/. 416.00.....S/. 1,248.00

S/. 2,998.00

Le rogamos también abonar la suma de S/. 2,002.00, por separado, en forma de obsequio, totalizando así junto con la indemnización que le corresponde por ley, la cantidad de S/ 5,000.00. -

S/. 500.- mas  
por 4 Ls. hanitos  
del 22/46.

De Ud. muy Attos. y Ss. Ss.

*[Handwritten signature]*  
E. A. C. H.





Hda. Casa Grande, 3 de Julio de 1946. -

Sr.  
Dr. Elías Iturri L.V.  
TRUJILLO. -

Muy señor nuestro:

Por la presente rogamos a Ud. se sirva abonar en la forma acostumbrada, las indemnizaciones que por tiempo de servicios le corresponden a los siguientes obreros:

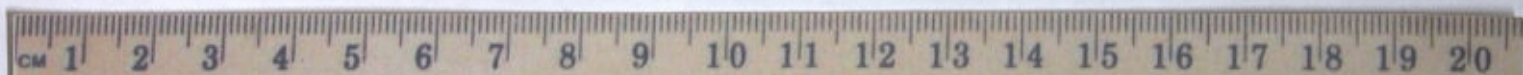
SANTIAGO BACON COTRINA. - Guardián del Depósito de la Hacienda Casa Grande, ha prestado servicios durante las siguientes épocas: Octubre 10 de 1923, a Diciembre 29 de 1924; Abril 7 de 1924, a Diciembre 13 de 1924; Febrero 21 de 1925, a Agosto 15 de 1925; Febrero 29 de 1926, a Abril 30 de 1926; Noviembre 13 de 1926 a Marzo 26 de 1927; Marzo 3 de 1928, a Mayo 2 de 1928; Noviembre 11 de 1929 a Mayo 6 de 1930; Julio 11 de 1931; a Marzo 14 de 1932; Enero 20 de 1934 a Julio 18 de 1934; Julio 19 de 1934, a Setiembre 15 de 1936; Setiembre 16 de 1936, a 10 de Mayo de 1946. No debe. Tiene derecho a 15 días de vacaciones por el año de 1945, a razón de S/ 2.40 y ración. Percibía el jornal de S/ 2.40 y ración. Se retira del trabajo por enfermedad. -

BALTAZAR MARTOS MORENO. - Guardián Calera, de la Hda. Casa Grande. Fallecido el 1° de Abril del presente año. Ha tenido las siguientes épocas de trabajo: de 6 de Abril de 1920, a 20 de Octubre de 1923; de 1° de Diciembre de 1923, hasta el 20 de Noviembre de 1942; de 27 de Febrero de 1943, hasta el 20 de Enero de 1944; de 12 de Marzo de 1944, hasta el 5 de Junio de 1944; y del 4 de Julio de 1944, hasta el 9 de Setiembre de 1945. No tiene derecho a goce vacacional. Adeuda la suma de S/ 20.00. Percibía el jornal de S/ 1.50 y ración. -

Sin otro particular, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy Attos. y Ss. Ss.

18 de Julio de 1946. *Agencia Cárnicas Ltda.*





Hda. Casa Grande, 8 de Julio de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

SEBASTIAN PALACIOS GONZALES. - Por la presente rogamos a Ud. indemnizar a los familiares del ex-carrero del rubro, por el tiempo que trabajó a nuestro servicio, de acuerdo con el siguiente record de trabajo:

Ocupación: Ex-carrero.      Jornal: A destajo.(t/m.2.70)

Trabaja desde	Marzo	3/923	á	Julio	4/925
"	"	Octub. 31/925	"	Febr.	12/926
"	"	Mayo 24/926	"	Marzo	30/928
"	"	Abril 30/928	"	Marzo	21/930
"	"	Julio 2/930	"	Sept.	26/930
"	"	Julio 16/933	"	Agost.	15/945.

No habiendo tenido en su último año, derecho a goce vacacional. No debe a la Contrata.

MANUEL PINEDA GUALTIBAMBA. - Así mismo nos es grato dar a continuación, los datos de este x-trabajador, cuyo record de trabajo es el siguiente:

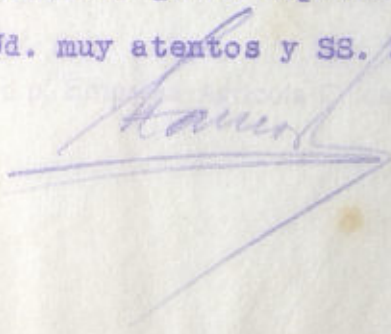
Ocupación: Machetero.      Jornal: S/ 175, y ración.

Trabaja desde	Junio	13/930	á	Diciemb.	22/932
"	"	Febrer.25/933	"	Agosto	27/943
"	"	Octub. 2/943	"	Enero	4/943
"	"	Marzo 12/944	"	Junio	12/946.

Este jornalero debe a la contrata hacienda S/ 20.00; no habiendo tenido derecho a goce vacacional, durante el año de 1945.

Sin otro particular, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.






Hda. Casa Grande, 9 de Julio de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JUAN LA TORRE JAUREGUI.- Mucho le agradeceremos indemnizar a la viuda de este ex-trabajador, el que ingresó a nuestros servicios el 21 de Marzo de 1922 como cargador de azúcar, trabajando en forma ininterrumpida hasta el 10 de Septiembre de 1943, en que dejó el trabajo por enfermedad, por un lapso de 14 meses, comenzando nuevamente a trabajar como guardián, ó sea desde el 14 de Noviembre de 1944 al 22 de Septiembre de 1945.

El jornal percibido por La Torre fué de S/. 2.20, teniendo derecho al goce vacacional por el año de 1945; adeuda a la Contrata Hacienda S/. 665.80, pero es deseo de la Empresa darle en forma graciosa una suma, de manera que en su liquidación salga con un total de S/. 500.-

Sin otro particular, nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*





Hda. Casa Grande, 9 de Julio de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ELIFIO ALVAREZ.- Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl.





Hda. Casa Grande, 10 de Julio de 1946.

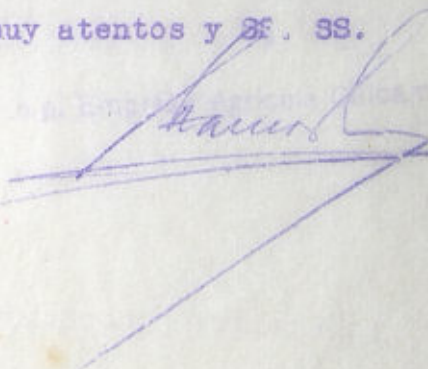
Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente, copia de la comunicación que hemos recibido de la Cía. de Seguros "Rímac", con respecto al accidentado fallecido DEDICACION ALTAMIRANO, por la que nos autoriza a depositar en la Caja de Depósitos y Consignaciones y a la orden del Juez correspondiente, la suma de S/ 840.00, quién abonará a los beneficiarios del occiso, previa comprobación de sus derechos. Por consiguientes, le rogamos llevar a efecto el empoce de la suma que hemos mencionado.

Sin otro particular, nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y S. S.





Hda. Casa Grande, 11 de Julio de 1946.

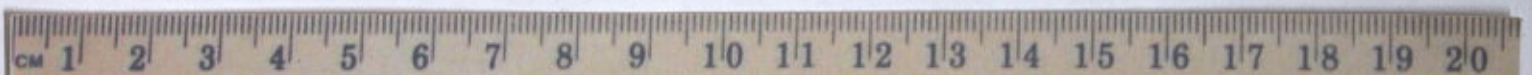
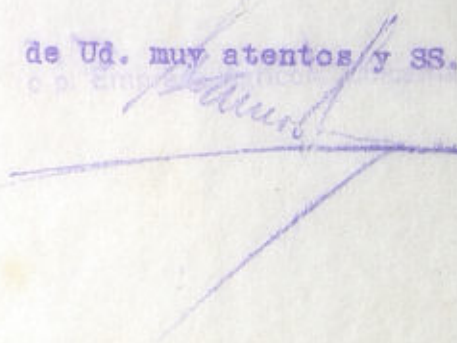
Señor  
Dr. Elías Iturri I.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

EDUARDO HOLYOACK GIL. - Confirmando nuestro aviso telefónico, le rogamos pagar al ex-chofer del rubro, la indemnización que le corresponde por sus servicios prestados desde el 20 de Marzo de 1942, hasta el 22 de Junio de 1946. Percibió un jornal diario de S/ 4.50 y ración. Sus vacaciones por el año de 1945 le han sido pagadas.

Sin otro particular, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 11 de Julio de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

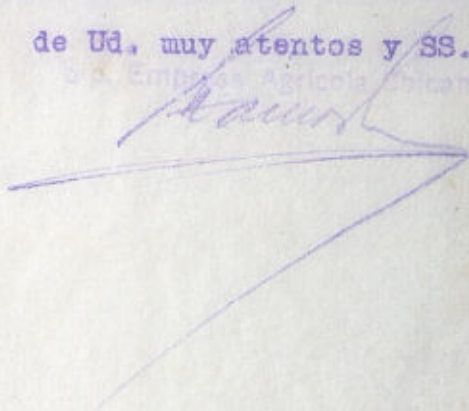
Nos es grato adjuntar a la presente, copia de la nueva demanda entablada por el ex-trabajador de la Empresa SIXTO ESPINOSA CORCUERA, ante la Inspección del Trabajo en esa,

Sobre este particular, nos place referirnos a nuestra comunicación dirigida a Ud. con fecha 17 de Enero de 1944 y en la que acompañamos la demanda interpuesta por el mismo Espinosa en Noviembre de 1943.

Sin más por le momento, nos reiteramos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

S. S. Empresa Agrícola "Cibola" Ltda.





Hda. Casa Grande, 11 de Julio de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo,

Muy señor nuestro:

JAVIER JARA TRUJILLO.- Tenemos el agrado de adjuntar a la presente, copia de la comunicación que hemos recibido de la Cía. de Seguros "Rímac", por la cual nos autoriza indemnizar al accidentado del rubro, correspondiéndole una renta vitalicia de S/ 2.97, la que se puede redimir por una sola vez con el pago de S/ 200.00, cuya liquidación rogamos hacerla ante la autoridad competente.

CARLOS MORALES MIMBELA.- Igualmente nos es grato confirmar nuestra conversación telefónica de hoy, en el sentido de abonarle a la viuda del ex-servidor del rubro, la indemnización correspondiente a 19 años, ó sea desde 1914 hasta el 27 de Diciembre de 1943, fecha de fallecimiento de este trabajador. Percibió el jornal diario de S/ 2.30 y ración evaluada en ese entonces en S/ 0.60.

Sin otro particular, nos place repetirnos,

de Ud. muy atentós y SS. SS.

S. P. Empresa Agrícola Guatemalteca Ltda.

Incl:





Hda. Casa Grande, 13 de Julio de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ANDRÉS RIOS POLO.- Por la presente rogamos a Ud. indemnizar los servicios de este ex-carrero, cuyo record de trabajo es el siguiente:

Ocupación: carrero.      Jornal: S/ 2.90 y ración y media (S/ 1.50)

Trabaja desde Diciembre 30/934 á Mayo 10/946.

No habiendo tenido derecho a goce vacacional por el 20 de 1945. Debe a la Contrata Hacienda de Roma S/ 65.00.-

MARCIAL JIMENEZ GOMBOA.- Igualmente agradeceremos indemnizar los servicios de este trabajador, para cuyo efecto estamos dando a continuación su record de trabajo:

Ocupación: carrero.      Jornal: S/ 2.60 y ración y media (S/ 1.50)

Trabaja desde	Agosto 15/931	á	Mayo 11/934
"	"	"	"
"	Marzo 13/935	"	Julio 10/942
"	"	"	"
"	Agosto 29/942	"	Sept. 25/942
"	"	"	"
"	Noviemb. 7/942	"	Junio 4/943
"	"	"	"
"	Julio 3/943	"	Julio 26/943
"	"	"	"
"	Enero 29/944	"	Mayo 24/946.

No tiene derecho a goce vacacional por el año de 1945 y debe a la Contrata Hacienda de Roma S/ 106.00.-

Sin otro particular, nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*Manuel Iturri L.V.*





Hda. Casa Grande, 13 de Julio de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

GALLARDO CRUZ COLORADO.- Rogamos a Ud. indemnizar a los familiares del que fué trabajador de esta Empresa, con tal objeto nos es grato dar a continuación su record de trabajo.

Ocupación: peón.                      .Jornal: S/ 1.60 y ración (S/ 0.60)

Trabajó desde	Marzo	3/940	á	Agosto	23/940
"	"	Nov.	11/940	"	Octubre 10/941
"	"	Enero	5/942	"	Mayo 16/942
"	"	Sept.	19/942	"	Junio 28/946

Este ex-servidor a gozado de sus vacaciones del año de 1945, en Abril 27 a Mayo 11 de 1946. Adeuda a la Contrata Hacienda de Casa Grande S/ 41.00.-

JULIA CHAMORRO VASQUEZ.- Igualmente rogamos indemnizar a los interesados de la fallecida del rubro, cuyo record de trabajo es el siguiente:

Ocupación: campo.                      .Jornal: S/ 0.90 y ración (S/ 1.00)

Trabajó desde	Agosto	7/944	á	Diciembre	29/944
"	"	Enero	4/945	"	Abril 16/945

Esta ex-servidora no ha tenido derecho a vacaciones por el año de 1945. No debe a la Contrata Hacienda.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*





Hda. Casa Grande, 13 de Julio de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

FELIPE CRUZ AVILA. - Agradeceremos a Ud. indemnizar a los beneficiarios del ex-trabajador de la Hacienda Sausal, conforme a los datos que damos a continuación:

Ocupación: carrero.      Jornal: a destajo (t/m. S/ 2.50)

Trabajó desde	Septiemb. 13/930	á	Septiemb. 26/930
"	" Octubre 11/930	"	Abril 3/931
"	" Mayo 2/931	"	Octubre 21/932
"	" Noviem. 5/932	"	Noviem. 18/932
"	" Diciemb. 3/932	"	Abril 14/933
"	" Abril 29/933	"	Noviem. 17/933
"	" Diciemb. 2/933	"	Abril 13/934
"	" Abril 28/934	"	Abril 14/944
"	" Abril 29/944	"	Octubre 20/944
"	" Noviem. 4/944	"	Setiemb. 21/945

Este servidor falleció el 24 de Septiembre del año de 1945, no habiendo tenido por lo tanto derecho a goce vacacional y no debe a la Contrata Hacienda.

MARIO CASTILLO ROBLES. - Del mismo modo estimaremos indemnizar a este trabajador por el tiempo de servicios prestados en la Hacienda Roma, con tal motivo damos a continuación su record de trabajo:

Ocupación: gañán.      Jornal: S/ 1.40 y ración (S/ 0.60)

Trabaja desde	Noviemb. 29/940	á	Abril 22/943
"	" Junio 9/943	"	" 27/945

No tiene derecho a goce vacacional por el año de 1945. No debe a la Contrata Hacienda. -

Aprovechamos la oportunidad para reiterarnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 16 de Julio de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

DESIDERIO LLAJARUNA CALIFUY.- Rogamos a Ud. indemnizar a la viuda del ex-trabajador del rubro, el que prestó sus servicios en la Hacienda Sausal, siendo su record el siguiente:

Ocupación: carrero.      Jornal: S/ 2.20 y ración y media.

Trabajó desde	Julio	12/930	á	Sept.	5/930
"	"	Octub.	"	Marzo	11/931
"	"	Mayo	"	Febrero	26/932
"	"	Marzo	"	"	1°/933
"	"	Abril	"	Marzo	31/935
"	"	Mayo	"	Abril	3/937
"	"	Mayo	"	Julio	1°/938
"	"	Agosto	"	Marzo	17/939
"	"	Abril	"	Sept.	27/942
"	"	Noviemb.	"	Agost.	25/944
"	"	Sept.	"	Marzo	5/945
"	"	Agost.	"	Diciemb.	31/945
"	"	Enero	"	Enero	11/946
"	"	Enero	"	Enero	31/946
"	"	Marzo	"	Marzo	26/946

Llajaruna debe a la Contrata Hacienda la suma de S/ 20.10. No tiene derecho a goce vacacional por el año de 1945.

Sin otro particular, nos reiteramos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*A. p. Empresa Agrícola Sausal*

*[Firma]*





Hda. Casa Grande, 17 de Julio de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, adjuntamos copia de la demanda entablada contra la empresa, ante la Inspección Regional del Trabajo de Trujillo, por el ex-trabajador VALENTIN TAPIA HUAMAN, rogándole apersonarse en nuestro nombre de acuerdo con los siguientes datos:

Tapia Huaman, trabajó como centrifugero en la Fábrica de Casa Grande desde el 30 de Noviembre de 1916 con algunas interrupciones hasta el 28 de Agosto de 1944, percibiendo un jornal diario de S. 3.00 t/m. mas una ración. El día 29 de Agosto de 1944 solicitó permiso por dos meses y desde ese entonces no volvimos a tener noticias de él, por consiguiente ha hecho abandono de su trabajo y no tiene ningun derecho a reclamar indemnización.

Sin otro particular, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

S. S. Empresa Agrícola Chicama Hda.

Incluso:





Hda. Casa Grande, 18 de Julio de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ROGELIO HUERTAS CABRERA.- Por la presente, estimaremos á Ud. indemnizar al trabajador del rubro, por el tiempo de servicios prestados a esta Empresa, con tal objeto le rogamos tomar nota de los datos que le damos a continuación:

Ocupación: peón.      Jornal: S/ 1.95 y ración, (S/ 0.60).

Trabaja desde	Enero	21/935	á	Abril	14/936
"	"	Agosto	"	Abril	6/938
"	"	Junio	"	Marzo	23/939
"	"	Junio	"	Julio	17/940
"	"	Octubre	"	Febrero	19/945
"	"	Abril	"	Mayo	17/945
"	"	Junio	"	Agosto	30/945
"	"	Octubre	"	Enero	19/946

Este ex-servidor no tiene derecho a goce vacacional por el año de 1945. Debe a la Contrata Hacienda S/ 50.00.-

Sin otro particular, nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*J. P. Empresa Agrícola*





Hda. Casa Grande, 20 de Julio de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

PEDRO GARCIA TORRES.- Por la presente rogamos a Ud. indemnizar al ex-trabajador del rubro, por el tiempo de servicios prestados a esta Empresa, rogándole tomar nota de su record de trabajo que damos a continuación:

Ocupación: cargador de azúcar. Jornal: S/ 4.50 y ración (S/ 1.00)

Trabaja desde	Julio	20/932	á	Abril	24/935	
"	"	Junio	15/935	"	Abril	16/936
"	"	Junio	4/936	"	Marzo	21/939
"	"	Junio	7/939	"	Mayo	4/946

García deja el trabajo por enfermedad, según certificado de nuestro médico. Debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande S/ 90.00. No tiene derecho a vacaciones por el año de 1945.

Sin otro particular, nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*S. P. Empresa Agrícola Hacienda Casa Grande*





Hda. Casa Grande, 22 de Julio de 1946

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

NICANOR CERNA PALACIOS.- Mucho le agradeceremos indemnizar a los beneficiarios del fallecido del rubro, para cuyo efecto rogamos a Ud. tomar nota de los datos que damos a continuación.

Ocupación: Capitan de Campo. Jornal: S/ 2.75 y ración(S/ 1.00)

Trabajó desde	Diciemb.	12/912	á Agosto	15/913
"	"	Sept.	" Sept.	6/919
"	"	Octubre	" Octubre	18/920
"	"	Enero	" Junio	21/946

A Cerna le corresponden 15 días por derecho vacacional correspondiente al año de 1945. No debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande.

JOSE RONDON GARCIA.- Igualmente le estimaremos a Ud. indemnizar a los herederos del ex-trabajador del rubro, el que figura en nuestras planillas desde el 26 de Mayo de 1928 hasta el 10 de Abril de 1945 sin interrupción. Rondon trabajo como herrero, percibiendo un jornal de S/ 4.00 y ración (S/ 0.60). No ha tenido derecho a vacaciones por el año de 1945. No debe a la Contrata Hacienda.

Sin otro particular, nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 23 de Julio de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, copia de la demanda presentada contra nosotros por el ex-motorista de pozos Lizandro Calderón Narváez, ante la Inspección Regional del Trabajo de ésta, rogándole tomar nota de los siguientes datos para la defensa:

Calderón ingresó a nuestro servicio el 18 de Marzo de 1930, trabajando en forma ininterrumpida hasta el 7 de Julio de 1946, percibiendo un jornal diario de S/ 2.05 y ración, en cuya última fecha solicitó su retiro del servicio, a lo cual accedimos, dirigiendo a Ud. con tal motivo nuestra carta de 24 de Junio próximo pasado.

Por referencia sabemos que trabajo con la contrata Montoya, hace muchos años, pero que años después prestó servicios en la Hda. Chiclín por espacio de 6 años.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*H. S. Empresa Agrícola*  
*[Firma]*





Hda. Casa Grande, 24 de Julio de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

LUIS SALIRROSAS CRUZ.- Por la presente rogamos a Ud. indemnizar al ex-trabajador del rubro, por los servicios prestados en la Hda. Sausal, para cuyo efecto nos es grato dar a continuación su record de trabajo:

Ocupación: palanero. Jornal: S/ 1.50 y ración(S/ 1.00).

Trabaja desde	Octubre	30/937	á	Diciemb.	31/937
"	"	Enero	"	Marzo	21/938
"	"	Abril	"	Mayo	17/938
"	"	Sept.	"	Marzo	17/939
"	"	Mayo	"	Noviem.	4/939
"	"	Enero	"	Mayo	23/940
"	"	Julio	"	Octubre	14/941
"	"	Noviemb.	"	Julio	26/943
"	"	Agosto	"	Agosto	26/944
"	"	Octubre	"	Marzo	5/945
"	"	Abril	"	Julio	26/945
"	"	Agosto	"	Junio	7/946

Salirrosas debe a la Contrata de Sausal S/ 10.00. No tiene derecho a vacaciones por el año de 1945.

Sin otro particular, nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 24 de Julio de 1946.  
Hda. Casa Grande, 24 de Julio de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

MIGUEL PORTILLA APOLITANO.-- Mucho agradeceremos a Ud. indemnizar al ex-trabajador del rubro por los servicios prestados en esta Empresa, rogándole tomar nota de su siguiente record de trabajo:

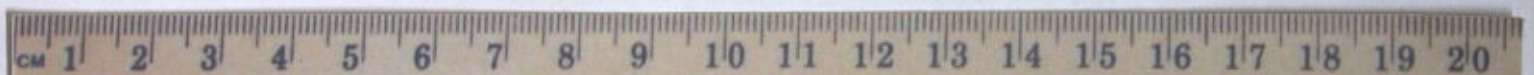
Ocupación: portatilero. Jornal: S/ 2.00 y ración y media ó sea (S/ 1.50).

Trabaja desde	Sept.	13/930	á	Mayo	1°/931
"	"	Mayo	"	Julio	1°/932
"	"	Agosto	"	Febrero	10/933
"	"	Febrero	"	Marzo	12/937
"	"	Marzo	"	Agosto	14/942
"	"	Agosto	"	Julio	20/946.

Portilla ya ha gozado de sus vacaciones correspondientes por el año de 1945, habiéndolas tomado el 24 de Febrero del presente año. No debe a la Contrata Hacienda de Sausal.

Sin otro particular, nos reiteramos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 24 de Julio de 1946

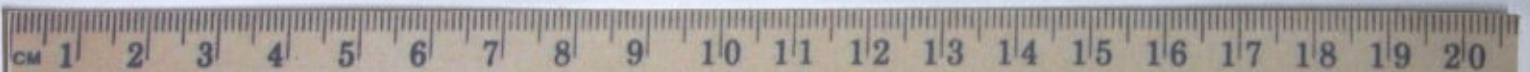
Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente agradeceremos a Ud. indemnizar a nuestro ex-empleado Alfredo Torres Zamudio, quien se retira por su propia voluntad, rogándole tomar nota de los datos que le damos a continuación: Torres ingresó a nuestro servicio en Septiembre 11 de 1936, como mensajero, hasta Febrero de 1941, percibiendo un jornal de S/ 1.80 y ración, avaluada en ese entonces en S/ 0.60, ó sea un total de S/ 180.00. En Febrero de 1941 pasó como empleado de nuestra Sección Aguas, con el sueldo de S/ 220.00, hasta el 23 del presente mes ó sea 6 años, haciendo un total de S/ 1,320.00.-

Sin otro particular, nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*Empresa Agrícola Hispana S.A.*





Hda. Casa Grande, 25 de Julio de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

SEGUNDO OBANDO MORALES, - Mucho le agradeceremos indemnizar al ex-servidor del rubro, por el tiempo que ha estado a nuestro servicio, de acuerdo con el siguiente record de trabajo:

Ocupación: pesebrero. Jornal: S/ 2.90 y ración(S/ 1.00).

Trabaja desde	Noviemb.	21/920	á	Junio	20/923
"	"	Diciemb.	"	Marzo	29/924
"	"	Marzo	"	Enero	14/927
"	"	Marzo	"	Julio	24/946

Obando no tiene derecho a vacaciones por haber sido éstas pagadas el 24 de Febrero del presente año y adeuda a la Contrata Hacienda de Casa Grande la suma de S/ 67.00.-

Sin otro particular, nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 25 de Julio de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JUAN JULIO MENDOCILLA VASQUES.- Rogamos a Ud. indemnizar al ex-trabajador del rubro, por los servicios prestados en esta Empresa, de acuerdo con los datos que le demos a continuación:

Ocupación: carrero. Jornal: t/m.S/ 2.80 y 1 1/2 ración(S/ 1.50)

Trabaja desde	Mayo	12/934	á	Diciembre	4/936
"	"	Agosto	"	Julio	26/938
"	"	Diciemb.	"	Noviembre	15/940
"	"	Marzo	"	Noviembre	21/941
"	"	Marzo	"	Mayo	7/943
"	"	Sept.	"	Julio	5/946

Este servidor no tiene derecho a sus vacaciones por el año de 1945. Debe a la Contrata Hacienda de Roma, la suma de S/ 20.00.-

ALEJANDRO CASAMAYOR ROMAN.- Así mismo estimaremos indemnizar a este ex-servidor, por lo que le rogamos tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: carrero. Jornal t/m. S/ 2.50 y 1 1/2 ración(S/ 1.50)

Trabaja desde	Agosto	16/930	á	Julio	26/943
"	"	Sept.	"	Julio	5/946

Casamayor no tiene derecho a las vacaciones por el año de 1945, por habérselas pagado el 27 de Abril del presente año. Adeuda a la Contrata Hacienda de Roma, S/ 36.00.-

Aprovechamos la ocasión para reiterarnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 2 de Agosto de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

SEVERINO CARRANZA ALCANTARA. - Mucho hemos de estimar a Ud. indemnizar al ex-trabajador del rubro, por los servicios prestados a esta Empresa, para lo cual nos es grato dar a continuación su record de trabajo:

Ocupación: portatillero. Jornal S/ 1.75 y ración S/ 2.00.

Trabaja desde	Abril	5/940	é	Noviembre	20/942
"	"	Diciemb. 19/942	"	Febrero	18/944
"	"	Marzo	"	"	9/945
"	"	Marzo	"	Septiembre	7/945
"	"	Noviemb. 27/945	"	Marzo	1°/946
"	"	Abril	"	Mayo	31/946

Este ex-servidor debe a la Contrata Hacienda de Roma, la suma de S/ 30.00 y sus vacaciones por el año de 1945 le fueron pagadas.

Para su gobierno tenemos a bien comunicarle, de que pocos días después de haber presentado Carranza su renuncia, se encuentra detenido en la Cárcel de Trujillo, por lo que es la mujer quién está interesada en cobrar la indemnización, rogándole interesarse si en tales circunstancias, es posible efectuar la mencionada liquidación.

Aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. atentamente.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

S. p. Empresa Azúcar, Cárdenas, Lda.





Hda. Casa Grande, 2 de Agosto de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

SANTOS VILLAR VERA.- Por la presente nos es grato dar a continuación el record de trabajo del fallecido del rubro, a fin de que se haga efectiva la indemnización a los beneficiarios de este ex-servidor: Villar ingresó a nuestros servicios como obrero de la Sección Facalá, el 31 de Agosto de 1929 hasta el 19 de Julio de 1943, sin interrupción, percibiendo últimamente el jornal de S/ 1.15 y ración (S/ 0.60). En Agosto de 1943 se le jubiló con una asignación de S/ 0.50 diarios, más ración; habiendo fallecido el 1° de Mayo del presente año. Adeuda a la Contrata Hacienda la suma de S/ 92.00.

Sin otro particular, nos complace repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*E. P. Empresa Agrícola El Estero S.A.*

Incl: 1 decl. herederos.





Hda. Casa Grande, 2 de Agosto de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

CESAR LIÑAN FRADO.- Por la presente rogamos a Ud. indemnizar al trabajador del rubro, por los servicios prestados a esta Empresa, rogándole tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: centrifugero. Jornal: S/ 3.70 y ración(S/ 1.00)

Trabaja desde Octubre 27/925 á Julio 10/946.

Liñan se retira del trabajo por enfermedad según certificado médico. Debe a la Contrata Hacienda S/ 40.50. No tiene derecho al goce vacacional por el año de 1945, por haberlas recibido en el período del 8 al 22 de Junio del presente año.

Sin otro particular, nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*A. y Empresa Agrícola Chicoma Ltda.*





Hda. Casa Grande, 6 de Agosto de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

May señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. abonar las siguientes indemnizaciones, ante la Inspección Regional del Trabajo, de acuerdo con sus respectivos datos:

SANTIAGO PANDO GASTOP.- Carrero de la Hda. Roma. Tiene las siguientes épocas de trabajo: Enero 4 de 1936 a Dic. 31/36; de Junio 19/37 a Julio 26/39; de Set. 6/40 a Mayo 20/42; de Julio 26/42 a Oct. 10/42; de Set. 11/43 a Nov. 26/43; de Marzo 30/45 a Mayo 25/45 y de Enero 20/46 a Julio 26/46.- Percibe un jornal promedio de 2.50 y ración; adeuda a la Cta. Hda. de Roma la suma de S/. 43.00. No tiene derecho a vacaciones por no haber alcanzado el record de tareas señalado por la ley. Se retira por enfermedad, según certificado médico.

JOSE CAMACHO OLIVARES.- Portatilero de la Hda. Roma. Tiene las siguientes épocas de trabajo: de Ago. 16/30 a Dic. 10/37; de Abril 2/38 a Enero 12/45 y de Enero 27/45 a Febrero 6 de 1946. Percibió un jornal promedio de S/. 2.50 y ración.- Adeuda a la Cta. Hda. de Roma la suma de S/. 10.00. No tiene derecho a vacaciones por no haber alcanzado el record que señala la ley. Se retira por enfermedad, según certificado médico.

ROSELL CHAVARRY URTEAGA.- Carrero de la Hda. Roma.- Tiene las siguientes épocas de trabajo: de Ago. 16/30 a Set. 26/30; de Feb. 14/31 a Julio 26/31; de Feb. 27/32 a Oct. 7/33; de Enero 13/34 a Abril 27/34; de Julio 14 de 1930 a Abril 2/42; de Abril 10/42 a Dic. 10/42; de Enero 16/43 a Abril 14/44; de Abril 29/44 a Abril 22/45; de Mayo 12 de 1945 a Ago. 24/45; de Set. 8/45 a Oct. 5/45; de Dic. 1/45 a Mayo 10/46 y de Junio 8/46 a Julio 26/46.- Percibió un jornal promedio de S/. 1.00 y ración.- Adeuda a la Cta. Hda. de Roma la suma de S/. 50.00.- No tiene derecho a vacaciones por no haber alcanzado el record que señala la ley.- Se retira por enfermedad, según certificado médico.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*S. S. Empresa Agrícola S. S. S. S.*





Hda. Casa Grande, 7 de Agosto de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

CARMEN MENDOZA BONIFACIO. - Agradeceremos a Ud. indemnizar al ex-trabajador del rubro por los servicios prestados a esta Empresa, de acuerdo con los siguientes datos:

Ocupación: machetero.      Jornal: S/ 1.75 y ración.

Trabaja desde	Junio	13/931	á	Agosto	14/931
"	"	Marzo	"	Abril	28/932
"	"	Junio	"	Enero	27/933
"	"	Febrero	"	Agosto	18/933
"	"	Octubre	"	Marzo	16/934
"	"	Abril	"	Abril	10/935
"	"	Mayo	"	Sept.	23/936
"	"	Diciemb.	"	Agosto	12/938
"	"	Sept.	"	Noviemb.	1º/940
"	"	Noviemb.	"	Noviemb.	5/943
"	"	Diciemb.	"	Diciemb.	31/943
"	"	Enero	"	Marzo	31/944
"	"	Abril	"	Mayo	3/946.

Este servidor no tiene derecho a vacaciones por el año de 1945. No debe a la Contrata Hacienda de Sausal.

Sin otro particular, nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

S. p. Empresa Agrícola Incana Ltda.





Hda. Casa Grande, 9 de Agosto de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

BENJAMIN ALCALDE BROCA.- Nos es grato dar a Ud. los datos de este trabajador, a fin de que se sirva indemnizarlo, por los servicios prestados en la Hda. Sausal.

Ocupación: Portatilero. Jornal: t/m. S/. 2.30 y 1.1/2 ración.

Trabaja desde	Marzo	12/932	á	Marzo	29/932
"	"	Enero	"	Marzo	24/933
"	"	Enero	"	Enero	26/934
"	"	Marzo	"	Marzo	9/934
"	"	Marzo	"	Mayo	2/935
"	"	Junio	"	Mayo	13/936
"	"	Sept.	"	Noviemb.	20/936
"	"	Febrero	"	Agosto	6/937
"	"	Agosto	"	Octubre	1º/937
"	"	Octubre	"	Abril	29/938
"	"	Mayo	"	Sept.	23/938
"	"	Octubre	"	Mayo	26/939
"	"	Junio	"	Diciemb.	4/940
"	"	Enero	"	Sept.	12/942
"	"	Octubre	"	Noviemb.	20/942
"	"	Junio	"	Diciemb.	30/943
"	"	Enero	"	Agosto	11/944
"	"	Marzo	"	Mayo	13/943
"	"	Sept.	"	Julio	26/946
"	"	Julio	"	Agosto	5/946.

Por el record que hemos dado arriba, podemos apreciar las diferencias de fechas debido a que este servidor también ha trabajado en la Hacienda Roma en el periodo de Enero 3 de 1941 hasta el 11 de Agosto de 1944. Alcalde debe a la Contrata de Sausal la suma de S/. 95.00. No tiene derecho a las vacaciones de 1945.

Sin otro particular, nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

S. S. Empresa Agrícola Chucama Ltda.





Hda. Casa Grande, 9 de Agosto de 1946

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

RUFINO GARCIA ZAVALETA.- Nos es grato dar a Ud. los datos de este ex-trabajador que actualmente se encuentra en el servicio militar. García ha trabajado primero en la Sección Mocollope, figurando en las planillas con un cómputo de 84 días, en el período comprendido de Noviembre 6 de 1935 á Noviembre 20 de 1936 y con el salario de S/ 1.00. Posteriormente trabajó en Roma como palanero, percibiendo el jornal de S/ 1.50 más ración(S/ 0.60) No tiene derecho a vacaciones por el año de 1945. No adu- da a la Contrata Hacienda.

Reserch de trabajo en la Hda. Roma.

Trabajó	desde	Febrero	27/937	á	Marzo	27/937
"	"	Noviembre	13/937	"	Marzo	18/938
"	"	Abril	30/938	"	Junio	10/938
"	"	Sept.	24/938	"	Octubre	21/938
"	"	Diciembre	2/938	"	Diciemb.	16/938
"	"	Enero	14/939	"	Abril	28/939
"	"	Junio	10/939	"	Julio	26/939
"	"	Diciembre	8/939	"	Marzo	21/940
"	"	Abril	19/940	"	Mayo	31/940
"	"	Junio	28/940	"	Julio	25/940
"	"	Agosto	23/940	"	Septiem.	6/940
"	"	Octubre	4/940	"	Octubre	18/940
"	"	Noviembre	29/940	"	Enero	3/941
"	"	Enero	31/941	"	Abril	26/941
"	"	Mayo	23/941	"	Junio	6/941
"	"	Julio	26/941	"	Noviemb.	7/941
"	"	Diciemb.	5/941	"	Octubre	23/942
"	"	"	5/942	"	Diciemb.	18/942
"	"	Enero	1º/943	"	Mayo	21/943
"	"	Junio	5/943	"	Agosto	27/943
"	"	Sept.	15/943	"	Octubre	8/943
"	"	Octubre	23/943	"	Marzo	31/944
"	"	Mayo	13/944	"	Mayo	26/944
"	"	Julio	8/944	"	Agosto	25/944
"	"	Sept.	9/944	"	Octubre	6/944
"	"	Junio	9/945	"	Sept.	7/945
"	"	Sept.	22/945	"	Enero	11/946.

Sin otro particular, nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 12 de Agosto de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JUSTINIANO ALDAVE CASTILLO.-- Agradeceremos a Ud. indemnizar a los beneficiarios del fallecido del rubro, por los servicios prestados a esta Empresa, rogándole tomar nota de los siguientes datos:

Su último trabajo de este servidor, fué como coseedor de sacos, percibiendo un jornal término medio de S/. 1.60 más ración avaluada en ese entonces en S/. 0.60. Debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande S/. 26.00. No tiene derecho a goce vacacional. Su record de trabajo es el siguiente:

Trabajó desde	Febrero	7/1913	á	Junio	3/918
"	"	Julio	"	Mayo	8/920
"	"	Agosto	"	Diciemb.	29/920
"	"	Febrero	"	Abril	13/922
"	"	Junio	"	Enero	10/926
"	"	Marzo	"	Abril	22/927
"	"	Agosto	"	Diciemb.	23/931
"	"	Febrero	"	Abril	16/936
"	"	Junio	"	Marzo	23/939
"	"	Junio	"	Enero	24/942
"	"	Marzo	"	Sept.	4/943

Sin otro particular, nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*





Hda. Casa Grande, 12 de Agosto de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

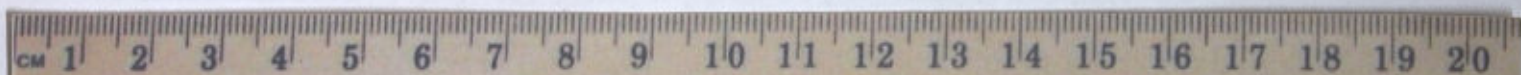
ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ.- Estimaremos a Ud. indemnizar a este servidor por el tiempo de servicios prestados a esta Empresa, el que se retira por enfermedad según certificado médico, rogándole tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: carrero Jornal: t/m.S/ 1.90 y 1.1/2 ración(S1.50).

Trabajó desde	Septiemb.	13/930	á	Marzo	11/932
"	"	Octubre	"	Febrero	10/933
"	"	Junio	"	Octubre	22/933
"	"	Marzo	"	Julio	26/934
"	"	Noviembre	"	Mayo	10/935
"	"	Junio	"	Junio	5/936
"	"	Junio	"	Abril	1°/938
"	"	Abril	"	Abril	22/943
"	"	Mayo	"	Junio	10/943
"	"	Julio	"	Mayo	12/944
"	"	Mayo	"	Abril	26/946
"	"	Mayo	"	Mayo	24/946
"	"	Julio	"	Julio	2/946
"	"	Julio	"	Julio	27/946
"	"	Julio	"	Agosto	6/946

Sin otro particular, nos place repetirnos,  
de Uds. muy atentos y SS. SS.

*Com. Agrícola Chicoma S.A.C.*  
*[Handwritten Signature]*





Hda. Casa Grande, 14 de Agosto de 1940.

señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Con referencia a la demanda presentada por el ex-trabajador Nestor Ruiz Mendo, ante el Juez de Trabajo de Trujillo, nos place dar a Ud. los siguientes datos:

Ruiz ingresó a nuestro servicio en el año 1926, desempeñando diversas labores y últimamente, como ayudante en la Sección Laboratorio, habiéndose retirado del trabajo por su propia voluntad, el 10 de Setiembre de 1943, según copia de la renuncia que nos dió con tal motivo. El último jornal percibido por Ruiz fué de S/. 2.70 y ración. No está demás hacerle presente que Ruiz dejó el trabajo de la hacienda para establecerse por su cuenta en Trujillo, en un negocio de revistas.

Sin otro particular, somos

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*Agustado Carrasco*  
*[Signature]*

Inc.: 1 copia ren.





Hda. Casa Grande, 15 de Agosto de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

PABLO HUAMAN MANTILLA. - Agradeceremos a Ud. indemnizar al ex-trabajador del rubro, quién se retira de nuestros servicios por enfermedad, según certificado de nuestro médico, rogándole tomar nota de su siguiente record de trabajo:

Ocupación: carrero. Jornal: t/m.S/ 2.30 y 1.1/2 ración.

Trabaja desde	Octubre	16/926	á	Abril	8/927.
"	"	Julio	"	Julio	26/927
"	"	Diciembre	"	Mayo	26/928
"	"	Enero	"	Julio	11/930
"	"	Junio	"	Abril	13/934
"	"	Octubre	"	Junio	26/946.

Huamán no tiene derecho a vacaciones por el año de 1945. Debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande S/ 57.88.

Sin otro particular, nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 16 de Agosto de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

LIZARDO RIERA RISCO.- Estimaremos a Ud. indemnizar al servidor del rubro, por los servicios prestados a esta Empresa, para lo cual le rogamos tomar nota de los datos que le damos a continuación: Riera ingresó el 12 de Mayo de 1920 y desde esta fecha ha trabajado sin interrupción hasta el 10 de Agosto de 1946. Su ocupación actual es de guardián con el jornal de S/ 3.00 y ración (S/ 1.00). Debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande, la suma de S/ 47.00. Sus vacaciones de 1945 le fueron pagadas el 24 de Febrero del presente año.

Sin otro particular, nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*A. P. Empresa Agrícola Lincoteña Ltda.*





Hda. Casa Grande, 20 de Agosto de 1946.

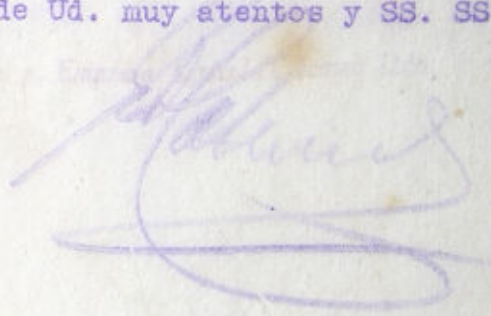
Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de dar a continuación, los nombres de los trabajadores pertenecientes a Casa Grande que han presentado su renuncia en el primer semestre del año en curso, rogándole indemnizarlos conforme a Ley N° 10211, por los servicios prestados a esta Empresa, adjuntándole a la vez, los duplicados de los records de trabajo de estos ex-servidores, a fin de efectuar las mencionadas indemnizaciones.

Aldave Asunción Alayo	Martos Antonio Huaripata
Campos Leonidas Alfaro	Pérez Demetrio Cárdenas
Huaccha Adolfo Saucedo	Saldaña Rafael Culque
Lucano Juan Paico	Solís Edilberto Muñoz.

Sin otro particular, nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.



Incl:





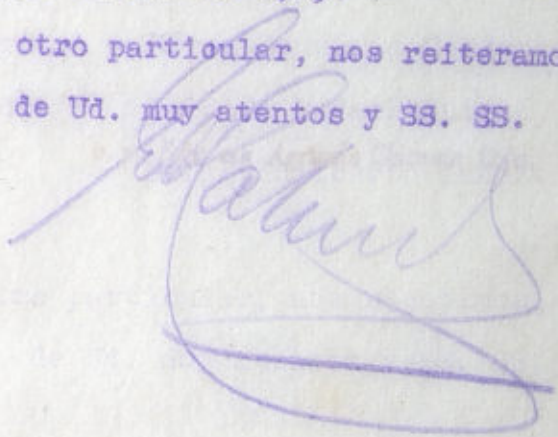
Hda. Casa Grande, 20 de Agosto de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Confirmando nuestra conversación telefónica, le rogamos abonar la indemnización que le corresponde a don HECTOR CASTILLO, ayudante de la Cocina de Campo de la Hacienda Casa Grande, por sus servicios prestados desde el mes de Marzo de 1927 hasta la fecha, ó sean 20 medios sueldos, a razón de S/ 125.00 por mes. Teniendo derecho a vacaciones por el año de 1945.

Sin otro particular, nos reiteramos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 20 de Agosto de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

BALTAZAR CASTILLO NARRO..- Rogamos a Ud. indemnizar al trabajador del rubro, por los servicios prestados a esta Empresa, para lo cual nos es grato dar a continuación su record de trabajo:

Ocupación: Portatillero. Jornal: m.3/ 2.00 y 1.1/2 ración.

Trabaja desde	Febrero	27/932	á	Marzo	31/932
"	"	Diciemb.	"	Noviemb.	23/934
"	"	Marzo	"	Julio	8/938
"	"	Agosto	"	Mayo	26/939
"	"	Junio	"	Julio	26/939
"	"	Octubre	"	Noviemb.	10/939
"	"	Febrero	"	Junio	2/940
"	"	Agosto	"	Setiemb.	20/940
"	"	Octubre	"	Junio	21/941
"	"	Febrero	"	Junio	22/942
"	"	Julio	"	Agosto	14/942
"	"	Agosto	"	Abril	14/944
"	"	Abril	"	Setiem.	8/944
"	"	Octubre	"	Noviem.	9/944
"	"	Enero	"	Julio	25/946.

Castillo debe a la Contrata Hacienda de Sausal, la suma de \$ 7.00. Las vacaciones pertenecientes a 1945, le fueron pagadas con fecha 24 de Febrero de 1946.

Sin otro particular, nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Firma manuscrita]*  
C. Iturri L.V.





Hda. Casa Grande, 20 de Agosto de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

MANUEL ZAPATA VALVERDE. - Tenemos el agrado de dar los datos del servidor del rubro, rogándole se sirva indemnizarlo por sus servicios prestados a esta Empresa.

Ocupación: Palanero. Jornal: S/. 1.50 y ración(S/. 1.00)

Trabaja desde	Enero	2/932	á	Mayo	12/932	
"	"	Junio	14/932	"	Mayo	18/933
"	"	Julio	8/933	"	Setiem.	8/933
"	"	Octubre	5/933	"	Octubre	20/933
"	"	Noviemb.	4/933	"	Setiemb.	2/934
"	"	Octubre	10/934	"	Mayo	22/936
"	"	Octubre	7/936	"	Diciemb.	31/936
"	"	Enero	16/937	"	Mayo	3/940
"	"	Mayo	30/940	"	Julio	5/940
"	"	Agosto	4/940	"	Marzo	6/943
"	"	Julio	3/945	"	Enero	30/946
"	"	Mayo	11/946	"	Agosto	9/946.

Zapata se retira por su propia voluntad, habiendo formulado su renuncia el 15 de Abril del presente año. No debe a la Contrata Hacienda de Sausal. No tiene derecho a vacaciones por el año de 1945, por no tener el record de trabajo que la ley ordena.

Sin otro particular, nos reiteramos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*





nda. Casa Grande, 21 de Agosto de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, adjuntamos copia de la demanda entablada contra la Empresa, ante la Inspección Regional del Trabajo, por los herederos del que fué nuestro servidor SANTOS VILLAR VERA, sus hijos María Villar y Estéban Villar.

Al respecto, nos referimos a nuestra carta del 2 del presente, autorizando la indemnización que les corresponde, la que mientras tanto han hecho efectiva.

Sin otro particular, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

D. P. Empresa S. A. [Firma]





Hda. Casa Grande, 21 de Agosto de 1946

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de, dar a continuación, los nombres de los trabajadores pertenecientes a ~~Casa Grande~~ <sup>Ap. N.º</sup> que han presentado su renuncia en el primer semestre del año en curso, rogándole indemnizarlos conforme a Ley N° 10211, por los servicios prestados a esta Empresa, adjuntándole a la vez, los records de trabajo de estos ex-servidores.

Artidoro Montero Martell  
Francisco Vallejos Medina  
Eduardo Paredes Leonardo  
José Sanchez Cotrina P.  
Isabel Cárdenas Liñán  
Segundo Ordoñez Medina  
Mario Obando Aulencio  
Neptalí Cabrera Mendo  
Santos Zonac Crisóstomo  
Francisco Tello Chavez  
Claudio Paredes Lujan  
Trinidad LLico Huamán  
José Requena V. García  
Juan Benites Flores  
Saturdino Asto Cordero  
José Ledesma Benites  
Mercedes M. Alvarado S.  
Miguel Regalado García  
Francisco Peña Ballena  
Santiago Mantilla Huamán  
Eliseo Ortiz Vázquez

Francisco Asunción Castillo  
Manuel A. Díaz Niquin  
Manuel Acevedo Quesada  
Juan M. Diaz Manrique  
Braulio Casana Leyva  
Gregorio Gutierrez Quispe  
José Cerquín Terrones  
Juan Morillo Bermudez  
Marcial Meza Vargas  
Nazario Alfaro Sanchez  
Andrés Morillo Bermudez  
Antonio Quiliche Bermudez  
José Ericeño Uceda  
Pablo Morillo Bermudez  
Asunción Huamán Mantilla  
Sebastián Terrones Tante  
Pablo Cruz Mauricio  
Francisco Bejarano Romero  
Francisco Benites Flores  
Pablo Sánchez Salvatierra  
Armando Narro Muñoz.

Sin otro particular, nos reiteramos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

La Empresa Ag. *[Firma]*





Hda. Casa Grande, 22 de Agosto de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente, los records de trabajo de MANUEL SANGAY y NATIVIDAD RIOS VARGAS, trabajadores de la Hacienda Roma, a fin de que se sirva indemnizarlos por el tiempo que han estado a nuestro servicio.

Sin otro particular, nos reiteramos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Faint signature and stamp]*

P.D.- En el jornal de estos trabajadores, falta agregar S/ 0.75, según los últimos acuerdos.





Hda. Casa Grande, 22 de Agosto de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

SEGUNDO MONCAYO CHACON.- Tenemos el agrado de dar a Ud. los datos referentes a este trabajador, a fin de que se sirva indemnizarlo por sus servicios prestados en la Hacienda Sausal.

Ocupación: Seguro Social. Jornal: S/ 2.80 y ración.

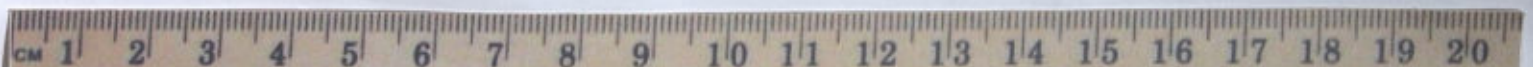
Trabaja desde	Setiemb. 6/943	á	Octubre 8/944
"	" Enero 27/945	"	Abril 5/946
"	" Abril 27/946	"	Julio 10/946

Moncayo ya ha gozado de sus vacaciones por el año de 1946. Debe a la Contrata Hacienda la suma de S/ 75.-

Sin otro particular, nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

S. S. Empresa Agrícola Sausal L. S. S.





Hda. Casa Grande, 24 de Octubre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

ROSENDO CHAVEZ HUAMAN.- Por la presente nos es grato dar a Ud. los datos de este ex-servidor, a fin de que se sirva indemnizarlo por sus servicios prestados en la Hacienda Roma. Chavez reingresó al trabajo como carrero el 2 de Febrero de 1940, trabajando ininterrumpidamente hasta el 26 de Julio de 1946. El jornal percibido fué t/m. S/ 2.20 y ración y media. No debe a la Contrata Hacienda y sus vacaciones de 1945 le fueron pagadas. Adjuntamos copia de su record de trabajo.

ANTONIO POMATANTA CHQUIRUMA.- Igualmente le rogamos tomar nota de los datos de este ex-servidor, a fin de llevar a cabo la indemnización que le corresponde por sus servicios prestados en Roma.

Ocupación: Regador. Jornal: t/m. S/ 1.80 y ración.

Trabaja desde	Junio	27/931	á	Noviembre	20/931
"	"	Noviemb.	"	Febrero	7/935
"	"	Marzo	"	Julio	26/946.

Pomatanta debe a la Contrata Hacienda S/ 45.- Las vacaciones de 1945 le fueron pagadas. Adjuntamos copia de su record de trabajo.

Sin otro particular, nos reiteramos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

A. P. Empresa Agrícola y Ganadera Ltda.

Incl:





Hda. Casa Grande, 26 de Agosto de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ELIAS PEREZ MUÑOZ.- Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarla a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

e.p. Empresa Agrícola Chicxna Ltda.

Incl:





Hda. Casa Grande, 29 de Agosto de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JUAN MANUEL DIAZ MANRIQUE. - Nos referimos a nuestra carta de fecha 21 del actual, sobre pago de indemnizaciones a los trabajadores de la Hacienda Roma, conforme a Ley N° 10211.

Tenemos el agrado de dar a continuación el record adicional que este trabajador ha tenido en la Hacienda Sausal, a fin de poder hacer efectiva su liquidación.

Trabaja desde	Setiembre	13/930	á	Octubre	10/930
"	"	Octubre	"	Enero	23/931
"	"	Mayo	"	Agosto	26/932
"	"	Setiembre	"	Marzo	31/933
"	"	Abril	"	Diciembre	8/935
"	"	Enero	"	Abril	9/937

BUENAVENTURA PAREDES SABOGAL. - Así mismo le rogamos indemnizar a este ex-trabajador de la Sección Chuín, por el tiempo que ha estado a nuestros servicios. Según el cómputo hecho en las planillas, tiene un record de cuatro años y un mes por tiempo de servicios, ó sea desde el 16 de Diciembre de 1932 hasta el 7 de Junio de 1946, con muchas interrupciones. El jornal percibido por Paredes fué de S/ 1.50 y ración. No debe a la Contrata Hacienda. Incluimos su record de trabajo.

Sin otro particular, nos reiteramos,

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





Hda. Casa Grande, 29 de Agosto de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JUAN QUILICHE SOTO.- Rogamos a Ud. indemnizar al ex-trabajador del rubro, por sus servicios prestados en la Hacienda Roma, el que se retira por enfermedad, según certificado del Médico Titular de Trujillo; rogándole tomar nota de su siguiente record de trabajo:

Ocupación: Regador.      Jornal: S/ 1.80 y ración(S/ 1.00)

Trabaja desde	Diciembre	19/931	á	Diciembre	18/942
"	"	Abril	"	Enero	11/946
"	"	Enero	"	Marzo	1°/946
"	"	Abril	"	Julio	5/946.

Quiliche no tiene derecho a vacaciones por el año de 1945, por haber sido pagadas en efectivo en el mes de Mayo del presente año. No debe a la Contrata Hacienda.

JUAN FRANCISCO GUEVARA LOPEZ.- Igualmente estimaremos a Ud. indemnizar a este ex-servidor por sus servicios prestados en la Hacienda Roma, ~~quién se retira por enfermedad, según certificado médico, del Médico Titular de Trujillo,~~ <sup>quién se retira por *renuncia*</sup> rogándole tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: Regador.      Jornal: S/ 1.80 y ración(S/ 1.00).

Trabaja desde	Febrero	6/932	á	Julio	26/935
"	"	Diciembre	"	Febrero	26/937
"	"	Setiembre	"	Mayo	23/941?
"	"	Febrero	"	Marzo	17/944
"	"	Mayo	"	Marzo	1°/946
"	"	Marzo	"	Agosto	23/946.

Guevara no tiene derecho a vacaciones por el año de 1945, no debe a la Contrata Hacienda.

Sin otro particular, nos reitaramos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





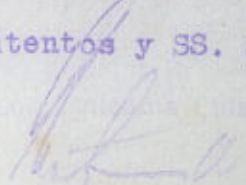
Hda. Casa Grande, 2 de Setiembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

SANTOS GOICOCHEA.- Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando a tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.



Incl:





Hda. Casa Grande, 3 de Setiembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente, copias de las cartas cambiadas entre nuestra Oficina en Lima y la Cía. de seguros "El Porvenir", referente a la liquidación de la póliza N° 5149 perteneciente al que fué nuestro servidor ENRIQUE ARTEAGA AREVALO, por la cual nos hace entrega de su importe por S/ 1796.40, deducidos los timbres fiscales de ley de S/ 3.60.

Sin otro particular, nos reiteramos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*Compañía Agrícola "El Porvenir" S.A.*

Incl: 2 copias.





Hda. Casa Grande, 4 de Setiembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

GUMERCINDO RODRIGUEZ SALAVERRY.- Mucho hemos de estimar a Ud. efectuar la indemnización que le corresponde al ex-servidor del rubro, por sus servicios prestados en la Hda. Roma, de acuerdo con los siguientes datos:

Ocupación: Portatilero. Jornal: t/m. S/ 2.20 y 1.1/2 ración.

Trabajó desde	Diciembre	5/931	á	Octubre	21/932
"	"	Diciembre	"	Marzo	31/933
"	"	Abril	"	Agosto	23/940
"	"	Noviembre	"	Octubre	9/940
"	"	Octubre	"	Abril	28/944
"	"	Mayo	"	Noviembre	3/944
"	"	Noviembre	"	Abril	27/945
"	"	Octubre	"	Agosto	23/946

Rodríguez se retira del trabajo por enfermedad según certificado de nuestro médico. No tiene derecho a vacaciones por el año de 1945, por no tener el record necesario que la ley exige. Debe a la Contrata Hacienda S/ 42.00.-

MAURICIO SINFUENTES REYES.- Igualmente le rogamos tomar nota del record de trabajo de este ex-servidor a fin de efectuar la indemnización por tiempo de servicios en la Hda. Roma.

Ocupación: Palanero. Jornal: S/ 1.50 y ración (S/ 1.00).

Trabajó desde	Agosto	16/930	á	Enero	22/938
"	"	Abril	"	Julio	26/940
"	"	Octubre	"	Agosto	25/944
"	"	Setiembre	"	Junio	22/945
"	"	Julio	"	Octubre	5/945

Este trabajador también se retira por enfermedad, según certificado de nuestro médico. No tiene derecho a vacaciones por el año de 1945. Debe a la Contrata Hacienda la suma de S/ 69.00.

Sin otro particular, nos complace repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





ada. Casa Grande, 5 de Setiembre de 1946.

señor  
Dr. Elias Aturri S. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestros.

Con la presente, tenemos el agrado de remitir a Ud. las escrituras nos. 601, 602, 716, 1408 y 1410, correspondientes a los fundos "La Pampa", "El Milagro" y "El Alto", cuyos arrendamientos se vencieron el 26 de Julio próximo pasado, debiendo hacer entrega de los mismos en estos días. Le rogamos devolvernos los documentos arriba citados tan pronto no le sean de utilidad.

sin otro particular, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy atentos y S. S.

Inclusos: 5 escrituras.





Hda. Casa Grande, 6 de Setiembre de 1946.

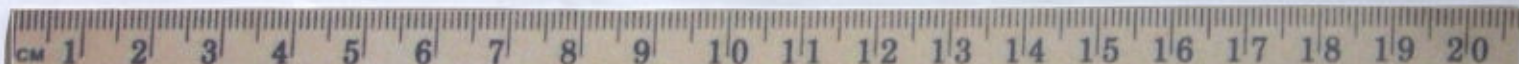
Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente, copias del cambio de cartas entre nuestra Oficina de Lima y la Compañía de Seguros "El Porvenir", referente a la liquidación de las pólizas Nos. 5297 y 7612, pertenecientes al que fué nuestro servidor LUIS SANCHEZ URBINA, así como también una copia del recibo de finiquito otorgado por dicha compañía, que contiene la respectiva liquidación. Por las cartas mencionadas podrá apreciarse la reducción del importe de las pólizas, por existir una diferencia de 4 años entre la edad declarada y la partida de bautismo, siendo el capital líquido de las precitadas pólizas de S/ 1,636.14, deducidos los timbres de ley de S/ 3.86; rogándole como de costumbre, hacer efectiva esta suma a los beneficiarios del fallecido del rubro.

Sin otro particular, nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl: 2 copias cartas.  
1 " liquidación.





Hda. Casa Grande, 10 de Setiembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente copia de la demanda entablada contra nosotros por la conviviente del que fué nuestro trabajador RAFAEL LOPEZ PALACIOS, doña Vidala Leiva. López falleció el 23 de Agosto de 1946, habiendo ingresado al servicio el 16 de Agosto de 1927, tenemos el agrado de adjuntar copia de su record de trabajo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

S. S. Empresa Agrícola Chicama Ltda.

Incl: 1 copia demanda.  
1 " record.





Hda. Casa Grande, 10 de Setiembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JULIO FERNANDEZ MONCADA. - Tenemos el agrado de adjuntar a la presente, copia de la carta que la Compañía de Seguros "Rímac" dirigió a nuestra Oficina en Lima, referente a la indemnización que debemos pagar a los beneficiarios del accidentado del rubro, rogándole tomar nota de sus instrucciones para hacer efectiva dicha indemnización. Adjuntamos también, copia del recordé de trabajo de este ex-servidor.

Sin otro particular, nos complace repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

J. Fernández Moncada  
[Signature]

Incl: 1 copia carta compañía.  
1 " recordé trabajo.





Hda. Casa Grande, 10 de Setiembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

TELESFORO HUACCHA ACUÑA ) Adjuntamos a la presente, Denuncias  
LORENZO SANTIAGO GARCIA ) de Accidente del Trabajo de los ser-  
vidores del rubro, por triplicado,  
para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas,  
quedando las terceras copias para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

J. P. Empresa Agrícola Huaccha Acuña Ltda.

Incl:





nda. Casa Grande, 13 de setiembre de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ROGELIO MUÑOZ AGUILAR.- Adjuntamos a la presente, denuncia de  
Accidente de Trabajo del servidor del rubro, por triplicado,  
rogándole se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas,  
guardando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

S. P. Empresa Agrícola *[illegible]*

Inclusos: 3





Hda. Casa Grande, 17 de Setiembre de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JOSE DE LA CRUZ ALCALDE.- Por la presente, rogamos a Ud. abonar la indemnización que le corresponde al ex-servidor del rubro, por sus servicios prestados en la Hda. Roma, de acuerdo con los siguientes datos:

Ocupación: Guardián de campo. Jornal: S/1.60 y ración.

Trabajo desde	Julio	0/39	á	Abril	2/42.
"	"	Enero	1/43	"	Nov. 21/45.
"	"	Dic.	1/45	"	Abril 22/46.

No tiene derecho a vacaciones. No debe.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

S.p. Empresa Agrícola, Sincama Ltda.





Hda. Casa Grande, 20 de Setiembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

RICARDO SORIA LOPEZ.- Mucho hemos de estimar a Ud. indemnizar al trabajador del rubro, por los servicios prestados a esta Empresa, para cuyo efecto rogamos a Ud. tomar nota de los datos que le damos a continuación:

Ocupación: Carretero. Jornal: S/ 2.35 y ración (S/ 1.00)

Trabaja desde	Abril	30/930	á	Marzo	11/932
"	"	Mayo	"	Noviemb.	4/932
"	"	Abril	"	Abril	14/944
"	"	Julio	"	Sept.	2/946.

Soria se retira del trabajo por enfermedad, según certificado de nuestro facultativo. No tiene derecho a vacaciones de 1945, por no tener el record de trabajo que la ley exige. Debe a la Contrata Hacienda la suma de S/ 51.00.-

MANUEL CHAVEZ MENDOZA.- Igualmente tenemos el agrado de darle el record de trabajo de este servidor, a fin de que se sirva indemnizarlo por el tiempo que ha estado a nuestros servicios. Según nuestras planillas, Chavez Mendoza comienza a figurar desde el año 1934 hasta el presenta año, pero de manera muy interrumpida, por lo que haciendo su cómputo general de días de trabajo, solo asciende a 2,215 días, ó sean 6 años y 2 meses, con un jornal de S/ 2.25, y ración (1.00) siendo su ocupación de palanero. Debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande S/ 110.00.-

Sin otro particular, nos complace reiterarnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

o p. Empresa *[Firma]*

2 copias records de trabajo.





Hda. Casa Grande, 21 de Setiembre de 1946.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

PODERJUAN MOLL WAGNER.- A la presente, nos es grato adjuntar dos partes para el Registrador de Mandatos de La Libertad, referentes a la escritura de poder otorgado por la Negociación Agrícola Jequetepeque Ltda. a favor del señor Juan Moll, rogándole disponer se efectúe la inscripción y devolvernos uno de estos partes con la correspondiente anotación del Registrador.

RETENCION JUDICIAL.- Igualmente, acompañamos a la presente, una Nota de Cargo del Banco de Crédito del Perú en ésa, por la cual se nos ha retenido la suma de S/. 466.62 por orden del Juez Dr. Vargas Machuca, en los autos que sigue doña Beatriz Zamora con don Martin Mechán, sobre alimentos. Le rogamos hacer las gestiones del caso, a fin de que dicha retención quede sin efecto, toda vez que el mencionado Martin Mechán dejó de prestar sus servicios en esta Empresa el mes de Mayo del presente año.

Sin otro particular y agradeciéndole de antemano su atención a la presente, nos repetimos,

de ud. muy atentos y SS. SS.

A. P. Empresa Agrícola Jequetepeque Ltda.

Inclusos:





Hda. Casa Grande, 26 de Setiembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

NICOLAS HERRERA. - Adjuntamos a la presente Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





Hda. Casa Grande, 26 de Setiembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

CESAR MEDINA SANCHEZ.- Por la presente nos es grato dar a Ud. el record de trabajo del ex-servidor del rubro, a fin de que se sirva indemnizarlo por el tiempo que ha estado a nuestro servicio en las secciones de Chuín y Roma respectivamente.

Ocupación: Carrero. Jornal: t/m.S/ 2.60 y 1.1/2 ración(0.90)

Trabajó desde	Marzo	16/929	á	Agosto	14/931
"	"	Enero	"	Julio	15/932
"	"	Agosto	"	Abril	28/933
"	"	Setiembre	"	Marzo	18/938
"	"	Abril	"	Octubre	18/940
"	"	Noviembre	"	Junio	6/941
"	"	Julio	"	Agosto	16/941
"	"	Setiembre	"	Enero	29/943
"	"	Diciembre	"	Marzo	31/944
"	"	Abril	"	Junio	23/944
"	"	Agosto	"	Octubre	6/944.

Medina se retira del trabajo por enfermedad según certificado de nuestro facultativo. Debe a la Contrata Hacienda de Roma la suma de S/ 100.00. No tiene derecho a vacaciones.

Sin otro particular, nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

p. Empresa Agrícola Chicama Ltda

Incl: 1 record.





Hda. Casa Grande, 30 de Setiembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

GASPAR VALDEZ QUIROZ.- Agradeceremos a Ud. indemnizar al ex-servidor del rubro por el tiempo que ha estado a nuestros servicios, rogándole tomar nota de los datos que le damos a continuación:

Ocupación: Ayud. Secc. Pozos. Jornal: S/ 2.50 y ración(S/ 1.00)

Trabaja desde	Enero	31/936	á	Abril	30/945.
"	"	Junio	"	Enero	31/946
"	"	Abril	"	Setiembre	24/946.

Valdez debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande, la suma de S/ 9.50. No tiene derecho a vacaciones por el año de 1945, por no tener el número de días que exige la ley.

JUAN MIGUEL MORALES LLERENA.- Igualmente le rogamos tomar nota del record de trabajo de este ex-servidor, a fin de que se sirva indemnizarlo por el tiempo de servicios prestados a esta Empresa.

Ocupación: Ayud. Secc. Pozos. Jornal: S/ 2.50 y ración(S/ 1.00)

Trabaja desde	Diciembre	5/942	á	Junio	30/944
"	"	Octubre	"	Setiemb.	24/946.

Las vacaciones de 1945 de este trabajador le han sido pagadas. No debe a la Contrata Hacienda.

Sin otro particular, nos complace reiterarnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

S. S. Empresa Agrícola Cam

Incl: 2 records.









Hda. Casa Grande, 3 de Octubre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

MARCOS PEREZ VARGAS.- Tenemos el agrado de adjuntar a la presente los datos de este trabajador, para que se sirva indemnizarle por el tiempo que ha estado a nuestro servicio.

Trabaja desde	Junio	1°/930	á	Julio	26/931
"	"	Febrero	"	Setiemb.	23/932
"	"	Marzo	"	Abril	10/933
"	"	Mayo	"	Noviemb.	18/933
"	"	Noviemb.	"	Marzo	29/945
"	"	Mayo	"	Setiemb.	28/946.

Pérez se retira del trabajo por enfermedad según certificado de nuestro facultativo. Debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande, la suma de S/ 15.00. Su ocupación ha sido de peón en la Fábrica con un jornal de S/ 2.25 y ración (S/ 1.00). Las vacaciones correspondientes al año de 1945 le fueron pagadas.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

1981a Empresa Agrícola Chicoma Ltda

197015 15316

*x p. registrar*

Incl: 1 record.





Hda. Casa Grande, 4 de Octubre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Remitimos a Ud. con la presente la escritura de arrendamiento del fundo Garrapón (documento N° 1434), rogándole se sirva gestionar la devolución del depósito de garantía ascendente a S/ 4,900. Así mismo le agradeceremos gestionar la devolución de la suma que como depósito de garantía hicimos para el arrendamiento de Chuín Alto, al hacernos cargo de este fundo. La escritura de arrendamiento de este último fundo se encuentra en su poder.

Agradeciéndole a Ud. por la atención con que se sirva dispensar a la presente, nos suscribimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl: 1 escritura N° 1434.





Hda. Casa Grande, 5 de Octubre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

RICARDO TOROVERERO FERNANDEZ. - Tenemos el agrado de adjuntar a la presente, copia de la carta que la Cía. de Seguros "Rímac" ha remitido á nuestra Oficina en Lima, referente al accidentado del rubro, en la que nos autoriza entregarle como transacción por una sola vez, la suma de S/ 500.00, importe que Ud. se servirá hacer efectivo teniendo en consideración el descuento que hay que hacerle de S/ 160.16, valor de las dos anualidades que le han sido abonadas con fecha 10 de Setiembre próximo pasado.

Sin otro particular nos reiteramos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

S. P. Empresas Agrícolas y Ganaderas S. A. S.

Incl: 1 copia carta.





Hda. Casa Grande, 9 de Octubre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por separado nos es grato remitir a Ud.  
un rollo conteniendo el Plano General de las escuelas de  
Casa Grande, que se necesita para seguir los trámites de  
fiscalización de dichas escuelas.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

c. p. Empresa Agrícola Chigana Ltda.





Hda. Casa Grande, 9 de Octubre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ALEJANDRO RODRIGUEZ ROLDAN. - Adjuntamos a la presente, copia de la carta que la Cía. de Seguros "Rímac" dirigió a nuestra Oficina en Lima, referente al accidentado del rubro, por la que nos autoriza entregarle a los beneficiarios por una sola vez, como transacción, la suma de S/ 2,160.00; rogándole depositar dicha cantidad en la Caja de Depósitos y Consignaciones y a la orden del Juez correspondiente, a fin de hacer efectiva dicha liquidación.

Sin otro particular, nos reiteramos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

D. P. Empresa Agrícola Huancama Ltda.

Incl: 1 copia carta.

P.D. - Hacemos presente que al hacer la liquidación, es necesario tener en cuenta la entrega hecha a la viuda de este ex-servidor por la cantidad de S/ 612.00, que corresponde a la renta vitalicia devengada desde el 15 de Octubre de 1945, y por concepto de funerales.





Hda. Casa Grande, 10 de Octubre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

FRANCISCO PEÑA BALLENA.- Nos referimos a nuestra carta del 21 de Agosto próximo pasado, en la que autorizamos la indemnización del trabajador del rubro. A la presente nos es grato alcanzarle el record adicional de trabajo de este mismo servidor, a fin de hacer efectiva dicha indemnización.

Trabajó desde	Agosto	25/928	á	Diciembre	14/928
"	"	Febrero	"	Julio	26/929
"	"	Noviembre	"	Enero	31/930
"	"	Julio	"	Setiembre	26/930
"	"	Abril	"	Mayo	29/931

Entre los datos anteriores de Peña, figura el de S/. 50.00, que adeuda a la Contrata, pero hay que considerarle S/. 30.00, más por adelantos, siendo en total S/. 80.00.-

BALTAZAR CASTILLO NARRO.- Nos es grato adjuntar a la presente, copia de la demanda entablada por este ex-trabajador, por reintegro del aumento de salario correspondiente a los meses de Junio y Julio y cuyo comparendo tendrá lugar el día Martes 15 del actual.

Sin otro particular nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

J. P. Empresa Agrícola Chiclaya Ltda.

Incl: 1 copia record  
1 " demanda.





Hda. Casa Grande, 12 de Octubre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de dar a continuación los datos del que fué nuestro servidor, LUIS SANCHEZ URBINA, a fin de que se sirva indemnizar a los familiares, por el tiempo que trabajó en esta Empresa.

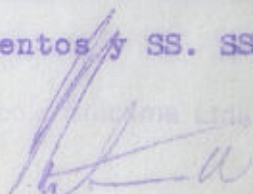
Sánchez Urbina no figura en nuestras planillas de sueldos, sino en la planilla de jornales cuya forma de pago es mensual, siendo la fecha de registro en dichas planillas desde Noviembre de 1926, hasta el 15 de Marzo de 1946, fecha en que falleció. Su trabajo último ha sido de mayordomo de campo, con el haber mensual de S/. 180.00.

Según datos que no pueden ser considerados como exactos, este ex-servidor trabajó desde el año 1897, por lo que sería conveniente llegar a una transacción por el tiempo de servicios de la fecha indicada hasta el año de 1926.

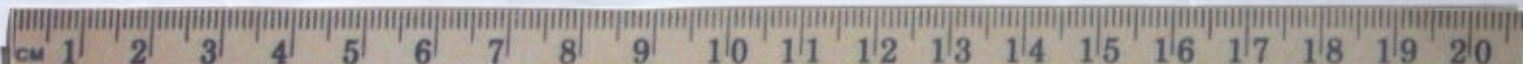
Sin otro particular, nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

J. B. Espinoza Aguirre



x 23 de Octubre









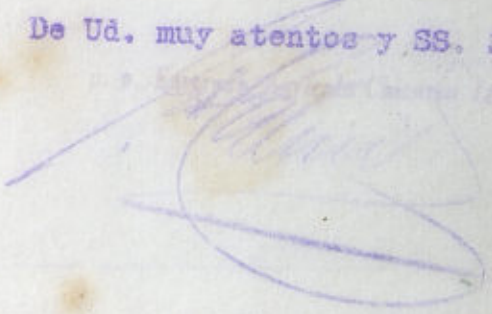
Hda. Casa Grande, 15 de Octubre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

VICENTE TERAN BRIONES. Adjuntamos a la presente Denuncia de Accidente del Trabajo del sector del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.



Incl:





Hda. Casa Grande, 15 de Octubre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

PODER WILLIAM ROTERMUND. - A la presente, nos es grato adjuntar Primer Testimonio y dos Partes para el Registrador de Mandatos de La Libertad, referentes a la escritura de poder otorgado por la Empresa Agrícola Chicaoma Limitada a favor del señor William Rotermund, rogándole disponer se efectúe la inscripción y devolvernos uno de estas partes con la correspondiente anotación del Registrador. Igualmente, le agradeceremos hacer registrar dicho poder en los Bancos de ésa.

Sin otro particular y agradeciéndole de antemano su atención a la presente, nos repetimos.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*William Rotermund*  
P. P. Rotermund Chicaoma Ltda.

Inclusos:





Hda. Casa Grande, 15 de Octubre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente copia de la demanda interpuesta contra nosotros por el ex-trabajador ADEMAR RUBINOS GUEVARA, así como también, copia de la manifestación policial referente a este mismo, rogándole apersonarse en nuestro nombre al comparendo que tendrá lugar el 16 de los corrientes. Su record de trabajo y demás datos nos será grato remitírselos, tan luego estén en nuestro poder.

Sin otro particular nos reiteramos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

s. p. Empresa Agrícola Chichas S.A.

Incl: 1 demanda  
1 atestado.





Hda. Casa Grande, 16 de Octubre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

CATALINO SANCHEZ MENDOZA.-- Agradeceremos a Ud. indemnizar al ex-trabajador del rubro por el tiempo de servicios prestados en la Hda. Roma, rogándole tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: Carrero. Jornal: t/m. S/ 1.63 y 1.1/2 ración(S/ 0.90)

Trabajó desde	Agosto	11/928	á	Abril	26/929
"	"	Agosto	"	Enero	31/936
"	"	Julio	"	Mayo	1º/942
"	"	Junio	"	Mayo	7/943
"	"	Junio	"	Agosto	11/944
"	"	Setiemb.	"	Abril	13/945
"	"	Mayo	"	Julio	6/945.

Sánchez se retira del trabajo por enfermedad según certificado del médico del Hospital de Chocope y de nuestro facultativo. Debe a la Contrata Hacienda la suma de S/ 17.00. No ha tenido derecho a las vacaciones de 1945, por no tener el record de trabajo que la ley determina.

Sin otro particular nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*H. S. Empresa Agrícola Chicoma Ltda.*





Hda. Casa Grande, 17 de Octubre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

LUIS NEIRA.- Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*Manuel Antonio Caceres*  
*Manuel*

Incl:





Hda. Casa Grande, 18 de Octubre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, copia de la demanda interpuesta contra nosotros por el ex-guardián del cercado de la Hacienda Sausal, ANDRES FUENTES JIMENEZ, rogándole tomar nota de los siguientes datos para nuestra defensa: Fuentes continuamente ha cometido una serie de irregularidades, muchas de ellas estando en el desempeño de sus obligaciones, a causa del estado de embriaguez en que se presenta al trabajo, habiendo tenido serios altercados con la policía. Ultimamente este ex-trabajador tuvo un serio incidente con un comerciante de Sausal, llamado Juan Ramirez, a quien abofeteó por no quererle vender licor al crédito, habiéndose efectuado este hecho estando en servicio, por lo que se optó en cambiarlo de trabajo, el que, por no ser de su agrado, ha procedido a demandarnos. Su record de trabajo es el siguiente:

Ocupación: Guardián Jornal: S/ 3.45 y ración(S/ 1.00)

Trabajó desde	Junio	18/932	á	Marzo	30/934	
"	"	Junio	9/934	"	Junio	17/935
"	"	Junio	20/936	"	Setiemb.	13/941
"	"	Noviemb.	3/941	"	Agosto	16/946.

Fuentes no tiene derecho a vacaciones por habérselas pagado con fecha 24 de Febrero del presente año. Debe a la Contrata Hacienda la cantidad de S/ 97.00.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl: 1 demanda.  
1 hoja datos policiales.

P.D.- Adjuntamos copia de la carta que dirigimos al Inspector del trabajo referente a este trabajador.





Hda. Casa Grande, 18 de Octubre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ROBERTO GALLARDO MENDOZA.- Mucho hemos de estimar a Ud. indemnizar al trabajador del rubro por el tiempo que ha estado a nuestros servicios, figurando en nuestras planillas desde el 4 de Agosto de 1940 hasta el 29 de Junio de 1945. Gallardo ha trabajado como peón de la Sección Pozos, percibiendo el jornal de S/. 1.75 más ración avaluada en ese entonces en (S/. 0.60). No ha tenido derecho a las vacaciones por el año de 1945, por no tener el record de días de trabajo que especifica la ley. Debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande, la cantidad de S/. 96.00.-

Sin otro particular nos complace reiterarnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 22 de Octubre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

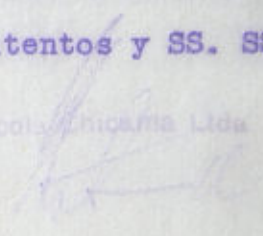
Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente copia de la carta que la Cía. de Seguros "Rímac" ha dirigido a nuestra Oficina en Lima, referente a la indemnización que le corresponde al accidentado, SANTOS GOICOCHEA H., a causa de la incapacidad sufrida, correspondiéndole como renta vitalicia mensual S/ 1.67; que se puede redimir entregándole por una sola vez la suma de S/ 160.-

Rogándole poner a disposición del Juez la suma indicada arriba, a fin de hacer efectiva dicha indemnización.

Sin otro particular, nos reiteramos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

s.p. Empresa Agrícola Chicama Ltda





Hda. Casa Grande, 22 de Octubre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ADEMAR RUBIÑOS GUEVARA.- Nos referimos a nuestra carta de fecha 15 del presente, con respecto a la demanda interpuesta por el ex-trabajador del rubro y nos place dar a continuación su record de trabajo:

Ocupación: Ayud.motorista. Jornal:S/ 2.45 y ración(0.60)

Trabajó desde	Setiembre	14/929	á	Abril	10/930
"	"	Diciembre	"	Enero	27/933
"	"	Octubre	"	Enero	15/937
"	"	Febrero	"	Julio	2/937
"	"	Agosto	"	Octubre	16/937
"	"	Enero	"	Febrero	21/939
"	"	Mayo	"	Diciembre	13/939
"	"	Febrero	"	Marzo	10/940
"	"	Abril	"	Marzo	14/941
"	"	Marzo	"	Abril	28/944

Rubiños figura en nuestras planillas desde el 14 de Setiembre de 1929, no siendo por lo tanto conforme que el haya trabajado desde 1910. Debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande, la suma de S/ 19,00.

Sin otro particular nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

P.P. Empresa Agrícola Chicama Ltda.

Incl: 1 record trabajo.





Hda. Casa Grande, 26 de Octubre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

RAMON FLORES MORENO.- Agradeceremos indemnizar al mecánico del rubro por el tiempo que ha estado a nuestros servicios, para cuyo efecto le rogamos tomar nota de los siguientes datos: Flores ha trabajado como mecánico con el jornal de S/. 5.50 y ración (S/. 1.00). Ingresó al trabajo el 2 de Abril del año de 1930 hasta el 25 del presente, en que se retira por enfermedad, según certificados del médico del Hospital de Chocope y de nuestro facultativo. Las vacaciones por el año de 1945, le fueron pagadas el 24 de Febrero del presente año. No adeuda a la Contrata Hacienda de Casa Grande.

ROSSEL LLERENA JIMENEZ.- Igualmente le estimaremos hacer efectiva la indemnización de este ex-trabajador, de acuerdo con los siguientes datos:

Ocupación: Fogonero    Jornal: S/ 2.40 y ración (S/ 1.00).

Trabajó desde	Febrero	7/933	á	Octubre	4/940
"	"	Noviembre	"	Setiembre	24/946

Llerena también se retira del trabajo por enfermedad, según certificados del médico del Hospital de Chocope y nuestro facultativo. Las vacaciones por el año 1945 le fueron pagadas. No debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande.

Sin otro particular nos es grato reiterarnos,

de Ud. muy atentos y S<sup>cs</sup>. SS.

Incl: 2 recordás.





Hda. Casa Grande, 28 de Octubre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ANTONIO TORRES LARA.- Agradeceremos a Ud. indemnizar a los herederos del fallecido del rubro, por el tiempo de servicios que ha prestado a esta Empresa, de acuerdo con el siguiente record de trabajo:

Ocupación: Peón.      Jornal: S/ 1.50 y ración(S/ 0.60).

Trabajo desde	Mayo	5/920	á	Junio	11/920
"	"	Abril	11/921	"	Setiemb. 1°/921
"	"	Octubre	21/921	"	Diciemb. 3/923
"	"	Febrero	5/924	"	Octubre 7/925
"	"	Marzo	6/926	"	Marzo 27/927
"	"	Abril	14/927	"	Noviemb. 4/936
"	"	Enero	8/936	"	Agosto 2/945

Torres no ha tenido derecho a las vacaciones por el año de 1945, por no haber efectuado el record de días de trabajo que determina la ley. No debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande.

Sin otro particular nos complace reiterarnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl: 1 record.





Hda. Casa Grande, 29 de Octubre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

AMADEO LLERENA ALVA. - Adjuntamos a la presente copia de la demanda entablada contra nosotros ante la Inspección del Trabajo, por la viuda del ex-servidor del rubro, a fin de que se le abone la indemnización por el tiempo de servicios que el extinto prestó a esta Empresa, rogándole apersonarse para nuestra defensa, de acuerdo con los siguientes datos:

Efectivamente, Llerena estuvo hospitalizado a raíz del accidente que sufriera el 9 de Agosto de 1944, habiendo sido dado de alta completamente curado, pero posteriormente volvió a ingresar por enfermedad al Hospital de Chocope y por cuenta del Seguro Social, que mas tarde lo envió a Lima, donde falleció, no siendo la causa de su muerte como manifiesta la viuda, el accidente que sufrió.

Estamos de acuerdo en indemnizar a la viuda y demás beneficiarios, por el tiempo que este ex-servidor estuvo al servicio de la Empresa, previa declaratoria de herederos que tienen que hacer. Su record de trabajo según consta en nuestras planillas, es el siguiente:

Ocupación: Portatilero. Jornal: S/ 3.27 y 1.1/2 ración(0.90).

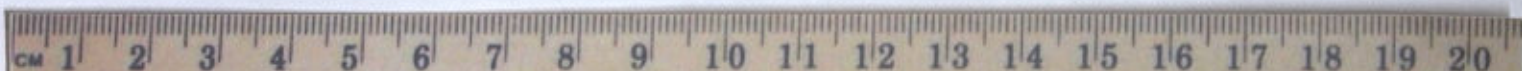
Trabajó desde	Agosto 16/930	á	Abril 28/933
"	" Mayo 27/933	"	Diciemb. 2/938
"	" Diciemb.17/938	"	Agosto 11/944
"	" Diciemb.15/944	"	Marzo 29/945.

No es pues conforme que Llerena haya ingresado al trabajo en 1918, como manifiesta la viuda. Adeuda a la Contrata Hda. de Roma, la suma de S/ 370.00. No tuvo derecho a las vacaciones por el año de 1945.

Sin otro particular nos reiteramos,

de Ud. muy atentos y SS. SS,

Incl: 1 cop.demanda.





Hda. Casa Grande, 29 de Octubre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

DAVID INFANTES JAUREGUI. - Adjuntamos a la presente, copia de la demanda interpuesta ante la Inspección del Trabajo en ésa, por la viuda del ex-trabajador del rubro, doña Claudina Genoveva Alfaro, a fin de que se le abone la indemnización que le corresponde, por los servicios prestados por el extinto en la Hacienda Roma, rogándole apersonarse para nuestra defensa, de acuerdo con los siguientes datos:

Estamos conformes en abonar la indemnización a los favorecidos del extinto, previa declaratoria de herederos; no siendo cierto que la fecha de ingreso de este ex-trabajador sea desde 1920, pués, en nuestras planillas figura desde el 16 de Agosto de 1930. Su record de trabajo es el siguiente:

Ocupación: Capitán aporque Jornal: S/ 2.20 y ración(S/ 0.60)

Trabajó desde	Agosto	16/930	á	Setiemb.	25/931
"	"	Octubre	"	Abril	8/932
"	"	Julio	"	Setiemb.	28/934
"	"	Noviemb.	"	Mayo	3/935
"	"	Julio	"	Setiemb.	27/935
"	"	Octubre	"	Mayo	3/945.

Infantes debe a la Contrata Hacienda la suma de S/ 25.50.  
Las vacaciones por el año de 1945 le fueron pagadas.

Sin otro particular nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Firma manuscrita]*

Incl: 1 copia demanda.





nda. Casa Grande, 30 de Octubre de 1946.

señor  
Dr. Elías Iturri S. V.,  
Tzujillo.

Muy señor nuestro:

En los próximos días se debe acercar a su oficina don Alois Ziedek, acompañado de su esposa doña Susana de Ziedek, a quienes le rogamos entregar la suma de \$ 5,000.00 en conjunto, por concepto de las indemnizaciones que pudieran corresponderles, elevadas a la suma antedicha en forma graciosa por parte de la Empresa.

Este matrimonio ingresó a nuestro servicio el 29 de noviembre de 1940, debiendo hacerse cargo don Alois Ziedek de la administración del casino, por un sueldo mensual de \$ 250.00, mientras doña Susana Ziedek debía atender el servicio de la cocina de esa misma dependencia, percibiendo una remuneración mensual de \$ 150.00. Luego, a fines del año 1942, don Alois Ziedek sufrió un ataque de paraplejía que lo dejó en precaria situación física, motivo por el cual casi puede decirse que sus servicios a la Empresa fueron nulos, habiendo esperado la curación hasta la fecha, para ver si era posible que recuperase su salud, lo cual no ha sucedido, por lo que nos hemos visto obligados a reemplazarlo en sus labores.

Así pues que a don Alois Ziedek, en el mejor de los casos, le correspondería una indemnización por 6 años de servicios a \$ 310.00 por mes (\$ 250.00 de sueldo, más \$ 60.00 por el último aumento que se acordó en agosto del presente año), más tres meses por falta de aviso de despedida también a \$ 310.00, lo que sería en total \$ 2790.00 y a doña Susana Ziedek le correspondería 6 años a \$ 90.25, o sean 6 quincenas sobre la base de \$ 150.00 al mes, más \$ 22.50 por el aumento acordado en agosto del presente año, pues los servicios de esta señora no están comprendidos dentro de los beneficios que acuerda la ley n° 4916, de modo que la suma de \$ 5,000.00 incluye algo más del 50% de gratificación espontánea de la Empresa sobre el máximo de indemnización que pudiera corresponderle, en el caso de que don Alois Ziedek hubiera estado en condiciones de trabajar.

Mucho agradeceríamos a Ud. que al confeccionar el escrito de transacción quede constancia expresa del hecho de que la Empresa se ve obligada a reemplazar a estos servidores, a causa de la enfermedad que imposibilitó al ya referido Ziedek desde fines de 1942.

Le Ud. muy atentos y SS. SS.









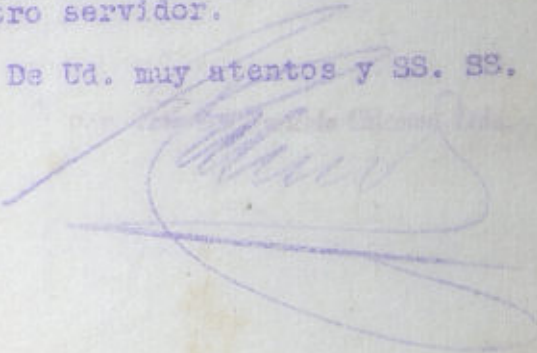
Hda. Casa Grande, 2 de Noviembre de 1946.

señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

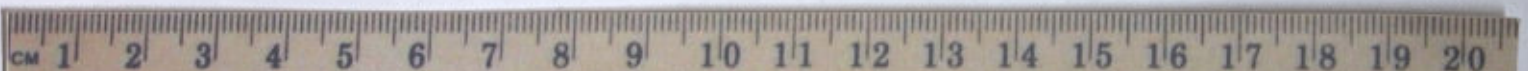
Muy señor nuestro:

JOSE RONDON GARCIA.- Nos es grato referirnos a nuestra carta del 22 de Julio próximo pasado, por la que autorizamos la indemnización a los herederos del fallecido del rubro. Adjuntamos a la presente, copia de la reclamación que al respecto han formulado ante la Inspección del Trabajo, los familiares del que fué nuestro servidor.

De Ud. muy atentos y SS. SS.



Incl: 1 copia reclamación.





Hda. Casa Grande, 1° de Noviembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

CASIMIRO FOTOSI RAMIREZ.- Agradeceremos a Ud. indemnizar el ex-servidor del rubro por los servicios prestados a esta Empresa, rogándole tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: Peón.      Jornal: S/ 2.50 y ración(S/ 1.00)

Trabaja desde	Diciembre	17/928	á/	Enero	3/930
"	"	Marzo	"	Setiembre	26/930
"	"	Mayo	"	Octubre	23/931
"	"	Abril	"	Noviembre	3/933
"	"	Diciemb.	"	Octubre	23/936
"	"	Enero	"	Julio	26/937
"	"	Abril	"	Octubre	14/940
"	"	Diciemb.	"	Agosto	16/941
"	"	Noviemb.	"	Setiembre	26/942
"	"	Marzo	"	Octubre	9/943
"	"	Marzo	"	Agosto	20/945
"	"	Noviemb.	"	Agosto	1°/946
"	"	Setiemb.	"	Octubre	26/946.

Fotosi se retira del trabajo por enfermedad según certificados médicos del Hospital de Chocope y nuestro facultativo. Debe a la Contrata Hda. de Casa Grande, S/ 15.00. No tiene derecho a vacaciones por el año de 1945, por no tener el record de trabajo que la ley determina.

Sin otro particular nos complace reiterarnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*Atal Gámez Larrea*

*Atal Gámez Larrea*  
*Hda. Casa Grande*





Hda. Casa Grande, 1° de Noviembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

EDUARDO NOVCA ALVA. - Agradeceremos a Ud. hacer efectiva la indemnización que le corresponde al ex-servidor del rubro, por el tiempo de servicios prestados a esta Empresa, de acuerdo con el siguiente record de trabajo:

Ocupación: Breguero.      Jornal: S/ 1.75 y ración(S/ 1.00)

Trabajó desde	Noviembre	9/935	á	Diciembre	7/940
"	"	Noviembre	"	Enero	23/942
"	"	Marzo	"	Mayo	1°/942
"	"	Mayo	"	Mayo	29/942
"	"	Junio	"	Julio	25/942
"	"	Agosto	"	Agosto	28/942
"	"	Setiembre	"	Noviembre	20/942
"	"	Diciembre	"	Abril	22/943
"	"	Mayo	"	Agosto	27/943
"	"	Setiembre	"	Setiembre	24/943
"	"	Octubre	"	Noviembre	27/943
"	"	Diciembre	"	Octubre	15/945
"	"	Enero	"	Mayo	10/946.

Novca se retira del trabajo por enfermedad según certificado del médico del Hospital de Chocope y de nuestro facultativo. Las vacaciones por el año 1945 le fueron pagadas. No debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande.

Sin otro particular nos reiteramos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*Robal F. Torres S/2 meses*

*[Handwritten signature]*





Hda. Casa Grande, 6 de Noviembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JOSE REQUELME SAUCEDO.- Adjuntamos a la presente, Denuncia de  
Accidente del Trabajo del servidor del  
rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las au-  
toridades respectivas, quedando la tercera copia para su archi-  
vo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*Jose Requielme Saucedo*  
Jose Requielme Saucedo Ltda.

Incl:





Hda. Casa Grande, 6 de Noviembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri E.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

BACILIANO GAMARRA GONZALES.- Agradeceremos a Ud. hacer efectiva la indemnización al ex-trabajador del rubro, por el tiempo de servicios prestados a esta Empresa, de acuerdo con los siguientes datos:

Ocupación: Peón.      Jornal: S/ 1.50 y ración(S/ 1.00).

Trabajó desde Junio	7/939	á	Noviembre	21/945	
"                    "	Enero	15/946	"	Agosto	1°/946.

Record total: 7 años y 1 mes.

Gamarra se retira del trabajo por enfermedad según certificados del médico del Hospital de Chocope y nuestro facultativo. No tiene derecho a las vacaciones de 1945, por no haber tenido el record de trabajo que determina la ley. No debe a la Contrata Hda. de Casa Grande.

Sin otro particular nos reiteramos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 7 de Noviembre de 1940.

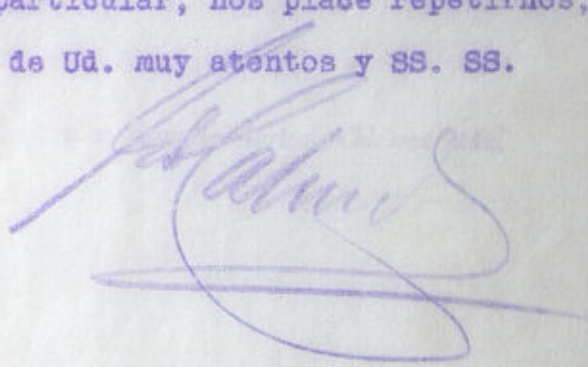
Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, adjuntamos copia de la demanda interpuesta ante la Inspección Regional del Trabajo de esa, por el ex-trabajador de la hda. El Tambo, MANUEL MENDOZA, con el proveído de la Inspección del Trabajo.

Así mismo, acompañamos copia de la carta que hemos recibido de Sunchubamba sobre el particular y la nueva comunicación que hemos enviado pidiendo datos más exactos, los que transmitiremos a Ud. tan pronto los recibamos, a fin de que se apersona Ud. ante la Inspección del Trabajo en defensa de nuestros intereses.

Sin otro particular, nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.



Inclusos:





Hda. Casa Grande, 9 de Noviembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JUAN QUISPE GRACIANO PRIMERO. - Por la presente estimaremos a Ud. indemnizar al ex-trabajador del rubro, por el tiempo de servicios prestados a esta Empresa, de acuerdo con el siguiente record de trabajo:

Ocupación: Guardián. Jornal: S/ 2.35 y ración(S/ 1.00).

Trabajó desde	Marzo	10/915	á	Octubre	15/915.	
"	"	Febrero	2/916	"	Junio	2/916
"	"	Agosto	8/916	"	Mayo	28/917
"	"	Diciemb.	17/917	"	Junio	7/919
"	"	Noviemb.	28/920	"	Octubre	20/922
"	"	Mayo	17/924	"	Noviemb.	2/924
"	"	Noviemb.	8/925	"	Setiembre.	23/944
"	"	Diciemb.	16/944	"	Octubre	29/946.

Tiempo total: 26 años, 3 meses.

Quispe se retira del trabajo por enfermedad. No tiene derecho a vacaciones por el año de 1945, por no tener el número de días de trabajo que determina la ley. Debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande, la suma de S/ 33.00.-

Sin otro particular nos reiteramos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*





Hds. Casa Grande, 14 de Noviembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JULIO FALLA GONZALES.- Agradeceremos a Ud. indemnizar a los herederos legales del fallecido del rubro, por el tiempo que estuvo a nuestros servicios, de acuerdo con los siguientes datos:

Ocupación: Ayud. Seg. Social. Jornal: S/ 2.35 y ración(S/ 1.00).

Trabajó desde	Julio	1°/938	á	Noviembre	4/938	
"	"	Diciemb.	4/938	"	Enero	17/941
"	"	Abril	8/941	"	Mayo	11/945
"	"	Junio	12/945	"	Abril	3/946.

Servicio total: 7 años y 4 meses.

Falla atienda a la Contrata Hacienda de Casa Grande la suma de S/ 40.00. Tiene derecho a 15 días de vacaciones correspondientes al año de 1945.

MERCEDES HERRAZA ROSADO.- Igualmente le agradeceremos hacer efectiva la indemnización al ex-servidor del rubro, por sus servicios prestados a esta Empresa, de acuerdo con el siguiente record de trabajo:

Ocupación: Mayord. Centrifugas. Jornal: S/ 4.00 y ración(S/ 1.00)

Trabajó desde	Mayo	26/928	á	Diciembre	13/928	
"	"	Enero	26/929	"	Marzo	1°/929
"	"	Diciem.	10/930	"	Setiembre	16/946.

Servicio total: 16 años y 5 meses.

Herraza no tiene derecho a vacaciones por haberlas disfrutado del 6 al 21 de Julio del presente año. No debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande.

Sin otro particular nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 14 de Noviembre de 1946.

señor  
D. Elías Iturri L. V.,  
Trajillo.

Muy señor nuestro:

RAMON LOZADA SOLIS.- Agradeceremos a Ud. indemnizar al ex-trabajador del rubro, por sus servicios prestados en la Hacienda Roma, de acuerdo con el siguiente record de trabajo:

Ocupación: Palanero.      Jornal: S/ 2.25 y ración(S/ 1.00)

Trabajo desde	Febrero	14/942	á	Marzo	20/942
"	"	Agosto	"	Abril	9/943
"	"	Junio	"	Diciemb.	30/943
"	"	Setiemb.	"	Diciemb.	15/944
"	"	Diciemb.	"	Setiemb.	6/946.

Servicio total: 2 años y 3 meses.

Lozada no tiene derecho a vacaciones por el año de 1945, por no tener el número de días de trabajo que determina la ley. No debe a la Contrata Hacienda.

Sin otro particular nos reiteramos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*





Hda. Casa Grande, 15 de Noviembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

GILBERTO AGUIRRE MUÑOZ.- Agradeceremos a Ud. hacer efectiva la indemnización que le corresponde al extrabajador del rubro, por los servicios prestados a esta Empresa, de acuerdo con los siguientes datos.

Ocupación: Ayud. Electricista. Jornal: S/ 2.65 y rac. (S/ 1.00).

Trabajó desde	Enero	20/939	á	Marzo	17/939
"	"	Agosto	"	Enero	10/945
"	"	Marzo	"	Abril	5/945
"	"	Mayo	"	Mayo	10/946
"	"	Junio	"	Octubre	29/946.

Aguirre debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande, la suma de S/ 40.00. No tiene derecho a vacaciones por el año de 1945, por no tener el record de trabajo que determina la ley.

Sin otro particular nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Firma manuscrita]*





Hda. Casa Grande, 15 de Noviembre de 1946.

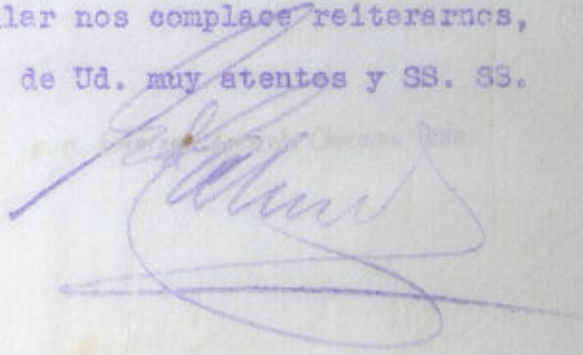
Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente copia de la resolución expedida por el Juez de Trabajo, doctor Armas, referente al accidentado fallecido, Rogelio Muñoz Aguilar.

Al respecto debemos manifestarle, que la Cia. de Seguros "Rímac" nos ha comunicado que para poderse pronunciar sobre el monto de la indemnización, es necesario que los familiares hagan primero la declaración de herederos, en vista de que el occiso era soltero.

Sin otro particular nos complace reiterarnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.



Incl: 1 copia resol.





Hda. Casa Grande, 18 de Noviembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

SEGUNDO IZQUIERDO ZAPATA.- Agradeceremos a Ud. hacer efectiva la indemnización al ex-trabajador del rubro, por el tiempo de servicios prestados a esta Empresa, con tal objeto le rogamos tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: Caporal Ctta.    Jornal: S/ 3.25 y ración(S/ 1.00)

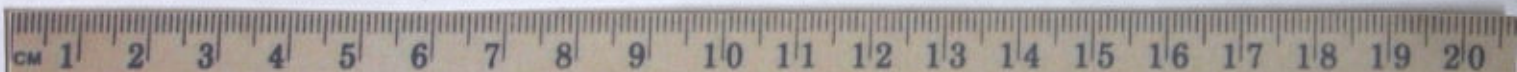
Trabajó desde	Febrero	1°/939	á	Marzo	31/939.
"	"	Diciembre	"	Abril	11/941
"	"	Enero	"	Enero	28/944
"	"	Febrero	"	Agosto	9/946
"	"	Agosto	"	Setiembre	20/946.

Tiempo total: 4 años, 11 meses.

Izquierdo se retira del trabajo por enfermedad. No tiene derecho a vacaciones por el año de 1945, por habérselas pagado. Añuda a la Contrata Hacienda de Roma S/ 25.00.-

Sin otro particular nos complace reiterarnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 19 de Noviembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

AMADEO LLERENA ALVA )  
DAVID INFANTES JAUREGUI ) Conforme a su solicitud tenemos el  
agrado de adjuntar a la presente,  
los estados de cuenta corriente con  
sus respectivos comprobantes originales de Caja de los ex-  
trabajadores del rubro, en deuda con la Contrata Hacienda de  
Roma.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





Hda. Casa Grande, 22 de Noviembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

FRANCISCO NUÑEZ ESPEJO.- Agradeceremos a Ud. hacer efectiva la indemnización que le corresponde al ex-trabajador del rubro, por el tiempo de servicios que ha prestado a esta Empresa, para cuyo efecto le rogamos tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: Albañil. Jornal: S/ 4.90 (Sin ración).-

Trabajó desde	Diciembre	30/921	á	Enero	3/922
"	"	Marzo	"	Marzo	18/922
"	"	Mayo	"	Mayo	16/922
"	"	Setiembre	"	Octubre	6/922
"	"	Febrero	"	Julio	27/925
"	"	Setiembre	"	Octubre	2/925
"	"	Diciembre	"	Diciemb.	15/925
"	"	Febrero	"	Enero	24/931
"	"	Mayo	"	Mayo	29/931
"	"	Janio	"	Setiemb.	11/931
"	"	Octubre	"	Noviemb.	20/946.

Tiempo total: 20 años y 11 meses.

Núñez no tiene derecho a las vacaciones de 1945, por haberse las pagado con fecha 24 de Febrero del presente año. No cabe a la Contrata Hacienda de Casa Grande.

Sin otro particular nos reiteramos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Firma]*  
Hda. Casa Grande, Trujillo, P.R.









Hda. Casa Grande, 28 de Noviembre de 1946.

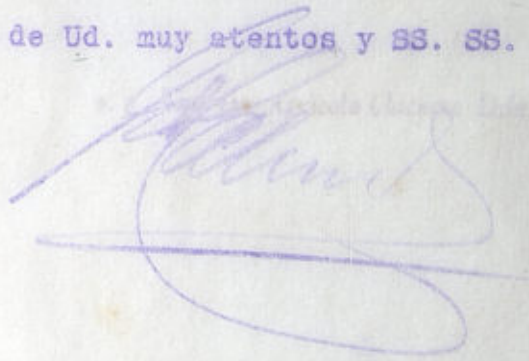
Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

A la presente, adjuntamos la notificación que hemos recibido para la comparecencia del Gerente de la Empresa, ante el Juez Instructor, el día 29 del presente a las 3 p.m., para declarar en la instrucción que se sigue contra Joaquín Carranza, por sustracción de derechos de agua, rogando a Ud. apersonarse en dicha diligencia a nombre nuestro.

Sin otro particular, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.



Inc.: 1 Notificación





Hda. Casa Grande, 28 de Noviembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

GILBERTO OLIVA VELEZ.- Nos es grato dar a Ud. los datos del ex-trabajador del rubro, a fin de que se sirva indemnizarlo por el tiempo que ha estado a nuestros servicios:

Ocupación: Brecuero. Jornal: S/ 1.70 y ración(S/ 1.00)

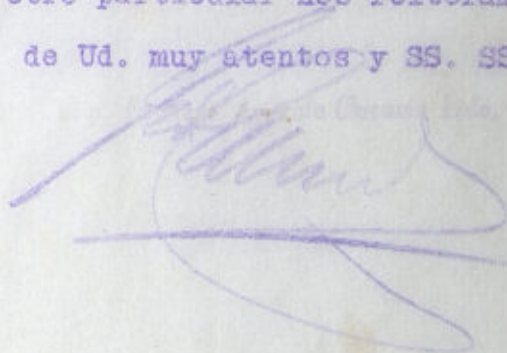
Trabajó desde Enero 25/934 á Julio 27/946.

Tiempo total: 12 años y 6 meses.

Oliva se retira del trabajo por enfermedad, según certificado del médico del hospital de Chocope y de nuestro facultativo. No tiene derecho a vacaciones por el año de 1945, por haberlas gozado con fecha de Marzo 30 al 13 de Abril del presente año. No debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande.

Sin otro particular nos reiteramos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 28 de Noviembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

NATIVIDAD GONZALEZ CARHUAMANGO.- Agradeceremos a Ud. hacer efectiva la indemnización que le corresponde al ex-trabajador del rubro, por el tiempo que ha estado a nuestros servicios, para cuyo efecto le rogamos tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: Gañán de Campo. Jornal: S/ 2.50 y ración(1.00)

Trabaja desde	Marzo	20/916	á	Octubre	20/916.
"	"	Julio	"	Noviembre	23/917
"	"	Marzo	"	Setiembre	20/918
"	"	Marzo	"	Julio	2/920
"	"	Octubre	"	Junio	14/921
"	"	Noviembre	"	Junio	23/922
"	"	Diciemb.	"	Junio	1º/923
"	"	Agosto	"	Noviemb.	30/923
"	"	Enero	"	Noviemb.	13/925
"	"	Marzo	"	Marzo	15/926
"	"	Agosto	"	Abril	28/927
"	"	Agosto	"	Octubre	19/928
"	"	Febrero	"	Agosto	16/929
"	"	Noviemb.	"	Diciemb.	4/929
"	"	Enero	"	Mayo	16/931
"	"	Agosto	"	Febrero	24/933
"	"	Mayo	"	Noviembre	17/933
"	"	Enero	"	Diciembre	2/940
"	"	Febrero	"	Octubre	6/944
"	"	Diciemb.	"	Noviembre	9/946.

Servicio total: 22 años y 10 meses.

González se retira por enfermedad según certificado del médico del Hospital de Chocope y de nuestro facultativo. No tiene derecho a vacaciones por haberlas gozado del 13 al 26 de Abril del presente año. Debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande la suma de S/ 95.00.-

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 29 de Noviembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

VICENTE SANCHEZ RAMOS:- Tenemos el agrado de adjuntar a la presente; copia de la demanda interpuesta contra nosotros ante la Inspección del Trabajo, por el padre del fallecido del rubro, a fin de que se le abone la indemnización por el tiempo que su hijo estuvo a nuestro servicio, rogándole apersonarse en nuestro nombre al comparendo que tendrá lugar el día 30 de Noviembre, dándole a continuación los siguientes datos para nuestra defensa. Estamos de acuerdo en abonar la indemnización a los beneficiarios, previa declaratoria de herederos, de acuerdo con el siguiente record de trabajo:

Ocupación: Machetero. Jornal: S/ 1.75 y ración(S/ 1.00).

Trabajó desde Marzo 10/926 á Junio 22/946.

Tiempo total: 22 años y 3 meses.

Sánchez no ha tenido derecho a vacaciones por el año de 1945, por no tener el record de días de trabajo que acuerda la ley. No debe a la contrata hacienda de Casa Grande.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Firma manuscrita]*  
Vicente Sanchez Ramos  
Hda. Casa Grande

Incl: 1 copia demanda.





Hda. Casa Grande, 29 de noviembre de 1946.

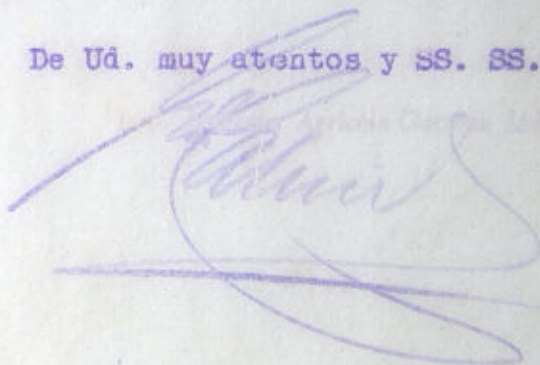
señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Con referencia a la notificación que hemos recibido sobre la resolución del Inspector Regional del Trabajo, en la reclamación interpuesta por diversos servidores de la Empresa, quienes pedían ser considerados como empleados de comercio, nos dirigimos a Ud. rogándole apersonarse en nuestro nombre y reclamar de tal resolución, en la parte que considera como empleados a los siguientes servidores: Julio Castro, Segundo Vallejo T., Emilio Castillo y Wilfredo García, por las razones que expondremos en su oportunidad. Además, desearíamos hacer presente que a don Juan Paredes estaríamos dispuestos a reconocerlo como empleado desde la fecha, en vista del tiempo de servicios que nos viene prestando en la sección técnica, pero bajo la condición de que reconozca expresamente que sus servicios hasta el presente mes han sido los de servidor no-empleado, por lo cual, al momento de indemnizarlo se le pagarán sus servicios hasta el presente a razón de una quincena por cada año que ha estado a nuestro servicio.

Es así que no apelariamos de la resolución en la parte referente a don Jose Santos Liján, Victor Pallares, Alejandro Algarate y Carlos Peña, los que serían considerados como empleados.

De Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 3 de Diciembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

LUCIANO VILLARREAL RASCO. - Por la presente estimaremos a Ud. hacer efectiva a los beneficiarios del fallecido del rubro, la indemnización que les corresponde, previa declaratoria de herederos, por el tiempo que dicho ex-trabajador estuvo a nuestros servicios, para cuyo efecto le rogamos tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: Peón.      Jornal: S/ 1.75 y ración(S/ 0.60).

Trabajó desde Noviembre 30/925 á Abril 30/926  
"            "      Febrero 22/927 " Febrero 19/945.

Tiempo de servicio total: 18 años y 5 meses.

Villarreal no ha tenido derecho a vacaciones por el año de 1945, por no tener el record de días de trabajo que la ley acuerda. No debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Firma manuscrita]*  
Luciano Villarreal Rasco





Hda. Casa Grande, 6 de Diciembre de 1940.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, copias de las comunicaciones que hemos recibido del sindicato de trabajadores de esta Empresa, dándonos a conocer que habían resuelto decretar un paro general para hoy a las 7 a.m., según su oficio N° 47, modificando este luego con el oficio N° 50, que recibimos en la mañana de hoy, por el cual dan como plazo 72 horas, que vencerán a las 7 a.m. del día Domingo 8 del presente, alegando que la Empresa no ha cumplido con los puntos 1° y 10° de las Juntas Conciliatorias, habiendo manifestado verbalmente que los casos concretos de estos puntos son los siguientes:

Del punto N° 1°.- TRABAJO DE LA SECCION VIGILANCIA.

El sindicato pretende que se organice el trabajo de esa sección sobre la base de 8 horas, siendo así que estos vigilantes siempre han tomado turnos diarios dobles de 12 horas cada uno, en forma de prima y nona, ó sean 12 horas de trabajo diarias, en vista de que sus labores no requieren desgaste físico ni intelectual alguno, estando sus salarios de acuerdo con ese tiempo de trabajo. Por su parte, los vigilantes de dicha sección nos han dirigido una comunicación, cuyo original acompañamos a Ud., para su presentación al señor Inspector Regional del Trabajo, por la cual ratifican su conformidad al sistema de trabajo establecido para esa sección desde su formación, que fue cuando la hacienda tomó a su cargo a los antiguos gendarmes que habían en esta, cuando fué disuelto dicho cuerpo.

Del punto N° 10°.- LAVANDERAS DEL HOSPITAL Y CASINO.

El sindicato exige que se aumente a las lavanderas que trabajan para estos servicios a razón de 75 Cts. diarios, habiendo sido el salario de estas de \$/ 25.00 y \$/ 20.00, al mes, aparte de alimentación y ración en crudo, (actualmente aumentadas a \$/ 30.00 y \$/ 25.00, respectivamente). Según manifestó la Empresa en su oportunidad, este aumento no se podía aceptar, por estar considerado dicho personal como servicio doméstico, independiente en lo absoluto de las actividades industriales de la Empresa, habiendo también objetado ante el Inspector de Trabajo y los miembros del sindicato, que, al producirse un aumento tan desconsiderado en los salarios de este personal doméstico, nos veríamos en el caso de cambiar el sistema





Señor Dr. Elias Iturri L. V.

Dic. 6/46.

de lavado y en lugar de hacerlo a domicilio, nos resultaría mas práctico dar la ropa a lavar en la calle, pagando por pieza, tal como se hace en muchos otros servicios, procedimiento que entendemos no era del agrado del sindicato, razón por la cual no se suspendió a las lavanderas a domicilio que trabajan en el Hospital y en el Casino.

Nos llama pues la atención que el sindicato quiera recurrir a una paralización total de las labores de la hacienda por estos dos puntos, que creemos no pueden significar problema en ningún momento y rogamos a Ud. poner estos hechos en conocimiento del señor Prefecto del Departamento e Inspector Regional del Trabajo, a fin de que nos den las instrucciones convenientes, pues, si se debe llevar a efecto el paro el día Domingo en la mañana, ya debemos paralizar la molienda desde el día de mañana al medio día, con serios perjuicios para la industria y colectividad toda.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Faint signature]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

Inclusos:





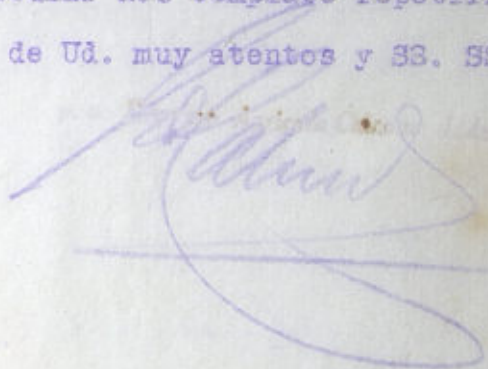
Hda. Casa Grande, 6 de Diciembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

LORENZO SANTIAGO GARCIA.- Agradeceremos a Ud. hacer efectiva previos procedimientos legales, la indemnización que le corresponde al accidentado del rubro, por la incapacidad que según la Cía. de Seguros "Rímac", la ha determinado en un 6 %, por lo que le toca una renta vitalicia mensual de S/ 1.60, la misma que se puede redimir entregándole por una sola vez, la suma de S/ 110.00.

Sin otro particular nos complace repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 9 de Diciembre de 1946.

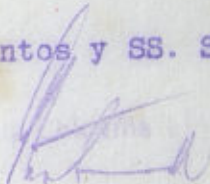
Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Con la presente, nos es grato remitir-  
le los expedientes nos. 865 y 067, relativos al fundo  
"La Pampa".

De Uds. muy atentos y SS. SS.

S. S. Empesado





Hda. Casa Grande, 10 de Diciembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente damos a Ud. el record de trabajo del ex-empleado WILFREDO HOLGUIN ZAPATA, quién ha solicitado la liquidación de sus servicios y cuya indemnización sería la siguiente:

Ingresó al servicio como mensajero con el jornal de S/ 1.00 y ración (S/ 0.40), desde Agosto 3/940 á Mayo 23/943, ó sea 3 años a S/ 2.00 ..... S/ 90.00 ✓

Como empleado desde Setiembre 11/943 á Noviembre 19/946, ó sea 3 años a S/ 160.00 ..... " 480.00

Total..... S/ 570.00 ✓

Con respecto a la liquidación de los servicios solicitada por este ex-servidor, comunicamos a Ud. que hemos recibido una notificación del Juez doctor César A. Vargas Machuca, para que se le retenga hasta la cantidad de S/ 600.00 (Seiscientos soles) de sus indemnizaciones, como consecuencia del incidente de embargo preventivo, derivado del juicio que sobre alimentos sigue doña Rosenda Cabrera.

Como el monto de su liquidación no alcanza a cubrir la retención ordenada por el Juez, le rogamos dejar constancia de este hecho en la transacción correspondiente, a fin de efectuar nosotros el depósito.

Sin otro particular nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 12 de Diciembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ZACARIAS NARRO CUENCA.- Por la presente rogamus a Ud. hacer efectiva la indemnización que le corresponde al ex-trabajador del rubro, por el tiempo de servicios prestados en la Hacienda Sausal, de acuerdo con el siguiente record de trabajo que figura en nuestras planillas:

Ocupación: Palanero. Jornal: S/ 2.25 y ración(S/ 1.00).

Trabajó desde	Noviembre	7/931	á	Enero	17/936.	
"	"	Febrero	1°/936	"	Agosto	23/946

Tiempo de servicio total: 14 años y 8 meses.

Narro adeuda a la Contrata Hacienda la suma de S/ 35.00; no tiene derecho a vacaciones por habérselas pagado con fecha 24 de Febrero del presente año.

Sin otro particular nos reiteramos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Firma manuscrita]*





Hda. Casa Grande, 12 de Diciembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ASUNCIÓN POTOSÍ QUISPE. - Por la presente agradeceremos a Ud. hacer efectiva la indemnización a los beneficiarios del ex-trabajador del rubro, previa declaración de herederos, por el tiempo de servicios prestados en Casa Grande, para cuyo efecto le rogamos tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: Hortelano. Jornal: S/ 2.25 y ración(S/ 1.00)

Trabajó desde	Octubre	18/923	a	Mayo	16/924
"	"	Febrero	"	Octubre	16/925
"	"	Febrero	"	Julio	3/926
"	"	Enero	"	Enero	3/928
"	"	Abril	"	Setiembre	22/928
"	"	Febrero	"	Octubre	25/929
"	"	Marzo	"	Mayo	27/930
"	"	Julio	"	Octubre	24/931
"	"	Febrero	"	Junio	18/932
"	"	Agosto	"	Noviemb.	4/932
"	"	Febrero	"	Setiembre	8/933
"	"	Enero	"	Octubre	27/934
"	"	Abril	"	Julio	25/936
"	"	Noviembre	"	Julio	26/937
"	"	Noviembre	"	Setiemb.	24/938
"	"	Enero	"	Noviemb.	1°/939
"	"	Enero	"	Diciemb.	14/940
"	"	Febrero	"	Febrero	13/942
"	"	Marzo	"	Junio	19/943
"	"	Noviembre	"	Julio	27/944
"	"	Noviembre	"	Octubre	15/946.

Tiempo de servicio total: 16 años y 4 meses.

Potosí no tiene derecho a vacaciones por haberlas gozado con fecha 13 al 26 de Abril del presente año. No adeuda a la Contrata Hacienda.

Sin otro particular nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Firma manuscrita]*  
Chiclayo Ltda.





Hda. Casa Grande, 18 de Diciembre de 1946.

Señor  
Dr. Eneas Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

PABLO SAUCEDO QUITO.- Por la presente estimaremos a Ud. hacer efectiva la indemnización que le corresponde al ex-trabajador del rubro, por el tiempo que ha estado a nuestros servicios, para cuyo efecto le rogamos tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: Carrero. Jornal: A destajo t/m.S/ 2.50 y rac. (S/ 1.00)

Trabajó desde	Setiembre	6/920	á	Abril	8/921
"	"	Mayo	"	Setiemb.	8/921
"	"	Noviembre	"	Diciemb.	12/921
"	"	Junio	"	Noviemb.	16/923
"	"	Mayo	"	Junio	14/924
"	"	Setiembre	"	Abril	9/925
"	"	Agosto	"	Abril	13/934
"	"	Agosto	"	Enero	7/938
"	"	Febrero	"	Mayo	31/946.

Tiempo total de servicio: 21 años y 2 meses.

Saucedo se retira del trabajo por enfermedad, según certificado médico del facultativo del Hospital de Chocope. No ha tenido derecho a vacaciones por el año de 1945, por no tener el record de días de trabajo que la ley acuerda. No debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 18 de Diciembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

GILBERTO VALDERRAMA QUEZADA. - Agradeceremos a Ud. efectuar la indemnización que le corresponde al ex-trabajador del rubro, por el tiempo de servicios prestados a esta Empresa, de acuerdo con los siguientes datos:

Ocupación: Cargador. Jornal: A destajo t/m.S/ 4.50 y Rac.(1.00)

Trabajó desde	Enero	27/927	á	Febrero	2/927
" "	Febrero	2/929	"	Diciembre	6/941
" "	Enero	18/942	"	Mayo	21/943
" "	Junio	16/943	"	Mayo	11/945
" "	Junio	1º/945	"	Mayo	4/946
" "	Mayo	30/946	"	Junio	21/946.

Tiempo total de servicio, 17 años.y 15 días.

Valderrama se retira del trabajo por enfermedad, según certificado médico del facultativo del Hospital de Chocope. No ha tenido derecho a vacaciones por el año de 1945, por no haber tenido el record de días de trabajo que la ley acuerda. No debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande.

Sin otro particular nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 20 de Diciembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

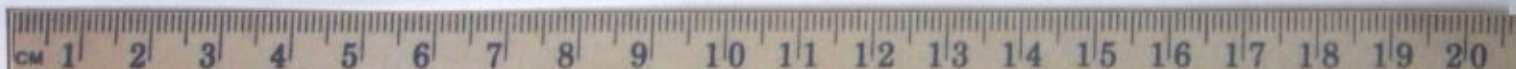
Muy señor nuestro:

NICOLAS HERRERA SANTOS.- Estimaremos a Ud. hacer efectiva la indemnización que por accidente de trabajo, le corresponde al trabajador nombrado al rubro, cuya incapacidad fijada por la Cía. de Seguros es de 12%, por lo que le corresponde una renta vitalicia mensual de S/ 3.76, la misma que se puede redimir entregándole por una sola vez, la suma de S/ 260.00.-

Sin otro particular nos place reiterarnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Faint signature]*





Hda. Casa Grande, 19 de Diciembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Mucho le agradeceremos efectuar la liquidación de servicios del personal de las escuelas de esta Empresa, quienes fueron notificados notarialmente con fecha 28 de Setiembre último, dejando constancia de la entrega que se hace de sus pólizas de seguro, previa firma por duplicado, de los recibos que también incluimos:

Nombre	Escuela	Sueldo	Años Serv.	Indem.	Número Póliza.
Alejandro Rubio	C.Gde.	S/ 398.-	25	S/ 9950.-	5278 - 7920
Teodoro Torres	"	194.-	3	582.-	
Emma Barriga N.	"	170.-	27	4590.-	5171 - 21244
Herminia Noriega	"	170.-	25	4250.-	5257
Ingeborg Hübner	"	158.-	3	474.-	
Zulema Valera B.	"	152.-	26	3952.-	5314
Julia Macchiavello	Facalá	152.-	12	1824.-	16090 - 21245
Maximina Noriega	C.Gde.	152.-	21	3192.-	7640 -
Alejandro Sánchez	"	140.-	3	420.-	
Hermesinda Valera de Fort	"	134.-	17	2278.-	9719 -
Armenio Marquina	"	120.-	8	960.-	20782 -
Olga Rodríguez	"	120.-	8	960.-	20783 -
Laura Aranda	"	120.-	7	840.-	24060 -
Dora Caballero	"	120.-	6	720.-	24540 -
Elsa Dora Calderón	"	120.-	4	480.-	
Elvira Gurmendi	"	120.-	4	480.-	
Amelia Nassi	"	120.-	3	360.-	
Victoria Bernal	"	120.-	1	120.-	
María Rubio	"	120.-	1	120.-	
Antonio Vargas	Roma	218.-	5	1090.-	
Octavio Flores	"	170.-	18	3060.-	9046 -
Milly González	"	120.-	4	480.-	
Maricela Torres	"	120.-	3	360.-	
Juan Balaesgo	"	152.-	19	2888.-	8697 -
Mercedes Nacarino	Farías	124.-	5	620.-	
María Luisa de la Vega	Const.	120.-	6	720.-	24577 -
Angélica Flores	Chuin	120.-	3	360.-	

a la pag. N° 2.





Dr. Elías Iturri L. V. - Pag. N° 2

Dis. 19/46.

Amilcar Silva R.	Sausal	S/ 234.-	19	S/ 4446.-	8660 -	1280
Julia Rojas de Silva	"	189.-	20	3780.-	8342 -	
Víctor Márques	"	150.-	11	1650.-	16841 -	
Blanca Taramona	"	120.-	11	1320.-	17026 -	
Isabel Saldaña	"	120.-	3	360.-	- -	
Marina Vega	"	120.-	3	360.-	- -	
Blanca Pajares de Santis- teban.	Chicami- ta.	120.-	3	360.-	- -	

Sin otro particular nos complace repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*





Hda. Casa Grande, 30 de diciembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

LUCIANO VELLAREAL RASCO.- Nos referimos a nuestra carta de fecha 3 del mes en curso, concerniente a la liquidación a los herederos, por los servicios prestados por el fallecido del rubro, adjuntando a la presente copia de la citación hecha por la Inspección del Trabajo al comparendo que tendrá lugar el día viernes 3 de Enero próximo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

In.

Hda. Casa Grande, 31 de Diciembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

AUGUSTO SANCHEZ CHACON.- Adjuntamos a la presente Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzalas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Inca:





Hda. Casa Grande, 30 de Diciembre de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

SEGUNDO CORTEZ ESTRADA.- Agradeceremos a Ud. hacer efectiva la indemnización a los beneficiarios del rubro, previa declaratoria de herederos, por el tiempo que dicho ex-trabajador estuvo a nuestros servicios, para cuyo efecto le rogamos tomar nota del siguiente record de trabajo:

Ocupación: Palanero. Jornal: S/ 1.50 y ración (S/ 0.60)

Trabajó desde	Setiembre	13/930	á	Setiembre	26/930
"	"	Octubre	"	Julio	26/931
"	"	Noviembre	"	Diciembre	31/931
"	"	Enero	"	Febrero	5/932
"	"	Marzo	"	Marzo	25/932
"	"	Abril	"	Abril	13/932
"	"	Diciembre	"	Julio	6/936
"	"	Agosto	"	Octubre	23/936
"	"	Noviembre	"	Febrero	26/937
"	"	Marzo	"	Febrero	23/939
"	"	Marzo	"	Diciembre	22/939
"	"	Diciembre	"	Abril	20/940
"	"	Mayo	"	Marzo	18/941
"	"	Abril	"	Agosto	5/941
"	"	Agosto	"	Noviembre	12/941
"	"	Diciembre	"	Abril	9/943
"	"	Abril	"	Abril	28/943
"	"	Marzo	"	Agosto	12/944
"	"	Octubre	"	Setiembre	29/945.

Tiempo de servicio total: 11 años y 3 meses.

Cortez no ha tenido derecho a vacaciones por el año de 1945, por no haber tenido el record de días de trabajo que la ley acuerda. Adeuda a la Contrata de Sausal S/ 20.00.-

Sin otro particular nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

D. P. Empresa





Hda. Casa Grande, 8 de Enero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

SANTOS SANCHEZ MENDO.- Mucho agradeceremos a Ud. hacer efectiva la indemnización que le corresponde al ex-trabajador del rubro, por el tiempo de servicios prestados a esta Empresa, de acuerdo con los siguientes datos: figura en nuestras planillas desde el 5 de Diciembre del año 1942, hasta el 3 de Diciembre de 1946, ó sea su tiempo de servicio total de 4 años. Jornal percibido S/ 2.25 y ración(S/ 1.00). Ocupación: Peón.

Sánchez Mendo se retira del trabajo por enfermedad, según certificado del médico del Hospital Obrero de Chocope. No tiene derecho a vacaciones por el año de 1945, por haberlas gozado con fecha del 10 al 24 de Agosto próximo pasado. Debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande, S/ 3.00.-

SEBASTIAN ALCANTARA CALLARDO.- Agradeceremos a Ud. efectuar la indemnización a los beneficiarios del fallecido del rubro, previa declaratoria de herederos, por el tiempo de servicios prestados en la Hacienda Roma, rogándole tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: Palanero. Jornal: S/ 2.25 y ración (S/ 1.00).-

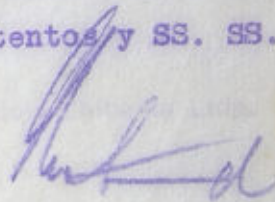
Trabajó desde Marzo	4/939	á	Mayo	26/944
" " Junio	24/944	"	Noviemb.	1º/946.

Tiempo de servicio total: 7 años, 7 meses.

Alcántara no debe a la contrata Hacienda. No tuvo derecho a vacaciones por el año de 1945, por no tener el record de días de trabajo que la ley acuerda.

Sin otro particular nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.






Hda. Casa Grande, 10 de Enero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JOSE CUBAS HERRERA.- Por la presente agradeceremos a Ud. hacer efectiva la indemnización al ex-trabajador del rubro, por el tiempo de servicios prestados en la Hacienda Sausal, para cuyo efecto le rogamos tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: Carrero. Jornal: A destajo t/m.S/ 3.30 y 1.1/2 ración (S/ 1.50).-

Trabajó desde	Junio	13/931	á	Marzo	25/932.
"	"	Abril	"	Agosto	12/932
"	"	Agosto	"	Marzo	31/933
"	"	Abril	"	Abril	28/933
"	"	Mayo	"	Febrero	9/934
"	"	Marzo	"	Marzo	30/934
"	"	Abril	"	Julio	9/934
"	"	Setiembre	"	Diciembre	21/934
"	"	Julio	"	Enero	3/936
"	"	Enero	"	Mayo	23/941
"	"	Junio	"	Mayo	29/942
"	"	Agosto	"	Octubre	12/942
"	"	Enero	"	Abril	23/943
"	"	Junio	"	Julio	26/943
"	"	Agosto	"	Noviembre	5/943
"	"	Diciembre	"	Abril	28/944
"	"	Junio	"	Agosto	11/944
"	"	Setiembre	"	Octubre	20/944
"	"	Diciembre	"	Junio	22/945
"	"	Julio	"	Julio	12/945
"	"	Agosto	"	Octubre	19/945
"	"	Noviembre	"	Marzo	29/946
"	"	Abril	"	Junio	7/946
"	"	Junio	"	Octubre	18/946
"	"	Noviembre	"	Enero	6/947.

Tiempo de servicio total: 11 años, 11 meses.

Cubas no debe a la Contrata Hacienda. No tiene derecho a las vacaciones por el año de 1946, por no tener el record de días de trabajo que la ley acuerda.

Sin otro particular nos repetimos,

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*





Hda. Casa Grande, 10 de Enero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ESTEBAN FERNANDEZ CRUZ.- Por la presente agradeceremos a Ud. efectuar la indemnización que le corresponde al ex-trabajador del rubro, por el tiempo de servicios prestados en la Hacienda Sausal, de acuerdo con los siguientes datos:

Ocupación: Carrero. Jornal: A destajo t/m.S/ 3.20 y 1.1/2 rac.(1.50)

Trabajó desde	Setiembre	13/930	á	Setiembre	26/930
"	"	Octubre	"	Marzo	31/933
"	"	Abril	"	Diciembre	18/942
"	"	Enero	"	Enero	6/947.

Tiempo de servicio total: 16 años y 2 meses.

Fernández no debe a la Contrata Hacienda. No tiene derecho a las vacaciones de 1946, por no tener el record de días de trabajo que la ley acuerda.

SILVESTRE MARTINEZ NEIRA.- Igualmente rogamos pagarle la indemnización por su tiempo de servicios prestados en Sausal, a este ex-trabajador, de acuerdo con los datos que damos a continuación:

Ocupación: Machetero. Jornal: S/ 2.50 y ración (S/ 1.00)

Trabajó desde	Noviembre	4/933	á	Julio	26/934
"	"	Setiembre	"	Diciemb.	21/934
"	"	Enero	"	Junio	28/935
"	"	Julio	"	Julio	7/939
"	"	Agosto	"	Junio	22/942
"	"	Agosto	"	Diciemb.	30/943
"	"	Enero	"	Enero	6/947.

Tiempo de servicio total: 11 años y 3 meses.

Martinez debe a la Contrata Hacienda S. 8.00. Tiene derecho a vacaciones por el año 1946 con 13 días á S. 2.50, total: S. 32.50, más la ración.

Sin otro particular nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 10 de Enero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

May señor nuestro:

ISABEL MEGO CARHUAJULCA. - Por la presente agradeceremos a Ud. hacer efectiva la indemnización que le corresponde al ex-trabajador del rubro, por el tiempo de servicios prestados en la Hacienda Sausal, para cuyo efecto le rogamos tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: Carrero. Jornal: A destajo t/m.S/ 3.00 y 1.1/2 rac.(1.50)

Trabajó desde	Setiembre	13/930	á	Enero	27/933.
"	"	Febrero	"	Marzo	31/933
"	"	Abril	"	Mayo	2/935
"	"	Mayo	"	Diciembre	6/935
"	"	Diciembre	"	Abril	24/936
"	"	Mayo	"	Junio	4/937
"	"	Junio	"	Noviembre	18/938
"	"	Diciembre	"	Abril	29/939
"	"	Junio	"	Julio	26/940
"	"	Abril	"	Enero	6/947.

Tiempo de servicio total: 14 años y 8 meses.

Mego adeuda a la Contrata Hacienda la suma de S/ 64.00. No tiene derecho a las vacaciones por el año de 1946, por no tener el record de días de trabajo que la ley acuerda.

Sin otro particular nos complace reiterarnos,

de Ud. muy atento y SS. SS.

S. S. Empresa Agrícola Sausal Ltda.





Hda. Casa Grande, 10 de Enero de 1947.


Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

POLO DE LA CRUZ.- Adjuntamos a la presente Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

S. P. Empresa Agrícola



Incl:





Hda. Casa Grande, 13 de Enero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturrí L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ANICETO POLO VALDERRAMA. - Agradeceremos a Ud. hacer efectiva la indemnización al ex-trabajador del rubro, por el tiempo de servicios prestados en la Hacienda Sausal, para cuyo efecto le rogamos tomar nota de los siguientes datos:

Categoría: Falanero. Jornal: S/ 2.25 y ración (S/ 1.00)

Trabajó desde	Setiembre	13/930	á	Setiembre	26/930
"	"	Octubre	"	Junio	14/935
"	"	Junio	"	Octubre	23/936
"	"	Diciembre	"	Octubre	19/945
"	"	Noviembre	"	Diciembre	18/946.

Tiempo de servicio total: 15 años y 11 meses.

Polo no debe a la Contrata Hacienda. Tiene derecho a las vacaciones por el año de 1946.

Sin otro particular nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





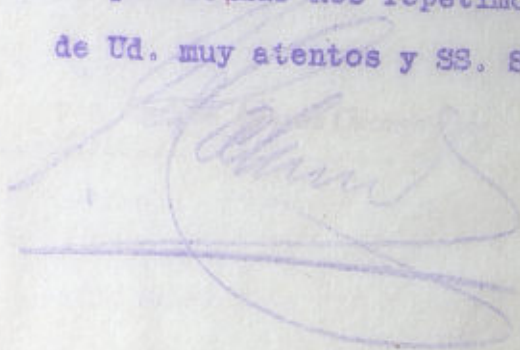
Hda. Casa Grande, 14 de Enero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente comunicamos a Ud. que el preceptor de la Hacienda Roma, Víctor Vargas, adeuda por concepto de adelantos la suma de S/ 327.68, cantidad que agradeceremos descontar de su liquidación por tiempo de servicios en esta Empresa.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 16 de Enero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

MERCEDES SALDAÑA V.- Adjuntamos a la presente, Denuncia de  
Accidente del Trabajo del servidor del  
rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las  
autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su  
archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





Hda. Casa Grande, 16<sup>9</sup> de Enero de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

RODOLFO PELÁEZ GAITAN. - Estimaremos a Ud. hacer efectiva la indemnización a este ex-trabajador, por el tiempo que ha estado a nuestros servicios en la hacienda Sausal, para cuyo efecto le rogamos tomar nota de los siguientes datos:

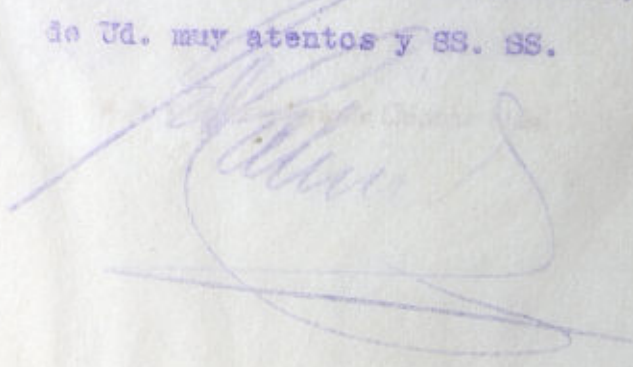
Ocupación: Alcañil.      Jornal: S/ 2.15 y ración (S/ 1.00)

Trabajé desde	Octubre	22/930	á	Enero	2/931
"	"	Abril	"	Setiemb.	11/931
"	"	Enero	"	Agosto	12/932
"	"	Agosto	"	Marzo	31/933
"	"	Abril	"	Junio	9/933
"	"	Junio	"	Mayo	2/935
"	"	Mayo	"	Abril	24/936
"	"	Junio	"	Junio	10/936
"	"	Agosto	"	Setiemb.	26/936
"	"	Octubre	"	Enero	16/937
"	"	Marzo	"	Octubre	18/939
"	"	Diciemb.	"	Junio	20/940
"	"	Agosto	"	Julio	26/943
"	"	Noviemb.	"	Agosto	11/944
"	"	Octubre	"	Junio	12/945
"	"	Agosto	"	Agosto	6/945.

Tiempo de servicio total: 12 años y 1 mes.

Peláez se retira del trabajo por enfermedad, según certificado del facultativo del Hospital de Chocope, adeuda a la Contrata Hacienda S/ 22.00. No tiene derecho a vacaciones por el año de 1946, por no tener el record de días de trabajo que la ley acuerda.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.






Hda. Casa Grande, 17 de Enero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ANICETO POLO VALDERRAMA.- Agradeceramos a Ud. hacer efectiva la indemnización que le corresponde al ex-trabajador del rubro, por sus servicios prestados en la Hda. Sausal, rogándole tomar nota de su siguiente record de trabajo:

Ocupación: Palanero. Jornal: S/ 2.25 y rac. (S/ 1.00)

Trabajó desde	Setiembre	13/930	á	Setiembre	26/930
"	"	Octubre	"	Junio	14/935
"	"	Junio	"	Octubre	23/936
"	"	Diciembre	"	Octubre	19/945
"	"	Noviembre	"	Diciembre	18/946.

Tiempo de servicio total: 15 años y 11 meses.

Polo no debe a la Contrata Hacienda. Tiene derecho a sus vacaciones correspondientes al año 1946.

JULIO LOZADA QUIROZ.- Igualmente le estimaremos indemnizar á este ex-servidor, por el tiempo que ha trabajado en la Hacienda Sausal, para cuyo efecto damos a continuación los siguientes datos:

Duración: Cembero. Jornal: S/ 3.45 y ración (S/ 1.00).

Trabajó desde	Diciembre	11/937	á	Febrero	25/938.
"	"	Marzo	"	Abril	29/938
"	"	Setiembre	"	Febrero	23/940
"	"	Marzo	"	Noviembre	7/942
"	"	Agosto	"	Enero	10/947.

Tiempo de servicio total: 7 años y 7 meses.

Lozada no adeuda a la Contrata Hacienda. Tiene derecho a las vacaciones por el año de 1946.

Sin otro particular nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, Enero 23 de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JUAN MEDINA VASQUEZ. - Por la presente agradeceremos a Ud. hacer efectiva la indemnización a los beneficiarios del fallecido del rubro, previa declaración de herederos, de acuerdo con los datos que exponemos a continuación:

Ocupación: Carrero. Jornal: T/m. S/ 3.00 y ración (S/ 1.50)

Trabajó desde	Agosto	16/930	á	Abril	8/932
"	"	Junio	4/932	"	Noviemb. 2/945
"	"	Noviembre	17/945	"	Diciemb. 28/945

Tiempo de servicio total: 15 años y 2 meses.

Medina azuda a la Contrata Hacienda de Roma la suma de S/ 70.00. No ha tenido derecho las vacaciones por el año de 1945.

JOSE ISAIAS CHAVEZ GONZALES. - Igualmente rogamos efectuar la indemnización a este ex-servidor por sus servicios prestados, quién se retira por enfermedad, para cuyo efecto damos a continuación su siguiente record de trabajo:

Ocupación: Guardián. Jornal: S/ 2.35 y ración (S/ 1.00)

Trabajó desde	Agosto	11/928	á	Junio	12/931
"	"	Junio	27/931	"	Julio 1°/932
"	"	Julio	28/932	"	Mayo 3/935
"	"	Junio	1°/935	"	Marzo 29/941
"	"	Abril	26/941	"	Diciemb. 29/945
"	"	Marzo	2/946	"	Diciemb. 14/946.

Tiempo de servicio total: 17 años y 11 meses.

Chávez debe a la Contrata de Roma S/ 30.00. Tiene derecho a las vacaciones correspondientes al año de 1946.

Sin otro particular nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*M. Iturri*





Hda. Casa Grande, 24 de Enero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, copia de la demanda interpuesta contra nosotros ante la Inspección Regional del Trabajo en ésta, por el ex-servidor JOSE MERCEDES MUÑOZ RAMIREZ, sobre pago de indemnizaciones por tiempo de servicios, rogándole apersonarse en nuestro nombre y exponer lo siguiente: Muñoz fue sorprendido por el guardián de la Fábrica con azúcar que se había sustraído durante el desempeño de su trabajo y la Empresa consecuente con este trabajador, optó por cambiarlo a la Sección Campo el que, por no ser de su agrado, se ha retirado sin el aviso correspondiente. Incluimos el atestado policial concerniente a este braccero. Su record de trabajo al reingresar al servicio, después de un lapso de tiempo de 3 años y 3 meses, es el siguiente:

Ocupación: Peón. Jornal: S/ 2.25 y ración (S/ 1.00)

Trabajó desde	Marzo	7/932	á	Abril	14/937
"	"	Junio	11/938	"	Diciemb. 19/946.

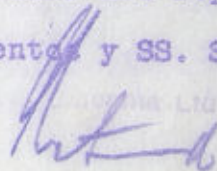
Tiempo de servicio total: 13 años y 7 meses.

Tiene derecho a 15 días de vacaciones por el año de 1946; no adeuda a la Contrata Hacienda.

Sin otro particular nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

S. S. Empresa










Hda. Casa Grande, 27 de Enero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

DECIDERIO PALACIOS ULLOA.- Agradeceremos a Ud. indemnizar al ex-servidor del rubro, por el tiempo de servicios prestados en la Hacienda Roma, rogándole tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: Palanero. Jornal: S/ 1.50 y ración (S/ 0.60)

Trabajó desde	Agosto	11/928	á	Octubre	5/928.
"	"	Noviembre	"	Enero	25/929
"	"	Marzo	"	Junio	21/929
"	"	Julio	"	Octubre	10/930
"	"	Octubre	"	Abril	4/931
"	"	Mayo	"	Agosto	14/931
"	"	Agosto	"	Febrero	5/932
"	"	Febrero	"	Mayo	20/932
"	"	Junio	"	Noviembre	18/932
"	"	Mayo	"	Mayo	22/936
"	"	Julio	"	Abril	28/939
"	"	Junio	"	Mayo	17/940
"	"	Julio	"	Octubre	4/940
"	"	Diciembre	"	Abril	26/941
"	"	Mayo	"	Abril	2/942
"	"	Mayo	"	Mayo	7/943
"	"	Junio	"	Abril	13/945

Tiempo de servicio total: 14 años y 9 meses.

Palacios se retira del trabajo por enfermedad, según certificado médico, del facultativo del Hospital Obrero de Chocope. No ha tenido derecho a las vacaciones por el año de 1945. No adeuda a la Contrata Hacienda.

Sin otro particular nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

S. P. Empresa Palacios y Cía. S. A.





Hda. Casa Grande, 28 de Enero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JERONIMO ALFARO JAIME.- Agradeceremos a Ud. indemnizar al ex-trabajador del rubro, por el tiempo de servicios prestados en la Hacienda Sausal, según el record de trabajo que figura en nuestras planillas:

Ocupación: Palanero. Jornal: S/ 2.25 y ración (S/ 1.00)

Trabajó desde	Setiembre	13/930	á	Setiembre	26/930
"	"	Octubre	"	Enero	23/931
"	"	Febrero	"	Mayo	1º/931
"	"	Mayo	"	Diciembre	30/932
"	"	Enero	"	Agosto	11/933
"	"	Setiembre	"	Diciembre	21/933
"	"	Enero	"	Marzo	2/934
"	"	Abril	"	Julio	27/934
"	"	Octubre	"	Setiembre	30/935
"	"	Octubre	"	Febrero	6/936
"	"	Mayo	"	Junio	10/936
"	"	Julio	"	Julio	25/936
"	"	Agosto	"	Diciembre	5/936
"	"	Diciembre	"	Marzo	27/937
"	"	Abril	"	Julio	26/937
"	"	Agosto	"	Diciembre	13/937
"	"	Mayo	"	Julio	26/938
"	"	Agosto	"	Febrero	17/939
"	"	Marzo	"	Marzo	18/939
"	"	Abril	"	Octubre	13/939
"	"	Octubre	"	Agosto	28/940
"	"	Octubre	"	Noviembre	15/940
"	"	Enero	"	Noviembre	11/941
"	"	Diciembre	"	Abril	17/942
"	"	Mayo	"	Marzo	26/943
"	"	Abril	"	Febrero	18/944
"	"	Marzo	"	Marzo	17/944
"	"	Abril	"	Setiembre	22/944
"	"	Octubre	"	Febrero	9/945
"	"	Abril	"	Mayo	11/945
"	"	Julio	"	Setiembre	20/946
"	"	Octubre	"	Diciembre	30/946.

Tiempo de servicio total: 12 años y 10 meses.

Alfaro no tiene derecho a vacaciones por el año de 1946, por no tener el record de días de trabajo que la ley acuerda. No debe a la Contrata Hacienda.

De Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 28 de Enero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JOSE CABRERA AGUILAR.- Rogamos a Ud. hacer efectiva la indemnización al ex-trabajador del rubro, por el tiempo de servicios prestados en la Hacienda Sausal, de acuerdo con los siguientes datos:

Ocupación: Carrero. Jornal: A destajo t/m.S/ 2.90 y 1.1/2 rac. S/ 1.50.

Trabajó desde	Junio	13/931	á	Junio	3/932	
"	"	Agosto	4/932	"	Abril	28/933
"	"	Octubre	30/933	"	Diciembre	29/933
"	"	Enero	13/934	"	Febrero	9/934
"	"	Mayo	22/934	"	Abril	10/941
"	"	Abril	26/941	"	Agosto	13/943
"	"	Enero	29/944	"	Diciembre	27/946.

Tiempo de servicio total: 13 años y 11 meses.

Cabrera adeuda a la Contrata Hacienda la suma de S/ 43.00. No tiene derecho a las vacaciones por el año de 1946, por no tener el record de días de trabajo que la ley acuerda.

SANTIAGO CAMPOS LOPEZ.- Igualmente le agradeceremos abonar a este ex-servidor, su indemnización compensatoria por el tiempo que trabajó en la Hacienda Sausal, para cuyo le rogamos tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: Palanero. Jornal: S/ 2.25 y ración (S/ 1.00).

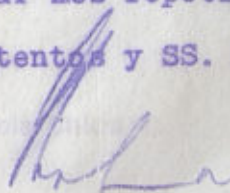
Trabajó desde	Agosto	11/945	á	Enero	25/946	
"	"	Marzo	16/946	"	Julio	27/946
"	"	Setiembre	19/946	"	Octubre	4/946.

Tiempo de servicio total: 9 meses.

Campos adeuda a la Contrata Hacienda la suma de S/ 30.00. No tiene derecho a vacaciones por el año de 1946, por no tener el record de días de trabajo que la ley acuerda.

Sin otro particular nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.






Hda. Casa Grande, 28 de Enero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ALFONSO HUATAY MANÑA.- Por la presente estimaremos a Ud. hacer efectiva la indemnización del ex-trabajador nombrado al rubro, por el tiempo que ha estado a nuestros servicios, rogándole tomar nota de los datos que damos a continuación:

Ocupación: Palanero. Jornal: S/ 2.25 y ración (S/ 1.00)

Trabajó desde	Diciembre	26/93	á	Enero	22/941
"	"	Marzo	"	Junio	20/941
"	"	Julio	"	Agosto	4/941
"	"	Agosto	"	Setiembre	12/941
"	"	Setiembre	"	Octubre	16/941
"	"	Noviembre	"	Abril	15/946
"	"	Mayo	"	Junio	28/946
"	"	Agosto	"	Agosto	23/946
"	"	Octubre	"	Diciembre	21/946.

Tiempo de servicio total: 6 años y 2 meses.

Huatay adeuda a la Contrata Hacienda de Sausal S/ 5.00. No tiene derecho a vacaciones por el año de 1946, por no tener el record de días de trabajo que la ley acuerda.

ZOILA VERGARA CASTILLO.- Igualmente le agradeceremos indemnizar a la ex-servidora del rubro, por el tiempo que ha estado a nuestros servicios, de acuerdo con los datos que le damos a continuación:

Ocupación: Ordeñadora. Jornal: S/ 1.75 y ración (S/ 1.00)

Trabajó desde	Noviembre	4/941	á	Diciembre	22/941
"	"	Enero	"	Setiembre	12/942
"	"	Octubre	"	Julio	8/944
"	"	Setiembre	"	Febrero	13/945
"	"	Abril	"	Setiembre	30/946.

Tiempo de servicio total: 4 años y 3 meses.

Esta ex-trabajadora no tiene derecho a vacaciones por el año de 1946, por no tener el número de días de trabajo que la ley acuerda. No debe a la Contrata Hacienda de Sausal.

Sin otro particular nos place reiterarnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

Dr. Elías Iturri L. V.





Hda. Casa Grande, 29 de Enero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ZACARIAS CASTILLO TORRES. - Por la presente agradeceremos a Ud. hacer efectiva la indemnización al ex-trabajador del rubro, por sus servicios prestados en la Hacienda Sausal, para cuyo efecto le estamos dando a continuación su record de trabajo:

Ocupación: Palanero. Jornal: S/ 2.25 y ración(S/ 1.00)

Trabajó desde	Enero	4/938	á	Marzo	18/938
"	"	Abril	"	Abril	7/938
"	"	Enero	"	Mayo	12/939
"	"	Agosto	"	Setiemb.	15/939
"	"	Enero	"	Junio	15/940
"	"	Agosto	"	Mayo	23/941
"	"	Junio	"	Marzo	6/942
"	"	Marzo	"	Octubre	5/945
"	"	Diciemb.	"	Diciemb.	31/945
"	"	Enero	"	Noviemb.	5/946
"	"	Diciemb.	"	Enero	3/947

Tiempo de servicio total: 6 años y 9 meses.

Castillo adeuda a la Contrata. Hacienda la suma de S/ 75.00. Tiene derecho a sus vacaciones por el año de 1946, con 13 días.

Sin otro particular nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*





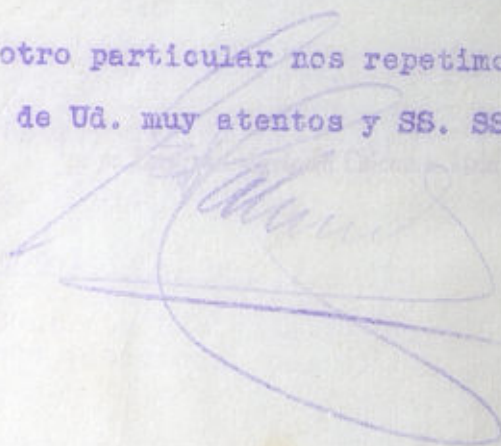
Hda. Casa Grande, 29 de Enero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

May señor nuestro:

FRANCISCO SOLANO CRESPO.- Agradeceremos a Ud. liquidar los servicios del ex-trabajador del rubro, el que figura como chofer de nuestra Sección Autos con el jornal de S/ 2.90 y ración (S/ 1.00), habiendo ingresado el 24 de Julio del año 1944 hasta el 28 de Enero de 1947, ó sea con el tiempo de servicio total de 2 años y 2 meses. Tiene derecho a 13 días de vacaciones correspondientes al año de 1946. No debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 30 de Enero de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, copias de las notificaciones que hemos recibido en el juicio que por alimentos sigue doña Elvia Fernández contra don Guillermo Cabanillas. En vista de haberse cumplido con lo dispuesto, por las causas que indicamos mas abajo, les rogamos arreglar el asunto en la mejor forma.

- 1.- Recibimos notificación setiembre 15 de 1942. En la quincena del 23 de Octubre del mismo año se le retuvo S/ 4.92.
- 2.- A partir de esa primera retención se retiró del servicio, no dándose aviso de este hecho.
- 3.- Reingresó al trabajo en Mayo de 1943 y trabajó hasta el 4 de octubre de 1946, en que se accidentó en partido de balonpié en Trujillo.
- 4.- En el mes de Octubre de 1946 se consignó la suma de S/ 15.00.
- 5.- La retencion de S/ 4.92 se abonó a otras deudas. Actualmente adeuda a la Contrata Hacienda la suma de S/ 33.35.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Inclusos:









Hda. Casa Grande, 31 de Enero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

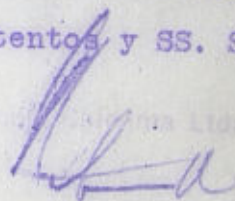
AUGUSTO SANCHEZ CHACON } Tenemos el agrado de adjuntar a  
VICENTE TERAN BRIONES } la presente, copias de las cartas que la Cía. de Seguros "Rímac" nos ha remitido, según la cual, antes de indicar el monto de las indemnizaciones, es necesario que los accidentados del rubro sigan los trámites legales ante el Juzgado del Trabajo, el que debe señalar la renta de acuerdo con el grado de incapacidad y el jornal diario que han percibido.

Una vez que el Juzgado del Trabajo se pronuncie sobre el particular, le agradeceremos nos envíe copias de las sentencias para alcanzarlas a la mencionada compañía.

Aprovechamos de esta oportunidad para repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

S. P. Empresa Agrícola y Ganadera Ltda.



Inclusos:





Hda. Casa Grande, 3 de Febrero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

CESAR BARRERA SANCHEZ. - Agradeceremos a Ud. hacer efectiva la indemnización a los beneficiarios del fallecido del rubro, previa presentación de documentos fehacientes y declaratoria de herederos, por el tiempo que estuvo a nuestros servicios, rogándole tomar nota de su siguiente record de trabajo:

Ocupación: Peón.      Jornal: S/ 1.85 y ración(S/ 0.60)

Trabajó desde	Junio	5/930	á	Abril	8/932
"	"	Febrero	6/934	"	Mayo
"	"	Agosto	3/936	"	Diciemb. 27/943.

Tiempo de servicio total: 10 años y 6 meses.

Barrera adeuda en la Contrata Hacienda de Casa Grande, la suma de S/ 25.00.-

Sin otro particular nos complace repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*  
C. Barrera Sánchez Ltda.





Hda. Casa Grande, 4 de Febrero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

TEODORO ASCOY ALVA.- Por la presente agradeceremos a Ud. efectuar la indemnización al ex-servidor del rubro, por el tiempo que ha estado a nuestros servicios, habiendo formulado su renuncia de retiro para el segundo semestre del año próximo pasado, de acuerdo con la ley 10211, para cuyo efecto estamos dando a continuación su siguiente record de trabajo:

Ocupación: Mecánico de Tractores. Jornal: S/ 3.70 y rac. (S/ 1.00)

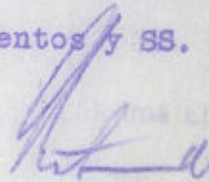
Trabajó desde	Noviembre	16/942	á	Julio	27/944
"	"	Setiembre	"	Setiembre	6/946
"	"	Octubre	"	Enero	24/947.

Tiempo de servicio total: 4 años.

Ascoy no tiene derecho a las vacaciones por el año de 1946, por no tener el record de trabajo que la ley acuerda. Adeuda a la Contrata Hacienda de Casa Grande la suma de S/ 10.00.-

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

D. P. Emancipado Aguirre






Hda. Casa Grande, 5 de Febrero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de dar a continuación, los nombres de los trabajadores pertenecientes a Casa Grande y que se retiren voluntariamente de acuerdo con la ley N° 10211, habiendo formulado su renuncia para el segundo semestre del año de 1946, rogándole hacer efectivas sus indemnizaciones por el tiempo de servicios prestados a esta Empresa, para cuyo efecto adjuntamos los records de trabajo de estos servidores.

Alvarado Velásquez, Dionisio	Quispe Malca José C.
Aquino Huecocha, Ambrosio J.	Quispe Mendo, Segundo
Bueno Romero, Hipólito	Rabanal Vargas, Eleodoro
Carranza Paisic, Asunción	Rosales Altamirano, Leoncio
Gerquin Lucano, Antonio	Santos de los Bazan, Segundo
Córtez Mendo, Noé	Torres Llanos, Sergio
Llanos Vargas, Alberto	Véez Arana, José
Martos Alvarez, Sergio	Valderrama Vergara, Francisco
Potosí Culqui, Manuel	Velásquez Ulloa, Amadeo

Yupanqui Bustamante, Alfonso.

Sin otro particular nos reiteramos;

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 5 de Febrero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ONOFRE PLASENCIA DEZA. - Agradeceremos hacer efectiva la indemnización al servidor del rubro, por el tiempo que ha estado a nuestros servicios, para cuyo efecto le rogamos tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: Agud. Depósito Gral. Jornal: S/ 2.90 y rac. (S/ 1.00)

Trabaja desde Agosto 10/939 á Junio 9/944

" " Agosto 8/944 " Junio 30/946.

Tiempo de servicio total: 6 años y 9 meses.

Plasencia conforme se podrá apreciar por el record de trabajo citado arriba, percibió jornal y ración, pero a partir del 30 de Junio de 1946 hasta la fecha, ha sido considerado como empleado con el haber mensual de S/ 160.00, por decreto de la Inspección Regional del Trabajo. Adeuda por concepto de adelantos, la suma de S/ 80.00

Sin otro particular nos complace reiterarnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

Oficina Chicosá Ltda.





Hda. Casa Grande, 5 de Febrero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Agradeceremos a Ud. efectuar las indemnizaciones a los servidores cuyos nombres citamos más abajo, por sus servicios prestados a esta Empresa, de acuerdo con sus siguientes records de trabajos:

FRANCISCO SOLANO CRESPO.- Trabajó como chofer, con el jornal de S/ 2.90 y ración (S/ 1.00), ingresó al trabajo el 24 de Julio de 1944 hasta el 28 de Enero de 1947, ó sean 2 años y 6 meses de servicio total. Sus vacaciones por el año de 1946 están pendientes con 13 días. No debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande.

ARMANDO SANTOS DE LOS ALDAVE.- Este servidor tiene el siguiente record: Ocupación, regador; jornal, S/ 3.00 y ración (S/ 1.00), ingresó al trabajo el 29 de Octubre de 1934 hasta el 17 de Enero de 1947, ó sea un total de 12 años y 3 meses. Las vacaciones correspondientes al año de 1946 están pendientes con 15 días. Adeuda a la Contrata Hacienda de Casa Grande S/ 15.00.-

SACRAMENTO TORRES SALAZAR.- Este brequero de la Sección Tráfico percibe el jornal de S/ 2.50 y ración, su record de trabajo es el siguiente:

Trabaja desde	Abril	14/935	á	Noviembre	18/938
"	Febrero	24/940	"	Agosto	15/941
"	Julio	18/942	"	Enero	13/947.

Tiempo de servicio total: 9 años y 7 meses.

Torres no tiene derecho a las vacaciones correspondientes al año de 1946, por no tener el cómputo de días de trabajo que la ley acuerda. Adeuda a la Contrata Hacienda de Casa Grande, la suma de S/ 40.00.-

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

S. D. Empresa de Regadío y Riego S. A. Ltda.





Hda. Casa Grande, 7 de Febrero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Nos es grato adjuntar a la presente, los records de trabajo de los servidores cuyos nombres damos a continuación, quienes han formulado su renuncia para el segundo semestre del año 1946, de acuerdo con la Ley N° 10211, rogándoles indemnizarlos por sus servicios prestados a esta Empresa:

*Casa Grande*

Alayo Cerin, Eleuterio	Barreto Coronel, Manuel
Cabanillas Alcantara Telésforo	Briones Pacheco, Alejandro
Campos Alvarado, Rosendo	González Huacocha, Segundo E.
Campos Teodoro, Zelada	Guzmán Zare, Nicanor
Carranza Villar, Tomás	Heras Saman, Antonio
Cueva Huaripata, Encarnación	Huaccha Lulichac, Simón
Chávez Hipolito, Cárdenas	Julca Colorado, Asencio
Chávez Cabanillas, Víctor	Julca Estacio, Eugenio
Flores Herrera, Andres	Morales Mendo, José.
González Bautista, Pedro	Quiroz Aguilar, Pedro

Sin otro particular nos complace repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

s.p. Empresa Agrícola Huacama S.





Hda. Casa Grande, 11 de Febrero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ASUNCION PRADO VARGAS.- Agradeceremos a Ud. efectuar la indemnización al ex-trabajador del rubro, por el tiempo que ha estado a nuestros servicios, para cuyo efecto le rogamos tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: Peón. Jornal: S/ 2.25 y ración (S/ 1.00).

Trabajó desde	Setiembre	13/930	á	Marzo	6/931
"	"	Abril	"	Agosto	14/931
"	"	Febrero	"	Julio	15/932
"	"	Enero	"	Febrero	10/933
"	"	Febrero	"	Diciemb.	23/939
"	"	Setiembre	"	Junio	18/942
"	"	Agosto	"	Diciemb.	25/946.

Tiempo de servicio total: 13 años y 4 meses.

Prado se retira del trabajo por enfermedad, según certificado del facultativo del Hospital de Chocope. Tiene derecho a 15 días de vacaciones correspondientes al año de 1946. No adeuda a la Contrata Hacienda de Casa Grande.

Sin otro particular nos reiteramos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*Carreño*  
*Agencia Chocope Ltda.*  
*[Signature]*





Hda. Casa Grande, 11 de Febrero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JOSE FELIX CHUQUIPOMA ROMERO.- Por la presente estimaremos a Ud. hacer efectiva la indemnización que le corresponde al ex-trabajador del rubro, por los servicios que ha prestado en esta Empresa, para cuyo efecto le rogamos tomar nota de su siguiente record de trabajo:

Ocupación: Cosedor sacos. Jornal: A destajo t/m.S/ 3.70 y rac.

Trabajó desde	Junio	5/912	á	Setiembre	11/914
"	"	Noviembre	"	Mayo	14/915
"	"	Febrero	"	Mayo	5/916
"	"	Setiemb.	"	Enero	14/933
"	"	Agosto	"	Abril	8/934
"	"	Mayo	"	Mayo	4/935
"	"	Junio	"	Abril	18/936
"	"	Junio	"	Mayo	21/937
"	"	Julio	"	Abril	11/938
"	"	Junio	"	Marzo	29/939
"	"	Junio	"	Enero	24/947.

Tiempo de servicio total: 31 años y 10 meses.

Chuquipoma se retira del trabajo por enfermedad, según certificado del médico del Hospital de Chocope. Tiene derecho a 13 días de vacaciones correspondientes al año de 1946. No adeuda a la Contrata Hacienda de Casa Grande.

Sin otro particular nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*Exp. de la Hacienda de Chocope S.A.*





Hda. Casa Grande, 11 de Febrero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente, los records de trabajo de los servidores cuyos nombres damos a continuación, quienes han formulado su renuncia para el segundo semestre del año 1946, de acuerdo con la ley No. 10211, rogándole indemnizarlos por sus servicios prestados a esta Empresa.

*Casa Grande*

Aguilar Requelme, Faustino	Llanos Huaman, Natividad
Aguilar Huaman, Felipe	Malca Mendo, Moises
Aguilar Chávez, Julián	Mantilla Potosí, Juan
Alva Angulo, Augusto	Marrerros Arana, Manuel
Alvarez Ruiz, Isidoro	Mendo Mondragón, Noé
Arteaga Gómez, Santos	Olortigue Ruiz, Dionisio
Azañero Rabanal, Pacifico	Osorio Zare, Santiago
Baca Vilca, Vicente	Peña Bailón, Cecilio
Bardales Sanchez, Mercedes	Peña Zare, Manuel Baltazar
Córdova Roncal, Pedro	Pérez Vásquez, Tomás
Cortez Durand, Rosario	Quiroz Sanchez, José María
Chávez Mendoza, Hipólito	Quiroz Sanchez, Manuel
Chunque Tucto, José	Quiroz Linares, Santiago
Dávalos Saavedra, Federico	Quispe Colorado, Encarnación
Díaz Cabrera, Manuel	Quito Huaccha, Catalino
Díaz Ortiz, Manuel	Quito Huaccha, Cruz
Fernandez Quiac, Porfirio	Quito Huaccha, Eduardo
Gómez Ruiz, Juan	Quito Huaccha, Exaltación
González Chalan, Manuel	Ramos Reyes, Maximiliano
Huaripata Alcantara, Francisco	Ramirez Martos, Segundo Manuel.

Sin otro particular nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*Exp. Agrícola Chiclayo Ltda.*

Incl: 40 records.





Hda. Casa Grande, 15 de Febrero de 1947.

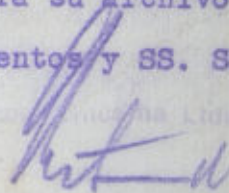
Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ALEJANDRO MENDOZA BERROCAL.- Adjuntamos a la presente Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

S. P. Empresa Agrícola "La Loma"



Incl:





Hda. Casa Grande, 19 de Febrero de 1947.

Señor  
Eliás Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente, los records de trabajo de los servidores cuyos nombres damos a continuación, quienes han formulado su renuncia para el segundo semestre del año 1946, de acuerdo con la ley N° 10211, rogándole indemnizarlos por sus servicios prestados a esta Empresa.

Asencio Sangay, Eduardo	Izquierdo Aguilar, Cirilo
Asencio Renán, Sangay	Izquierdo Chávez Primero, Segundo
Cabrera Membrillo, Francisco	León Jimenez, Antonio
Cachí Castrejon, Manuel	Limay Huaripata, Pablo
Carranza García, Mercedes	López Ramírez, Lorenzo
Castrejón Quito, Valentín	Moreno Ocas, Juan
Contreras Bailón, Remigio	Navarrete Chamache, Gabriel
Cotrina Huaccha, Catalino	Rodríguez Jara, Asunción
Cotrina Pérez, Segundo	Rodríguez Sanchez, Rosario
Guzado Yupanqui, Manuel Antonio	Rojas Ruiz, Santos
Chávez Vásquez, Antonio	Romero Olivares, Manuel Alfredo
Chávez Mercado, Eleazar	Romero Fernández, Pelayo
Chávez Gádenas, Octavio	Roncal Fernández, Darío César
Flores Agreda, Juan de Dios	Roncal Gutiérrez, Ernesto
Gallardo Linares, Francisco	Roncal Cabellos, Segundo
González Alvarado, Pablo	Rosales Evangelista, Juan
Huaccha Lulichac, Julio	Rubio Hurtado, Lizardo
Huaccha Lulichac, Timoteo	Rudas Huaman, Segundo
Huamán González, Asencio	Ruiz Crispín, Salomé
Huatay Huaripata, José	Ruiz Cabrera, Victoriano

Sin otro particular nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*Eliás Iturri L.V.*

Incl:





Hda. Casa Grande, 21 de Febrero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

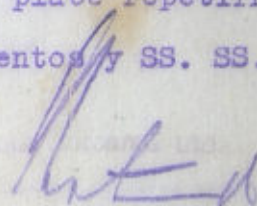
Tenemos el agrado de adjuntar a la presente, los records de trabajo de los servidores cuyos nombres damos a continuación, quienes han formulado su renuncia para el segundo semestre del año 1946, de acuerdo con la Ley N° 10211, rogándole indemnizarlos por sus servicios prestados a esta Empresa.

*Casa Grande*

Salazar Ruiz, Segundo	Trujillo De Dios, Juan
Sanchez Huscoha, Luis Segundo	Valdez Sanchez, Francisco
Baucedo Correa, José Auxilio	Vargas Bazán, Adolfo
Soria Portal, Antonio	Vásquez Durand, Rosario
Tante Julca, José	Velásquez Mendoza, Pedro
Tante Julca, Lorenzo	Villacorta Canto, Lorenzo
Tello Pajares, Agustín	Villar Carhuamango, Francisco
Tello Soriano, Fabriciano	Yopla Cerquin, Domidel
Verrones Gómez, Sacramento	Yupanqui Quiliche, Luis
Torres Amambale, Estefano	Zavaleta Avalos, José del Carmen.

Sin otro particular nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

p. p. Empresa






Hda. Casa Grande, 26 de Febrero de 1947.

Señor  
Dr. F. I. Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

PEDRO BAQUEDANO BAZAN.- Por la presente agradeceremos a Ud. indemnizar al ex-trabajador de la Hda. Roma, por el tiempo que ha estado a nuestros servicios, para cuyo efecto le rogamos tomar nota de los siguientes datos:

Deposición: Capitán de Campo. Jornal: S/ 4.05 y ración(S/ 1.00)

Trabajo desde Agosto	13/927	á	Noviembre	17/933
" " Enero	13/934	"	Noviembre	24/939
" " Enero	12/940	"	Marzo	20/942
" " Junio	12/942	"	Febrero	2/947.

Tiempo de servicio total: 18 años y 11 meses.

Baquedano se retira del trabajo por enfermedad, según certificado del médico del Hospital de Chocope. Adeuda a la Contrata Hacienda la suma de S/ 95.00. Las vacaciones correspondientes al año de 1946 fueron pagadas.

Sin otro particular nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 27 de Febrero de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

May señor nuestro:

RAMOS PASTOR BRICEÑO.- Por la presente estimaremos a Ud. efectuar la indemnización al ex-trabajador del rubro, por los servicios prestados en la Hacienda Roma, para cuyo efecto le rogamos tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: Palanero. Jornal: S/ 2.25 y ración(S/ 1.00).

Trabajó desde	Setiembre	13/930	á	Setiembre	20/930
"	"	Octubre	"	Diciembre	19/930
"	"	Enero	"	Julio	26/931
"	"	Octubre	"	Enero	15/932
"	"	Marzo	"	Abril	10/932
"	"	Mayo	"	Febrero	24/933
"	"	Abril	"	Abril	14/933
"	"	Abril	"	Octubre	21/933
"	"	Noviembre	"	Febrero	9/934
"	"	Abril	"	Abril	14/939
"	"	Abril	"	Noviembre	24/939
"	"	Enero	"	Julio	25/941
"	"	Octubre	"	Diciembre	4/942
"	"	Enero	"	Agosto	11/944
"	"	Agosto	"	Junio	8/945
"	"	Junio	"	Marzo	1º/946
"	"	Marzo	"	Julio	26/946
"	"	Agosto	"	Diciembre	13/946.

Tiempo de servicio total: 14 años y 9 meses.

Pastor se retira del trabajo por enfermedad, según certificado médico del facultativo del Hospital de Chocope. Adeuda a la Contrata por concepto de adelantos S/ 2.00. No tiene derecho a las vacaciones correspondientes al año de 1946, por no tener el record de días de trabajo que la ley acuerda.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*F. B. Ramos Pastor Briceño Ltda.*





Hda. Casa Grande, 4 de Marzo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

MIGUEL CABEL CARDENAS.- Por la presente agradeceremos a Ud. indemnizar al ex-trabajador del rubro, por el tiempo de servicios prestados en la Hacienda Roma, de acuerdo con los siguientes datos que damos a continuación:

Ocupación: Portatilero. Jornal: t/m.S/ 3.58 y 1.1/2 rac. (S/ 1.50)

Trabajó desde	Agosto	19/939	á	Febrero	21/941
"	"	Mayo	"	Enero	12/945
"	"	Febrero	"	Febrero	15/947.

Tiempo de servicio total: 7 años y 2 meses.

Cabel no tiene derecho a las vacaciones correspondientes al año de 1946, por no tener el record de días de trabajo que la ley acuerda. No adeuda a la Contrata Hacienda.

OSWALDO RIERA AMOROS.- Igualmente estimaremos efectuar la indemnización a este ex-servidor, por el tiempo de servicios prestados en Casa Grande, de acuerdo con el siguiente record de trabajo:

Ocupación: Ayud. Mecánico. Jornal: S/ 2.15 y ración (S/ 1.00)

Trabajó desde	Agosto	1° de 1942	á	Noviembre	7/946
"	"	Noviembre 18	"	1946	" Febrero 21/947.

Tiempo de servicio total: 4 años y 6 meses.

Riera tiene derecho a sus vacaciones por el año de 1946, con 13 días mas la ración (S/ 1.00). No adeuda a la Contrata Hacienda.

Sin otro particular nos complace reiterarnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*





Hda. Casa Grande, 4 de Marzo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ACCIDENTADO PEDRO VASQUEZ C.- Agradeceremos a Ud. hacer efectiva la indemnización al accidentado del rubro, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Cía. de Seguros "Rímac" y que nos place transcribir a continuación:

"En contestación a su atenta del 24 del presente, cum-"  
"plimos con informarles que el obrero del rubro, de "  
"acuerdo con el porcentaje de 40% de incapacidad para "  
"el trabajo que padece, y tomando en cuenta el jornal "  
"diario de S/ 1.85 que ganaba en el momento del acci- "  
"dente, le corresponde una renta vitalicia de S/ 6.10 "  
"mensual; renta que podemos redimir entregándole por "  
"una sola vez la suma de S/ 420.00. (CUATROCIENTOS VEIN-"  
"TE SOLES ORO).-

Rogándole hacer la entrega con constancia del Juez correspondiente y remitirnos la doble copia certificada de dicha transacción.

Sin otro particular nos reiteramos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 5 de Marzo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente los records restantes de los trabajadores de la Hacienda Casa Grande cuyos nombres damos a continuación y que han formulado su renuncia para el segundo semestre del año 1946, de acuerdo con la Ley N° 10211, agradeciéndole efectuar sus indemnizaciones por el tiempo que han estado a nuestro servicio.

Ayala Lozano, Nicolás	Saucedo Huaccha, Manuel J.
Flores Villanueva, Baltazar	Villanueva Chávez, Santiago
Huaccha Malca, Domingo	Villar Gonzales, Félix
Huaccha Carhuamango, Manuel J.	Villar Huaccha, Francisco
Lucano Huanan, Manuel A.	Villena Solano, Gilberto
Malatay Castrejón, Juan	Villena Lezcana, Octavio
Prieto Reyes, Moises	Zelada Huaripata, Alfredo
Risco Diaz, Juan	Carranza Vargas, Segundo.

Sin otro particular nos complace repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*Manuel J. Villar Huaccha*  
Manuel J. Villar Huaccha Ltda.

Incl: 18 records.









Hda. Casa Grande, 21 de Marzo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente, los records de los trabajadores pertenecientes a la Hacienda Roma, cuyos nombres damos a continuación y que han formulado su renuncia para el segundo semestre del año 1946, de acuerdo con la Ley N° 10211, rogándole efectuar sus indemnizaciones por el tiempo que han estado a nuestro servicio.

Aguilar Arias, Modesto	Miranda Ramirez, Santos
Anticona González, Angel	Ordoñez Dávila, Manuel
Carhuamango Castrejón, Natividad	Palomino Mudarra, Jacinto
Cruz Sánchez, Mercedes	Paredes Leonardo, Ignacio
Chávez Concepción, Santiago	Paredes Sánchez, Jesús
Ledesma Benites, Manuel	Quiroz Chuquipoma, Alejandro
Leyva Cotrina, Bonifacio	Ramírez Pérez, Manuel Flores
Limay Cruzado, Manuel	Rodríguez Ortega, Juan Lecca
Linares Cortez, Teófilo	Rojas Villavicencio, Carlos
Marquina Paredes, Claudio	Sánchez Rios, José Fulgencio
Minchán Terrones, Pedro de la Cruz.	Soto Rodriguez, Manuel Natividad
Valencio Sarmiento, Andrés	Villacorta Marchena, Angel.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*

Incl: 24 records.





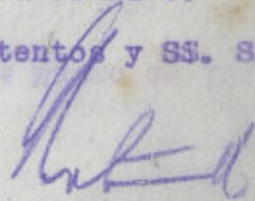
Hda. Casa Grande, 24 de Marzo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

MODESTO RUIZ GOMEZ.- Adjuntamos a la presente Denuncia de Accidente del trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.-

De Ud. muy atentos y SS. SS.



Encl:





Hda. Casa Grande, 24 de Marzo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

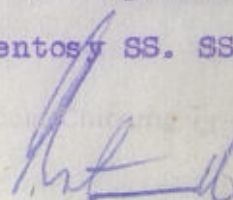
Adjuntamos a la presente copia de la demanda iniciada contra nosotros, por el ex-palanero ERNESTO CASTILLO DIAZ, de la Sección Pampas de Ventura (Roma), rogándole apersonarse en nuestro nombre y exponer lo que a nuestros intereses mejor convenga.

Castillo Diaz trabajó en la Negociación a partir del 23 de Junio de 1931 hasta el 18 de Agosto de 1945, pero con muchas interrupciones, según record que adjuntamos, percibiendo un jornal de S/ 1.50 y ración. Sobre el particular debemos manifestar a Ud. que Castillo hizo abandono del trabajo para dedicarse a otras actividades en otro lugar. Es interesante observar, que este ex-servidor trabajó los días 2, 3, 4, 5, y 6 de Julio y posteriormente, los días 15, 16, 17 y 18 de Agosto del mismo año.

Sin otro particular nos repetimos,

De Ud. muy atentamente SS. SS.

S. P. Empresa Agrícola



Incl: 1 copia demanda  
1 record trabajo.





Hda. Casa Grande, 24 de Marzo de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

RECIBOS INDEMNIZACION PERSONAL.- Adjuntamos a la presente el comprobante que acredita el pago á Juan de Dios Flores Agreda, por el tiempo de servicios prestados a esta Empresa, que según ~~se~~ record de trabajo y tiempo vacacional, alcanza al importe total de S/ 528.30. Como en el comprobante en referencia figura la cantidad de S/ 628.30, ó sea S/ 100.00 más, agradeceremos hacernos el abono respectivo por esta diferencia.

Igualmente adjuntamos el comprobante de José Tanta Julca, el que no lleva la indicación detallada de su liquidación, pues, la cantidad total a que asciende esta indemnización según el record de trabajo, es de S/ 785.98, rogándole ordenar para que figure el detalle de la liquidación en el citado documento y que en lo sucesivo se observe esta forma en las demás liquidaciones, que por concepto de adelantos, vacaciones y dinero en efectivo reciben los trabajadores.

Sin otro particular nos reiteramos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

B. P. Empresa Agrícola y Ganadera Ltda.

Incl: 2 comprobantes.









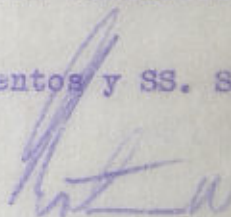
Hda. Casa Grande, 26 de Marzo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Con el presente nos es grato adjuntar la relación de las secciones de esta Empresa, con la clasificación detallada de trabajos por jornales.

De Ud. muy atentos y SS. SS.



Incl:





Hda. Casa Grande, 26 de Marzo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

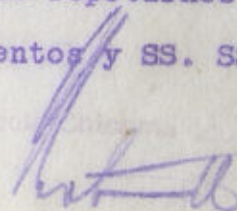
Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente, los records de los trabajadores pertenecientes a la Hacienda Roma, cuyos nombres damos a continuación y que han formulado su renuncia para el segundo semestre del año 1946, de acuerdo con la ley No. 10211, rogándole efectuar sus indemnizaciones por el tiempo que han estado a nuestro servicio.

Llanos Saldaña, Fidel	Quispe Flores, Nicolas
Marquina Calderón, Santiago	Reyes Quiñones, Eloy
Meztanza Luicho, Pedro	Rios Hualcacolqui, Alberto
Minchan Terrones, José de la C	Rios Carranza, Isabel
Cruz.	Rodriguez Ruiz, Pedro
Monzón Pinedo, Martín	Rodriguez Castillo, Rosario
Nolazco Gómez, Matías	Romero Padilla, Francisco
Ocas Quiroz, Toribio	Ruiz Paredes, Eulogio
Ortiz Mendo, José	Saldaña Narro, Emilio
Palacios Meztanza, Manuel	Vilca Pizán, Juan
Parédes Leonardo, Reymundo	Llaccha Catalino, Colorado.
Polo Vásquez, Manuel V.	

Sin otro particular nos complace repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

D.P. Empresa Agrícola



Incl: 22 records.





Hda. Casa Grande, 31 de Marzo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

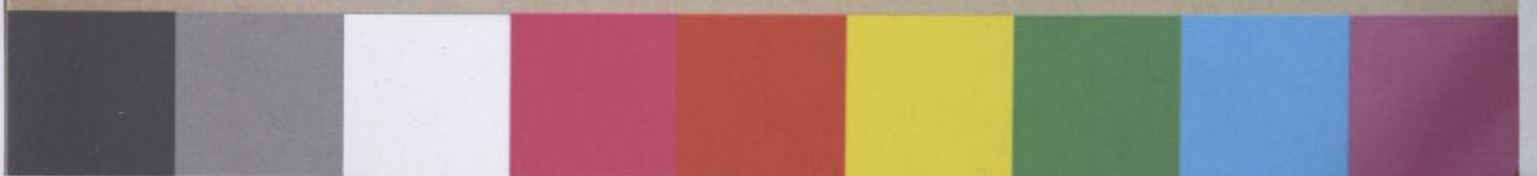
JOSE SANCHEZ ROJAS.- Adjuntamos a la presente Denuncia de  
Accidente del Trabajo del accidentado  
del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a  
las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para  
su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Faint signature]*

*[Handwritten signature]*

Incl:





Hda. Casa Grande, 1° de Abril de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

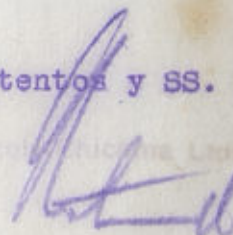
Muy señor nuestro;

Por la presente, rogamos a Ud. se sirva abonar la indemnización correspondiente al peón de trapiche DANIEL VASQUEZ SEVILLANO, según el record de trabajo que adjuntamos, al retirarse de nuestro servicio por enfermedad, de acuerdo con el certificado médico del Hospital Obrero de Chocope.

Sin otro particular, nos complace repetirnos,

de Uds. muy atentos y SS. SS.

S. S. Empresa Agrícola Chocope S. A.



Incluso: 1





Hda. Casa Grande, 2 de Abril de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, copia de la demanda interpuesta contra nosotros, ante la Inspeccion Regional del Trabajo, por el ex-machetero MANUEL ORDÓÑEZ DAVILA.

Sobre el particular, nos es grato comunicar a Ud. que el referido servidor fué indemnizado con fecha 26 de Marzo próximo pasado, por sus servicios prestados desde el 23 de Noviembre de 1923 hasta el 6 de Marzo de 1947, según el record de trabajo que remitimos a Ud. en su oportunidad.

Sin otro particular, nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

Incluso:





Hda. Casa Grande, 2 de Abril de 1947.

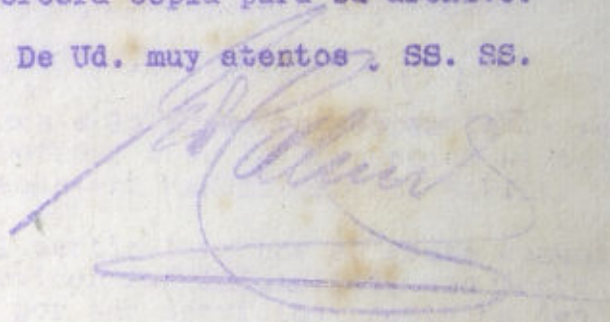
Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

FELIPE CACHI SARMIENTO) Adjuntamos a la presente, Denuncias  
PEDRO CASTRO PUERTAS) de Accidente del trabajo, por tri-  
plicado, rogándole alcanzarlas a las autoridades correspon-  
dientes, guardando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos, SS. SS.

Inclusos:





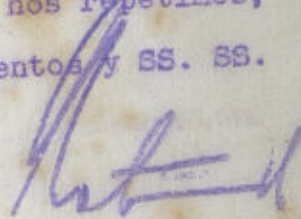
Hda. Casa Grande, 5 de Abril de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Con la presente, tenemos el agrado de remitir a Ud. dos partes sobre la prórroga de arrendamiento de Fáclo Grande, rogándole hacerlos inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble de Trujillo.

sin otro particular, nos repetimos,  
de Ud. muy atento y SS. SS.



Inc.: 2 partes





Hda. Casa Grande, 8 de Abril de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

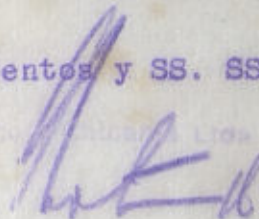
A la presente, nos es grato acompañar el Contrato original de trabajo con don Ernesto Grassler, original de la Resolución Directoral, aprobándolo y en original también la Resolución Ministerial, por la que se exceptúa por el máximo de dos años del cumplimiento de los artículos 1° y 2° de la ley 7505, en cuanto a los servicios que nos prestará el referido señor Ernesto Grassler.

Estamos remitiendo a Ud. estos documentos, a fin de que se sirva gestionar en ésa la expedición del carnet de extranjería correspondiente, para lo cual también le enviamos el Pasaporte N° 1015760.

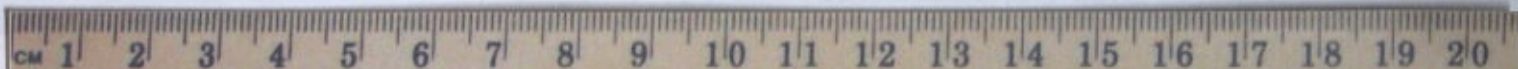
Agradeciendo a Ud. por sus gestiones, nos es grato repetirnos,

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Exp. Empresa Agrícola, S.A. de C.V.



Inclusos: 1 orig. Contrato Trabajo.  
1 " Ofic. N° 240 D.C.  
1 " " N° 257 D.C.  
1 Pasaporte N° 1015760.





Hda. Casa Grande, 9 de Abril de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente, el record de trabajo del Guardián de Fábrica FIDEL CASAPARRA MONTENEGRO, para que se sirva abonarle la indemnización correspondiente, al retirarse de nuestro servicio por enfermedad.

Sin otro particular, nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos S. S. S.

I. V. S.





Hda. Casa Grande, 10 de Abril de 1947.

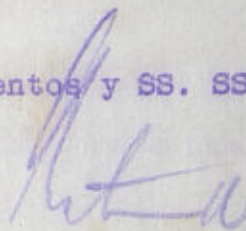
Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. pagar la indemnización correspondiente al Palanero BELISARIO RAICO CONDOR, ascendente a la suma de \$ 430.75, según el record de trabajo que adjuntamos, al retirarse de nuestro servicio por enfermedad.

Sin otro particular, nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.



Inc.: 1 record





ida. Casa Grande, 10 de Abril de 1947.

Albañil 3 n. remesa en ch. n. 30957/149, a/c.  
 Banco Popular del Perú, Lima. 40,000.00  
 n. remesa en ch. n. 003567/150, a/c.  
 Dres. H. P. BACCH & Co., Lima. 5,435.00

Señor  
 Dr. Elias Iturri L. V.,  
 Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, le rogamos pagar la indemnización correspondiente al Albañil de la Casa de Calderos, Julio Vera Valdivieso, ascendiente a la suma de S/ 619.35, según el record de trabajo que adjuntamos, al retirarse de nuestro servicio por enfermedad.

Sin otro particular, nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos, SS. SS.

Inc.: 1 record





Hda. Casa Grande, 15 de Abril de 1947.

Señor  
Dr. Eufasio Iturri L. V.,  
Trujillo.


Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, copia de la demanda entablada contra la empresa por el ex-quemador de campo BALTAZAR FLORES VILLANUEVA, por reintegro de indemnizaciones, rogándole personarse ante la Inspección Regional del Trabajo en nuestro nombre y exponer lo que a nuestros intereses mejor convenga.

Con nuestra carta del 5 de Marzo próximo pasado, comunicamos a Ud. que Flores podía ser indemnizado, por renuncia, para cuyo efecto adjuntamos el record de trabajo correspondiente, habiendo sido abonada la indemnización con fecha 2 de Abril, según recibo firmado por el Inspector Regional del Trabajo de Trujillo.

En cuanto al tiempo de servicios, solo figura en nuestras planillas a partir del 20 de Julio de 1930, habiendo trabajado en forma muy interrumpida hasta el 24 de Enero de 1947.

Sin otro particular, nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos S. S.





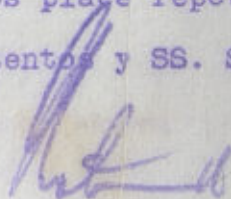
Hda. Casa Grande, 15 de Abril de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a ud. se sirva abonar el importe de la póliza de seguro n° 8697 de S/ 470.00, del que fué nuestro empleado, Don Juan E. Balarezo, fallecido el 20 de Diciembre de 1946, previa deducción de los Timbres Fiscales y del pago del impuesto sucesorio de este seguro, que hemos garantizado.

Sin otro particular, nos place repetirnos,  
de ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 16 de Abril de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

INDEMNIZACION JUAN GALVEZ MUÑOS. - Adjuntamos a la presente el record de trabajo del ex-quemador de la sección campo, Juan Manuel Galvez, para que se sirva abonarle la indemnizacion que le corresponde, al retirarse de nuestro servicio por enfermedad, según el certificado médico del Hospital de la Hacienda.

Sin otro particular, nos complace reiterar-  
nos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*

Incluso: 1





Hda. Casa Grande, 16 de Abril de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

INDEMNIZACION JOSE ANGEL ACUÑA LOZANO.- Adjuntamos a la presente, el record de trabajo del ex-carretero de la Baja Policía, Jose Angel Acuña Lozano, para que se sirva abonarle la indemnización que le corresponde, al retirarse de nuestro servicio por enfermedad, según certificado médico del Hospital de la Hacienda.

Sin otro particular, nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS.SS.

S. P. Empresa



Incluso: 1





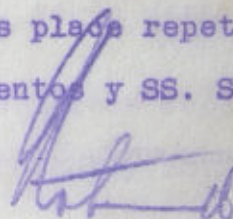
Hda. Casa Grande, 16 de Abril de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

May señor nuestro:

INDEMNIZACION JULIO VERA VALDIVIESO.- Por la presente, le ro-  
gamos abonar la indemnización del ex-obrero del rubro, agregan-  
do el siguiente tiempo adicional de servicios: 2 de Julio de  
1939 a 2 de Mayo de 1933. Este período de trabajo no fué com-  
prendido en el record anterior, por haber figurado con otro  
apellido materno.

Sin otro particular, nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 16 de Abril de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señornuestro:

Por la presente, rogamos a Ud, se sirva gestionarse nos remita, mas o menos 100 ejemplares de los formularios o planillas especiales que se usarán en el servicio de nuestras escuelas, respecto al pago, descuentos, etc. de los preceptores.

Sin otro particular, nos place repetirnos,

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Inc: Formulario  
de muestra.





Hda. Casa Grande, 22 de Abril de 1947.

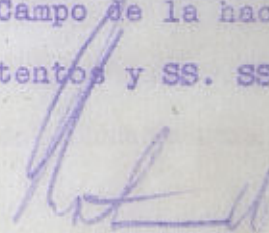
Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

VICTOR A. URQUIAGA ALBITRES.- Adjuntamos a la presente, copia de la demanda interpuesta ante la Inspección Regional del Trabajo, por doña Cludusbinda Cabellos Risco, quien reclama para sus menores hijos la indemnización por tiempo de servicios del obrero fallecido del rubro.

Por nuestra parte no hay inconveniente para abonar la indemnización correspondiente, previa declaratoria de herederos, para cuyo efecto adjuntamos el record de trabajo del fallecido; pero dejamos constancia de que en ningún momento se ha reclamado ante la Administración de la Hacienda el pago de estos derechos, no obstante que la demandante en la actualidad trabaja en la Cocina de Campo de la hacienda.

De Ud. muy atentos y SS. SS.



Ing.: 1 demn.





Hda. Casa Grande, 22 de Abril de 1947.

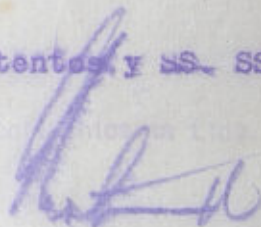
Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro;

MERCEDES BAILON GARCIA. Adjuntamos a la presente, denuncia de Accidente de Trabajo, por triplicado, rogándole alcanzarlas a las autoridades respectivas, guardando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y ss. ss.

S. S. Empresa Agrícola "El Estero" S. A.



Inc.: Den. (3)





Hda. Casa Grande, 24 de Abril de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

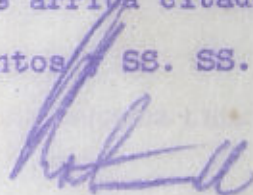
Muy señor nuestro:

Con la presente, nos es grato remitir a Ud. los partes policiales del Puesto de la Guardia Civil de la hacienda, relacionados con el incendio de sacos de salitre y el robo de arroz, de los cuales resultan comprometidos los siguientes trabajadores: Tobías Chuiruna, Fortunato Huertas, Gustavo Marrufo, Melanio Letellier, Segundo Mercado, Miguel Rodriguez, Ezequiel Marquina y Eleodoro Amaya.

Le rogamos devolvemos los partes en mencion, tan pronto hayan sido estudiados por Ud., en relación con la solicitud de retiro de los arriba citados.

De Ud. muy atentos SS. SS.

Inc.: 2





Hda. Casa Grande, 24 de Abril de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JUAN BALAREZO.- Efectivamente, por omisión involuntaria, no se le tomó una póliza adicional al ex-empleado del rubro, que le hubiera correspondido en el mes de Abril de 1944, por la suma de S/ 310.00. Por consiguiente, en vista de su fallecimiento, le rogamos abonar dicha suma a los herederos, dejando constancia de este hecho al hacer la liquidación de la póliza anterior.

Como quiera que los interesados están bajo la impresión de que el monto del seguro es mucho mayor, damos a continuación su record de trabajo y cambios de sueldos:

1928 - Mayo	-	S/ 20.00 (Ingresó)
" - Agos.	-	30.00
1940 - "	-	50.00
1944 - Marzo	-	60.00
" - Dic.	-	70.00
1945 - Jun.	-	92.00
1946 - Ago.	-	152.00
1946 - Dic. 20	-	Falleció.

Sin otro particular, nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

En Esperanza Aguirre





Hda. Casa Grande, 25 de Abril de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. se sirva abonar la indemnización por tiempo de servicios al empleado del Bazar Central de la hacienda, don QUINTILIANO NARRO ALVA, a quien separamos de su puesto, en la fecha, debido a su mal estado de salud.

Quintiliano Narro ingresó a nuestro servicio el 22 de Noviembre de 1944 como jornalero en el Bazar de Casa Grande, trabajando en esa misma condición hasta el 31 de Octubre de 1946, fecha en la que pasó a la categoría de empleado con el sueldo mensual de S/. 125.00 y ración. Como jornalero percibió S/. 2.75 y ración, como último jornal.

Importe	2 quincenas, por dos años	S/ 112.50
"	1 sueldo " un año	125.00
"	raciones " un mes	30.00
"	3 sueldos por despedida	<u>465.00</u>
		<u>S/ 732.50</u>

Sin otro particular, nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*





Hda. Casa Grande, 25 de Abril de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

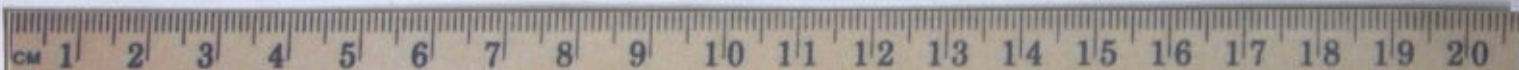
Muy señor nuestro:

Por la presente, ponemos en su conocimiento que don Tobias Perez, que nos presta sus servicios en la Agencia en ésa, se ha hecho responsable de la pérdida de una encomienda destinada a nuestro empleado señor Luis Broggi, cuyo contenido eran: seis cajetillas de cigarrillos "Lucky Strike", varias cajas de fósforos y S/. 15.00 en efectivo. Perez manifiesta haber firmado y recibido la encomienda en referencia, pero no sabe a quien la entregó. Por consiguiente, rogamos a Ud. que, por el buen orden, se le descuente de su haber la suma de S/. 28.00 valor aproximado del paquete, con abono a la Caja de ésta, exhortándolo para que en el futuro ponga mayor celo en la recepción y entrega de las encomiendas que son entregadas en la Agencia.

Agradeciendo a Ud. por la atención que tenga a bien dispensar a la presente, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*





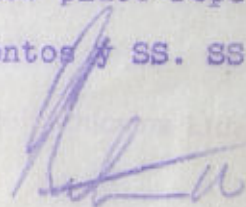
Hda. Casa Grande, 29 de Abril de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

DANUBIO LETELLIER CASTRO.- Por la presente, rogamos a Ud. se sirva abonar la indemnización correspondiente al empleado del rubro, quien nos ha prestado sus servicios como Auxiliar de la Sección Estadística desde el mes de Enero de 1943 hasta la fecha en que se retira por renuncia, percibiendo el sueldo mensual de \$ 100.00. No ha hecho uso de sus vacaciones correspondientes al año 1946.

Sin otro particular, nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 30 de Abril de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Luis N. Ugaz Atalaya.- Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente de Trabajo del obrero del rubro, por triplicado, rogándole se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, guardando la tercera copia para su archivo.

Sin otro particular, nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

Incluido: 3

Hda. Casa Grande, Abril 30 de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Atendiendo a la solicitud que nos ha hecho nuestra Oficina de Lima, para obtener copias certificadas de los títulos de las adquisiciones de propiedades después del año 1936, le rogamos gestionar en esa la obtención de dichas copias en la siguiente forma: Adquisiciones de 1936 a 1944: UNA COPIA CERTIFICADA; adquisiciones de 1944 a la fecha: DOS COPIAS CERTIFICADAS Y UNA COPIA SIMPLE.

Agradeciendo a Ud. por la atención que tenga a bien dispensar a la presente, nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 5 de Mayo de 1947.

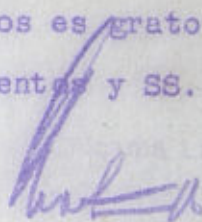
Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

DANUBIO LETELLIER CASTRO.- Con referencia a nuestra carta del 29 de Abril próximo pasado, sobre la indemnización del empleado del rubro, les rogamos considerar el haber mensual de S/ 160.00 mas la ración avallada en S/ 30.00 mensuales, o sean en total S/ 190.00, en vez de S/ 160.00 indicado en nuestra carta anterior. El tiempo de servicios, es el mismo o sea desde el 1° de Enero de 1943 hasta el 29 de Abril.

tiraos,

Sin otro particular, nos es grato repetir de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 6 de Mayo de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

CARMELO CORONEL RUBIO. - Por la presente agradeceremos a Ud. indemnizar al ex-trabajador del rubro, por los servicios prestados a esta Empresa, que de acuerdo con su record que damos a continuación, le corresponde la suma de S/. 390.00.

Ocupación: Peón Fábrica. Jornal: S/ 1.60 y rac.(1.00)

Trabajó desde	Mayo	26/934	á	Junio	22/934
"	"	Julio	"	Julio	26/934
"	"	Sept.	"	Noviemb.	9/934
"	"	Enero	"	Mayo	17/935
"	"	Agosto	"	Julio	3/936
"	"	Julio	"	Diciemb.	18/936
"	"	Enero	"	Agosto	14/942
"	"	Enero	"	Mayo	28/943
"	"	Enero	"	Junio	22/945
"	"	Agosto	"	Junio	14/946

Tiempo de servicio total: 10 años y 1 mes.

Coronel se retira del trabajo por enfermedad, según certificado médico del Hospital de Chocope y de nuestro facultativo. No adeuda a la Contrata Hacienda de Casa Grande. No tiene derecho a vacaciones por el año de 1946.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*





Hda. Casa Grande, 8 de Mayo de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. no proponer a la señorita Ingeborg Hubner, como preceptora de nuestras escuelas, por haber retirado del servicio.

Sin otro particular, nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

D. C. Empalme, 10 de Mayo de 1947.

*[Faint signature]*





Hda. Casa Grande, 8 de Mayo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente agradeceremos a Ud. hacer efectiva la indemnización al ex-trabajador FIDEL QUIROZ CRUZADO, por el tiempo que ha estado a nuestro servicio que, según su record de trabajo que damos a continuación, le corresponde la suma de S/ 682.50.

Ocupación: Gañán de Campo. Jornal: S/ 2.50 y rac. (S/ 1.00)

Trabajó desde Julio	21/934	á	Mayo	6/938
"	"	Junio	13/938	" Diciemb. 12/942
"	"	Enero	18/943	" Marzo 29/947

Tiempo de servicio total: 12 años y 4 meses.

Quiroz se retira del trabajo por enfermedad, según certificado médico del Hospital de Chocope y de nuestro facultativo. No adeuda a la Contrata hacienda de Casa Grande. Tiene derecho a vacaciones por el año de 1946.

Sin otro particular nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 10 de Mayo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Estimaremos a Ud. hacer efectiva la indemnización al ex-trabajador CIRILO BENAVIDES BUSTAMANTE, por el tiempo que ha estado a nuestro servicio, que de acuerdo con su record de trabajo que damos a continuación, asciende a la suma de S/ 377.50.-

Ocupación: Peón Trapiche. Jornal: S/ 2.25 y rac. (S/ 1.00).

Trabajó desde Agosto	16/930	á	Noviembre	7/930
"	"	Noviemb.	19/930	"
		Enero		5/947.

Tiempo de servicio total: 16 años y 5 meses.

Benavides se retira del trabajo por enfermedad, según certificado médico del Hospital de Chocope y de nuestro facultativo. No adeuda a la Contrata Hacienda de Casa Grande. Tiene derecho a vacaciones por el año de 1946.

AMBROSIO VILLANUEVA GUERRA.- Igualmente le agradeceremos indemnizar al ex-trabajador del rubro, por el tiempo de servicios prestados, que de acuerdo con su record de trabajo le corresponde la suma de S/ 195.00.-

Ocupación: Palanero. Jornal: S/ 2.25 y rac. (S/ 1.00)

Trabajó desde Agosto	27/943	á	Abril	9/947.
----------------------	--------	---	-------	--------

Tiempo de servicio total: 3 años y 8 meses.

Villanueva también se retira del trabajo por enfermedad, según certificados médicos del Hospital de Chocope y de nuestro facultativo. No tiene derecho a las vacaciones correspondientes al año de 1946.

Sin otro particular, nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 10 de Mayo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Estimaremos a Ud. hacer efectiva la indemnización al ex-trabajador MARCIANO AGUILAR CABRERA, por el tiempo de servicios prestados a esta Empresa, a quién le corresponde según su record de trabajo que damos a continuación, la suma de S/ 1164.50.-

Trabajó desde Enero	15/927	á	Abril	27/928.
"	"	Abril	25/930	" Agosto 15/931
"	"	Abril	5/932	" Mayo 3/947.

Tiempo de servicio total: 17 años y 8 meses.

Aguilar se retira del trabajo por enfermedad, según certificado médico del Hospital de Chocope y de nuestro facultativo. Además a la Contrata Hacienda de Casa Grande la cantidad de S/ 37.00. Las vacaciones correspondientes al año de 1946, le fueron pagadas con fecha 19 de Abril de 1947.

Sin otro particular, nos complace reiterarnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 13 de Mayo de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Nos referimos a nuestra carta de fecha 24 del mes próximo pasado y adjuntamos copias de las demandas interpuestas ante la Inspección Regional del Trabajo, los trabajadores: ELEDORO AMAYA, MIGUEL RODRIGUEZ QUEZADA, FORTUNATO HUERTAS y EZEQUIEL MARQUINA CALDERON.

Debemos manifestar a Ud., que no es cierto que a estos servidores se les haya separado de sus puestos, sino que por la incompetencia en el ejercicio de la función que desempeñaban, se les aviso que buscaran trabajo en otras secciones de esta Empresa, lo que viene a corroborar, el hecho de que EZEQUIEL MARQUINA CALDERON, esté trabajando en la actualidad en nuestra sección campo

Igualmente estamos adjuntando copia de la demanda interpuesta contra nosotros por doña María Rosario Ruiz Colorado, madre de nuestro ex-servidor fallecido JUAN GOMEZ RUIZ, sobre el particular participamos a Ud., que Gómez presentó su renuncia conforme a Ley 10211 para el segundo semestre de 1946, habiéndose autorizado el pago por sus servicios prestados, con fecha 11 de Febrero de 1947.

Sin otro particular, nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 13 de Mayo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

FELIPE SANCHEZ TORRES.- Adjuntamos a la presente Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:

Hacienda Casa Grande, 16 de Mayo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

FRANCISCO ESTACIO HERA.- Adjuntamos a la presente Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





Hda. Casa Grande, 22 de Mayo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

LUIS NEIRA VERA. - De acuerdo con el fallo del Juez de Trujillo con respecto a la indemnización que deben recibir doña Julia Villanueva viuda de Neira en su nombre, y en nombre de su hija menor, Luisa Neira Villanueva, únicas representantes legales del accidentado del rubro, que tienen derecho a las rentas vitalicias anuales de S/ 107.25, y S/ 214.50, respectivamente, devengadas a partir del 16 de Octubre del año 1946, nos place transcribir la comunicación de la Cia. de Seguros "Rímac" sobre el particular:

"En relación con la muerte del que fué obrero del rubro, les hemos de agradecer que, de conformidad con la ley N° 1378 de Accidente del Trabajo, depositen por nuestra cuenta, y a la orden del Juez correspondiente, la suma de S/ 1,950.00, ó sea el importe de dos años de jornales con lo cual, queda redimida toda obligación, tanto de Uds. como de nosotros en lo que concierne a este accidentado."

Rogándole efectuar esta liquidación previa transacción legal ante el Juez y deducción del monto total la cantidad de S/ 160.00, que tiene recibidos por concepto de asignación provisional.

Sin otro particular, nos complace reiterarnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 22 de Mayo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de alcanzarle los datos de nuestro servidor WILFREDO GARCIA PAREDES, para que se sirva indemnizarlo por el tiempo que ha estado a nuestros servicios.

García ha trabajado como asistente en nuestra sección Campo Experimental, desde Febrero 5 de 1927 hasta la fecha, ó sea 20 años de servicios, siendo su último haber mensual de S/ 265.00, por lo que le corresponde 20 quincenas de S/ 132.50 c/u. y cuyo monto total de su indemnización es de S/ 2,650.00, de los cuales se deberá descontar la suma de S/ 600.00, que tiene por concepto de adelantos. Rogándole hacer efectiva su liquidación previos los trámites legales.

Sin otro particular nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Faint signature and stamp]*





Hda. Casa Grande, 26 de Mayo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

FIDEL CRUZADO QUIROZ.- Nos referimos a nuestra carta de fecha 8 de los corrientes, la misma que le agradeceremos dejar sin efecto, por haberse omitido el tiempo de servicios del año 1926 á 1934 en que trabajó como bar-chilón en el Hospital de Casa Grande y que por tal motivo escapaba del control de la Contrata. También hacemos notar a Ud. que Quiroz ingresó al trabajo, el 22 de Abril de 1916 hasta Octubre del mismo año, fecha en que se ausento, reingresando nuevamente el 7 de Diciembre de 1926 y que, según ley, dejan de tener valor por haber transcurrido más de 3 años. Por lo tanto le estimaremos tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: Gañán de Campo. Jornal: S/ 2.50 y rac. (S/ 1.00)

Trabajó desde	Abril	22/916	á	Octubre	20/916.
"	"	Diciemb.	7/926	"	Junio 10/927
"	"	Setbre.	24/928	"	Agosto 15/930
"	"	Octubre	14/930	"	Mayo 6/938
"	"	Junio	13/938	"	Diciembre 12/942
"	"	Enero	18/943	"	Marzo 29/947.

Tiempo de servicio total: 18 años y 8 meses.

Por lo que el monto total de sus indemnizaciones con derecho a vacaciones asciende a S/ 1045.00. Quiroz se retira del trabajo por enfermedad, según certificado médico del Hospital de Chocepe y de nuestro facultativo. No adeuda a la Contrata Hacienda de Casa Grande.

Sin otro particular, nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 27 de Mayo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Vturri U. V.,  
Trujillo.

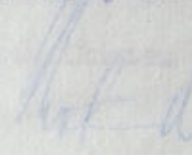
Muy señor nuestro:

Por la presente confirmamos a Ud. nuestra conversación telefónica, referente a la liquidación de los servicios de JUAN PARIEDES VELARDE, quién ha trabajado en nuestra sección Técnica como dibujante, habiendo trabajado desde el 1° de Enero de 1921 hasta la fecha, percibiendo el haber mensual de S/ 275.00; por lo que le corresponde 27 quincenas a 137.50 soles cada una, ó sea un total S/ 3712.50. Agradeciéndole indemnizarlo de acuerdo con la tramitación legal acostumbrada.

Sin otro particular nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

J. P. Empson





Hda. Casa Grande, 27 de Mayo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. se sirva gestionar ante el Registro de la Propiedad Inmueble de ésa, la expedición de UNA COPIA CERTIFICADA y DOS COPIAS SIMPLES, de los títulos de la Empresa del Muelle y Ferrocarril de Chicama Ltda. y de Kildemeister & Co., S. A. Puerto Chicama.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Hda. Casa Grande, 27 de Mayo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Con el presente estamos remitiendo los documentos relativos al reconocimiento é inscripción oficial de la Comunidad de Indígenas de "Ogoris-Rinconada", los mismos que esperamos reciba conforme.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





Hda. Casa Grande, 27 de Mayo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

MANUEL BRAVO ABANDO.- Agradeceremos a Ud. indemnizar al ex-trabajador del rubro, por los servicios prestados a esta Empresa y que según los datos que damos a continuación el monto asciende á S/. 225.00.

Ocupación: Carpintero. Jornal: S/. 2.75 y rac. (S/. 1.00).

Trabajó desde	Diciembre	28/942	á	Octubre	29/943
"	"	Octubre	"	Mayo	13/947.

Tiempo de servicio total: 3 años y 5 meses.

Bravo no tiene derecho a vacaciones por el año de 1946, por habérselas pagado con fecha 8 de Marzo del presente año. No debe a la Contrata Hacienda de Casa Grande.

RAMON BRAVO BAZAN.- Igualmente le estimaremos efectuar el pago de las indemnizaciones del ex-trabajador nombrado al rubro y que de acuerdo con su record de trabajo le corresponde S/. 146.25.

Ocupación: Limpieza Carpintería. Jornal: S/. 2.25 y rac.

Trabajó desde Enero 14/945 á Mayo 1947.

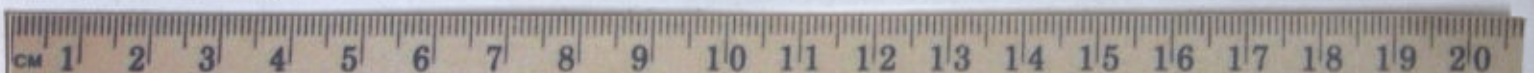
Tiempo de servicio total: 2 años y 4 meses.

Ramón Bravo no tiene derecho a vacaciones por el año de 1946, por habérselas pagado con fecha 8 de Marzo del presente año. No adeuda a la Contrata Hacienda de Casa Grande.

Sin otro particular nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

Dr. Elías Iturri L. V.





Hda. Casa Grande, 29 de Mayo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

VICTOR ROBLES REYES.- Por la presente agradeceremos a Ud. indemnizar al ex-trabajador del rubro, por los servicios prestados a esta Empresa, que de acuerdo con el número de años trabajados, le corresponde la cantidad de S/. 210.00, descontados los S/. 15.00 que tiene por concepto de adelantos. Su record de trabajo es el siguiente:

Ocupación: Guarda Almacén    Jornal: S/. 2.75 y rac. (S/. 1.00)

Trabajó desde setiemb. 10/943 á rebrero 8/946.

"        "    Marzo        25/946    "    Noviembre 8/946

"        "    Enero        18/947    "    Mayo        16,947.

Tiempo de servicio total: 3 años y 5 meses.

Robles se retira del trabajo por enfermedad, según certificado médico del Hospital de Chocope y de nuestro facultativo. Adeuda a la Contrata Hacienda S/. 15.00. Las vacaciones correspondientes al año de 1946, le fueron pagadas con fecha 17 de Mayo del presente año.

sin otro particular nos repetimos,  
de ud. muy atentos y SS. SS.

D. S. Ing. ...  
*[Firma]*





Hda. Casa Grande, 30 de Mayo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trajillo.

Muy señor nuestro:

JULIO FERNANDEZ MONCADA.- Nos referimos a nuestra carta de fecha 10 de Setiembre del año próximo pasado, en la que incluimos copia de la carta de la Cía. de Seguros "Rímac", por la que nos autoriza pagar por una sola vez a los herederos del accidentado del rubro, la suma de S/ 640.00.

Con la presente estamos adjuntando copia de la demanda interpuesta contra nosotros ante el Juez de Trabajo en ésa, por la viuda del occiso.

Al respecto debemos manifestar a Ud., que efectivamente en el parte de accidente de este ex-servidor se omitió considerar el valor de la ración, que en ese entonces se avaluaba en S/ 0.60. También ponemos en su conocimiento, que debemos abonarle los gastos por derecho de funerales, que en su oportunidad corrieron por cuenta de la viuda.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





Hda. Casa Grande, 31 de Mayo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JESUS ALCALDE TORRES. - Adjuntamos a la presente Denuncia de  
Accidente del Trabajo del servidor del  
rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las au-  
toridades respectivas, quedando la tercera copia para su ar-  
chivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





Hda. Casa Grande, 2 de Junio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Con la presente nos es grato darle los datos solicitados por Ud. con fecha 29 de Mayo próximo pasado, referente al ex-servidor LEOPOLDO LEON RONCAL;

Ocupación: Peón en el Alambique. Jornal: S/ 1.80 y rac. S/ 0.60

Trabajó desde Abril 12/940 á Setiemb. 17/945.

Tiempo de servicio total: 5 años y 5 meses.

No debe a la Contrata Hacienda. No ha tenido derecho a vacaciones. Según datos obtenidos, León fué internado en la cárcel de Trujillo por mandato judicial. Actualmente quiere retirarse por enfermedad, según certificado médico del Hospital de Chocope que obra en su poder.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*





Hda. Casa Grande, 2 de Junio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro;

SEGUNDO NICOLAS LAZO SOLANO.- Agradeceremos a Ud. efectuar el pago de las indemnizaciones a los beneficiarios del fallecido del rubro, previa declaratoria de herederos, para cuyo efecto damos a continuación su siguiente record de trabajo:

Ocupación: Chofer. Jornal: S/ 4.25 y rac. (S/ 1.00)

Trabajó desde Agosto 1º/931 á Marzo 17/933

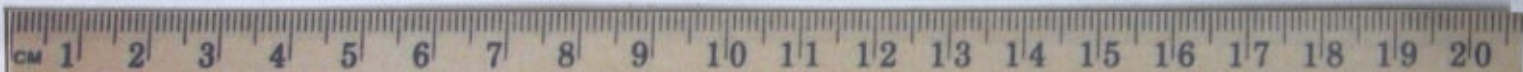
" " Diciemb. 26/934 " Diciemb. 21/946.

Tiempo de servicio total: 13 años y 7 meses.

El importe total incluidas las vacaciones asciende á S/ 1170.75. No adeuda a la Contrata Hacienda de Casa Grande.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Firma]*





Hda. Casa Grande, 4 de Junio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

HIRAN ANGULO VITERY. - Por la presente agradeceremos a Ud. indemnizar a los beneficiarios del fallecido del rubro, previa declaratoria de herederos, por los servicios prestados a esta Empresa, que de acuerdo con el número de años incluidas las vacaciones correspondientes al año de 1945, asciende a S. 197.10. Su record de trabajo es el siguiente:

Ocupación: Aydte. Mecánico. Jornal: S/ 1.70 y ración.

Trabajó desde Noviembre 22/941 á Agosto 14/942.

" " Mayo 8/943 " Enero 18/946.

Tiempo de servicio total: 3 años y 5 meses.

Angulo no adeuda a la Contrata Hacienda.

Sin otro particular nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 4 de Junio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Acusamos recibo de la copia por la liquidación de la indemnización hecha a los herederos de JUAN BLAS GOMEZ RUIZ, cuyo importe es de S/ 395.30.

Según el record que le hemos alcanzado referente a este servidor, el monto de la indemnización asciende a S/ 372.00, descontados los S/ 30.00 que por concepto de adelantos tenía recibidos; por lo que dicha liquidación se ha excedido en S/ 23.30.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 4 de Mayo de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, la partida de Nacimiento de los Registros Civiles, el Certificado Médico y los Certificados de Eficiencia pertenecientes a la señorita María Luisa Vetter Hennig, así como también, una Partida de Bautismo, un certificado médico y el certificado de eficiencia de la señorita Rosa Nasí Gamarra. Igualmente adjuntamos la Partida de Bautismo, el certificado médico y el certificado de Instrucción, del señor Javier Miranda Méndez; para que se sirva proponerlos ante la Dirección de Enseñanza del Ministerio de Educación, a fin de que ocupen las vacantes de auxiliares en nuestras Escuelas de Casa Grande.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





Hda. Casa Grande, 5 de Junio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Tregallice.

Muy señor nuestro:

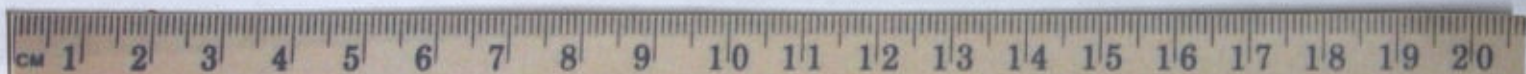
Tenemos el agrado de alcanzarle los datos que han sido solicitados a Ud. por el doctor Villacorta, referente al obrero Eladio Robles Ríos.

Al respecto debemos manifestar a Ud. que la copia del certificado médico expedido por el doctor Carlos Viaña, no especifica que el obrero en referencia se encuentra incapacitado para el trabajo, además, este mismo servidor también ha sido examinado por nuestro médico, habiéndolo encontrado apto para el trabajo.

Como quiera que Robles se ha retirado del trabajo sin presentar la renuncia respectiva y tampoco ha esperado la calificación correspondiente, nos vemos obligados a considerarlo como abandono de trabajo, si es que éste no se presenta oportunamente a sus labores.

Sin otro particular nos complace reiterarnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

Emp. Agrícola Chicaoma Ltda.





Hda. Casa Grande, 9 de Junio de 1947.

Señor  
Dr. Blas Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

PEDRO FLORES MORENO.- Agradeceremos a Ud. efectuar el pago de la indemnización al ex-servidor del rubro, por los servicios prestados en la Hacienda Roma; que de acuerdo con su salario y número de años asciende a S/ 385.60, a continuación estamos alcanzándole los datos del mencionado trabajador:

Ocupación: Regador. Jornal: T/m. S/ 2.69 y rao. (S/ 1.00)

Trabajó desde Junio 27/931 á Octubre 21/946

" " Enero 1º/947 " Abril 6/947.

Tiempo de servicio total: 15 años y 7 meses.

Flores se retira del trabajo por enfermedad, según certificado médico del Hospital de Ghocope y de nuestro facultativo. No ha tenido derecho a las vacaciones correspondientes al año de 1946, por no tener el record de días de trabajo que determina la ley. No debe a la Contrata Hacienda de Roma.

Sin otro particular nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





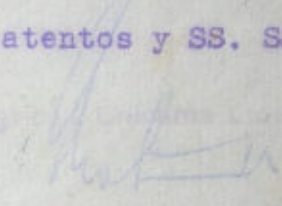
Hda. Casa Grande, 11 de Junio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JUAN DE DIOS RAMIREZ HUAMAN) Adjuntamos a la presente Denuncias  
CATAINO AGUILAR M. ) de Accidentes del Trabajo de los  
servidores del rubro, por triplicado, para que se sirva alcan-  
zarlas a las autoridades respectivas, quedando las terceras co-  
pias para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.



Incl:









Hda. Casa Grande, 12 de Junio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JOSE MANUEL SALIRROSAS FERNANDEZ. - Por la presente agradeceremos a Ud. indemnizar al ex-servidor del rubro, por los servicios prestados a esta Empresa, que de acuerdo con el número de años y su jornal asciende a S/ 1,089.75, su record de trabajo es el siguiente:

Ocupación: Mayord. Cocina de Campo. Jornal: S/ 3.45 y rac.

Trabajó desde Julio 14/930 á Setiembre 13/946.

Tiempo de servicio total: 16 años y 2 meses.

En la liquidación hecha a Salirrosas están incluidas las vacaciones correspondientes al año de 1946, habiéndosele descontado S/ 45.00 por concepto de adelantos en la Contrata Hacienda de Casa Grande.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





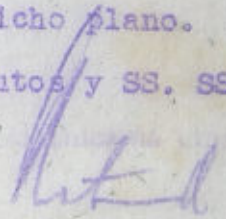
Hda. Casa Grande, 17 de Junio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Nos es grato adjuntar a la presente,  
el plano del sitio denominado "Toma de Esquén", que ha  
sido confeccionado por nuestro técnico Leonidas Bernal,  
a quién le ha sido solicitado por el señor Juez Arangurí,  
por lo que le estimaremos remitirle dicho plano.

De Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 17 de Junio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

NAPOLEON QUIROZ ARCE.- Adjuntamos a la presente Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:

Hda. casa Grande, 19 de Junio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

EMILIO SAAVEDRA SORIANO.- Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





Hda. Casa Grande, 23 de Junio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro;

ROGELIO MUÑOZ AGUILAR.- De acuerdo con la sentencia expedida por el Juez, en que fija para el padre del accidentado del rubro, la renta vitalicia anual de S/ 144.95, de la cual comunicáramos oportunamente a la Cía. de Seguros "Rímac", nos place informar a Ud. que dicha compañía nos ha fijado para redimir esta renta por una sola vez, la suma de S/ 773.00, incluyendo en esta cantidad la renta devengada.

Le agradeceremos hacer efectiva esta indemnización con constancia del Juez, a la vez que se servirá remitirnos las copias certificadas de esta transacción.

Sin otro particular nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS.SS.





Hda. Casa Grande, 24 de Junio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Hemos recibido de nuestros principales en Lima, la relación adjunta remitida por uno de los hermanos Bracamonte y Orbegoso á don Nicolás, suplicándonos hacer la cancelación de las referidas hipotecas en el Registro de Propiedad Inmueble, lo que aparentemente no se ha hecho hasta la fecha. Le suplicamos se sirva hacer el tramite correspondiente.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





nda. Casa Grande, 24 de Junio de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. se sirva abonar la indemnización correspondiente a nuestro empleado señor Jorge Dañino Ribatto, quien se retira de nuestro servicio por haber renunciado. El señor Dañino ha recibido a cuenta de su indemnización la suma de S/ 2,750.00:

Por 20 años de servicios a S/. 596.- por mes. S/ 11,920.00  
Pago por separado, 20 años a S/120.83 " " 2,576.60

T o t a l : S/ 14,496.60

Pago a cuenta indemnización: 2,750.00

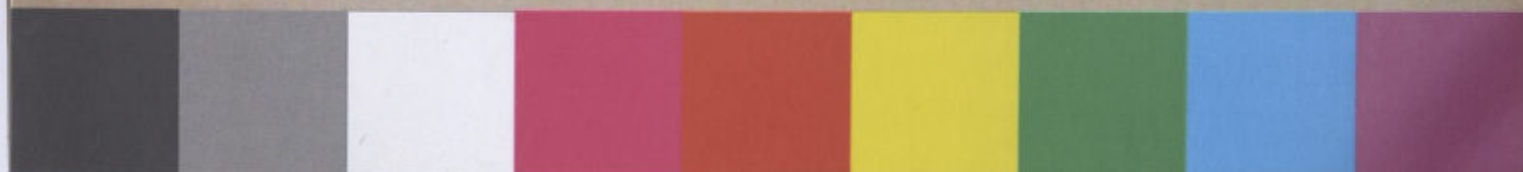
Saldo s/f. S/ 11,746.60

Le rogamos dejar constancia en la liquidación, que hemos hecho entrega de las pólizas nos. 8347, 13046 y 24058, que tomamos en su nombre en la Compañía de Seguros Sobre La Vida "El Porvenir".

De Ud. muy atentos y SS. SS.

o p. Empresa Agrícola Chicama Ltda

P. D.- Fecha de ingreso: Agosto de 1927.





Hda. casa Grande, 25 de junio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

AMBROSIO VILLANUEVA GUERRA.- Nos referimos a nuestra carta de fecha 10 de Mayo proximo pasado, por la que autorizamos el pago de la indemnización al ex-trabajador del rubro y estamos dando a continuación el record adicional por el tiempo de servicios prestados en nuestra sección Santa Clara, que omitimos en nuestra carta anteriormente citada, agradeciéndole hacer efectivo este tiempo restante, que segun su jornal y numero de años, asciende a S/. 194.00.

Trabajó	desde	noviembre	30/935	á	mayo	17/936
"	"	Agosto	7/936	"	mayo	7/937
"	"	Setiembre	27/937	"	Abril	29/938
"	"	Mayo	5/941	"	Febrero	12/943.

Tiempo de servicio total: 3 años y 7 meses.

Ocupación: palanero. jornal: S/. 2.25 y rac. (S/. 1.00)

Sin otro particular nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y ss. ss.





Hda. Casa Grande, 26 de Junio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

FELIX SAAVEDRA GUTIERREZ.- Adjuntamos a la presente Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:

Hda. Casa Grande, 27 de Junio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Mucho estimaremos a Ud. remitirnos las doble copias certificadas de las transacciones celebradas, referente a los accidentados siguientes: Javier Jara Trujillo, Santos Colocchea, Manuel Romero Julca y Luis Neira Vera, documentos que la Cia. de Seguros nos solicita en vista del tiempo transcurrido, desde la fecha en que fueron hechas estas liquidaciones.

De Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 27 de Junio de 1947.

señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. se sirva gestionar ante la Inspección de Educación de Trujillo, lo siguiente:

1.- La oficialización de la Escuela mixta que funciona en el Pabellón Mocan y nombramiento de su respectiva preceptora, señorita Elena Amorós Chico.

2.- Nombramiento de las siguientes preceptoras:

Señorita Alicia C. Caballero Vera	- Esc. Var. "Bolognesi", Hacienda Casa Grande.
Señorita Rebeca Gutierrez González	- Esc. Var. "Olaya", Hacienda Roma.
Señorita Alicia Arevalo Diaz (Aux.)	Esc. Muj. "Ugarte", Hacienda Roma.

todos estos nombramientos deben hacerse con anterioridad al 14 de Abril del presente año.

3.- La rectificación de la designación de la Escuela Fiscalizada N° 010 del Pabellón "La Libertad" - de mujeres - por la de mixta, pues esta escuela es de varones y mujeres. - oficio N° 1425 de la Inspección de Educación de Trujillo, transcribiendo la Resolución Directoral N° 5021.

Adjuntamos a la presente, las respectivas partidas de nacimiento y certificados de instrucción y médicos de las postulantes.

Agradeciendo a Ud. por su atención a la presente, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

a.p. Empresa Agrícola

Inclusos:





Hda. Casa Grande, 1° de Julio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

muy señor nuestro:

RAUL BOY GUEVARA. - Adjuntamos a la presente Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





Hda. Casa Grande, 2 de Julio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturrí L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

HIPOLITO MENERILLO PAREDES.- Agradeceremos a Ud. efectuar la liquidación del ex-trabajador del rubro, por el tiempo que ha estado a nuestros servicios, para cuyo efecto damos a continuación su record de trabajo:

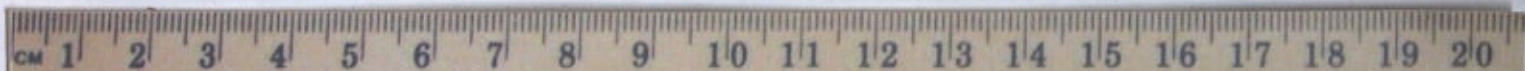
Ocupación: Machetero. Jornal: S/ 2.50 y rac. (S/ 1.00)

Trabajo desde Diciembre 16/944 á Junio 28/947.

Tiempo de servicio total: 2 años y 6 meses.

Importe total de su liquidación: S/ 157.50. No tiene derecho a vacaciones por haberlas gozado con fecha del 14 al 28 de Junio del presente año. No adeuda a la Contrata Hacienda de Casa Grande.

Sin otro particular nos complace reiterarnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 3 de Julio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

NAPOLFON VILLANUEVA.- Por la presente estimaremos a Ud. liquidar los servicios del ex-trabajador del rubro, que de acuerdo con su jornal y número de años, le corresponde como indemnización la suma de S/ 402.00, incluida en esta cantidad el valor de las vacaciones S/ 50.25.-

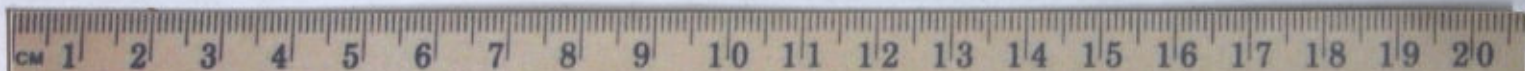
Ocupación: Peón Vacuapanes Jornal: 2.35 y rac. (S/ 1.00)

Trabajó desde	Noviembre	23, 939	á	Mayo	18, 944
"	"	Julio	10, 944	"	Agosto 16, 946.

Tiempo de servicio total: 6 años y 7 meses.

Villanueva se retira del trabajo por enfermedad, adeudada a la contrata hacienda la suma de S/ 3.00, por lo que el importe total por derecho indemnizatorio es de S/ 399.00.-

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 7 de Julio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente, copia de la demanda interpuesta contra nosotros ante la Inspección del trabajo en esa, por la viuda del ex-servidor CUSTODIO ALDAVE TRAMARIN, rogándole apersonarse en nuestro nombre al comparendo que tendrá lugar el 10 de los corrientes y exponer lo siguiente:

Estemos conformes en abonarle a los beneficiarios previa declaratoria de herederos, la indemnización por el tiempo que Aldave estuvo a nuestros servicios, que según planillas figura en forma muy irregular, habiendo ingresado con fecha 17 de Diciembre de 1929 hasta el 29 de Diciembre de 1944, ó sea 13 años, con el jornal t/m. de S/ 2.50 y ración, avaluada en ese entonces en S/ 0.60, por lo que el monto total de su indemnización asciende a S/ 604.50. No ha tenido derecho a vacaciones por no haber tenido el número de días de trabajo que la ley determina. su record de trabajo es el siguiente:

Ocupación. Cosedor sacos Almac. Jornal: t/m. S/ 2.50 y rac. (S/ 0.60)

Trabajó desde	Diciembre	17/929	á	Abril	3/931
"	"	Mayo	"	Febrero	12/932
"	"	Marzo	"	Abril	8/932
"	"	Mayo	"	Marzo	21/933
"	"	Abril	"	Abril	13/934
"	"	Mayo	"	Mayo	3/935
"	"	Junio	"	Abril	9/936
"	"	Junio	"	Mayo	21/937
"	"	Julio	"	Abril	4/938
"	"	Junio	"	Abril	8/940
"	"	Mayo	"	Noviemb.	15/940
"	"	Enero	"	Mayo	23/941
"	"	Agosto	"	Setiemb.	12/941
"	"	Octubre	"	Junio	16/942
"	"	Julio	"	Mayo	3/944
"	"	Junio	"	Octubre	6/944
"	"	Octubre	"	Noviemb.	22/944
"	"	Diciembre	"	Diciemb.	29/944.

Tiempo de servicio total: 13 años y 1 mes.

Sin otro particular nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 7 de Julio de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. se sirva abonar la indemnización correspondiente a nuestro ex-empleado, señor Daniel Guerra, quien se retira de nuestro servicio por haber renunciado:

Mayo 1930 á Ago. 1934 - S/. 1.50 y rac. (S/2.10) -	S/. 120.00
Set. 1941 á Jul. 1947 - S/. 232.00 al mes -	<u>1,392.00</u>
	Total: <u>S/. 1,510.00</u>

Sus servicios del mes de set. 1934 á  
Ago. de 1941 fueron liquidados, según  
transacción de 6 de Octubre de 1941, en Truj. S/. 595.00

Le rogamos dejar constancia en la liquidación que hemos hecho entrega de las pólizas nos. 155330 y 26530, que tomamos en su nombre en la Compañía de Seguros Sobre La Vida "El Porvenir".

De Ud. muy atentos y SS. SS.

D. P. Empresa Seguros y Reaseguros Vida

*[Handwritten signature]*





Hda. Casa Grande, 8 de Julio de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trajillo.

Muy señor nuestro:

CENTURION TORRES JULIO.- Por la presente agradeceremos a Ud. efectuar la indemnización a los beneficiarios del fallecido del rubro, previa declaración de herederos, por el tiempo que estuvo a nuestros servicios, que según el número de años y el jornal, incluida la ración, asciende a S/ 637.50, su record de trabajo es el siguiente:

Ocupacion: Gdán. Almac. Azúcar. Jornal: S/ 1.50 y rac. (S/ 100)

Trabajó desde	Noviembre	27/926	á	Abril	15/938
"	"	Junio	"	Octubre	9/940
"	"	Agosto	"	Marzo	31/944
"	"	Julio	"	Abril	2/946.

Tiempo de servicio total: 17 años y 1 mes.

En nuestras planillas aparece Centurión reingresando al trabajo despues de 3 años y 4 meses, el 27 de Noviembre de 1926. No adeuda a la Contrata Hacienda. No ha tenido derecho a vacaciones.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 9 de Julio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JULIO VILLAREAL FLORES.- Agradeceremos a Ud. hacer efectiva la indemnización al ex-trabajador del rubro, por el tiempo que ha estado a nuestro servicio, cuyo importe según los años de trabajo y el jornal percibido es de S/. 711.50, en esta cantidad se han descontado S/. 10.00, que por concepto de adelantos tiene en la Contrata Hacienda. Su record de trabajo es el siguiente:

Ocupación: Fogonero Casa Calderos Jornal: S/. 2.70 y rac.

Trabajó desde	Abril	24/934	á	Julio	26/944
"	"	Setiemb.	1°/944	"	Noviembre 30/946
"	"	Enero	26/947	"	Marzo 7/947.

Tiempo de servicio total: 12 años y 7 meses.

Villareal se retira del trabajo por enfermedad. No tiene derecho a vacaciones por haberlas gozado con fecha Mayo 3 al 16 del presente año.

Sin otro particular nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 9 de Julio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

NICOLAS SENADOR MONCADA.- Por la presente estimaremos a Ud. efectuar el pago de la indemnización al ex-servidor del rubro, por el tiempo que estuvo a nuestro servicio, cuyo importe según el número de años y el jornal percibido, asciende a S/. 213.75. Su record de trabajo es el siguiente:

Ocupación: Ayud. Calderero. Jornal: S/ 2.85 sin ración.

Trabajó desde Diciembre 12/939 á Noviembre 5/943

" " Mayo 8/944 " Febrero 10/945.

Tiempo de servicio total: 4 años y 8 meses.

Debemos hacer constar que Senador durante el tiempo que trabajó en esta Empresa no ha percibido ración. No adeuda a la Contrata Hacienda. No tiene derecho a vacaciones.

Sin otro particular nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 12 de Julio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Nos place adjuntarle a la presente, copia de la demanda presentada contra nosotros ante la Inspección del Trabajo en ésta, por el ex-chofer Constante Arañedo Bernal y copia de la carta que hemos dirigido al Inspector del Trabajo, explicando la causa de su despedida. Su record de trabajo es el siguiente:

Ocupación: Chofer. Jornal: S/ 2.90 y rac. (S/ 1.00)

Trabajó desde Noviembre 18/939 á Junio 23/947.

Tiempo de servicio total: 7 años y 7 meses.

No debe a la contrata Hacienda. Sus vacaciones correspondientes al año 1946 le fueron pagadas.

Sin otro particular nos reiteramos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

Inci:





Hda. Casa Grande, 12 de Julio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente, la partida de matrimonio de nuestro servidor fallecido, JOSÉ MORALES RAMÍREZ, así como también, 2 partidas de bautismo de los hijos de éste, rogándole hacer las gestiones necesarias para la declaratoria de herederos.

Del mismo modo estamos alcanzándole la documentación que detallamos al pie, para que se sirva hacer la tramitación necesaria para la declaratoria de herederos del que fué nuestro servidor, DOMINGO JACOBO GARCÍA:

- 3 Partidas de Bautismo
- 2 Partidas de Nacimiento de los R.C.
- 1 Partida de Matrimonio
- 1 Certificado de Defunción.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





Hda. Casa Grande, 15 de Julio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, copia de la demanda entablada contra nosotros, por el ex-trabajador VICENTE CERNA PANDO, por indemnización por accidente de trabajo.

Cerna se accidentó el 7 de Noviembre de 1945, a consecuencia del cual sufrió una fractura abierta y comminativa de la tibia derecha, por lo que se le envió a Chocope para su tratamiento y donde permaneció hasta el 2 de Mayo de 1946, fecha en que se le dió de alta, quedando enteramente curado y sin incapacidad, según consta en el parte de alta de nuestro médico asistente.

Por lo expuesto, este ex-servidor sólo tiene derecho a la indemnización por incapacidad temporal por el tiempo que duró su restablecimiento ó sea 148 días útiles, siendo el jornal de S/. 2.40 sin derecho a ración, por lo que le corresponde S/. 177.60; suma que no ha sido abonada oportunamente, porque no se presentó a reclamarla. A este ex-trabajador se le indemnizó por el tiempo de servicios, con fecha 27 de Junio de 1946 de acuerdo con nuestra carta del 13 de Mayo del mismo año.

Sin otro particular, nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 16 de Julio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

OTILLIANO CHAVEZ VILLANUEVA.- Por la presente estimaremos a Ud. indemnizar al ex-trabajador del rubro, por el tiempo que ha estado a nuestros servicios, de acuerdo con el record de trabajo que damos a continuación:

Ocupación: Peón. Jornal: S/. 2.50 y rac. (S/. 1.00).

Trabajó desde Abril 13/939 á Julio 17/939  
" " Enero 31/941 " Enero 7/947.

Tiempo de servicio total: 6 años y 3 meses.

El importe total de su indemnización se descompone en las siguientes cantidades:

Indem. por 6 años de servicios.....	S/.	315.00
Derecho vacaciones de 1946.....	"	45.50
Total....	S/.	360.50
Menos por concepto de adelantos.....	"	15.50
Monto total indemniz.....	S/.	<u>345.00</u>

Chávez se retira del trabajo por enfermedad, según certificado médico del Hospital de Chocope y de nuestro facultativo.

Sin otro particular nos place repetirnos,





Hda. Casa Grande, 23 de Julio de 1947.

Señor  
 Sr. Elias Iturri E. V.,  
 Trujillo.

Muy señor nuestro:

FRANCISCO FAJARDO VASQUEZ.- Mucho estimaremos a Ud. indemnizar al ex-trabajador del rubro por el tiempo que estuvo a nuestros servicios, su record de trabajo es el siguiente:  
 Ocupacion: Maestro Caminero. Jornal: S/ 2.00 y rac. (S/ 0.60).  
 Trabajo desde Agosto 1-7/929 a Agosto 16/929 (Casa Gde.)

" " Junio 20/930 " Marzo 22/936 "

" " Marzo 23/936 " Julio 14/937 (Pto. Chicama)

Tiempo de servicio total: 7 años y 1 mes.

Indema. de 7 quincenas á S/ 39.00 c/u. por 7 años S/ 273.00

Como este ex-servidor se encuentra actualmente al servicio de la Negociación Azucarera Laredo Ltda., rogamos a Ud. ponerse en comunicación con la citada entidad, a fin de que pueda ir a cobrar su indemnización.

Sin otro particular nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 23 de Julio de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ENRIQUE RUIZ VASQUEZ. - Por la presente agradeceremos a Ud. indemnizar al extrabajador del rubro, por el tiempo que ha estado a nuestros servicios. Ruiz aparece reingresando al trabajo desde el 7 de Junio de 1930, a partir de la cual se le ha considerado para el cómputo de sus años servicios, pues, figura en nuestras planillas desde el 15 de Mayo de 1918; su record de trabajo es el siguiente:

Ocupacion: S/. Guardián Campo. Jornal: S/. 2.35 y rac. (S/. 1.00)

Trabajó desde	Mayo	15/918	á	Junio	29/918 (ingresó)
"	"	Julio	"	Junio	28/919
"	"	Junio	"	Mayo	9/933 (reingresa)
"	"	Mayo	"	Julio	7/933
"	"	Julio	"	Marzo	17/934
"	"	Junio	"	Abril	27/935
"	"	Agosto	"	Enero	22/937
"	"	Febrero	"	Junio	8/943
"	"	Setiemb.	"	Julio	9/945
"	"	Octubre	"	Mayo	13/946
"	"	Julio	"	Diciemb.	13/946
"	"	Diciemb.	"	Febrero	14/947
"	"	Marzo	"	Junio	26/947

Tiempo de servicio total: 14 años y 7 meses.

Indemniz. por 15 años a S/. 50.25 c/u.	S/.	753.75
Menos por concepto de adelantos	"	20.00
Importe total de indem.	S/.	<u>733.75.</u>

Este ex-servidor se retira del trabajo por enfermedad, según certificado médico del Hospital de Chocope. No tiene derecho a vacaciones por el año de 1946.

De Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 31 de Julio de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, copia de la demanda presentada por el ex-servidor de la Empresa, don Martin Mehan, ante el Juez del Trabajo, Dr. Victor Armas Méndez, reclamando reintegro de sus indemnizaciones, rogándole tomar nota de los siguientes datos para la defensa del caso:

Martin Mehan, trabajo como Mayordomo de Campo (según él mismo lo afirma en su demanda), en diversas secciones de la Empresa, desde el año 1904 hasta el mes de Abril de 1946, percibiendo un jornal mensual de S/. 150.00, sin ración; gozó de sus 15 días de vacaciones correspondientes al año 1945 y se retiró del servicio voluntariamente por enfermedad.

Se le tomaron pólizas de seguro sobre la vida en mérito a sus largos años de servicios, aunque no tenía derecho a ello por ser servidor no-empleado, política esta observada por la Empresa con otros Mayordomos de Campo, de Fábrica y hasta servidores domésticos, práctica que se discontinuó hace algunos años, en vista de interpretarse esta actitud generosa de la Empresa como una obligación y reconocimiento de derechos de servidores no-empleados, que por supuesto no pueden gozar de los beneficios que otorga la ley N° 4916 y sus ampliatorias. La última póliza adicional fué tomada con fecha 13 de Marzo de 1938.

Igualmente, acompañamos copia certificada de la transacción efectuada en la Inspección del Trabajo, cuando Mehan fué indemnizado por sus servicios prestados a la negociación, o sean 42 quincenas a razón de S/. 75.00 cada una, lo que hace un total de S/. 3,150.00.

Sin otro particular, nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

Inclusos: 2





Hda. Casa Grande, 4 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JUICIO VICENTE MENDEZ ALCANTARA.- A la presente, adjuntamos copia de la demanda presentada ante el juez Dr. Vargas Machuca, por doña Zoila Alcántara, madre del ex-trabajador del rubro, reclamando una indemnización de S/ 10,000.00 por la muerte de su hijo Vicente, ocurrida en un accidente de tránsito el 13 de Mayo del presente año, entre un camión particular y una máquina de la Empresa. Le rogamos tomar nota de los siguientes datos sobre el particular:

Vicente Méndez Alcántara, trabajaba en la Caja Policia de la Hda. Sausal, junto con otro hermano, viviendo con la madre en la misma hacienda, siendo inquietado por el ex-trabajador de la empresa Lorenzo Valverde, para viajar a Lima, a donde se dirigían con permiso de la madre cuando ocurrió el accidente mencionado mas arriba en que ambos perdieron la vida.

Zoila Alcántara sigue viviendo en la hacienda Sausal en su ocupación de lavandera y tambien continúa con su negocio de pensión de comida para peones; el otro hijo tambien sigue trabajando.

Accompañamos a la presente, copia certificada del Parte Policial del Puesto de la Guardia Civil de la Hda. Romá, del que constan los pormenores del referido accidente.

Sin otro particular, nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

Inclusos: 2





Hda. Casa Grande, 4 de Agosto de 1947.


Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JUICIO LORENZO VALVERDE CARRION.- Este ex-trabajador prestó sus servicios en la Hda. Sausal, pero a raíz de una reyerta que tuvo con otro trabajador, apuñaleándolo, fué suspendido, por lo que optó por retirarse de la hacienda y dirigirse a Lima. Préviamente había hecho viajar a toda su familia, llamada por su hijo Alfonso Valverde Armas, quien trabaja actualmente en los Laboratorios "Bantes" de ésa. El día en que ocurrió el accidente de tránsito entre un camión particular y la máquina de la Empresa, ya había entregado la casa y se dirigía a Lima, llevándose al menor Vicente Méndez Alcántara, quien había obtenido permiso para viajar.

Nos referimos al atestado Policial de la Guardia Civil de la Hda. Roma, que adjuntamos en el juicio iniciado por doña Zoila Alcántara, por la muerte de su menor hijo Vicente Méndez Alcántara.

Sin otro particular, nos es grato repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS

  
Inc.: 1 copia demanda.





Hda. Casa Grande, 6 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, copia de la demanda entablada por doña Narcisca Correa, reclamando la indemnización por tiempo de servicios de su conviviente ANTONIO RUIZ CUEVA, fallecido al servicio de la empresa, haciendo presente que la demandante en ningún momento se ha acercado a nuestras oficinas para reclamar sus derechos.

Acompañamos igualmente, el record de trabajo del referido ex-trabajar.

Sin otro particular, nos place repetirnos,  
de ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 9 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. se sirva abogar la indemnización por tiempo de servicios a don Efraín Herrera, quien se retira voluntariamente, por enfermedad. Herrera ha trabajado como empleado de la Posta del Seguro Social de la Hda. Roma, desde el mes de Noviembre de 1944 hasta la fecha, percibiendo mensual de S/. 185.- por lo que le corresponde una indemnización de S/. 555.00 por sus tres años de servicios. Adeuda a la Caja de la Hda. Roma por concepto de adelantos la suma de S/. 235.00. Ha gozado de sus vacaciones correspondientes al año 1946.

Sin otro particular, nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*





Hda. Casa Grande, 13 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V. ,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. se sirva abonar a don Pedro Tavera, la indemnización correspondiente a sus años de servicios prestados desde el mes de Octubre de 1943 hasta la fecha, con un sueldo mensual de S/. 200.00, al retirarse de la Empresa por convenir así a nuestros intereses:

3	sueldos, a S/. 200.00 c/u por 3 años serv.	S/ 600.00
"	" " " por despedida intem.	500.00
		<u>S/ 1100.00</u>
	./. Adelantos	100.00
		<u>S/ 1200.00</u>

Sin otro particular, nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*





Hda. Casa Grande, 13 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente, los records de los trabajadores pertenecientes a la Hacienda Roma, cuyos nombres damos a continuación y que han formulado su renuncia para el primer semestre del año 1947, de acuerdo con la ley No. 10211, rogándole efectuar sus indemnizaciones por el tiempo que han estado a nuestro servicio:

Aguilar Chavarry, Horacio	Calderón Sánchez, Segundo
Agreda Ruiz, Manuel	Cornelio Avila, Gerónimo
Aguilar Arevalo, Dolores	Carrión Pizán, Pedro Pablo
Avila Aguilar, Lazaro	Caipo Alfaro, Tomás
Azañero Cabanillas, Marcelino	Campos Escobedo, Manuel
Calderón Soto, Víctor	Carril Irribarre, Valentín.

Sin otro particular nos complace repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl: 12 records.





Hda. Casa Grande, 14 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Nos place adjuntar a la presente, los records de los trabajadores pertenecientes a la Hacienda Roma cuyos nombres damos a continuación y que han formulado su renuncia para el primer semestre del año 1947, de acuerdo con la ley No. 10211, rogándole efectuar sus indemnizaciones por el tiempo que han estado a nuestro servicio:

Castañeda Asencio, Francisco	Llanos Mantilla, Rosas
Castillo Arteaga, Juan	Morales Rojas, Juan
Castillo Meztanza, Segundo	Mendo Castañeda, Roberto
Calderón Miranda, Tobias	Martinez Catanillas, Fidel
Campos Castillo, Francisco	Neira Arce, Gregorio
Cache Alayo, Vicente	Polo Alfaro, Wenceslao
Gastañeduy Ramirez, Eduardo	Paredes Baca, Augusto
Huaman Soto, Manuel	Quispe Huaccha, Casimiro
Jara Carranza, Tomás	Rodriguez Briceño, Fco. Marcos

Sin otro particular nos es grato repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl: 18 records.





Hda. Casa Grande, 14 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente estimaremos a Ud. efectuar el pago de la indemnización a nuestro servidor PORFIRIO SAUCEDO CORREA, por el tiempo que ha estado a nuestros servicios, para cuyo efecto estamos dando a continuación su record de trabajo:

Ocupación: Ayud. Fundidor    Jornal: S/ 2.00 y ración.

Trabajó desde Marzo '12/943 á Marzo 30/943

"            "    Diciemb. 2/943    "    Julio 26/947.

Tiempo de servicio total: 3 años y 8 meses.

Saucedo se retira del trabajo por enfermedad, según certificado del facultativo del Hospital de Chocope, no tiene derecho a vacaciones, por haberlas obtenido con fecha 28 de Junio del presente año; no adeuda a la Contrata Hacienda.

Sin otro particular nos place reiterarnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*(Faint signature)*

Nota:

Monto total indem. de 4 años á S/ 45.00 c/u. = S/ 180.00





Hda. Casa Grande, 16 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

LEONCIO QUISPE GARCIA.- Adjuntamos a la presente, Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





Hda. Casa Grande, 19 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de remitirle los recods restantes de los trabajadores de la Hacienda Roma cuyos nombres damos a continuación y que han formulado su renuncia para el primer semestre del año 1947, de acuerdo con la ley No. 10211, rogándole efectuar sus indemnizaciones por el tiempo que han estado a nuestro servicio:

Alvarez La Valle, Antonio	Rojas González, Daniel
Bocanegra Aguilar, Dámaso	Saldaña Valencio, Mercedes
Cache Bardales, Francisco	Saldaña Heras, Luis
Chalán Cache, Lucas	Salavatierra Gerónimo, Teodoro
Huamán de la Cruz, José	Tapia Camacho, Manuel Sacramento
Marquina Polo, Bernardo	Valderrama Acosta, Jose Froilan
	Quiroz Pérez, Lorenzo

Sin otro particular nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 20 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro;

FRANCISCO CASTILLO IPARRAGUIRRE.- Conforme a su solicitud, tenemos el agrado de alcanzarle los datos del fallecido del rubro, a fin de indemnizar a los beneficiarios, por el tiempo que estuvo a nuestro servicio en la Hacienda Roma, previa declaratoria de herederos que deben gestionar directamente los mismos interesados. Para su gobierno le damos a continuación los nombres de los familiares directos que figuran en el control de nuestra estadística: Jesús Zavaleta Silva, concubina 41 años; Mario Castillo Robles, hijo de 20 años; Teodoro Castillo Robles, hijo de 19 años; Luzmila Castillo Robles, hija de 18 años y Susana, Francisca y Pedro Castillo Robles, hijos menores del mismo.

Ocupación: Palanero. Jornal: S/ 2.25 y rac. (S/ 1.00).

Trabajo	desde	Agosto	16/930	á	Julio	27/943
"	"	Agosto	14/943	"	Agosto	25/944
"	"	Setiemb.	9/944	"	Junio	27/947

Tiempo de servicio total: 16 años y 10 meses.

Indemnización:

17 años	S/ 48.75 por año	S/ 828.75
Menos por concepto adelan."		40.00
Indem.Total		<u>S/ 788.75</u>

Las vacaciones por el año 1946 le fueron pagadas con fecha 22 de Marzo del presente año; debe a la contrata hacienda la suma de S/ 40.00.-

Sin otro particular nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

C. S. Empresa Agrícola Chicoma

*[Handwritten signature]*





Hda. Casa Grande, 20 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JUAN JOSE GARCIA OTINIANO.- De acuerdo con su solicitud tenemos el agrado de alcanzarle los datos del fallecido del rubro, a fin de indemnizar a los beneficiarios, por el tiempo que estuvo a nuestro servicio en la Hacienda Roma, previa declaratoria de herederos que deben gestionar directamente los mismos interesados. Para su gobierno le damos a continuación los nombres de los familiares directos y que figuran en el control de nuestra estadística: Rosa Solano Romero, concubina de 25 años; Maximina García Solano, hija de 4 años; Margarita Otiniano Romero, madre de 55 años y Santiago García Otiniano, hermano de 20 años.

Ocupación: Carrero. Jornal: t/m. 3.68 y 1.1/2 rac. (S/ 1.50)

Trabajó desde	Noviembre	7/936	á	Febrero	26/937
"	"	Noviembre	"	Febrero	25/938
"	"	Julio	"	Julio	26/939
"	"	Setiembre	"	Febrero	2/940
"	"	Abril	"	Octubre	18/940
"	"	Noviembre	"	Julio	21/941
"	"	Diciembre	"	Octubre	23/942
"	"	Noviembre	"	Julio	26/943
"	"	Agosto	"	Abril	14/944
"	"	Mayo	"	Diciembre	28/945
"	"	Enero	"	Agosto	9/946
"	"	Agosto	"	Octubre	4/946
"	"	Octubre	"	Enero	17/947.

Tiempo de servicio total: 8 años y 1/12 meses.

Indemniz.

8 años á S/ 77.70	por año	S/ 621.60
Menos por concepto adelant.	"	10.00
	Indem.Total	<u>S/ 611.60</u>

García no ha tenido derecho a vacaciones por el año de 1946; adeuda a la Contrata Hacienda S/ 10.00.-

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 21 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JESUS ALCALDE TORRES.- Agradeceremos a Ud. efectuar el pago de la indemnización que le corresponde al accidentado del rubro, por la incapacidad sufrida, que según la Cía. de Seguros "Rímac" la ha fijado en un 18%, por lo que le señala una renta vitalicia de S/ 4.83 mensual, la misma que se puede redimir entregándole por una sola vez, la suma de S/ 300.00 (trescientos soles).

Le estimaremos hacer la entrega con constancia del Juez en ésa y remitirnos la doble copia certificada de esta transacción.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 22 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de remitirle los records de los trabajadores de la Hacienda Sausal, cuyos nombres damos a continuación y que han formulado su renuncia para el primer semestre del año 1947, de acuerdo con la ley No. 10211, rogándole efectuar sus indemnizaciones por el tiempo que han estado a nuestro servicio:

Cabrera López, Carlos	Lezama Sorogastua, Segundo
Cabrera Aguilar, Juan	Marquina Rodríguez, Juan
Calderon Chuquiruma, Lorenzo	Mendoza Fortilla, Gerardo
Carhuallai Segura, Candelario	Moreno Lulichac, Santos
Cubas Ramírez, Agustín	Paredes Andrade, Eliceo
Cubas Díaz, Misael	Quiroz Alvarez, Felipe
Chavez Zamudio, Fidel	Sarachea Rojas, Pelayo
Gurmendi Borboño, Ernesto	Tamayo Requejo, Dionisio
León Roncal, Lizardo	Villareal Cruz, Fidel.

Sin otro particular nos complace repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl: 18 records.





Hda. Casa Grande, 25 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

LEOPOLDO PEREZ SANTIAGO.— Conforme a los datos solicitados por Ud. referente al ex-servidor del rancho, le estamos alcanzando el record de servicio para la indemnización correspondiente, previa presentación de la documentación que acredite el derecho de herencia de los beneficiarios:

Ocupación: Peón Cocina de Campo. Jornal: S/ 2.15 y ración.

Trabajó desde	Enero	4/914	á	Julio	27/916
		-----			
Trabajó desde	Setiembre	7/919	"	Mayo	15/920
"	"	Diciembre	"	Diciembre	28/920
"	"	Octubre	"	Agosto	18/922
"	"	Marzo	"	Julio	14/928
"	"	Octubre	"	Junio	14/947

Tiempo de servicio total: 25 años y 7 meses.

Indemnización

26 años á S/ 47.25 c/u.....	S/	1228.50
Por vacaciones 1946 .....	"	40.95
	T o t a l	<u>S/ 1269.45</u>

Según el record indicado arriba, Perez ingresó nuevamente al trabajo con fecha 7 de Setiembre de 1919 ó sea después de más de 3 años de trabajo. Tiene derecho a sus vacaciones por el año 1946. No debe a la Contrata Hacienda.

Sin otro particular nos complace repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 25 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

ROMERO CHUQUIPOMA JOSE ASUNCION. - Por la presente agradeceremos a Ud. efectuar el pago de la indemnización del ex-trabajador del rubro por el tiempo que estuvo a nuestros servicios, para cuyo efecto le rogamos tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: Cargador sacos Almac. Jornal: S/. 6.18 y rac. (S/. 1.00)

Trabajó desde	Setiembre	12/912	á	Diciembre	31/912
"	"	Enero	"	Julio	26/914
"	"	Febrero	"	Julio	27/916
"	"	Febrero	"	Mayo	23/918
"	"	Febrero	"	Agosto	12/919
"	"	Febrero	"	Octubre	12/920
"	"	Febrero	"	Junio	3/921
"	"	Febrero	"	Junio	9/922
"	"	Marzo	"	Mayo	21/923
"	"	Octubre	"	Abril	30/926
"	"	Mayo	"	Abril	16/927
"	"	Julio	"	Noviembre	22/929
"	"	Diciembre	"	Mayo	8/930
"	"	Junio	"	Abril	13/932
"	"	Mayo	"	Enero	31/933
"	"	Marzo	"	Mayo	3/933
"	"	Junio	"	Octubre	20/933
"	"	Noviembre	"	Abril	13/934
"	"	Mayo	"	Mayo	4/935
"	"	Junio	"	Abril	15/936
"	"	Junio	"	Mayo	21/937
"	"	Julio	"	Abril	6/938
"	"	Junio	"	Marzo	22/939
"	"	Junio	"	Marzo	8/940
"	"	Mayo	"	Noviembre	10/941
"	"	Diciembre	"	Junio	23/943
"	"	Noviembre	"	Diciembre	17/946

Tiempo de servicio total: 25 años y 1 mes.

25 años á S/. 107.70 por año .....	S/	2692.55
Menos por concepto de adelantos .....	"	12.29
Indemniz. total.....	S/	2680.26

Chuquipoma se retira del trabajo por enfermedad según certificado médico del facultativo del Hospital de Chocope. No tiene derecho a vacaciones por el año de 1946. Debe a la Contrata S/ 12.29.

Sin otro particular nos repetimos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 25 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

SERGIO AGUILAR FERNANDEZ.- De acuerdo con los datos solicitados por Ud. referente al ex-servidor del rubro, le estamos alcanzando el record de servicios para la indemnización correspondiente, previa presentación de la documentación que acredite el derecho de herencia de los beneficiarios:

Ocupación: Centrifugero. Jornal: t/m. S/ 4.57 y rac. (S/ 1.00).

Trabajó desde	Julio	22/922	á	Abril	6/924
"	"	Junio	"	Febrero	7/926
"	"	Julio	"	Noviembre	24/927

Trabajó desde	Mayo	7/933	á	Mayo	3/935
"	"	Junio	"	Abril	29/938
"	"	Junio	"	Mayo	16/947.

Tiempo de servicio total: 13 años y 9 meses.

Indemnización.

14 años á S/ 83.55 c.a.u.....	S/ 1169.70
Menos por concepto de adelantos .....	" 700.00
T o t a l ...	" <u>469.70</u>

Aguilar no tiene derecho a vacaciones correspondientes al año de 1946, por haberlas recibido con fecha 3 de Mayo del presente año. Añuda a la Contrata Hacienda la suma de S/ 700.00. Por el record de trabajo citado arriba, se puede notar que este ex-servidor reingresó el 7 de mayo de 1943, después de más de 3 años de servicios.

Sin otro particular nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Firma manuscrita]*





Hda. Casa Grande, 26 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

PEDRO QUITO JULCAMORO.- Por la presente agradeceremos a Ud. efectuar el pago de la indemnización del ex-trabajador del rubro, por el tiempo que ha estado a nuestros servicios, para cuyo efecto le rogamos tomar nota de su record de trabajo:

Ocupación: Pastor Ganado Lanar. Jornal: S/ 2.55 y ración.

Trabajó desde	Marzo	20/923	á	Setiembre	29/923	C. Gde.
"	"	Julio	"	Diciembre	31/924	"
"	"	Junio	"	Octubre	2/925	"
"	"	Marzo	"	Octubre	8/926	"
"	"	Abril	"	Setiembre	23/927	"
"	"	Febrero	"	Abril	5/928	"
"	"	Mayo	"	Agosto	16/929	"
"	"	Febrero	"	Mayo	30/930	"
"	"	Marzo	"	Setiembre	25/931	"
"	"	Mayo	"	Octubre	25/932	"
"	"	Julio	"	Noviembre	3/933	"
"	"	Marzo	"	Abril	13/934	"
"	"	Abril	"	Junio	8/934	Sausal
"	"	Junio	"	Julio	27/934	Casa Gde.
"	"	Julio	"	Octubre	12/934	Sausal
"	"	Agosto	"	Abril	1º/936	C. Gde.
"	"	Agosto	"	Noviembre	20/936	Sausal
"	"	Agosto	"	Enero	7/938	C. Gde.
"	"	Junio	"	Octubre	31/938	Sausal
"	"	Diciembre	"	Mayo	12/939	"
"	"	Abril	"	Abril	19/940	C. Gde.
"	"	Agosto	"	Setiembre	6/940	"
"	"	Enero	"	Abril	10/941	"
"	"	Marzo	"	Marzo	20/942	"
"	"	Marzo	"	Mayo	29/942	Sausal
"	"	Junio	"	Agosto	28/942	C. Gde.
"	"	Febrero	"	Junio	18/943	"
"	"	Junio	"	Julio	26/943	Sausal
"	"	Agosto	"	Agosto	27/943	C. Gde.
"	"	Febrero	"	Julio	26/944	"
"	"	Marzo	"	Julio	6/945	"
"	"	Junio	"	Octubre	4/946	Sausal
"	"	Marzo	"	Agosto	15/947	C. Gde.

Tiempo de servicio total: 9 años y 6 meses.

A la página No. 2





- 2 -

Indemnización.

10 años á S/ 53.25 cada uno ..... S/ 532.50.

Quito se retira del trabajo por enfermedad, según certificado de nuestro facultativo. No tiene derecho a vacaciones por el año de 1946. No adeuda a la Contrata Hacienda.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 26 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

COLBERT ZAMBRANO ROJAS.- Por la presente agradeceremos a Ud. liquidar los servicios del ex-servidor del rubro, rogándole tomar nota de su record de trabajo que damos a continuación:

Ocupación: Ayud. Albañil. Jornal: S/. 2.50 sin ración.

Trabajó desde	Enero	1°/932	á	Diciembre	11/934
"	"	Febrero	"	Mayo	7/935
"	"	Junio	"	Octubre	29/935
"	"	Febrero	"	Marzo	15/936
"	"	Abril	"	Diciembre	13/940
"	"	Enero	"	Febrero	16/942
"	"	Abril	"	Octubre	26/942
"	"	Agosto	"	Mayo	2/944
"	"	Julio	"	Agosto	11/944
"	"	Setiembre	"	Octubre	20/945
"	"	Noviembre	"	Enero	29/946
"	"	Abril	"	Mayo	15/946.

Tiempo de servicio total: 12 años.

Indemnización.

12 años a S/. 37.50 por año ..... S/. 450.00

Zambrano se retira del trabajo por enfermedad, según certificado del facultativo del Hospital de Chocope. No ha tenido derecho a vacaciones por el año de 1946. No adeuda a la Contrata Hacienda.

Sin otro particular nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 27 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

En la reclamación presentada por doña Matilde Camacho vda. de Llerena, por pago de indemnización por accidente del trabajo, del ex-trabajador AMADEO LLERENA ALVA, según copia de la demanda que adjuntamos, le rogamos tomar nota de los siguientes datos:

Amadeo Llerena Alva se accidentó el 9 de Agosto de 1944, siendo atendido en el Hospital Obrero de Chocope, de donde fué dado de alta curado y apto para reanudar su trabajo, lo que hizo con fecha 15 de Diciembre de 1944, trabajando hasta el 19 de Marzo de 1945. En esta última fecha cayó enfermo y se le atendió, como asegurado del Seguro Social, en el Hospital Obrero de Chocope, de donde fué enviado a Lima para su mejor tratamiento, falleciendo el 6 de Abril de 1946.

En el momento del accidente percibía la suma de S/. 1.55 mas una ración avaluada en 60 ctvs. en ese entonces, ó sea un jornal diario de S/. 2.15.

Sin otro particular, nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

Incluso: 1





Hda. Casa Grande, 27 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

JULIO FERNANDEZ MONCADA. - Tenemos el agrado de referirnos a nuestra carta dirigida a Ud. con fecha 30 de Mayo del año en curso concerniente al accidentado del rubro y le estamos transcribiendo con la presente, la comunicacion de la Cia. de Seguros "Rímac", en vista de lo actuado en el Juzgado de Trujillo, como consecuencia de la demanda entablada por la viuda doña Piscoya Vergara:

"Acusamos recibo de su atenta del 14 del presente, de la que hemos retirado la copia de la sentencia expedida por el Juez de Trabajo de Trujillo, sobre el pago de rentas a la viuda del accidentado del rubro, doña Manuela Piscoya.

Sobre el particular cumplimos con manifestarles que, de acuerdo con dicha sentencia le corresponde a la mencionada viuda una renta vitalicia mensual de S/ 11.00, renta que podemos redimir entregándole por una sola vez la suma de S/ 600.00; quedando libres de toda obligación, tanto de parte de Uds., como de nosotros, en lo concerniente a este caso.

Una vez aceptada nuestra oferta por la interesada, le agradeceremos se sirvan enviarnos una copia de la transacción aludida, la que se efectuará con constancia del Juez.

Sobre los gastos de funerales, si es que no han sido ya cubiertos por Uds. les agradeceremos abonar la suma correspondiente."

Por lo tanto, le estimaremos remitirnos las dobles copias certificadas de esta transacción, si en caso la viuda aceptara la oferta hecha por la compañía.

Sin otro particular nos complace reiterarnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 27 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

FRANCISCO DELGADO MENDO.- Por la presente agradeceremos a Ud. efectuar el pago de la indemnización que le corresponde al ex-trabajador del rubro, por el tiempo que ha estado a nuestros servicios, para cuyo efecto le rogamos tomar nota de su record de trabajo:

Ocupación: Peón Fábrica. Jornal: S/ 2.25 y ración(S/ 1.00)

Trabajó desde Diciembre 22/941 á Junio 13/944

" " Octubre 19/944 " Octubre 25/946

Tiempo de servicio total: 4 años y 6 meses.

Indemnización.

5 años á S/ 48.75 por año.....	S/ 243.75
Por vacaciones de 1946 .....	" 42.25
T o t a l	<u>S/ 286.00</u>

Delgado se retira del trabajo por enfermedad. No adeuda a la Contrata Hacienda.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 28 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

CARMELO CHIQUEZ PRINCIPE.- Mucho hemos de estimar a Ud. efectuar el pago de la indemnización al ex-servidor del rubro, por el tiempo que ha estado a nuestros servicios, rogándole tomar nota de su siguiente record de trabajo:

Ocupación: Palanero.      Jornal: S/ 2.25 y ración (S/ 1.00).

Trabajó desde	Marzo	8/926	á	Marzo	27/936
"	"	Mayo	"	Mayo	13/938
"	"	Junio	"	Abril	29/940
"	"	Mayo	"	Mayo	21/943
"	"	Julio	"	Diciemb.	31/945
"	"	Febrero	"	Agosto	15/947

Tiempo de servicio total: 18 años y 10 meses.

Indemnización.

19 años á S/ 48.75 por año.....	S/	926.25
Menos por concepto de adelantos.....	"	20.00
<b>Total Inderniz.</b>	<b>S/</b>	<b>906.25</b>

Chiquez se retira del trabajo por enfermedad. No tiene derecho a vacaciones por el año 1946. Adeuda a la Contrata Hacienda la suma de S/ 20.00.-

Sin otro particular nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hds. Casa Grande, 29 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

BENIGNO VERA C.- Adjuntamos a la presente Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





Hda. Casa Grande, 30 de Agosto de 1947.

Hda. Casa Grande, 30 de Agosto de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ISIDRO MORENO MEREGILDO.- Por la presente agradeceremos a Ud. efectuar el pago de las indemnizaciones del ex-servidor del rubro, por el tiempo que ha trabajado en la Hacienda Roma, quién ha presentado su renuncia para el primer semestre del año en curso de acuerdo con la Ley 10211, por lo que le rogamos tomar nota de su record de trabajo para el efecto de su liquidación:

Ocupación: Palanero.      Jornal: S/ 2.25 y ración (S/ 1.00).

Trabajó desde	Noviembre	20/939	á	Diciembre	24/939
"	"	Mayo	"	Mayo	11/945
"	"	Junio	"	Noviembre	1º/946
"	"	Noviembre	"	Julio	25/947.

Tiempo de servicio total: 5 años y 2 meses.

Indemnización.

5 años á S/ 48.75 por año ..... S/ 243.75.

Moreno no adeuda a la Contrata Hacienda. No tiene derecho a vacaciones por el año 1946 por no tener el record de días de trabajo que la ley acuerda.

Sin otro particular nos place repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 1<sup>o</sup> de Setiembre de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de remitirle los records de los trabajadores de la Hacienda Casa Grande, cuyos nombres damos a continuación y que han formulado su renuncia para el primer semestre del año 1947, de acuerdo con la ley No. 10211, rogándole efectuar sus indemnizaciones por el tiempo que han estado a nuestro servicio:

Aguilar Sánchez, Alcides	Mantilla Graciano, Manuel
Aguilar Muñoz, José	Marifios Rojas, Santos
Aldave Cerna, Amador	Miller Galarreta, Carlos
Aldave Cerna, Martín	Muñoz León, Pacifico
Bazán Torres, Pedro	Noriega Rojas, Antero Heli
Cabanillas Garcia, Albino	Rocha Merrerros, Albino
Cabanillas Muñoz, Concepción	Ruiz Galarreta, Flavio
Córdova Roncal, Antonio	Sánchez Ramirez, Apolinar
González Romero, Baldomero	Sánchez Aguilar, Manuel
León Torres, Roberto	Vásquez Escobedo, Guillermo.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl: 20 records.





Hda. Casa Grande, 1° de Setiembre de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

TELESFORO PEREDA ROJAS. - Por la presente rogamos a Ud. efectuar el pago de la indemnización del ex-servidor del rubro, por el tiempo que ha trabajado en Casa Grande, para cuyo efecto le estimaremos tomar nota de su record de trabajo:

Ocupación: Peón Fábrica. Jornal: S/ 2.25 y ración(S/ 1.00)

Trabajó desde	Noviembre	17/940	á	Junio	18/942
"	"	Agosto	2/942	"	Febrero 21/944
"	"	Marzo	26/944	"	Junio 27/946

Tiempo de servicio total: 5 años y 4 meses.

Indemnización:

6 años á S/ 48.75 c, u. .... S/ 292.50

Pereda se retira del trabajo por enfermedad, según certificado del médico del Hospital de Chocope. No tiene derecho a vacaciones por el año de 1946. No adeuda a la Contrata Hacienda.

Sin otro particular nos complace repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 2 de Setiembre de 1947

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

DEONISIO BARDALES PINEDA.- Adjuntamo a la presente Denuncia de Accidente del trabajador del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:

Hda. Casa Grande, 3 de Setiembre de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

CONSTANTE AZAÑEDO BERNAL.- Nos referimos a nuestra carta de fecha 12 de Julio próximo pasado, concerniente a la demanda de este ex-chofer y le rogamos considerar entre los datos, la suma de S/ 50.00 (cincuenta soles), que por concepto de adelantos le hizo la Contrata Hacienda, a fin de descontarle si es que su liquidación se llevara a efecto.

De Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 4 de Setiembre de 1947.  
 Casa Grande, 3 de Setiembre de 1947.

Hda. Casa Grande, 4 de Setiembre de 1947.

Señor  
 Dr. Elías Iturri L. V.,  
 Trujillo.

Muy señor nuestro:

JUAN GALLARDO DE LA CRUZ.- Adjuntamos a la presente copia de la demanda entablada contra nosotros ante la Inspección del Trabajo en esa, por el ex-trabajador del rubro, así como también, el parte y atestado policial de la declaración que hizo en el Puesto de Roma.

En efecto, Gallardo estuvo complicado en el robo de material de fierro usado, según se deduce de la documentación citada y después fué puesto por la autoridad a disposición del Juez Instructor de la Provincia de Trujillo. Debemos advertir que este ex-servidor, después de haber quedado en libertad, no se ha presentado nuevamente a solicitar su trabajo, siendo por lo tanto falso, que se le haya despedido. Su record de trabajo es el siguiente:

Ocupación: Carrero.      Jornal: S/ 3.25 y ración y media.

Trabajó desde Agosto	16/930	á	Abril	14/933
"	"	Abril	29/933	"
			Julio	15/947.

Tiempo de servicio total: 16 años y 11 meses.

Indemnización:

17 años á S/ 71.25 por año..... S/ 1,211.25.

Sin otro particular nos complace repetirnos,  
 de Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl: demanda  
 atestado  
 parte.





Hds. Casa Grande, 4 de Setiembre de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

MATEO AZAÑEDO C. - Adjuntamos a la presente Denuncia de Accidente del Trabajo del servidor del rubro, por triplicado, para que se sirva alcanzarlas a las autoridades respectivas, quedando la tercera copia para su archivo.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





Hda. Casa Grande, 6 de Setiembre de 1947.

Hda. Casa Grande, 6 de Setiembre de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Ref: ACCIDENTADO JESUS ALCALDE TORRES.

Nos referimos a nuestra carta de fecha 21 de Agosto próximo pasado, por la que le autorizamos el pago de la indemnización del accidentado del rubro a causa de la incapacidad sufrida y estamos adjuntando a la presente, copia de la carta que la Cía. de Seguros "Rímac" nos ha remitido con respecto al monto de esta indemnización.

Le agradeceremos ponernos al corriente tan luego se resuelva algo sobre el particular,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:





Hda. Casa Grande, 6 de Setiembre de 1949.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de transcribir a Ud. la comunicación de la Cia. de Seguros "Rímac", por la que nos autoriza a depositar la suma de S/ 1,200.00 (Un mil doscientos soles ocs), como indemnización por la incapacidad total de los miembros inferiores del accidentado PEDRO VERA DURAND;

"En contestación a su atenta del 17 del presente, que trata del accidente que produjo la incapacidad total de ambos miembros inferiores del obrero del rubro, les hemos de agradecer que, de conformidad con la Ley No. 1378 de accidentes de trabajo, depositen por nuestra cuenta y, a la orden del Juez correspondiente, la suma de S/ 1200.00, ó sea el importe de dos años de jornales con lo cual, queda reñimida toda obligación tanto de Uds. como de nosotros en lo que concierne a este accidentado"

Por lo tanto les agradeceremos por la remisión de la doble copia certificada, si en caso aceptase la cantidad fijada por la compañía.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 8 de Setiembre de 1947.

Hda. Casa Grande, 8 de Setiembre de 1947.

Señor  
Dr. Eneas Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

APOLINARIO RAMIREZ SANGAY. - Por la presente agradeceremos a Ud. efectuar el pago de la indemnización que le corresponde al ex-trabajador del rubro, por el tiempo que ha estado a nuestro servicio, para cuyo efecto le rogamos tomar nota de los siguientes datos:

Ocupación: Palanero.      Jornal: S/ 2.25 y ración (S/ 1.00).

Trabajó desde	Marzo	19/917	á	Junio	1º/917	C. Gde.
"	"	Marzo	"	Junio	30/918	
"	"	Agosto	"	Diciemb.	31/918	
"	"	Agosto	"	Noviemb.	21/919	
"	"	Marzo	"	Mayo	28/920	
"	"	Diciemb.	"	Marzo	25/921	
"	"	Mayo	"	Noviemb.	3/922	
"	"	Junio	"	Diciemb.	27/923	
"	"	Marzo	"	Abril	8/927	
"	"	Agosto	"	Marzo	27/928	
"	"	Julio	"	Octubre	16/928	
"	"	Noviemb.	"	Octubre	9/931	
"	"	Diciemb.	"	Agosto	25/933	
"	"	Noviemb.	"	Noviemb.	23/936	
"	"	Enero	"	Mayo	13/938	
"	"	Noviemb.	"	Agosto	29/940	Veracruz
"	"	Enero	"	Julio	12/947	C. Gde.

Tiempo de servicio total: 20 años y 7 meses.

Indemnización.

21 años á S/ 48.75 c/u..... S/ 1023.75

Rámirez se retira del trabajo por enfermedad, según certificación del facultativo del Hospital del Chocope. No tiene derecho a vacaciones por el año 1946. No adeuda a la Contrata Hda.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 8 de Setiembre de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de adjuntarle a la presente, copia de la demanda entablada contra nosotros ante la Inspección del Trabajo en ésa, por doña Mercedes Cabellos, madre del que fué nuestro servidor CESAREO CUEVA CABELLOS.

No tenemos ningún inconveniente en abonar los beneficios compensatorios de este ex-servidor, siempre y cuando la interesada haya hecho las gestiones que acredite ser la heredera. Según nuestras planillas el record de trabajo de Cueva ha sido el siguiente:

Ocupación: Centrifugero. Jornal: t/m. 3.00 y rac. (S/. 0.60).

Trabajó desde	Julio	21/930	á	Noviembre	8/935
"	"	Diciemb.	8/935	"	Mayo
"	"	Junio	29/937	"	Marzo
"	"	Junio	15/941	"	Junio
					28/944

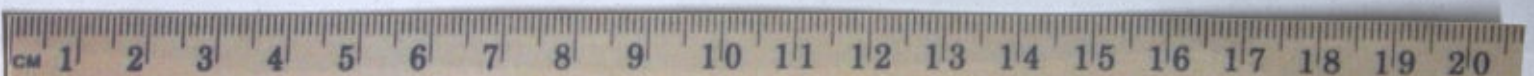
Tiempo de servicio total: 13 años y 6 meses.

Indemnizac. que le correspondería.

14 años á S/ 54.00 c/u.....	S/	756.00
Menos por concepto adelantos....	"	6.00
Total.....	S/	<u>750.00</u>

Cueva no ha tenido derecho a vacaciones por el año de 1944, adeuda a la Contrata Hacienda la suma de S/ 6.00.

Sin otro particular nos repetimos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 8 de Setiembre de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de remitirle los records de los trabajadores de la Hacienda Casa Grande, cuyos nombres damos a continuación y que han formulado su renuncia para el primer semestre del año 1947, de acuerdo con la ley No. 10211, rogándole efectuar sus indemnizaciones por el tiempo que han estado a nuestro servicio:

Barrantes Aguilar, Roberto	López Rumay, Manuel Jesús
Boy Inostroza, Pedro	Mendo Saucedo, José Luis
Cabanillas Tirado, Jorge	Minchán Jimenez, Julio Cesar
<del>Coronado Vigil, José Ignacio</del>	Ortiz Brito, Jerónimo
Cueva Cabellos, Carmen	Paredes Mego, Alfredo
Chuquipoma Vásquez, Nicanor	Peralta Negrete, Melchor
Gallardo Vera, Próspero	Portal Ruíz, Manuel Jesús
Gamboa Arteaga, Wacelao	Quilleche Raico, José
Gurmendi Rodríguez, Gilberto	Salazar Gutierrez, Próspero
León Ruiz, Segundo Pedro	Sánchez Ramirez, Juan.

Sin otro particular nos complace-repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl: 20 records.





Hda. Casa Grande, 10 de Setiembre de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

De acuerdo con su memorandum de fecha 5 de los corrientes, le estamos alcanzando copias de la carta y de la demanda que en su oportunidad remitimos a Ud. con respecto a la reclamación del ex-brasero BENJAMIN BENITES LUNA.

De Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl:

Hda. Casa Grande, 11 de Setiembre de 1947.

Señor  
Dr. Elias Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente el record de trabajo del ex-servidor SANTOS MARINOS ROJAS y le rogamos dejar sin efecto el que remitimos con nuestra carta del 1° de los corrientes autorizando el pago de su indemnización, pues, solamente se le había considerado desde el 19 de Junio de 1937, pero averiguaciones posteriores confirman haber trabajado desde el 9 de Agosto de 1927, por lo que le corresponde 20 años de servicios.

De Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 13 de Setiembre de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Adjuntamos a la presente, copia de la demanda entablada contra nosotros ante la Inspección del Trabajo en ésta, por doña María Barreto, reclamando los beneficios compensatorios por el tiempo de servicios del ex-trabajador de la Hacienda Roma, don ALEJANDRO MENDOZA BERROCAL, que falleció el 15 de Febrero último.

Estamos de acuerdo en abonar a la interesada la indemnización que reclama, siempre y cuando presente la documentación necesaria que acredite los derechos de herencia; pues, por datos de nuestra estadística, Mendoza no ha sido casado, ni ha tenido hijos. Su record de trabajo es el siguiente:

Ocupación: Gañán(corte). Jornal: S/ 2.50 y 1.1/2 rac. (S/ 1.50)

Trabajó desde Agosto	13/927	á Agosto	10/928
" " Noviembre	17/928	" Febrero	14/930
" " Octubre	11/930	" Mayo	12/944
" " Junio	10/944	" Setiembre	25/944
" " Diciembre	16/944	" Febrero	15/947

Tiempo de servicio total: 18 años y 3 meses.

Indemnización que le correspondería:

19 años á S/ 60.00 c/u.....	S/ 1,140.00
Por vacaciones de 1946.....	" 52.00
Total.....	<u>S/ 1,192.00</u>

Sin otro particular nos complace repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 13 de Setiembre de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de remitirle los records de los trabajadores de la Hacienda Casa Grande, cuyos nombres damos a continuación y que han formulado su renuncia para el primer semestre del año 1947, de acuerdo con la ley No. 10211, rogándole efectuar sus indemnizaciones por el tiempo que han estado a nuestro servicio:

Alcántara Arteaga, Fernando	Peralta Rojas, Cristobal
Castillo Agreda, Fructuoso	Quispe Sánchez, Santos
Colorado Gastop, Juan	Rodriguez Cerquin, Pedro
Jorrea Selada, Pedro	Salazar Inostroso, Esteban
Cruz Orbegoso, Mauricio	Sánchez Cabanillas, Avelino
Díaz Cabellos, Teófilo	Soria Mendo, Segundo
Julcamoro Canto, Mercedes	Valerio Pelaez, Manuel
Leiva Avalos, Aurelio	Vallejos Medina, Gaspar
Lozano Arteaga, Manuel	Vásquez Palacios, Joel
Ortiz Ramirez, Sebastián	Zamora Alcántara, Lorenzo

Sin otro particular nos es grato repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

Incl: 20 records.





Hda. Casa Grande, 16 de Setiembre de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

OSIAS CASTAÑEDA GUERRA. - Por la presente agradeceremos a Ud. indemnizar al ex-trabajador del rubro, por el tiempo de servicios prestados a esta Empresa, para cuyo efecto le rogamos tomar nota de su siguiente record de trabajo:

Ocupación: Mecánico Casa Calderos. Jornal: S/ 4.35 y rac.

Trabajó desde	Diciembre	30/924	á	Diciembre	10/926
"	"	Enero	"	Agosto	24/928
"	"	Setiembre	"	Setiembre	26/941
"	"	Octubre	"	Abril	28/944
"	"	Junio	"	Noviembre	17/944
"	"	Enero	"	Diciembre	6/946
"	"	Marzo	"	Junio	10/947

Tiempo de servicio total: 21 años y 8 meses.

Indemnización.

22 años á S/ 80.25 c/u.....	S/	1765.50
Por vacaciones de 1946 .....	"	69.55
	S/	1835.05
Menos por adelantos.....	"	165.00
Total.....	S/	1670.05

Castañeda se retira del trabajo por enfermedad, según certificado médico extendido en el Hospital Obrero de Chocope. Tiene derecho a vacaciones por el año de 1946. Añeuda a la Contrato Hacienda de Casa Grande la suma de S/ 165.00.

Sin otro particular nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.





Hda. Casa Grande, 13 de Setiembre de 1947.

Señor  
Dr. Elías Iturri L. V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de remitirle los records de los trabajadores de la Hacienda Casa Grande, cuyos nombres damos a continuación y que han formulado su renuncia para el primer semestre del año 1947, de acuerdo con la ley No. 10211, rogándole efectuar sus indemnizaciones por el tiempo que han estado a nuestro servicio:

Arteaga Alcántara, Carmen	Huamán Celiz, Casimiro
Bautista Rojas, Adán	Jimenez Vera, Manuel
Briceño Santos, Felipe	León Váez, Anibal
Cachi Vera, Marcos	Ocas Ramirez, Catalino
Cerna Campos, Manuel	Quito Huaccha, Estanislao
Cotrina Bardales, Manuel R.	Sánchez Cabanillas, Moises
Chingay Ocas, Juan	Sangay Tuoto, Carmen
Escobedo Carranza, José I.	Seminario Saucedo, Teófilo
Flores Acevedo, Nicolás	Vasquez Vera, Fidel
Espinoza Cabanillas, Marcelino	Vásquez Palacios, Pelayo.

Sin otro particular nos complace repetirnos,  
de Ud. muy atentos y SS. SS.

*[Handwritten signature]*

Incl: 20 records.

